



Revista
Criminalidad

Volumen 55 • Número 2 • Mayo-Agosto 2013 • ISSN 1794-3108 • 1-192 páginas • 1.000 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia

REVISTA CRIMINALIDAD

Publicación de la Policía Nacional de Colombia
ISSN 1794-3108 (Impreso)
ISSN 2256-5531 (Virtual)
Volumen 55, número 2 - Mayo-Agosto 2013
Periodicidad cuatrimestral
Indexada en Publiindex-Colciencias (B), Latindex, Dialnet,
Clase, LILACS y Google Académico.

Dirección electrónica:
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co
revistacriminalidad@hotmail.com

EQUIPO DIRECTIVO

Mayor general Rodolfo Palomino López
Director general, Policía Nacional de Colombia

Brigadier general Jorge Enrique Rodríguez Peralta
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Coronel Luis Humberto Poveda Zapata
Subdirector de Investigación Criminal

Teniente coronel Elba Lucía Granados León
Jefe, Área de Información y Análisis Criminal

Teniente coronel Alexander Useche Buitrago
Jefe, Centro de Investigaciones Criminológicas

Mayor Giovanni Aurelio Torres Guzmán
Jefe, Observatorio del Delito

EQUIPO EDITORIAL

EDITOR

Teniente Juan Aparicio Barrera
Doctor (c) en Estudios Políticos
Observatorio del Delito
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

ASISTENTE EDITORIAL

Subintendente José Luis Rodríguez Flórez

CORRECTOR

Nelson A. Rojas Vargas

TRADUCTORES

Pilar García de Tedeschi
Ivanna Castaño Loaiza

ILUSTRADOR

Edilberto Garzón Larrota

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
PBX (571) 457 8000
www.imprenta.gov.co

CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co
revistacriminalidad@hotmail.com

Dirección postal: Observatorio del Delito –DIJIN–,
Policía Nacional de Colombia
Avenida El Dorado 75-25, barrio Modelia,
Bogotá, D. C., Colombia

Teléfono (571) 426 6200, ext. 104167

COMITÉ EDITORIAL

Davi de Paiva Costa Tangerino
Doctor en Derecho Penal y Criminología
Profesor investigador, Facultad de Derecho,
Universidad de Río de Janeiro,
Río de Janeiro, Brasil
davi.tangerino@gmail.com

Fernando Molina Fernández
Doctor en Derecho
Decano, Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Madrid,
Madrid, España
fernando.molina@uam.es

Georgios A. Antonopoulos
Ph.D. Criminology
Professor of Criminology, School of Social Sciences and Law,
Teesside University,
Middlesbrough, Reino Unido
g.antonopoulos@tees.ac.uk

Lorenzo Bujosa Vadell
Doctor en Derecho Penal
Profesor-investigador, Facultad de Derecho, Universidad de Salamanca,
Salamanca, España
lbujosa@usal.es

Luz Anyela Morales Quintero
Doctora en Psicología Social
Profesora-Investigadora, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México
luzanyelam@yahoo.com

Vicente Garrido Genovés
Doctor en Psicología
Docente-investigador, Licenciatura de Ciencias de la Educación y en la
Diplomatura de Criminología, Universidad de Valencia, Valencia, España
vicente.garrido@uv.es

Zaid Lagunas Rodríguez
Doctor en Antropología
Investigador, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH,
Puebla, México
zaidlagunas@yahoo.com.mx

COMITÉ CIENTÍFICO

Borja Mapelli Caffarena
Doctor en Derecho
Director, Instituto de Criminología, Universidad de Sevilla, Sevilla, España
mapelli@us.es

César San Juan Guillén
Doctor en Psicología Social
Profesor, Departamento de Psicología Social. Vicedecano de Proyección
Internacional, Universidad del País Vasco, Vizcaya, España
cesar.sanjuan@ehu.es

Eugenio Raúl Zaffaroni
Doctor en Derecho
Magistrado, Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina,
Buenos Aires, Argentina
raulzaffaroni@csjn.gov.ar

Francisco Javier Urra Portillo
Doctor en Psicología
Profesor, Escuela de Enfermería, Universidad Autónoma de Madrid,
Madrid, España
urraifancia@hotmail.com

José Ignacio Ruíz Pérez
Doctor en Psicología
Profesor Asistente, Departamento de Psicología,
Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D. C., Colombia
jiruizp@unal.edu.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente.
La *Revista Criminalidad* no se identifica, necesariamente, con las opiniones
expresadas por los autores.

Doctor
Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República de Colombia

Doctor
Juan Carlos Pinzón Bueno
Ministro de Defensa Nacional

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Mayor general
Rodolfo Palomino López
Director general de la Policía Nacional

Mayor general
Luis Gilberto Ramírez Calle
Comisión de Estudios en Londres

Mayor general
Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia
Director general del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)

Mayor general
Luz Marina Bustos Castañeda
Subdirectora general de la Policía Nacional

Mayor general
Yesid Vásquez Prada
Inspector general de la Policía Nacional

Mayor general
Jorge Hernando Nieto Rojas
Director de Seguridad Ciudadana

Brigadier general
Janio León Riaño
Jefe Oficina de Planeación

Brigadier general
Miguel Ángel Bojacá Rojas
Director de Talento Humano

Brigadier general
Ricardo Alberto Restrepo Londoño
Director de Antinarcóticos

Brigadier general
Nicolás Rancés Muñoz Martínez
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier general
Carlos Ramiro Mena Bravo
Director de Tránsito y Transporte

Brigadier general
Jorge Enrique Rodríguez Peralta
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Brigadier general
Humberto Guatibonza Carreño
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Brigadier general
José Ángel Mendoza Guzmán
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier general
Rodrigo González Herrera
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier general
José Vicente Segura Alfonso
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier general
Carlos Enrique Rodríguez González
Comandante de la Región de Policía No. 7

Brigadier general
Édgar Sánchez Morales
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general
Saúl Torres Mojica
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier general
Gabriel Parada Díaz
Director Fondo Rotatorio de la Policía

Brigadier general
Luis Eduardo Martínez Guzmán
Director Administrativo y Financiero

Brigadier general
Mireya Cordon López
Comandante de la Región de Policía No. 3

Brigadier general
Omar Rubiano Castro
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier general
Óscar Atehortúa Duque
Comandante de la Región de Policía No. 2

Brigadier general
Gustavo Alberto Moreno Maldonado
Director de Gestión Policía Fiscal y Aduanera

Brigadier general
Jaime Vega Álvarez
Secretario para la Seguridad del Presidente

Brigadier general
William René Salamanca Ramírez
Director de Protección y Servicios Especiales

CONTENIDO

Editorial

| 7

Estudios Criminológicos

Criminological Studies

Estudos Criminológicos

Educación en las cárceles: Unidad Terapéutica y Educativa de Villabona (Asturias, España)

| 9

Educating in jails: Therapeutic and Educational Unit –“UTE”– in Villabona (Asturias, Spain)

Educar nas prisões: Unidade Terapêutica e Educativa de Villabona (Astúrias, Espanha)

Francisco Javier Rodríguez-Díaz; Esteban Álvarez-Fresno; Faustino García-Zapico; Begoña Longoria-González; Manuel I. Noriega-Carro

Hacia una medida objetiva de la discriminación en la cárcel: indicadores e índice de punición

| 29

Towards an objective measure of discrimination in jail: punishment indicators and index

Para uma medida objetiva da discriminação na cadeia: indicadores e índice do punição

Consuelo Del Val-Cid; Antonio Viedma-Rojas; Fernando Reviriego-Picón

Hurto de automotores y estrategias contra el delito: una mirada desde la academia, el victimario y la Policía

| 49

Automobile theft and strategies against crime: a glance from the academy, the offender, and the Police

Roubo de veículos automotores e estratégias contra o crime: um olhar da academia, do vitimário e da Polícia

Ervyn Norza-Céspedes; Luisa Fernanda Castillo-Romero; Yeizon Andrés Duarte-Velásquez; Giovanni Aurelio Torres-Guzmán

Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, según sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile

| 79

Factors associated with recidivism or repeated serious offenses against persons or properties (“delitos patrimoniales”) depending on gender: a study from the personal perspective of male and female convicts at two correctional institutions in Santiago de Chile

Os fatores associados à reincidência em crimes patrimoniais, de acordo com o sexo: estudo desde a perspectiva pessoal dos condenados e condenadas em duas prisões de Santiago do Chile

Eliás Escaff-Silva; Rodrigo Alfaro-Alfaro; Mario Jofré González; Carla Ledezma-Lafuente

Ámbitos de Policía

Police Spheres

Âmbitos da polícia

La detención desde la perspectiva de la Policía local en España <i>Detention from the Perspective of the Local Police in Spain</i> <i>A detenção desde a perspectiva da Polícia Local na Espanha</i> Lorenzo M. Bujosa-Vadell]	99
La seguridad ciudadana y las Fuerzas Armadas: ¿despropósito o último recurso frente a la delincuencia organizada? <i>Citizen security and the Armed Forces: a nonsense or the last resource in the face of organized crime?</i> <i>A segurança cidadã e as Forças Armadas: ¿absurdo ou o último recurso frente à delinquência organizada?</i> Daniel Sansó-Rubert Pascual]	119
¿La misión de la Policía de los colombianos debe ser renovada? <i>Should the mission of the Colombian Police be renewed?</i> <i>A missão da Polícia dos Colombianos deve ser renovada?</i> Milcíades Vizcaíno-Gutiérrez]	135
La participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana en Bucaramanga y su Área Metropolitana <i>Community participation in citizen security affairs in Bucaramanga and its Metropolitan Area</i> <i>A participação comunitária nos assuntos da segurança cidadã em Bucaramanga e em sua área metropolitana</i> María Eugenia Bonilla-Ovallos]	147
Aproximación a la base teórica de la inteligencia policial <i>An approach to the theoretical foundation of police intelligence</i> <i>Aproximação à base teórica da inteligência policial</i> Yofre Luis Cortés-Vargas; Rodolfo Parra-Cely]	167
Acerca de la Revista <i>Criminalidad</i> <i>About Revista Criminalidad</i> <i>Sobre a Revista Criminalidad</i>]	186 186 187
Indicaciones para los autores <i>Authors' Guidelines</i> <i>Instruções para autores</i>]	187 189 191

Editorial



La construcción de un Sistema de Convivencia y Seguridad, en torno al cual confluyen actores e instituciones corresponsables, permite identificar las oportunidades del Estado para contener y evitar amenazas emergentes, así como las afectaciones más recurrentes que aquejan al ciudadano. Desde esta perspectiva, la Policía Nacional ha desplegado, mediante la implementación del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes y su engranaje estratégico con el Plan Integral para la Seguridad del Ciudadano “Corazón Verde”, una serie de procesos de veeduría, participación, debate y reflexión ciudadana, con el propósito de potenciar el papel de la población como sujeto de acciones preventivas, al promover la disminución y la administración de distintos factores de riesgo contra la vida.

En este contexto, desde el Alto Mando Institucional y apalancados en las potencialidades estratégicas de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), hemos planteado la participación del ciudadano con un sentido y una intencionalidad de control, dada su incidencia formal y activa en la gestión del servicio, en la mejora de la percepción de las condiciones de seguridad y en la labor que presta la Policía, en todo el territorio nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que la construcción de un ambiente de confianza y credibilidad hacia una institución como la nuestra, así como la mejora continua en los niveles de percepción favorables en términos de seguridad y convivencia por parte de los ciudadanos, tiene relación directa con la forma como se desarrolla la gestión del conocimiento desde los enfoques y la profundidad que permite la investigación criminal y criminológica, para incrementar el éxito de la lucha contra la impunidad y el hallazgo permanente de la verdad.

Así se aprecia en la evolución de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), orientada a proyectar una cultura de protección y atención a las víctimas del delito, gracias a las posibilidades que brinda la comprobación científica y el desarrollo de conceptos técnicos que explican la diversidad de comportamientos criminales desde el Grupo del Observatorio del Delito del Área de Información y Análisis Criminal. El grupo y el proceso van más allá de la recolección de datos estadísticos y fortalecen la investigación en un contexto de reflexión y colaboración interinstitucional, que condujera al análisis de la cotidianidad del victimario, pero también al estudio de las condiciones que se producen para la construcción de un ambiente delincuencial, tomando como punto de partida la dignidad de las víctimas, debido a que la estadística no es la simple representación cuantitativa de un escenario, es también una creación que sirve para devolver al conjunto de la sociedad una imagen codificada de sí misma, como así lo registra nuestra *Revista Criminalidad*, orientada a difundir resultados originales de investigaciones con aportes significativos al campo de la criminología, además de presentar el reporte y el análisis sobre delitos y contravenciones de nuestro país, por más de medio siglo.

Esta evolución le ha permitido a la institución, *ad portas* del advenimiento de una nueva etapa de posconflicto para la nación colombiana, incrementar el auge de prácticas restaurativas con un mayor grado de satisfacción por parte de las víctimas, quienes son tributarias del reconocimiento, la restitución y la reparación de sus afectaciones, así como el tratamiento

integral a los agresores, al recibir la oportunidad de ser tratados como seres humanos, reconocer su falta, repararla, y de reinsertarse a las posibilidades de redireccionamiento social, sumado lo anterior a la contribución que hace la Policía Nacional a la administración de justicia para evitar la impunidad, la repetición de hechos violentos y, de manera fundamental, la revictimización de las personas afectadas por uno o varios delitos, como así lo registran los éxitos alcanzados por nuestra *Revista Criminalidad*, al lograr su clasificación B en el Sistema Nacional de Indexación y Homologación de Revistas Especializadas de CT+I de Colciencias, bajo parámetros de calidad, de información especializada de interés para la comunidad científica nacional e internacional, y de estándares cumplidos para la publicación de estudios o investigaciones con orientación histórica o sociológica, aportando de manera significativa al liderazgo institucional en pro de la paz y de la justicia restaurativa, gracias al análisis que remite a la realidad de las personas que han sido víctimas y victimarios de un delito.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la actualidad no basta con aplicar la Ley y tener la fuerza legítima del Estado, es necesario avanzar en la profundización del conocimiento, en el servicio y en el profesionalismo que reclaman los ciudadanos a sus autoridades, con el propósito de generar nuevas oportunidades y escenarios de cooperación y trabajo articulado, así como de optimización de recursos interinstitucionales, focalización de esfuerzos y la adopción de medidas integrales que les cierren definitivamente las oportunidades a los actores y a las condiciones generadoras de intranquilidad pública, para avanzar hacia una Colombia en paz y más solidaria ante las exigencias de justicia, convivencia y seguridad del ciudadano de a pie, como la mejor estrategia que permite la comprobación científica del delito, para derrotar en forma sistemática el miedo y la incertidumbre en contra de los propósitos de vida, como preámbulo a los nuevos días de reconciliación que le esperan a Colombia, a partir de las luces, los resultados y los desafíos que plantea esta publicación en la construcción de un camino pleno de seguridad ciudadana, sostenible y participativa en el ámbito nacional y hemisférico, teniendo en cuenta que la lucha contra el delito no tiene fronteras.

Mayor general RODOLFO PALOMINO LÓPEZ
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Educación en las cárceles: Unidad Terapéutica y Educativa de Villabona (Asturias, España)

Educating in jails: Therapeutical and Educational Unit –“UTE”– in Villabona (Asturias, Spain)

Educar nas prisões: Unidade Terapêutica e Educativa de Villabona (Astúrias, Espanha)

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/03/23 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/04/19 FECHA DE ACEPTACIÓN: 2013/06/25

Francisco Javier Rodríguez-Díaz

Doctor en psicología,
Profesor Titular de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos,
Facultad de Psicología, Universidad de Oviedo,
Oviedo, España.
gallego@uniovi.es

Esteban Álvarez-Fresno

Psicólogo de la UTE del Centro Penitenciario Villabona,
Asturias, España.
esalfres@telecable.es

Faustino García-Zapico

Diplomado en Criminología.
Educador de la UTE del Centro Penitenciario Villabona,
Asturias, España.
tino.zapico@gmail.com

Begoña Longoria-González

Licenciada en Trabajo Social.
Trabajadora social de la UTE del Centro Penitenciario Villabona,
Asturias, España.
begonalongoria@hotmail.com

Manuel I. Noriega-Carro

Diplomado en Magisterio.
Maestro de la UTE del Centro Penitenciario Villabona,
Asturias, España.
nacho.noriega@hotmail.com

Para citar este artículo: Rodríguez D., F. J. et ál. (2013). Educar en las cárceles: Unidad Terapéutica y Educativa de Villabona (Asturias, España). *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2): 9-28.

RESUMEN

Aquí se pretende aproximar a la sociedad a la prisión para que comparta procesos educativos desde espacios de normalidad y, desde ahí, desarrollar principios para una acción “reeducadora”, de acuerdo con la legislación actual del Estado español. El objetivo será dar forma a las principales líneas teóricas de la Unidad Terapéutica y Educativa (UTE), sobre las cuales reconocer y valorar sus acciones terapéuticas y educativas, fundamentadas sobre la noción de conducta –hechos, acciones observables–, basándola en su continuidad y consistencia para poder presentar y explicar la propuesta de cambio establecida

en los procesos para su comprensión: *corresponsabilidad* y *cogestión*, a la vez que su mecanismo para la adaptación: *confrontamiento*. El análisis de las características organizacionales dará paso a presentar los principales instrumentos de intervención de la UTE: la escuela y el grupo, identificando los distintos tipos de cambio posibles en la intervención desarrollada y derivada del tipo de paso por diferentes contextos penitenciarios. Finalmente, se reflexiona sobre las necesidades que se deben desarrollar para dar paso al modelo alternativo de prisión en el sistema jurídico del Estado español.

PALABRAS CLAVE

Prisión, delincuente, sustitutos de la prisión, readaptación social del delincuente, intervención (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

The purpose here is get society closer to prison in order for it to share educational processes from normality spaces and, from there, develop principles for a “reeducative” action according to the present legislation of the Spanish state. The objective consists of giving shape to the main theoretical lines of the “UTE” on which its therapeutic and educational actions can be recognized and valued as grounded on the notion of conduct –observable facts, actions– on the base of their continuity and consistency, in order to be able to submit and explain the change proposal established in the processes used for their

comprehension: *co-responsibility and co-management*, as well as their mechanism for adaptation.

The analysis of the organizational features will pave the way for the presentation of the main UTE’s intervention instruments: the school and the group, by identifying the different types of changes feasible in an intervention developed and deriving from the kind of stages seen through the different penitentiary contexts. Finally, a reflection is made with respect to the needs that should be developed in order to give way to an alternative prison model in the Spanish state’s legal system.

KEY WORDS

Prison, criminal/offender, prison substitutes, the criminal’s social readaptation, intervention (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Aqui pretende-se aproximar a sociedade à prisão de modo que compartilhe processos educativos dos espaços de normalidade e, de lá, desenvolver princípios para uma ação de “reeducadora”, segundo a legislação atual do Estado espanhol. O objetivo será materializar as linhas teóricas principais do UTE, sobre as quais seja possível reconhecer e avaliar suas ações terapêuticas e educativas, baseadas na noção de conduta –fatos, ações observáveis–, baseando-a nas sua continuidade e consistência para poder apresentar e explicar a proposta da mudança estabelecida nos processos para sua compreensão: co-

responsabilidade e co-gerenciamento, assim como seu mecanismo para a adaptação: *confrontação*. A análise das características dos organizativas abrirá o espaço para apresentar os instrumentos principais de intervenção da UTE: a escola e o grupo, identificando os diferentes tipos de mudança possíveis na intervenção desenvolvida e derivada do tipo de passo pelos diferentes contextos do penitenciários. Finalmente, reflete-se sobre as necessidades que devem-se desenvolver para abrir os espaços para o modelo alternativo da prisão no sistema legal do Estado espanhol.

PALAVRAS-CHAVE

Prisão, delinquente, substitutos da prisão, readaptação social do delinquente, intervenção (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La publicación del artículo pretende aproximar a la sociedad a la prisión para que comparta procesos educativos desde espacios de normalidad y, desde ahí, desarrollar principios para una acción “reeducadora”, de acuerdo con la legislación y la documentación oficial al respecto en materia penitenciaria en el Estado español (Reglamento 1996 y la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) 1/1979, de 26 de septiembre, y LOGP 6/2003, de 30 de junio). Entre las intervenciones derivadas y posibilitadas por este desarrollo legislativo, es de resaltar la UTE (Unidad Terapéutica y Educativa) como un nuevo modelo de tratamiento penitenciario; es una prisión, pero un modelo alternativo a la prisión tradicional; es una alternativa de intervención penitenciaria que se forja con elementos exclusivos del medio penitenciario y que pone de manifiesto que otra prisión es posible, al configurar espacios sobre los que construir y reconstruir formas más éticas, humanizadoras y facilitadoras de generar cambios sociales cívicamente competentes (Vila & Martín, 2013).

Esta propuesta desarrolla aquí la fundamentación teórica y metodológica de las medidas implementadas, buscando comprender y replicar una explicación al qué, cómo y para qué se postula la actividad educativa en el medio penitenciario (art. 25.2 de la Constitución Española).

1. Pinceladas de historia y realidad hacia una nueva visión

La prisión, tal como refiere cualquier perspectiva histórica (Rodríguez, Álvarez, García, Longoria & Noriega, 2013a), a finales del siglo XVIII se consolida como sistema de control social penal, sobre la base del aislamiento y la separación social para evitar el contagio –aparecen ya las primeras voces pidiendo una penalidad más justa y una ejecución más humana (Howard, Bentham, Beccaria, ...)-, y da paso a la reforma penitenciaria del siglo XIX, donde se identificarán como básicos tres sistemas de origen americano (filadélfico o pensilvánico, auburniano y reformatorio) y uno europeo (progresivo). En la actualidad aún se remarca el rigor punitivo, manteniendo una imagen de tolerancia ante la ausencia de control social externo sobre su funcionamiento y los diferentes modos de vida en el interior de los establecimientos penitenciarios se entiende que facilita su gobernabilidad.

A su vez estos centros, durante los dos últimos siglos, han sido el eje sobre el que gira el sistema represivo del Estado –alrededor del 50% de las penas impuestas en las sentencias judiciales actuales en España son de prisión– (Díez, 2006), ofreciendo en la actualidad unos resultados desalentadores (Arroyo-Cobo, 2011; Caride & Gradaille, 2013; Haro et ál., 2006; Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011; Vicens et ál., 2011): alrededor de 70.000 internos en las cárceles españolas, a enero del 2013 –incremento en la última década superior al 80% en la población reclusa–, de los cuales no llegan a ser el 10% mujeres; casi el 35% son extranjeros y más del 55% se encuentran en el rango de edad que va de 26 a 40 años; cuatro de cada cinco están condenados a penas de prisión, siendo los delitos mayoritarios el robo y prácticas contra la salud pública; el 80% de los internos tienen antecedentes de trastorno mental común y cerca del 80% por abuso de sustancias –se multiplica por 15 con respecto a la población general y por 100 en sustancias como la cocaína y la heroína–; además, más del 40% presentan algún tipo de trastorno mental, en el que resaltan el trastorno de ansiedad con más del 20%, trastorno afectivo –generalmente depresivo– cerca del 15% y psicótico alrededor del 5%.

La historia y esta realidad, acompañada de una inadecuada gestión del tratamiento penitenciario, refiere un nivel de reincidencia que sitúa la redención del preso por encima de su reinserción, lo que incide en la necesidad de reescribir a la inversa esta inversión: ver a las prisiones como un mal necesario, alejándonos del “nada funciona”, y definir al penado como persona y sujeto que sigue perteneciendo a la sociedad; a su vez, en la línea que ampara el art. 25.2 de la Constitución Española, hay que plantear un modelo de intervención educativo-comunitario, que tenga como base que la pena sea un proyecto de educación y la prisión una institución para la ayuda educativa.

Se asume el concepto de programa como formas de presentación múltiple de servicios, diseñados y organizados con objetivos operativos para crear una nueva historia personal, donde tenga coherencia un nuevo sistema de valores y una nueva forma de pensar y actuar (Paíno, Rodríguez & Cuevas, 1995; Paíno, Rodríguez, Cuevas & Ordóñez, 1995; Rodríguez et ál., 2013a; Romero, 2006; Ruiz & Rodríguez, 2009). El tratamiento penitenciario, por ello, no podrá pasar por alto la realidad social y de salud por la que va a responder, entendiendo la acción educativa como el conjunto de actividades des-

tinadas a incrementar el repertorio de conocimientos, destrezas y estrategias del interno para hacerse dueño de su destino, para crecer como persona y para participar en la sociedad de una manera competente (Lorenzo, Aroca & Alba, 2013; Martín, Vila & De Oña, 2013).

2. Otra prisión en prisión: UTE de Villabona (Asturias, España)

La realidad de las prisiones españolas es confrontada por un código, la Constitución, que plantea la reinserción social –alejada del rehabilitado inadaptado, desviado y/o marginado en riesgo–, en tanto integrar a los internos a través del desarrollo de la competencia individual y social, con desarrollo y aprovechamiento en el contexto vital (Fernández & Rodríguez, 2002, 2007). Esto, al ser confrontado, implica una nueva visión de la víctima –de acuerdo con los daños causados y su restitución– y del agresor como integrado en otra institución, encuadrada en un marco constitucional donde al menos se es consciente de las necesidades y las consecuencias de las posibles propuestas para desarrollar (vid. tabla 1).

El punto de partida implica “corregir” con realismo el comportamiento de los internos bajo los criterios de reinserción, con el objeto de ganar el reconocimiento social de eficacia para su progresiva independencia (Paño et ál., 1995; Rodríguez, Álvarez, García, Longoria & Noriega, 2013b). De esta manera, frente al populismo que sostiene que estamos ante un sistema libre de imperfecciones y capaz de prevenir la génesis de nuevas conductas delictivas y de reparar los daños a las víctimas, las consecuencias que aparecen de su aplicación práctica nos ofrecen una realidad menos idílica (Estrada, Rodríguez & Herrero, 2013) y nos introducen en un sistema que causa graves consecuencias en los ciudadanos, y a la vez múltiples limitaciones y disfunciones (Estrada et ál., 2011), enmarcado en una sensación de venganza, como resultado de una dinámica de odio y violencia.

a) Necesidades por incorporar

Este apartado trata de identificar las principales líneas teóricas de la UTE, sobre las cuales reconocer y valorar sus acciones terapéuticas y educativas –educar requiere no confundir con escolarización–. Esta realidad de análisis se completa con publicaciones centradas en la estructura organizativa y las

Tabla 1. Marcos posibles de desarrollo del tratamiento penitenciario y resultados esperados

		Apoyo social/Movimientos sociales	
		Punitivo Lema: <i>El que las hace las paga.</i> Resultado: Custodia	Comunitario Lema: <i>Dar una nueva oportunidad.</i> Resultado: UTE
Sistema penitenciario cerrado	Respuestas no profesionalizantes Lema: <i>Únicamente existe la víctima y se aleja del agresor.</i> Resultado: Nivel elevado de conflictos y denuncias	Rechazo/Exclusión social Lema: <i>El delito es barato y rentable.</i> Resultado: políticas populistas	Sistema penitenciario abierto
		Sin apoyo social/Sin movimientos sociales	

Fuente: Elaboración propia, 2013.



normas de funcionamiento de la UTE (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2005), que han dado paso a un modelo de tratamiento penitenciario en el sistema jurídico del Estado español –LOGP 1/1979 y LOGP 6/2003, así como R. P. de 1996– (Rodríguez et ál., 2013a, b). Ello implica, pues, presentar las bases de fundamento teórico, contemplando, en primer lugar, la noción de conducta –hechos, acciones observables– lejos de considerarlo y confundirlo con personalidad –abstracción y/o constructo hipotético del comportamiento–, basándolo en su continuidad y consistencia para poder presentar y explicar la propuesta de cambio.

1. Marco para la conducta

El marco que se va a concretar, desarrollado en Rodríguez et ál. (2013b), refiere la conducta determinada por la interacción entre aspectos personales y situacionales, participando del esquema E-R y de las relaciones entre respuestas –distintas ocasiones para una misma variable, o bien una ocasión para distintas variables– que responden al esquema R-R; se conforma una realidad en forma de cadena E-R-E-R-E-R... El comportamiento de los internos penitenciarios, de esta manera, se explicará desde características personales y de situación, pero en función de la interacción de aspectos personales –estructuras cognitivas– y situacionales –primordialmente situaciones sociales–, necesarias de afrontar y superar si se quiere hacer frente a la subcultura carcelaria, correlacionada de forma positiva con el desarrollo inadecuado de determinadas habilidades cognitivas específicas y con la insuficiente adquisición de valores prosociales.

La consistencia a nivel de reacción –comportamental– se fundamenta en una historia de vida a través de diversas situaciones vitales; la relatividad se construye por medio de la propia interpretación de los estímulos, y su estabilidad, a través de las situaciones, donde se resalta el nivel configurado de las variables mediadoras. Se asume el papel intencional del interno, por lo que este deberá afrontar sus acciones –filtración cognitiva de los indicios estimulativos que va a responder–, con el objeto de ir mejorando, al asumir que cada acción comportamental tiene sus consecuencias. Esta realidad, conformada en estrategias de afrontamiento eficaces a nivel perceptivo por el interno para el contexto vital, incide en la importancia de los factores cognitivos. Esto va a tener una particular significación en el recurso de confrontamiento de la UTE: las expectativas que el interno aporta y los valores subjetivos que da a los

estímulos, así como los referentes personales de codificación y estructuración de las situaciones, donde va resultar como definitiva su coparticipación y su cogestión como fases para lograr una nueva historia vital sobre la cual sustentar el cambio a través del mecanismo de confrontamiento. Ello, en la línea de Lorenzo, Aroca & Alba (2013), incluye actividades terapéuticas asistenciales, formativas, educativas, laborales, socioculturales, recreativas y deportivas.

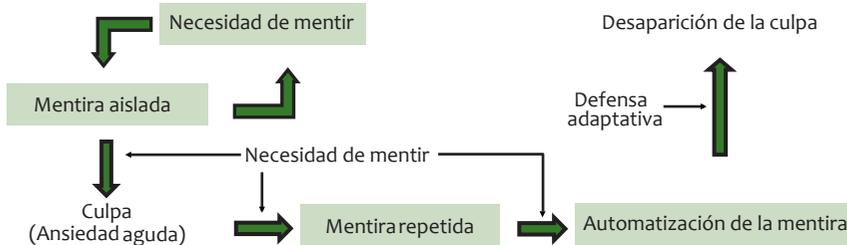
2. Ambiente de desarrollo y cambio

Presumimos que distintas historias de vida y diferentes contextos vitales y culturales ofrecen valores y prácticas de socialización diferentes, lo que da lugar a consistencias comportamentales diferenciadas y acompañadas de expectativas diferenciales (Endler, 1981; Endler & Magnusson, 1976a, b; Endler & Speer, 1998). Ello posibilita que la conducta potencial pase a conducta manifiesta, en función de las consecuencias que se prevean –carácter positivo, naturaleza negativa, pasividad, actividad y situaciones de interacción social (interpersonalidad, daño físico y ambigüedad)–, donde se observarían

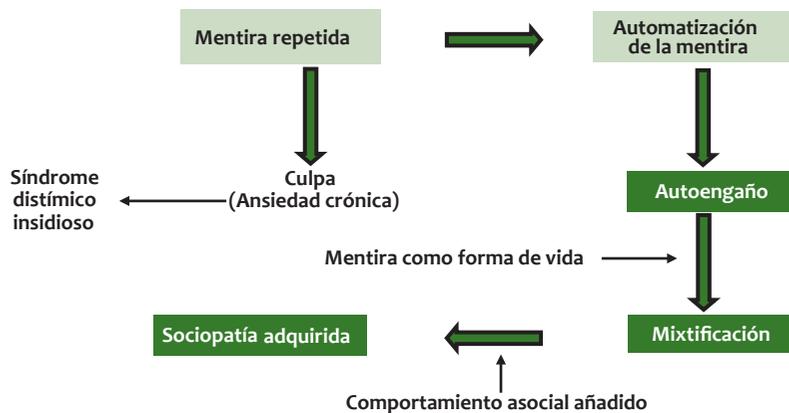
distintos niveles de estabilidad comportamental en el rango que se va a construir con la interacción con el medio y sus valores, necesidades y motivos,... (rango en relación con un hábito relacional acomodaticio y pasivizante).

Ello lleva a caracterizar este estilo personal inadaptado en su transcurrir –incívico, mentira, autoengaño, queja– sobre la base de falta de conciencia real del problema, una inhibición propia de la autonomía acompañada por la delegación en la toma de decisiones, a la vez que frecuentes sentimientos de vacío y unas relaciones intensas, con sensación de atrapamiento e, incluso, de peligrosidad para el logro de su adaptación al medio. Se identifica una escalada desde comportamientos esporádicos, públicos y visibles sin control y sin sanción (el “incivismo” definido por defecto: sin robo ni agresión) hacia la incapacidad para percibir efectos negativos de su propio comportamiento, donde la insinceridad y fabulación son parte del problema –aun cuando el individuo es consciente, no adoptará soluciones, y si las desea, esperará que le vengan de afuera, como, e. g., la eficacia policial– (vid. gráficas 1 y 2).

Gráfica 1. Desarrollo de las consistencias comportamentales en la génesis de la sociopatía adquirida (Sirvent, 2012)



Gráfica 2. Consistencias comportamentales consistentes y coherentes en el desarrollo de la sociopatía adquirida (Sirvent, 2012)



El autoengaño, en sí mismo, no es patológico. A su vez, el incivismo contribuye más que la delincuencia a construir el sentimiento social de inseguridad, por las molestias que van asociadas (amenazas, perturbaciones, degradaciones...), y que explica el nivel de delito no detectado en nuestros jóvenes; es decir, como constata Rechea (2008), un 98,8% de los jóvenes españoles encuestados ha cometido algún tipo de conducta antisocial o delictiva alguna vez en su vida, y un 72,4% en el último año –los actos antisociales y delictivos más frecuentes a temprana edad son: dañar algo aposta, participar en una pelea, pegar un tirón para quitar algo, robar algo de una tienda o gran almacén o consumir cerveza, vino y calimocho–; no obstante, una de las conductas que más alarma social crean, “participar en peleas”, ha tenido una prevalencia del 25,0% alguna vez en la vida, y de 8,1% en el último año –el resto de las conductas violentas o contra la propiedad no alcanzan el nivel del 5%–. Por lo demás, en contra de la percepción social, la frecuencia con que se cometen estas conductas es baja (excepto bajar música del ordenador, que se hace casi a diario, y beber alcohol, que se hace 2-3 fines de semana al mes). En pocas palabras, estamos ante la “cifra negra” de la delincuencia juvenil, y se sabe que en algunos casos puede alcanzar el 90% de los delitos cometidos.

Esta realidad y sus consecuencias están muy ligadas a la naturaleza y la reiteración comportamental, a la vez que a la confrontación con la ley, lo que abocaría a una actitud y a unas consistencias comportamentales estables y generalizadas, que Sirvent (2006) entiende como estrategia de supervivencia sobre la cual se genera un estilo de vida de queja, que conllevará justificar una conducta intolerable con una excusa persuasiva y, a veces, hasta convincente. Ello dará paso a una sociopatía adquirida (Sirvent, 2007), cuyas características serían: insinceridad, manipulación, incredulidad y escepticismo, falta de sentido de la realidad y apragmatismo, autodesconocimiento y auto y heteromarginación.

Por ello, la queja como estilo de vida pasa a conformar unas consistencias comportamentales de personalidad de orientación sociopática, como condición aprendida y desarrollada a lo largo de su historia de vida. El tratamiento penitenciario, por lo tanto, tiene que buscar desplazarse desde el individuo a la intervención comunitaria; es decir, pasamos a hablar de poblaciones en riesgo de exclusión social antes que de factores individuales de exclusión social, siendo conscientes de que los individuos y las sociedades cambian de respuesta y modifican

el ambiente en el que se *contextualizan los procesos de queja* –sobre ellos es donde se debe ubicar la intervención para el cambio de la transformación de la mentira en autoengaño–, orientada hacia una nueva responsabilidad desde el propio grupo de socialización (Rodríguez, Fernández, Paíno, Jiménez & Hernández, 2004; Sirvent, 2007, 2012): mayor conciencia del contexto vital, dinamizar los recursos potenciales de la comunidad y crear flujos de apoyo, tanto en grupo como en comunidad.

La perspectiva comunitaria, alejada de la tradición histórica asistencialista y tecnocrática –rol de “camión escoba” y de “mandilón”–, tan instaurada en el tratamiento penitenciario, busca el compromiso cívico y facilitar la capacitación de los “actores”. Hay que ser consciente de la institución y sus características, al centrar su relación con el director, el Estado; es decir, una institución cerrada y estatalizada en su misión retributiva de pena para la cual se empodera una población civil centralizada por el control del Estado y se apoya con una provisión de recursos alejada de la ciudadanía, a la vez que se le oferta una dimensión comunitaria incluida en redes sociales formalizadas (asociativas, administrativas,...) que ponen a su disposición recursos y generan sinergias. En ella nace un nuevo modelo de convivencia dentro del tratamiento penitenciario: la UTE, que busca implementar competencias, individuales y relacionales, para la adaptación social (Fernández & Rodríguez, 2002):

- Considerar valores y resolver sus conflictos dentro de una atmósfera honesta, de apoyo y abierta, donde se puedan experimentar las consecuencias de comportarse en formas diferentes;
- Ser animado a practicar y desarrollar estilos de conducta para alcanzar metas que el interno está interesado en lograr;
- Pensar acerca de las organizaciones de su comunidad y llegar a comprenderlas y percibir las en nuevas formas, implicando realizaciones y consecuencias para su conducta;
- Exponer a nuevos modelos de rol y poder implementar conceptos útiles para pensar en su conducta y las posibles consecuencias que va a sufrir, desde las diversas alternativas disponibles;
- Establecer metas realistas y mensurables a través de su comportamiento y, además, ofertar apoyo, ayuda e incentivos cuando se equivoque;

es decir, se potenciará crear flujos de apoyo social en la comunidad, animando a alcanzar logros reconocidos.

Hablamos, pues, de justicia terapéutica y restaurativa, lo mínimo que se debe potenciar desde el tratamiento penitenciario es la adaptación personal y social del penado para mentalizarlo y sensibilizarlo hacia una intervención optimizadora. Es decir, la UTE busca la reinserción social y no la rehabilitación desde un nuevo concepto de sistema penal con base en la Constitución española –se deja a un lado la retribución y el castigo–, así como un nuevo concepto de normalidad social alejado de hacer sufrir a la gente, enfrentado al desarrollo de competencias (Estrada, Rodríguez & Herrero, 2013; Martínez-Fresneda, 1992; Rodríguez & Becedoniz, 2007; Rodríguez & Paño, 1994).

b) La alternativa en la paradoja

1. Personal y espacio

La UTE cuenta con un equipo multidisciplinar que al día de hoy está constituido por alrededor de 75 profesionales de todas las áreas –más de 55 son de vigilancia y alrededor de 15 de tratamiento (educadores, trabajadores sociales, psicólogos, maestros y una monitora)–. Si se tiene en cuenta que este equipo tiene que desarrollar su actividad con más de 500 internos, es fácil constatar que la ratio de los profesionales, que prestan servicio en estas unidades, es inferior al resto de establecimientos penitenciarios.

La UTE del Establecimiento Penitenciario de Villabona, en la actualidad, la conforman tres espacios físicos. El primero de ellos (la UTE 1) abarca dos módulos del centro, que se encuentran comunicados entre sí y forman un único espacio para los internos –cerca de los 200–, donde hay presencia de mujeres –alrededor de 25 internas, en la actualidad–. La UTE 2 y la UTE 3 son igualmente, cada una de ellas, dos módulos penitenciarios unidos en un único espacio (la UTE 3 en la actualidad está en proceso de añadir el módulo 6), y cuentan con más de 300 internos, pero sin internas –estas unidades pueden tener internos condenados por delito sexual.

2. Planteamiento teórico

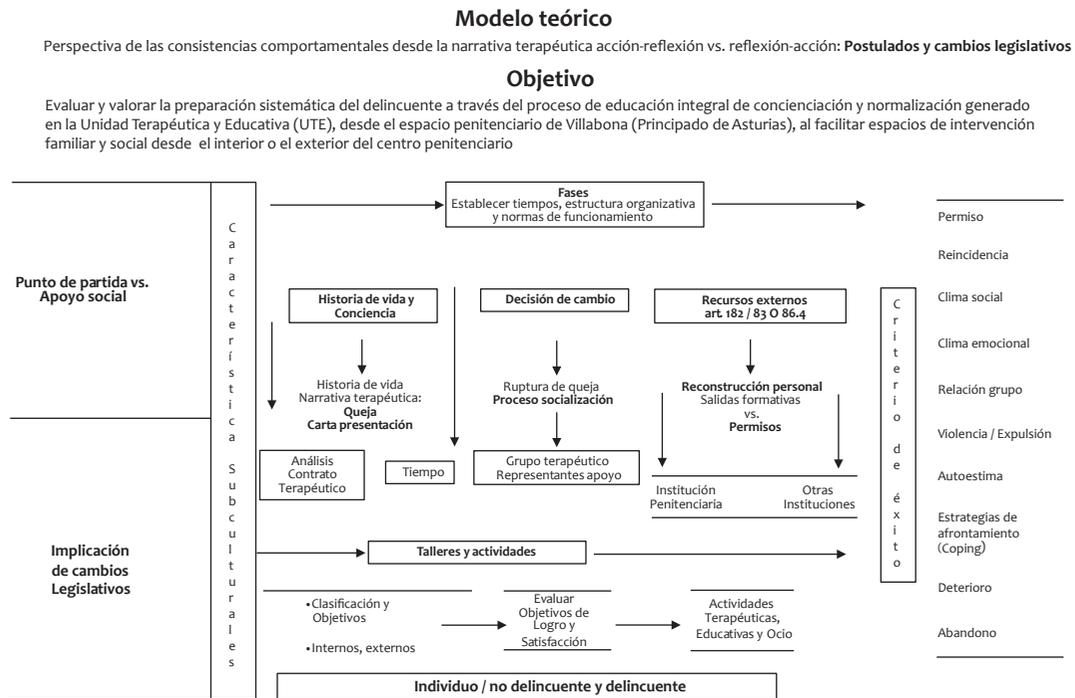
Desde el modelo bio-psico-social que asume la UTE, el planteamiento teórico fundamenta la pena

privativa de libertad sin orientación retributiva y orientada a concepciones interventoras o reformadoras, ni base en el sufrimiento vindicativo, donde se implica el castigo y el aislamiento. Por ello, el concepto de tratamiento penitenciario en la UTE aparece ligado al de rehabilitación, en el sentido de camino a la reinserción social (LOGP 1/1979, art. 59.1): *el tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados*. Es decir, es el realizado por un equipo de especialistas con el objeto de lograr el fin de la reinserción social del preso, en tanto constituye una ayuda, basada en las ciencias de la conducta, voluntariamente aceptada por el interno, para que, en el futuro, pueda elegir o conducirse con mayor libertad; es decir, superar condicionamientos individuales o sociales, de cierta entidad, que hayan provocado o facilitado su delincuencia.

Este proceso se define, sin ninguna formulación teórica a priori, por un simple contrato terapéutico. Se ha entendido que la propia realidad va a ir guiando el camino, como así ha sido, hasta llegar a lo que hoy es la UTE: respuesta a un modelo de tratamiento penitenciario que no ha conseguido resultados favorables respecto a sus dos fines: reeducación y reinserción. Frente a ello, se ofrece un nuevo modelo de convivencia en el medio penitenciario, tanto desde la estructuración interna como en la interacción persona/ambiente –desde la narrativa terapéutica de acción vs. reflexión vs. reflexión-acción–; es decir, se asume con una extraordinaria riqueza la actividad comportamental (motivaciones, cambios de afecto, intereses, ...), conformando una perspectiva dinámica de la personalidad desde la apertura a la experiencia, el desarrollo de la conciencia, al auto-respeto y unas relaciones interpersonales satisfactorias (vid. su desarrollo en la gráfica 3).

El trabajo con redes, devaluado por mucho tiempo, recobra relevancia, asumiéndolas como... *lazos que hacen de palanca para que los individuos prosperen o cambien su estructura de oportunidades. Los lazos pueden cultivar las aspiraciones a la movilidad social...* (Domínguez, 2004, p. 5). La importancia de las redes sociales para el individuo es indiscutible, sobre todo cuando se está pasando por una situación de crisis. Constituyen la estructura por medio de la cual se provee el apoyo social, una función de la propia red social al proporcionar apoyo a sus integrantes, que puede ser otorgado de manera formal por la red institucional o de modo informal por las relaciones “íntimas” y de confianza de los afectados. Así, se

Gráfica 3. Modelo, planteamiento teórico y desarrollo del modelo de tratamiento penitenciario en la UTE de Villabona (Asturias, España)



Fuente: Elaboración propia, 2013.

constata la importancia de la familia, aunque resulta importante señalar que no solo ella comprende el sistema informal significativo de las personas, sino que este también está formado por las relaciones que las personas mantienen, de tal suerte que constituyen parte fundamental del proceso de integración o desintegración social (Gracia, Herrero & Musitu, 2002).

En resumen, la UTE evidencia la relación entre apoyo social y bienestar, existiendo señalamientos a nivel de investigación respecto a un impacto directo e indirecto, adaptación social e incluso biológica –afirman influencia sobre las reacciones neuroendocrinas– o amortiguador (Barrón & Sánchez, 2001; Crane & Constantino, 2003). Así, Valero (2005, p. 3) entiende: las instituciones no son solo un grupo de personas, son... *un conjunto de normas, costumbres o tradiciones que utilizan los individuos para alcanzar objetivos o metas consideradas básicas en el funcionamiento social...*, que cumplen la función de organización de la vida cotidiana de la sociedad, por medio de modelos emergentes de las necesidades sociales. En el caso de los internos penados, son estas las que determinan las acciones que se deben emprender para prevenir su reincidencia y la presencia de nuevos casos.

Ambas redes pueden cumplir distintas funciones, y estas explicadas y analizadas en el ámbito en el que se genera nuestra intervención, diferenciando: *plano afectivo* (las emociones), que es otorgado, por una parte, por las personas que integran la red informal del liberado, considerando las más cercanas a él, entre ellas amigos o parientes, y por otra, por el equipo terapéutico de las instituciones; *plano cognitivo* (acciones de orientación), que puede ser otorgado por la red formal e informal, a partir del cual se buscan las pautas para la resolución ante cualquier problemática, y, por último, *el instrumental* (apoyo económico, material o servicios), que en general tiende a atribuirse básicamente a la red informal, aunque ya empieza en diferentes realidades de países avanzados a contribuir en ello la red formal.

En conclusión, el ambiente, sea este penitenciario o no, está compuesto no solo de variables físicas o situaciones estimulares, sino que, también, se compone de aquellas personas que interactúan en ese medio, colaborando en la realización de diversas actividades programadas, es decir, conformando un clima emocional, que asumimos como el estado de ánimos compartido por los miembros de

un grupo –pequeños o grandes, formales o informales–, relativamente estable, construido a partir de la interacción social entre los miembros e influido por los eventos positivos o negativos que afectan a aquellos (Estrada, Rodríguez & Herrero, 2013; Ruiz, Bringas, Rodríguez & García, 2013; Páez, Ruiz, Gailly, Kornblit, Wiesenfeld & Vidal, 1997). El clima emocional es tanto un producto de esa interacción como una variable de grupo que incide en las conductas de sus miembros.

De esta manera, asumimos que los establecimientos penitenciarios están integrados por dos colectivos diferenciados: funcionarios y penados. Cada uno presenta sus características y problemáticas, que el tratamiento penitenciario va a centrarlo en la perspectiva de la competencia y de la salud. Es decir, la reinserción social para evitar la exclusión social, en tanto se logra el crecimiento de aspectos individuales (e. g., incremento de estrategias de afrontamiento adaptativas) y comunitarios (e. g., expansión de la red de apoyo para mejorar el nivel de bienestar y calidad de vida del penado).

3. Objetivos y principios

El objetivo general y los específicos de la UTE están recogidos en el contrato terapéutico, que a partir de 1994 dio lugar al primer “espacio libre de drogas” en el Establecimiento Penitenciario de Villabona (Asturias, España). Este cambia el nivel de derechos y obligaciones para los internos que se encuentran integrados en la unidad, justificándose alrededor del *objetivo general* de lograr una preparación sistemática del interno, a través de un proceso educativo integral, que permita la concienciación y normalización para continuar su reinserción en los diversos recursos terapéuticos externos y/o del contexto que deviene al establecimiento penitenciario. Ello conlleva como *objetivos específicos*:

- Desintoxicar y deshabituar a las personas afectadas por su adicción a las drogas;
- Integrar y estabilizar a personas con larga trayectoria adictiva en programas de disminución de daños (programa de mantenimiento con metadona);
- Adquirir mecanismos y actitudes que ayuden a reforzar el proceso personal de cambio y abandono de conductas delictivas;

- Interiorizar hábitos y habilidades sociales que permitan adoptar una forma de vida saludable, a la vez que educar en valores y actitudes pro-sociales;
- Iniciar o reiniciar estudios inacabados, u otro tipo de formación, que favorezcan el desarrollo de competencias para la reinserción social, a la vez que promover la positiva utilización del tiempo libre;
- Trabajar la comunicación y las relaciones positivas entre las personas, buscando fomentar el crecimiento personal, como autocontrol, autoestima, sinceridad y responsabilidad.
- Incentivar las relaciones familiares.

De esta manera, resaltan como características del tratamiento penitenciario que tiene lugar en la UTE:

- Desarrollar una aplicación multinivel (individuo, grupo, organización).
- Potenciar la competencia del individuo, grupo y organización para la determinación y control de su conducta y destino, como creencia, eficacia y disposición de los individuos para involucrarse en actividades que incidan en el ambiente comunitario.
- Favorecer el incremento de la participación competente en la vida social, grupal, comunitaria,... teniendo como objetivo el reducir el nivel de “alienación”, “anomia” al mejorar la autoeficacia y la promoción de la salud, el bienestar individual y comunitario.
- Pasar del modelo de *indefensión aprendida* –experiencia de carencia de control, percepción de incontrolabilidad, atribuciones causales y expectativas futuras sobre eventos incontrolables,...– a desarrollar la *esperanza aprendida* –experiencia de control, atribución causal y expectativas futuras de control exitoso; empoderamiento psicológico,...–, donde de forma explícita se destacarían como principios la globalidad, coordinación, integración, participación, prevención, responsabilidad, normalización y universalidad o la igualdad.

Esta intervención se *rentabiliza en la construcción de un proyecto para todos los internos*, sea cual sea su problemática, en tanto el motivo que les lleva

a la actividad delictiva, a unos y a otros, tiene que ver con déficit y carencias similares. De ahí el carácter alternativo del proyecto terapéutico, en tanto otra manera de vivir la prisión, tanto para internos como profesionales penitenciarios, descansando en los siguientes principios (Álvarez, 2007; Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2005):

1. El reconocimiento de la potencialidad, calidad profesional y humana del trabajador penitenciario, con especial referencia al grupo de vigilancia, que representa la inmensa mayoría del colectivo penitenciario y la primera línea de intervención. Esto se traduce en un alto nivel de implicación, satisfacción con la tarea diaria y superación, frente al estado de frustración y baja autoestima.
2. El reconocimiento de los internos como sujetos activos en su proceso de cambio personal. El interno se siente valorado, protagonista de su presente y futuro, pasando a vivir la cárcel desde la distensión y la reflexión –contribuye al cambio del ambiente penitenciario destructivo.
3. El encuentro entre los colectivos de internos y funcionarios, superando el antagonismo histórico y estableciendo un modelo de relaciones en un marco de cogestión o corresponsabilidad, que se concreta en una organización social que va a generar o posibilitar el cambio.
4. La superación de la subcultura carcelaria en el espacio físico de la prisión (un espacio libre de drogas, sin violencia, sin grupos de presión, liberado de la “ley del silencio”), en el que tienen cabida hombres y mujeres, jóvenes y adultos, drogodependientes o no, primarios y reincidentes, preventivos y penados, segundos y primeros grados –excepto condenados por delitos de tipología sexual en la unidad en la que convivan internas.
5. Espacio de los funcionarios de vigilancia penitenciaria con rol de educadores, participando directamente en la actividad terapéutica; constituye, con el resto de profesionales, el Equipo Multidisciplinar, órgano máximo de decisión de la UTE para generar:
 - a) Un espacio donde los ejes centrales sean el grupo terapéutico, escuela y actividades formativo-ocupacionales, como instrumentos de intervención y desarrollo terapéutico.
 - b) La concienciación de los internos, a través de asumir los déficits y carencias que arrastran en el proceso de su vida y que les van a conducir a la actividad delictiva.
 - c) Estimación de la salud, a través de la creación de un espacio saludable para los internos en general, y para todos aquellos que padecen enfermedades infectocontagiosas, en particular, que se concreta en el Taller de Educación para la Salud.
 - d) Un espacio educativo en todas sus dimensiones, de tal manera que todas las experiencias y actividades que se desarrollan en la unidad tienen dicho carácter.
 - e) Aislamiento del resto de la población reclusa y apertura a la sociedad, con la que se relaciona, tanto en el interior como en el exterior, a través de distintas instituciones públicas y privadas. En este sentido, resaltar el sentir como propia la concesión del Premio Príncipe de Asturias de Cooperación Internacional a “Ashoka” –organización social de emprendedores a la que pertenecen los fundadores de la UTE.
6. Valoración del concepto de reinserción, entendido como un proceso de socialización que se puede iniciar en la prisión, pero que continúa y finaliza en la sociedad a través de distintos recursos terapéuticos.
7. La prevención, en cuanto que evita los procesos de desocialización que surgen de la asimilación de la cárcel como escuela de delincuencia. Resalta como aspecto fundamental para los jóvenes, que ingresan por primera vez en prisión, el tener la posibilidad de entrar directamente en la unidad, con lo que se evita pasar por otros módulos.

4. Características organizacionales

Los ingresos en la unidad pueden realizarse tanto en el momento de su encarcelamiento –personas que estén llevando tratamiento en alguna entidad terapéutica exterior, jóvenes menores de 21 años, con o sin adicciones a las drogas, y que voluntariamente lo soliciten, así como casos que por sus circunstancias valore el Equipo Multidisciplinar– como durante él, siempre y cuando el interno desde otros

módulos de la prisión lo solicite por instancia, la cual va a ser valorada por el Equipo Multidisciplinar –aquí, y como norma general, se pospondrá el ingreso de los internos que estén pendientes de cumplimiento de sanciones.

Decidido su ingreso, el *procedimiento* se inicia con la recepción del interno por el Grupo de Apoyo de Internos, que le explicarán las normas del módulo. En caso de traer drogas o cualquier otra cosa no autorizada, se requisará y será entregada al profesional. Se rellenará una ficha de comunicaciones (personas con las que se va a comunicar) y firmará el contrato terapéutico, que posteriormente será ratificado por el Equipo Multidisciplinar.

Un día después de su ingreso será entrevistado por un profesional del Equipo Multidisciplinar, para completar un protocolo sobre distintos aspectos personales, familiares y sociales, a la vez que se le asignará un grupo terapéutico de pertenencia y las actividades formativo-ocupacionales en las que se integrará. A la vez, durante el primer mes de estancia, en la unidad, tendrá imposición de relacionarse solamente con los miembros de su grupo.

Las derivaciones a los distintos recursos terapéuticos del exterior, criterio de interés por la incorporación comunitaria, se realiza a través del art. 182 del R. P., que posibilita la excarcelación del interno (en tercer grado de tratamiento) para la realización del programa terapéutico y simultáneamente el cumplir condena. Ello supone considerar

al interno como sujeto de derecho no excluido de la sociedad (arts. 25.2 y 27.1 de la Constitución), a la vez que se sostiene que continúa formando parte de ella (art. 3.3 del R. P.); además, implica un mayor nivel de compromiso de la institución penitenciaria y un mayor trabajo educativo en el centro penitenciario con los internos, que se debe continuar en el marco comunitario.

El análisis de esta realidad –período del 2000 al 2010, resultados del microestudio presentado en la tabla 2– nos proporciona una visión sobre el grado de reinserción de un núcleo de internos a los cuales la institución penitenciaria les ha ofrecido una nueva oportunidad –en las UTE más de 6.000 internos, siendo derivados 826, es decir, más del 13% del total–. Coincidimos, pues, con Yagüe (2007) y Lorenzo, Aroca & Alba (2013) al asumir la intervención como proceso a largo plazo de logros consolidables desde cierto grado de dependencia a la autonomía personal (tabla 2).

La interpretación de estos resultados permite resaltar que el Centro Penitenciario de Villabona alberga, según los años, menos del 3,0% de los penados de España; ahora bien, atendiendo al desarrollo del art. 182 del R. P. ha derivado entre el 10 y el 20%, según los años, de los penados en prisión. Su ratio de atención, pues, es de entre tres y cinco veces superior a la media nacional, en la derivación a comunidades terapéuticas extrapenitenciarias, a la vez que cabe destacar, por un lado, que la UTE ofrece un progresivo aumento, que es de esperar que llegue

Tabla 2. Población penitenciaria total SGIP (Subdirección General de Instituciones Penitenciarias) y C. P. Villabona e internos derivados entre el 2000-2010 por el art. 182 del R. P.

AÑOS	POBLACIÓN PENITENCIARIA			INTERNOS DERIVADOS POR art. 182 del R. P.			POBLACIÓN UTE VILLABONA	
	Total SGIP	C. P. VILLABONA %		Total SGIP	C. P. VILLABONA %		N.o	%
2000	38.989	1.039	2,7	537	59	10,9	158	15,2
2001	41.098	1.135	2,7	537	57	10,6	186	16,4
2002	44.924	1.295	2,9	491	55	11,2	183	14,1
2003	48.645	1.308	2,7	346	38	10,9	190	14,5
2004	51.304	1.277	2,5	393	40	10,2	185	14,5
2005	52.747	1.350	2,6	531	50	9,4	283	20,9
2006	55.049	1.400	2,5	596	64	10,7	294	21,0
2007	57.725	1.454	2,5	639	74	11,6	404	27,8
2008	63.517	1.623	2,6	665	103	15,5	483	29,7
2009	65.548	1.547	2,4	760	144	18,9	449	29,0

Fuente: Elaboración propia, 2013.

a ocupar un 50% de la atención a los internos en este centro penitenciario, a lo largo de este año; por otro lado, mientras a nivel nacional la LO 7/2003 supuso un marcado retroceso en el número de internos derivados a comunidades terapéuticas, en nuestro centro se ha mantenido prácticamente en los mismos niveles de años anteriores, al menos hasta el 2011; asimismo, si el perfil del interno es el adecuado podrá ser mejorado de grado, lo que se ha potenciado por los arts. 83 u 86.4 del R. P.

El desarrollo de esta realidad se da alrededor de una *organización social* –para un desarrollo amplio, vid. Álvarez (2007) y Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2005)– sustentada en:

1. *La representación de los profesionales* la conforma el equipo de Coordinación –la labor de coordinación, elemento indispensable para afrontar con éxito la actividad diaria y, en consecuencia, el logro de los objetivos de la UTE, teniendo en cuenta que se trata de coordinar el trabajo de un colectivo humano de más de 60 personas y de diferentes sectores profesionales–, el Equipo Multidisciplinar –órgano máximo de decisión de la UTE, integrado por los trabajadores de los distintos ámbitos profesionales de la institución, con especial relevancia del área de funcionarios de vigilancia, que al representar la primera línea de intervención dentro de la institución penitenciaria permite el seguimiento del proceso terapéutico de los internos durante las 24 horas del día–, los tutores –las tutorías, desempeñadas por los funcionarios de vigilancia, constatan, de manera concluyente, el cambio de rol de vigilante a educador/a– y los funcionarios colaboradores.
2. *La representación de los internos* se conforma por el Grupo de Apoyo –internos que han adquirido un nivel de concienciación e implicación en su proceso terapéutico; representa la primera línea de actuación del compromiso de los internos con el proyecto terapéutico de la UTE, en su cogestión, y constituyen su propio grupo de ayuda–, representantes –internos que empiezan a destacar de manera positiva en los distintos grupos y que en el futuro serán internos de apoyo en la UTE, son corresponsables, junto con los apoyos, de las diferentes comisiones nombradas por el Equipo Multidisciplinar–, Comisiones de Trabajo –instrumento de participación y control en los diferentes bloques de actividades que se desarrollan en la UTE– y Asamblea –esce-

nifica el sistema de cogestión o corresponsabilidad que fundamenta la UTE.

5. El modelo de cambio. Noción, enfoque y desarrollo

El proceso de cambio en la inadaptación se puede entender como algo lineal, y sí más bien en espiral. Su consolidación fundamenta los procesos para su comprensión: *corresponsabilidad y cogestión*, a la vez que su mecanismo para la adaptación: *confrontamiento*, que implican actitudes e intenciones en pasos graduales orientadas a consolidar el cambio –un desarrollo más pormenorizado en Rodríguez et ál. (2013b).

No se puede poner en duda, a estas alturas del discurso, que las variables personales que dan forma a las acciones comportamentales del interno son productos de su historia personal vital, o lo que el modelo UTE entiende como “potenciales” –formas de conceptualizar el impacto causado por el estímulo, que es capaz de generar una pauta de conducta–; se entiende el efecto “prisionización” como situación ambiental que el individuo puede percibir y ante el cual reacciona, es decir, conceptualiza y asume mantener o no.

Ello implica que el primer gran cambio para ofertar en la UTE sea el compromiso contractual firmado, o lo que es lo mismo: cambio de potenciales en un nuevo ambiente situacional de ruptura, en tanto se sientan capaces de tomar el rumbo de sus vidas, refiriendo diferentes realidades de cambio en el transcurrir del ajuste persona-ambiente (Smith, 1987), en el aprendizaje de la responsabilidad personal (vid. tabla 3). Sánchez (1995), desde este posicionamiento, identifica dos tipos de cambio. Por un lado, aquel que tiene lugar dentro de una situación dada, y por otro, el que sucede en un grupo y que se expresa más tarde en otro grupo, es decir, aquello aprendido y dinamizado en la UTE va a ser utilizado posteriormente en otros contextos, ya familiares o sociales. En otras palabras, los módulos que escenifican situaciones –reales o simuladas– cotidianas que procuran adaptar la intervención educativa a las expectativas del interno –la vieja prisión vista en su vertiente populista, representada en los módulos de respeto– frente a aquellos que expresan la clara vocación comunitaria, donde se le otorga a la educación un carácter preventivo y no solo terapéutico, más

emancipador que represivo, con soluciones desde el grupo, en las que sin contravenir la necesidad de intervenciones terapéuticas, se ofrecen respuestas globales e integrales a cada uno de los internos que atienden sus circunstancias vitales.

Tabla 3. Clasificación resultante de las diferentes clases de cambio posibles en la intervención desarrollada y derivada del tipo de paso por distintos contextos penitenciarios

¿Quién cambia?	Grupo referencia A	Grupo referencia B
Individuo	Conformidad –subcultura carcelaria–	Cambio personal –acción y mantenimiento UTE–
Grupo	Desarrollo grupal –módulos de respeto–	Contingencia de desarrollo –alta terapéutica UTE–

Fuente: Elaboración propia, 2013.

El inicio de este cambio de corte comunitario deseado en el interno es difícil de imaginar sin la implicación de este en sus procesos –como protagonista y no como simple destinatario–, con una nueva visión de quiénes deben orientar sus vidas durante y después de estar en prisión. Es necesario el cambio en y de los internos, el cual se inicia con la firma del contrato, que de acuerdo con Hoepfner et ál. (2006), en un primer momento, no va a incidir ni en actitudes ni en hábitos. Dicho esto, la realidad es matizable en tanto el cambio que supone el espacio físico de la UTE para el interno sí supone un cambio inmediato; es decir, de estar consumiendo droga a dejar de consumirla, de comunicarse con una persona negativa y traficante (que introduce drogas en el medio) a dejar de hacerlo, en la higiene y aspecto de la unidad y en la imagen del resto de compañeros, cambio en la actitud que se le pide desde el ingreso, y que viene bajo un contrato terapéutico que firma desde el primer momento.

Todo ello son cambios muy significativos, que sin duda determinan una manera de cumplir la condena fuera de la subcultura carcelaria, aunque lógicamente no exista un cambio actitudinal. Ello, como mínimo, implica no solo al interno, sino también a su familia, a la propia institución y a la comunidad; a su vez, va a conformarse a través de planificar e implementar de manera integrada una educación formal e informal durante su vida en prisión, orientando la intervención al desarrollo de competen-

cias sociales en función de la reinserción social y de acuerdo con las expectativas que le abra la situación, para cumplir con las expectativas que le hayan llevado a aceptar tal implicación.

La conducta potencial, poco a poco, va a incrementar el autofortalecimiento que va tomando forma en espiral producto de esta realidad. Pasa a convertirse en manifiesta, atendiendo a las expectativas de las posibles consecuencias que pueden derivarse dentro de las posibilidades de respuesta alternativa que se tenga. En pocas palabras, la decisión de elegir esta nueva opción comportamental va a depender directamente de las consecuencias que prevea dentro de las alternativas que se van conformando con el tiempo: previsibles –sustentadas en sus experiencias anteriores, lo que implica necesidad de ruptura y una nueva historia vital– y consecuencias asociadas a los estímulos de la situación –el interno ve su estado actual (estímulo actual) y aquel al cual se le derivaría (consecuencias asociadas)–, que pueden ser percibidas como de carácter positivo, naturaleza negativa, pasividad, actividad y situación de interacción social.

El interno, de esta manera, va a ir construyendo una nueva historia personal, en la que aparecerán conductas y acciones hasta ahora prescritas en su repertorio; es decir, las nuevas conductas competentes adaptadas tienen ahora coherencia y dan forma a un nuevo sistema de valores y una nueva manera de actuar y pensar (estrategias de afrontamiento). Esta realidad va a ir conformando el paso de la conducta de “queja” a la “ruptura con la queja”, donde a través de la metodología que conlleva la UTE (talleres y actividades culturales y de ocio) se va a ir creando una nueva historia de vida personal que va a dar paso de una realidad de contemplación –aceptan inicialmente el problema, acompañado esto de un primer compromiso de cambio a corto plazo, luchando por evaluaciones “positivas” y gastando una gran energía en ello, por lo general a través de confrontar a continuo– a una preparación (se van a lograr mejoras, pero sin alcanzar un criterio adaptativo de éxito por falta, muchas veces, de recursos y de no identificar la idoneidad de aquellos que se encuentran a su disposición); el grupo, aquí, es determinante.

Esta etapa pasa a la acción, donde el interno modifica su comportamiento con conductas que implican visibilidad al iniciar su compromiso, tanto en tiempo como en energía con la corresponsabilidad –mayor participación y deseo por desarrollarla

eficazmente– y cogestión de la responsabilidad en el logro de objetivos y en la construcción de un ambiente tanto personal como social muy alejado de la subcultura carcelaria.

El cambio, en este momento, se espera que sea duradero, y aumentan las expectativas de integración social, de preparación para afrontar la vida en libertad; se trabaja el mantenimiento de esta realidad ya a través de la familia “sana”, tan importante para su adaptación (Estrada, Chan & Rodríguez, 2011), como por medio de asociaciones o recursos externos, que se conforman por salidas formativas y permisos (arts. 182, 83 u 86.4), sobre las cuales se da forma a sus actividades educativas y de ocio, pero también sobre aquellos recursos externos donde acudir y confrontar para prevenir la recaída (Rodríguez et ál., 2004).

La UTE, a estas alturas, ha fortalecido la autoeficacia del interno, el cual va a ir superando las diversas etapas hasta el estadio de cambio de mantenimiento –establece su alta terapéutica–. En este momento, el “balance decisional” de los pros que conforman su adhesión a la subcultura carcelaria han disminuido de tal manera que sus acciones se contemplan en la base de los contras de esta, donde las acciones terapéuticas/educativas y su peso son diferentes y adaptadas al interno para dar lugar a una actitud en función del proceso de crecimiento de una nueva historia personal. Aquí la referencia viene dada por las habilidades desarrolladas “de facto” por los sujetos resistentes y los que participan en programas de éxito en prevención de conductas delictivas –reconstrucción de las relaciones familiares, habilidades sociales y resolución de problemas inclusivos (sin utilizar criterios externos al individuo), desarrollo moral; se enfatizan aprendizajes reales donde practicar conductas prosociales– (Rodríguez et ál., 2013b).

Este desarrollo del cambio la UTE lo intentará sostener y mantener a través de la inclusión de agentes externos en el proceso formativo, el fomento de la ayuda mutua en los procesos de aprendizaje, la perspectiva comunitaria e internacional del proyecto que facilitará la formación de respuesta a las competencias que demanda la sociedad (CREA, 2004). De igual manera, se busca fomentar la habilidad de procesar la información, la generalización del comportamiento adquirido, competencias interculturales, predisposición a la formación permanente, capacitar para el autoaprendizaje, responsabilidad y habilidades comunicativas; es decir, se busca

construir un escenario de interacción individual, donde se utilicen de forma inteligente los recursos internos y externos, poniendo acento en la dimensión instrumental del aprendizaje y tomando como base dos fases sobre las cuales construir el cambio a través del reconocimiento de su territorio como espacio educativo y transformador de la propia historia personal del interno se produce esto a través del encuentro entre el profesional penitenciario y el interno.

En esta realidad, y en la medida que van teniendo éxito las dos fases para conquistar el territorio, el espacio educativo se va imponiendo más un nuevo rol, donde la impulsividad y el egocentrismo tienen menor cabida y dan paso a unos nuevos valores que se tratarán de sostener. Para ello se desarrolla un mecanismo sobre el cual se puede observar y profundizar en el éxito de la adaptación del interno, es decir, el *confrontamiento*. Es el cambio basado en la identificación, donde la UTE toma al grupo como agente principal para favorecer el cambio –aunque no el único, destacando a su nivel la escuela y la familia–, al acompañar al interno en su proceso e itinerario; asume la importancia del ejercicio de estar abierto a la opinión de otras personas o grupos. A la vez, se aprende a debatir y a tomar el diálogo como herramienta base para evaluar y reconocer errores y aciertos; en otras palabras, interactuar sobre la base del respeto mutuo, desde los roles y la responsabilidad de cada uno en el momento determinado de la acción.

6. Los instrumentos de intervención

El planteamiento realizado implica comprender la UTE como un modelo nuevo de convivencia penitenciaria, que busca una adaptación competente y comunitaria ante las dificultades del medio penitenciario y la subcultura que favorece. Esta alternativa ofrece la posibilidad al interno de construir una historia personal nueva en la prisión, donde transformar las dificultades en posibilidades a través del marco educativo –cambia a la persona, lo que sabe y como lo sabe (Martín, Vila & De Oña, 2013)–, respetando el ritmo a la vez que primando lo educativo, es decir: se orientan las actuaciones hacia los procesos, más que a resultados inmediatos.

De esta manera, frente a la tendencia a “terapeutizar”, “medicalizar” o “psiquiatrizar” la realidad penitenciaria, se da paso al modelo educativo y

terapéutico de justicia, donde los procesos educativos son básicos y los conflictos se visualizarán como parte del devenir humano, sin tratar de ocultarlos en una falsa convivencia (Gil, 2010).

Escuela

Pilar de la UTE, en cuanto supera el esquema tradicional de frustrante recuerdo para los internos, se convierte en medio estimulante, atractivo, dinámico, para ayudar a conseguir el nivel de concienciación y normalización, objetivo de este espacio terapéutico. Con todo, los permisos de salida, las salidas terapéuticas, los cursos formativos en el exterior y las actividades formativo-ocupacionales –fundamentales para la futura reinserción laboral del interno–, el taller para la salud y la asistencia sanitaria y psiquiátrica –para tratar de afrontar y prevenir en esta población de riesgo– y las actividades cotidianas, culturales, deportivas, de ocio, y aquellas que posibilitan las relaciones con la comunidad –ONG, Grup 33, encuentros con alumnos de enseñanza secundaria de centros escolares asturianos, convenios con la universidad,...– y la familia –comunicación con miembros considerados positivos, siendo su función predominante el seguimiento en los permisos de salida y en derivaciones que se realicen hacia la comunidad, contando con el apoyo de la asociación de familiares y amigos de la UTE– son sus pilares –una justificación y desarrollo pormenorizado en Álvarez (2007).

Grupo terapéutico

Espacio de encuentro entre profesionales e internos –parte de un clima igualitario, donde el interno es el experto sobre su vida–. Se trata de convertir la acción educativa del grupo en un diálogo entre personas –lejos de ejercer vigilancia para impedir equivocaciones–; compartir la realidad de cada uno y realizar un encuentro interpersonal de mutuo enriquecimiento a través del confrontamiento; utilizado para desarrollar estrategias asumidas, que conforman la cohesión del grupo y proporcionan el apoyo necesario para llegar a la experiencia y a la conciencia de sí; fundamental para afrontar las atribuciones de causa. El *feedback* y toma de conciencia a través de la intervención del grupo va a proporcionar situaciones de apoyo y de confrontamiento, lo que se pretende que facilite el cambio personal construido participativamente.

El grupo integra a todos los internos que acceden a la UTE, independientemente de su problemática, no pudiendo superar los quince internos, más dos del Grupo de Apoyo, a la vez que va a ser dirigido por uno/a o más profesionales, con el objetivo de que se cumplan las *funciones de servir*, por un lado, como espacio de comunicación donde el interno muestra sus carencias y déficits de socialización, a través de la revisión, reflexión y confrontación con el resto de miembros –resaltar la carta de presentación, como fin del período de queja e inicio de una



nueva construcción de consistencias personales–; por otro lado, como espacio de análisis de los acontecimientos vitales, desde el ingreso en la unidad, a la vez que motivar sinceridad y honestidad –ambiente para sentirse acogido, escuchado y querido, lo que le proyectará hacia el futuro–.

Reflexiones finales para el logro de la prisión constitucional del siglo XXI

Presumimos que toda intervención, porque haya sido etiquetada como tal, no es efectiva ni tiene por qué facilitar el objetivo último que va a responder: la reinserción social vinculada a la intervención educativa en el medio penitenciario (Aroca, 2010; Farrington & Welsh, 2006). La cárcel actual en España es un exponente visible de los fracasos de la libertad y, en cierto modo, de la educación (Caride & Gradaille, 2013), ante lo cual encontramos el planteamiento alternativo de la UTE por concretar en una regulación normativa por ley y reglamento, que fuerce sus potencialidades y posibilite su desarrollo, más allá del cambio por sumisión o identificación –la internalización con el objeto de que el cambio logre un nuevo rol personal y la carrera del delito sea pasado–, bajo los principios de la intervención eficaz y evitando los posibles ataques populistas de fuerzas contrarias al cambio (Garrido, Farrington & Welsh, 2006).

Nos encontramos con la necesidad de superar la sociología del castigo y la óptica tecnocrática de la prisión, como “vagón escoba”; se necesita una racionalización del proceso de intervención del tratamiento penitenciario, donde lo decisivo sea aprender a aprender y las políticas de integración complementadas con la inserción, como estrategia. Desde esta perspectiva, el modelo de convivencia de la UTE lleva a sostener:

1. El problema de la delincuencia no es una lacra ni un castigo o epidemia, sino un problema social que concierne a todos. Para hacer frente a esta problemática hay que dirigir los esfuerzos hacia *la prevención*.
2. El problema de la delincuencia, en general, y de las prisiones, en particular, es una cuestión que sufre de sensacionalismo e “ideologismo”, con escasa investigación empírica para fundamentar la toma de decisiones.
3. La prisión ha fracasado rotundamente en los dos fines primordiales encargados por la sociedad –reeducación y reinserción social–, por lo que debe cuestionarse su continuidad. Reconocida su nula capacidad para disuadir, ¿cuál es su papel en nuestra sociedad?
4. La prisión conlleva consecuencias negativas en la futura integración de penados (a nivel afectivo, social, laboral,...), siendo necesario llevar información a la sociedad sobre lo que ocurre en nuestras prisiones.
5. Hay obstáculos y limitaciones para desarrollar programas eficaces –como el propio de la UTE–, aun cuando estos estén institucionalizados como modelo de tratamiento penitenciario.
6. Es necesario sustituir el modelo médico/clínico por el terapéutico/educativo, en tanto el tratamiento penitenciario conlleve un componente psicosocial, donde:
 - a) Es más necesario y útil el distinguir dos niveles en la teoría y práctica de la competencia: una a nivel individual y otra a nivel comunitario; cada una de ellas tiene implicaciones distintas para la descripción, explicación y “realzamiento” de la competencia.
 - b) Se enfatiza la importancia de la competencia, como algo dinámico y alternativo al tratamiento penitenciario del déficit, lo que conlleva implicaciones tanto a nivel individual como comunitario. La UTE es un modelo de prisión alternativo educativo-psicológico, multifacético y estructurado, aplicable a diversas poblaciones de delincuentes, que ofrece resultados de mejora en el repertorio de conocimientos, destrezas y estrategias cognitivas, a la vez que promueve el cambio hacia valores prosociales.
 - c) El tratamiento penitenciario de la UTE cuenta ya con “tecnología” propia para el desarrollo de la competencia individual; ahora la pregunta es: ¿hasta qué punto es efectiva dicha tecnología sin un aporte comunitario que apoye la reinserción social?
7. El modelo de la UTE muestra que el ambiente penitenciario puede transformarse, para constituirse en marco adecuado para iniciar la reinserción social de los internos –es posible educar en ausencia de libertad–. La prisión deja de ser un espacio de castigo y se orienta como ayuda “educativa”.

8. La necesidad de contar con el colectivo de funcionarios de vigilancia de prisión para una intervención eficaz –la rehabilitación, por sí misma, en prisión no existe, así como tampoco la reinserción social sin apoyo comunitario–. El proceso de transformación y cambio solo es posible en el encuentro a través del modelo de cogestión, corresponsabilidad y confrontamiento de los dos colectivos –funcionarios e internos– que protagonizan la UTE.
9. Los profesionales de la conducta, y en concreto los psicólogos jurídicos, están en disposición óptima para prestar servicios y colaboración –como profesionales–, tanto a nivel intrapenitenciario como en el ámbito comunitario.
10. Asumir la necesidad de integración social, así como el derecho ciudadano a participar en la sociedad, es decir, ser partícipes en las decisiones que les afecten.

Agradecimientos

A los funcionarios y trabajadores de la UTE, que han sabido superar nuestras molestias en el afán de conocer una realidad apasionante, y a la Subdirección de Tratamiento de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por las facilidades y apoyo prestado en todo momento.

Referencias

Álvarez F., E. (2007). La unidad terapéutica y educativa del centro penitenciario de Villabona (Asturias): un modelo alternativo de intervención penitenciaria. En F. J. Rodríguez Díaz, C. Bringas, Fca. Fariña, R. Arce & A. Bernardo (2008). *Psicología jurídica. Entorno judicial y delincuencia*. Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo. Colección Psicología y Ley, No. 5, pp. 399-415.

Aroca, C. (2010). *La violencia filio-parental: una aproximación a sus claves*. Tesis doctoral. Valencia: Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Universidad de Valencia.

Arroyo-Cobo, J. M. (2011). Estrategias asistenciales de los problemas de salud mental en el medio

penitenciario, el caso español en el contexto europeo. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 13, pp. 100-111.

Barrón, A. & Sánchez, E. (2001). Estructura social, apoyo social y salud mental. *Psicothema*, 13 (1), pp. 17-23.

Caride G., J. A. & Gradaille P., R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Revista de Educación*, 30, pp.36-47.

Crane, P. A. & Constantino, R. E. (2003). Use of the interpersonal support evaluation list (ISEL) to guide intervention development with women experiencing abuse. *Issues in Mental Health Nursing*, 24, pp. 523-541.

CREA –Centre de Recerca Social i Educativa de la Universitat de Barcelona– (2004). *WORKALÓ. The creation of new occupational patterns for cultural minorities. The gypsy cased*. RTD. FP5. DGXII. Improving The Socioeconomic Knowledge base. European Commision.

Díez R., J. L. (2006). La evolución del sistema de penas en España: 1975-2003. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2005). Unidad Terapéutica y Educativa. Centro Penitenciario de Villabona. Un modelo de intervención penitenciaria. *Documentos Penitenciarios*, 1, pp. 7-35.

Domínguez, S. (2004). Estrategias de movilidad social: el desarrollo de redes para el progreso personal. *Redes. Revista Hispana para el Análisis de Redes Sociales*, 7 (1): 1-46.

Endler, N. S. (1981). Persons situations and their interactions. En A. I. Rabin, J. Aronoff, A. M. Barclay & R. A. Zucker (Eds.). *Further explorations in personality*. Nueva York: Wiley.

Endler, N. S. & Magnusson, D. (1976a). Toward an Interactional Psychology of Personality. *Psychological Bulletin*, 83, pp. 956-974.

Endler, N. S. & Magnusson, D. (1976b). *Interactional psychological and Personality*. Washington, D. C.: Hemisphere Publish, Inc.

- Endler, N. S. & Speer, R. L. (1998). Personality psychology: Research trends for 1993-1995. *Journal of Personality*, 66, pp. 621-669.
- Estrada, C., Chan, E. C. & Rodríguez D., F. J. (2011). *Delito e intervención social. Una propuesta para la intervención profesional*. Guadalajara, Jalisco: Universidad de Guadalajara.
- Estrada, C., Rodríguez D., F. J. & Herrero, J. (2013). Rol del apoyo social en la reincorporación de penados. Un estudio del sistema de pospenitenciario de Jalisco (México). *Universitas Psychologica* (en revisión).
- Estrada, C., Rodríguez D., F. J., Herrero, J., Chan, C., Torres, A. & Madrigal, K. (2011). La reinserción social de los penados. En C. Estrada, E. Claudia y F. J. Rodríguez D. (Coords.). *Delito e intervención social. Una propuesta para la intervención profesional* (pp. 65-96). Guadalajara, Jalisco: Universidad de Guadalajara.
- Farrington, D. P. & Welsh, B. (2007). *Saving Children from Life Crime. Early Risk Factors and Effective Interventions*. Oxford: Oxford University Press.
- Fernández R., L. & Rodríguez D., F. J. (2002). Prevención de la violencia en una sociedad violenta: hechos y mitos. *Psicothema*, 14 (Supl.), pp. 147-154.
- Fernández R., L. & Rodríguez D., F. J. (2007). ¿Individuos patológicos o sociedad enferma? Ambigüedades en la prevención de la violencia. En F. J. Rodríguez D. & C. Becedoniz (Coords.). *El menor infractor. Posicionamientos y realidades*. Oviedo: Gobierno Principado de Asturias. Colección Ley y Ciencias Sociales, No. 1 (pp. 203-235).
- Garrido, V., Farrington, D. P. & Welsh, B. (2006). The Importance of an Evidence Based Approach in the Current Spanish Policy for Crime Prevention. *Psicothema*, 18 (3), pp. 591-595.
- Gil C., F. (2010). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista Española de Pedagogía*, 245, pp. 49-64.
- Gracia, E., Herrero, J. & Musitu, G. (2002). *Evaluación de recursos y estresores psicosociales en la comunidad*. Madrid: Síntesis.
- Haro, J., et ál. (2006). Prevalencia de los trastornos mentales y factores asociados: resultados del estudio ESEMeD – España. *Medicina Clínica (Barcelona)*, 126 (12), pp. 445-451.
- Hoepfner, B. B., et ál. (2006). Psychometric Evaluation of the Smoking Cessation Processes-of-Change Scale in an Adolescent Sample. *Addictive Behaviors*, 31, pp. 1.363-1.372.
- Lorenzo, M., Aroca, C. & Alba, J. L. (2013). La pedagogía penitenciaria en España: luces y sombras. *Revista de Educación*, 360, pp. 119-139.
- Martín, V. M., Vila, E. S. & De Oña, J. M. (2013). La investigación educativa en el ámbito de las instituciones penitenciarias: panorámica, desafíos y propuestas. *Revista de Educación*, 360, pp. 16-35.
- Martínez-Fresneda, G. (1992). Por un sistema de garantías. En F. Álvarez-Uría (Ed.). *Marginación e inserción* (pp. 303-309). Madrid: Endymión.
- Páez, D., Ruiz, J. I., Gailly, O., Kornblit, A., Wiesenfeld, E. & Vidal, C. M. (1997). Clima emocional: una investigación transcultural. *Revista de Psicología Social* (12), 1, pp. 79-98.
- Paíno, S. G., Rodríguez D., F. J., Cuevas, L. M. & Ordóñez, F. (1995). Cárcel hoy, alternativa mañana. Un análisis para la comunidad de inserción. *Cuadernos de Política Criminal*, 55, pp. 297-322.
- Rechea, C. (2008). *Conductas antisociales y delictivas de los jóvenes en España*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial y Centro de Investigación en Criminología. Universidad de Castilla-La Mancha.
- Rodríguez D., F. J., Álvarez, E., García, F., Longoria, B. & Noriega, M. I. (2013a). El sistema penitenciario: un análisis desde el ayer para el mañana. En E. García-López (Ed.). *Psicopatología forense. Comportamiento humano y tribunales de justicia*. México: Manual Moderno.
- Rodríguez D., F. J., Álvarez, E., García, F., Longoria, B. & Noriega, M. I. (2013b). Modelo alternativo de intervención educativa en el contexto penitenciario. Propuesta de un planteamiento desde la UTE de Villabona (Asturias). *Aula Abierta* (en revisión).

Rodríguez D., F. J. & Becedoniz, C. (2007). *El menor infractor. Posicionamientos y realidades*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias. Colección Ley y Ciencias Sociales, No. 1.

Rodríguez D., F. J., Fernández R., L., Paño, S. G., Jiménez, A. & Hernández, E. (2004). La comunidad como vehículo de integración social de la persona. En A. Hidalgo y R. Medina (Eds.), R. Hernández Mejía, F. J. Rodríguez D., J. Zaiter (Coords.). *Cooperación al desarrollo y bienestar social* (pp. 387-406). Oviedo: Eikasía Ediciones.

Rodríguez D., F. J. & Paño, S. G. (1994). Violencia y desviación social. Bases y análisis para la intervención. *Psicothema*, 6 (2), pp. 229-244.

Romero, J. (2006). *Nuestros presos. Cómo son, qué delitos cometen y qué tratamientos se les aplican*. Madrid: EOS.

Ruiz, J. I., Bringas, C., Rodríguez D., F. J. & García C., E. (2013). Validación transcultural de una escala de clima emocional para ámbitos organizacionales penitenciarios (CEP). *Revista Latinoamericana de Psicología* (en revisión).

Ruiz, J. I. & Rodríguez, L. S. (2009). *Estado del arte en psicología. Aportes desde la psicología jurídica y clínica al contexto penitenciario*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia e Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Sánchez C., M. (1995). Cambio personal e intervención grupal. *Intervención psicosocial. Revista sobre Igualdad y Calidad de Vida*, 10, pp. 31-39.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). *Informe General 2010*. Madrid: Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica.

Sirvent, C. (2006). Autoengaño y adicción. *Norte de Salud Mental*, 26, pp. 39-47.

Sirvent, C. (2007). La sociopatía adquirida. *Revista Española de Drogodependencias*, 32 (3), pp. 310-341.

Sirvent, C. (2012, noviembre). *Aprendizaje de la marginalidad del sujeto adicto*. III Encuentro Internacional y VI Nacional de la Red de Observatorios y Centros de Investigación del Delito. Bogotá, D. C.

Smith, P. B. (1987). Laboratory design and group process as determinants of the outcome of sensitivity training. *Small Group Behavior*, 18 (3), pp. 291-308.

Valero, J. A. (2005). *Institución y organizaciones sociales*. Madrid: Thomson.

Vicens, E., et ál. (2011). The prevalence of mental disorders in Spanish prisons. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 15. doi: 10.1002/cbm. 815.

Vila, E. S. & Martín, V. M. (2013). Presentación. Reflexiones en torno a los procesos educativos en centros penitenciarios. *Revista de Educación*, 360, pp. 12-15.

Yagüe, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 5. Recuperado de <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano5-2007/a52007art4.pdf>.

Hacia una medida objetiva de la discriminación en la cárcel: indicadores e índice de punición

Towards an objective measure of discrimination in jail: punishment indicators and index

Para uma medida objetiva da discriminação na cadeia: indicadores e índice do punição

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/04/02 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/05/31 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/07/02

Consuelo Del Val-Cid

Doctora en Sociología.
Profesora titular, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED),
Madrid, España.
cval@poli.uned.es

Antonio Viedma-Rojas

Doctor en Sociología.
Profesor colaborador, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED),
Madrid, España.
aviedma@poli.uned.es

Fernando Reviriego-Picón

Doctor en Derecho.
Profesor titular, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED),
Madrid, España.
freviriego@der.uned.es

Para citar este artículo: Del Val C., C.; Viedma R., A. & Reviriego P., F. (2013). Hacia una medida objetiva de la discriminación en la cárcel: indicadores e índice de punición. *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2): 29-47.

RESUMEN

La mayoría de las mujeres encarceladas en España cumplen sus condenas en cárceles mixtas, diseñadas por y para hombres. Además de sufrir un régimen de vida y seguridad que excede su peligrosidad y penaliza sus posibilidades de reingreso, la cultura del patriarcado reproduce en la cárcel su carácter discriminatorio con ellas, y llega incluso a castigarlas con más dureza que a sus compañeros. Aunque esta discriminación ya había sido enunciada anteriormente (Carlen & Worrall, 2004; Almeda, 2003), este artículo expone un método creado *ad hoc*, que permite medirla de manera empírica y objetiva. Los indicadores y

el índice de punición aquí descritos han sido desarrollados en el marco del proyecto de investigación “SINDISCRIP” (Sistema de Indicadores de Discriminación en Instituciones Penitenciarias)¹, cuyo propósito principal era la creación de un sistema de información que permitiese observar la posible existencia de discriminación entre hombres y mujeres en y entre los distintos centros penitenciarios españoles. En este sistema también se abordaban otros indicadores, que examinaban las áreas de salud, trabajo, educación o condiciones de vida.

PALABRAS CLAVE

Cárcel de mujeres, estadísticas penitenciarias, disciplina carcelaria, derechos humanos, prohibición de la discriminación (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

¹ El proyecto SINDISCRIP fue realizado con la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad de España, en su convocatoria oficial de proyectos de I+D+I del 2009. Los resultados de la investigación pueden ser consultados en Del Val et ál. (2013). *Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación en prisión*. Barcelona: Icaria.

ABSTRACT

Most women imprisoned in Spain are serving their sentences in mixed jails designed by men and for men. Apart from suffering exceedingly hard regime, security and safety conditions above their own dangerousness and tending to penalize their potential re-entry, the “patriarchy culture” reproduces in prison its discriminatory nature against them and at times may even punish them more severely than their male counterparts. Although this discrimination had already been revealed (Carlen & Worrall, 2004; Almeida, 2003), this article presents a method created *ad hoc* that can be measured in an empirical and objective man-

ner. Both punishment indicators and the index described have been developed within the framework of the “SINDISCRIP” (“Sistema de Indicadores de Discriminación en Instituciones Penitenciarias”) research project, the main purpose of which was the creation of an information system whereby it could be possible to verify the potential existence of discrimination between men and women and the different Spanish correctional centers. Likewise, this system other indicators used to examine the areas of health, work, education or life conditions had been approached.

KEY WORDS

Prison for adult women, penitentiary statistics, prison discipline, human rights, prohibition of discrimination (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

A maioria das mulheres presas na Espanha cumpre suas penas nas cadeias misturadas, projetadas por e para homens. Além de sofrer um regime da vida e da segurança que supera sua perigosidade e penaliza suas possibilidades de reingresso, a cultura do patriarcado reproduz na cadeia seu caráter discriminatório com elas, e chega a puni-las com mais dureza do que a seus companheiros. Embora esta discriminação já foi enunciada previamente (Carlen & Worrall, 2004; Almeida, 2003), este artigo expõe um método criado ad-hoc, que permite medi-la de maneira empírica e objetiva. Os indicadores e o índice da

punição descritos aqui foram desenvolvidos dentro da estrutura do projeto da investigação “SINDISCRIP” (Sistema dos indicadores da discriminação em instituições penitenciárias), cujo propósito principal era a criação de um sistema de informação que permitisse observar a possível existência da discriminação entre homens e mulheres e entre os diferentes centros penitenciários espanhóis. Neste sistema também abordam-se outros indicadores que examinaram as áreas de saúde, de trabalho, de educação ou de condições de vida.

PALAVRAS - CHAVE

Cadeia das mulheres, estadísticas penitenciárias, disciplina da prisão, direitos humanos, proibição da discriminação (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

El conjunto de normas legales que regulan el encarcelamiento, las acciones de vigilancia y control llevadas a cabo por los funcionarios de prisiones para mantener la seguridad (cacheos, control de las comunicaciones, traslados, etc.) y el régimen de sanciones utilizado para controlar a los presos puede ser considerado como el sistema sobre el que se organiza el castigo en la cárcel. La punición sigue siendo el eje sobre el que se construyen los límites de la interacción entre los presos y los funcionarios de prisiones. Lo que en España se denomina “tratamiento” es aún una acción marginal en los centros penitenciarios, si se la compara con el control que se establece a través de este sistema punitivo.

Si entendemos el castigo según la propuesta de Garland (2001; 2007), es decir, como una institución social compleja, resultado de la interacción entre el sistema judicial, el sistema penal y las condiciones históricas, económicas, sociales, políticas y culturales de cada contexto social concreto, podremos comprender que la punición en la cárcel está condicionada por las experiencias, prácticas y expectativas sociales legitimadas en el exterior de esta por los actores (sistema político, medios de comunicación, judicial y sistema penitenciario) con capacidad para producir, difundir, actuar, regular y legitimar un discurso social aceptado sobre el modo como se debe castigar.

Desde esta perspectiva del castigo, resulta evidente que los prejuicios, desigualdades y discriminaciones que se producen en el exterior de la cárcel pueden ser reproducidos en su interior e, incluso, sin tal voluntad, favorecidos e incrementados por la propia acción penitenciaria –queda abierto el debate sobre reproducción y resistencia en la institución penitenciaria–. El contexto cultural, político y social de la cárcel modela lo que sucede en su interior. Así, cuestiones como el origen, la clase social, la etnia, la edad, la discapacidad o el sexo de las personas presas, entre otros muchos factores, pueden llegar a condicionar el grado en que se castiga a determinados grupos en prisión o el modo como se les obliga a vivir la condena.

Si aceptamos este punto de vista sociológico, parece lógico pensar que abordar la comprensión de la desigualdad, la discriminación o la defensa de los derechos de los presos, partiendo del análisis de la diversidad social y el modo como esta es respetada en el interior de las prisiones, puede ser una pers-

pectiva que nos permita conocer con mayor profundidad las lógicas y el comportamiento de la institución penitenciaria, sobre todo cuando de lo que se trata es de observar el grado en que se respetan o fomentan los derechos de las minorías más vulnerables y, por extensión, del conjunto de los presos.

Si tenemos en cuenta el relativo menor peso de las mujeres entre la población penitenciaria (próximo al 8%; en enero del 2013, de los 68.614 presos, 5.209 eran mujeres) y su infrarrepresentada distribución en las cárceles (suelen ser menos del 10% de la población de cada centro mixto, solo hay tres cárceles exclusivas de mujeres), podemos aceptar que las mujeres encarceladas en España son un grupo minoritario en cada centro penitenciario. Esta situación las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad que la de sus compañeros, ya que están cumpliendo condenas en cárceles diseñadas por y para hombres, y están soportando medidas de seguridad que superan con mucho su potencial riesgo de conflicto. Aunque en este artículo solo se exponen los resultados sobre la punición, no hay que olvidar que esta situación afecta otros derechos, y que el debate sobre la distribución y el alojamiento adecuado de mujeres en el sistema penitenciario español sigue abierto.

El trabajo que se expone a continuación se centra en la medida objetiva de las posibles diferencias con las que el castigo se aplica a los hombres y a las mujeres que conviven en las prisiones españolas. Para llevar a cabo esta medición se han utilizado los indicadores y el índice de punición desarrollado en el proyecto SINDISCRIP por los mismos autores. Este trabajo pretende profundizar en la explicación metodológica de estos instrumentos de medida, con el objetivo de dar a conocer las posibilidades de uso en otros contextos penitenciarios.

Método

El universo de este trabajo empírico abarca 42 de los 68 centros penitenciarios españoles del ámbito de la Administración General del Estado –a partir de ahora AGE–. El criterio elegido para la selección de los centros fue el tamaño de la población de mujeres que residían en ellos en el momento de la recogida de información. Los centros elegidos fueron los que tenían una población de diez mujeres o más. Se debe aclarar que no se consideraron para el estudio los denominados “Centros de Inserción Social” ni los “Módulos de madres”, por entender

que este tipo de centros merecían una investigación específica, dadas sus especiales características (este tipo de centros están dedicados a los internos e internas que cumplen su pena en régimen abierto, que se encuentran en un estadio avanzado de reinserción, que están en situación de libertad condicional o cumplen medidas alternativas a la pena, como la localización permanente según lo establecido en el Reglamento Penitenciario²). Por otro lado, debemos aclarar que sí fueron tenidos en cuenta para determinadas comparaciones los tres centros penitenciarios exclusivos de mujeres (Breiva, Alcalá I y Alcalá de Guadaíra), con lo que el total de casos estudiados ascendió a 45, un 66% del total.

La información utilizada para la elaboración de los indicadores y el índice de punición que aquí se exponen proceden de datos de registros oficiales, producidos habitualmente por los propios centros penitenciarios para controlar su actividad y la de las personas presas. En consecuencia, se puede considerar que la intrusión de los investigadores en la producción de información se limita tan solo al proceso de selección, operacionalización y cálculo de los instrumentos de medida. Este proceso fue llevado a cabo durante dos años y se realizó en colaboración con técnicos del Instituto de la Mujer, que habían estado trabajando en la elaboración de un Sistema Estatal de Indicadores de Género (SEIG) y con expertos del mundo penitenciario que formaban parte del equipo de investigación. El sistema de información creado fue fruto de numerosas reuniones de trabajo, realizadas tras varios ensayos piloto de recogida en centros de características diversas de toda la geografía española. Además de la utilización de datos y fuentes secundarias, el trabajo de campo se complementó con la realización de 38 entrevistas con profundidad y tres grupos de discusión que apoyaron la elaboración de indicadores.

Como ya se ha anticipado en la introducción, los instrumentos aquí expuestos son solo una parte del conjunto del sistema de información creado (SINDISCRIP). Este incluye también la recogida de datos estadísticos de áreas específicas, como demografía, educación, actividades culturales y deportivas, salud, trabajo, condiciones de vida (espacio, gastos, ingresos, arraigo...) y régimen

² Existen 18 Centros de Inserción Social dependientes de otros tantos Centros Penitenciarios y 12 CIS independientes. De ahí que consideremos imprescindible un estudio específico de este contexto.



(comunicaciones, aislamientos...) y cumplimiento de penas.

El proceso de recogida de información concluyó con la elaboración de un cuestionario específico, en el que se detallaban los datos que los centros debían ofrecer. El cuestionario fue aplicado en los 45 centros, pero hubo áreas y centros en los que las resistencias hicieron imposible una recolección adecuada. La mayor parte de los datos de punición fueron recogidos en el registro central de la AGE.

Los datos fueron contrastados en diversas pruebas de validez y fiabilidad con la información cen-

tralizada que poseía la AGE. Este procedimiento de contraste sacó a la luz algunos errores. Sin la implicación de la propia Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el trabajo hubiera resultado imposible de concluir. Esta institución quería conocer los efectos de sus políticas de igualdad, el modo en que cada centro las ponía en marcha y el grado de cumplimiento de cada centro medido de un modo objetivo. Estos requerimientos eran los objetivos del proyecto SINDISCRIP.

Los indicadores de punición analizados son los siguientes:

- a) Tasa media de personas que se hallan en condición de preventiva o penada. Es decir, la tasa de personas que han sido juzgadas o que están a la espera de juicio en prisión. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Media de personas en situación de preventivas}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo, por condición de penada o preventiva y por centro penitenciario.

- b) Tasa media de personas condenadas y clasificadas en primero, segundo o tercer grado. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Media de personas presas según el grado}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo, por los diferentes grados y por centro penitenciario.

- c) Tasa media de personas que se hallan en régimen cerrado, ordinario o abierto. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Media de personas presas según el tipo de régimen}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo, por los diferentes tipos de régimen y por centro penitenciario.

- d) Tasa media de sanciones graves y número de sanciones muy graves. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Número de sanciones impuestas}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo, por los diferentes tipos de sanciones y por centro penitenciario.

e) Tasa media de cacheos con desnudo integral. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Número de cacheos con desnudo integral}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo y por centro penitenciario.

f) Número de traslados sin cambio de grado. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Número de traslados sin cambio de grado}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo y por centro penitenciario.

g) Número de personas en aislamiento provisional. Período observado: anual.

Fórmulas de cálculo	$\frac{\sum \text{Número de personas en aislamiento provisional}}{\text{Media de personas presas}} \times 100$
	Realizar el cálculo desagregando por sexo y por centro penitenciario

Con el objeto de observar en conjunto las diferencias de algunos de estos indicadores, según el sexo y el centro penitenciario, se creó el “Índice de punición”, cuyo fundamento teórico y empírico se explica a continuación.

Como bien apuntaba González (2003), “cada investigador, según las características del proyecto de investigación y el proceso de realización, imagina y ensaya índices apropiados a sus objetivos”. En los debates sobre las categorizaciones (Hand, 2004; Walford, Tucker & Viswanathan, 2010), las posibilidades del análisis estadístico que ofrecían los datos producidos y que se llevaron a cabo entre el equipo de investigación y la empresa que nos ha ayudado a realizar el trabajo de campo (Quíndice)³, se analizó una sugerencia que finalmente resolvió el problema planteado. La solución pasaba por utilizar como referente teórico la conocida “Teoría matemática de la comunicación”, de Shannon (1948), que, como es sabido, aborda el problema de la medición de la información como una función de probabilidades.

Como explica Gleick (2012), la ecuación es el logaritmo medio de la improbabilidad del mensaje, es

decir, una medida de la sorpresa o lo inesperado de un mensaje.

H es la entropía del mensaje y p_i , la probabilidad del suceso de cada mensaje.

$$H = -\sum p_i \log_2 p_i$$

La entropía es un concepto que proviene de la termodinámica y habla de la medida del desorden de un sistema. La entropía puede interpretarse como una medida de la distribución aleatoria de un sistema, en este caso el de los centros penitenciarios. Desde el punto de vista de la teoría de la información, “la entropía es una medida de la incertidumbre acerca de un mensaje: un mensaje entre todos los mensajes posibles que puede emitir una fuente de comunicación” (Gleick, 2012, p. 284). La entropía aumenta a medida que el mensaje es más inesperado, es decir, menos probable. En esa situación, el mensaje aporta más información que cuando lo que sucede es lo esperado, lo probable.

Analicemos un ejemplo cotidiano: conocer que un centro penitenciario impone algún tipo de sanción a las personas presas no aporta casi información sobre el centro, lo esperado es que en ese régimen de vida la institución imponga sanciones para controlar la convivencia. Con esa información no podríamos

3 En este concreto apartado fueron fundamentales las aportaciones de Juan Carlos Rodríguez.

diferenciar a unos centros de otros. Ahora bien, conocer que un centro produce unos datos que se separan de lo esperado al considerar la probabilidad conjunta sí que nos permite detectar la “anormalidad” de ese centro. Lo anormal del dato, su resultado poco probable, hace que la entropía en ese caso fuera muy alta. El índice no es más que una medida de esa entropía. Una medida que se genera por pura probabilidad y que es capaz de incluir múltiples indicadores relacionados con el tema investigado.

En nuestro caso, consideramos los centros penitenciarios como la fuente que nos ofrece información del sistema a través de los distintos indicadores relacionados con la punición. Para poder ser construida esa información debe estar ponderada por el tamaño de la población de cada centro, considerando el sexo, la probabilidad conjunta del indicador, el peso relativo que aporta al índice, el tiempo en el que se producen los sucesos que se van a observar, el sentido en el que cada indicador aporta punición o la reduce y, además, deben estar medidos en unidades comparables. Es decir, los datos deben poseer unas condiciones de partida en las que el peso de cada probabilidad de un suceso pueda ser calculado de manera equivalente.

Para construir el “Índice de punición” se tomaron en consideración las variables que estaban relacionadas y servían, por tanto, para cuantificar las distintas sanciones o medidas punitivas. En concreto:

- i. ¿Cuántas personas había el día 21 de enero del año de referencia en el centro con destino cerrado?
- ii. ¿Cuántas personas había el día 21 de enero del año de referencia en el centro con destino ordinario?
- iii. ¿Cuántas personas estuvieron en aislamiento provisional desde el día 1 al 30 de abril del año de referencia?
- iv. ¿Cuántas sanciones MUY GRAVES se impusieron durante el año de referencia?
- v. ¿Cuántas sanciones GRAVES se impusieron durante el año de referencia?
- vi. ¿Cuántos cacheos con desnudo integral se realizaron desde el día 1 al 30 de abril de referencia?
- vii. ¿Cuántas personas fueron trasladadas sin que cambiaran de grado durante el año referencia?

El procedimiento de cálculo se estableció como sigue:

1. Para cada variable, se calculó la suma de actos punitivos del conjunto de centros.
2. A continuación se calcularon $7 \cdot 3^*(n+1)$ tasas, siendo n el número de centros:
 - a) $n+1 \rightarrow$ Una para el conjunto de los centros y otra para cada centro individualmente.
 - b) Una para hombres, otra para mujeres y otra para la suma de ambos, en cada centro y en el conjunto de centros ($3^*(n+1)$).
 - c) Las variables con valores acumulados anuales se dividieron por 12, porque el total de reclusos de cada centro y el global es un promedio.
 - d) A continuación se calculó una tasa, que es un porcentaje: valor variable (número de reclusos afectados por una medida punitiva) en un ámbito determinado (conjunto o centro; para un género o para el total)/total correspondiente*100.
3. Para cada tasa “t” se calculó el logaritmo de su inverso en base 2, en la interpretación de Wiener del teorema de Shannon, con la que se obtiene el valor 1 para una distribución paritaria ($p=1-p=50$). En SPSS, se puede usar la fórmula: $3,32192809488736 \cdot LG_{10}(1/(TASA_t/100))$.
 - a) A continuación se ponderaron los resultados del cálculo del logaritmo.
 - b) Únicamente con los datos globales se calculó la $(TASA_t/100) \cdot LG_TASA_t$, para de esta forma ponderar los resultados del cálculo logarítmico por el número de reclusos afectados por cada medida. Así se obtiene un valor de la punición de cada medida punitiva.
 - c) Luego se calculó un ratio fruto de dividir la cifra anterior por la tasa global correspondiente multiplicada por la respectiva tasa del centro, de manera que se obtiene un valor de impacto en el centro.
4. Posteriormente se calcula un score punitivo total sumando los 7 ratios o valores de impacto (para cada sexo y con ambos).

5. El índice punitivo es el resultado de dividir el score punitivo del centro por el score punitivo global.

La forma de interpretar el índice creado es la siguiente: en una primera instancia solo se pueden comparar los grupos de mujeres y varones por separado, es decir, la situación de cada grupo se obtiene de manera independiente. Esto significa que se puede establecer la punición respecto a las mujeres entre centros, considerando algún estadístico de asociación y dispersión del conjunto de centros; lo que no se puede hacer en este nivel es comparar con los datos de los varones. Es decir, los índices de unos y otras son independientes. La segunda cuestión que se debe tener en cuenta es que el resultado del índice depende de la improbabilidad estadística conjunta. Es decir, si un indicador, e. g., el de sanciones muy graves, es muy similar en todos los centros, su peso relativo solo aumentaría allí donde el dato fuese muy improbable (extraño, como el caso de los atletas con récords del mundo). En consecuencia, hay que considerar que todas las medidas están relacionadas entre sí para atender la probabilidad global que produce la participación en el sistema de cada indicador. Es decir, el índice adquiere sentido por sí mismo y explica la situación comparativamente en cualquier centro.

Resultados

La exposición de los resultados se articula en dos momentos: el primero se refiere a los datos de los indicadores observados individualmente, y en el segundo se ofrecen los resultados del índice de punición.

Primer indicador: preventivos o penados

Dos formas muy diferentes de vivir la "pena"

Según la situación en la que se encuentre el proceso judicial, las personas privadas de libertad pueden estar clasificadas como preventivas o penadas. Si se ha dictado sentencia, tendrá la condición de penada. Si todavía no se ha hecho, sea cual fuere el momento en que se halle el proceso, estará en la condición de preventiva; es decir, todavía puede ser absuelto y recobrar la libertad. Las estadísticas de la SGIIPP diferencian entre los penados a aquellos que están a la espera de clasificación y los que al tener

varios juicios pendientes, pueden estar ya condenados por unos delitos y en espera de sentencia por otros.

La diferencia entre las dos situaciones es muy importante, porque afecta directamente la vida cotidiana del preso. Es el momento en el que el arraigo social en la ciudad donde se ha ingresado en prisión, la comunicación con el exterior, el apoyo familiar, la situación económica, el origen de clase y las posibilidades para adaptarse a la cárcel son fundamentales. El acceso real al trabajo y, en algunos casos, a la educación o a los destinos que permiten iniciar una carrera laboral, no suele comenzar hasta conocer la sentencia y el lugar definitivo donde se va a cumplir. La situación de preventivo es, por tanto, un tiempo de espera, de indecisión, de traslados para juicio, de incertidumbre y, sobre todo, de integración y aceptación de la vida en prisión.

Si consideramos la población penitenciaria en general, los datos de mujeres y varones que se encuentran en situación de preventivos suele rondar el 20% (la cifra en enero del 2013 fue de un 15,72%). Hay una diferencia estable del 3% entre ambos grupos, que es más negativa para las mujeres; así, mientras que los varones suelen estar próximos al 18%, las mujeres lo están al 21%. Si se tiene en cuenta el reparto por centros mixtos, las diferencias se acenúan: los varones siguen en torno al 18% y las mujeres aumentan hasta casi el 25%.

No obstante, hay que considerar que existen otras lógicas y variables que debemos introducir en la distribución de preventivos y penados, que tienen relación con la organización de los traslados para los juicios, la insularidad, el arraigo de extranjeros y la cercanía de fronteras o grandes aeropuertos donde se producen un mayor número de detenciones.

Determinados centros con un elevado número de mujeres preventivas así lo muestra: Bonxe (37,5%), Ceuta (38,5%), Madrid I Mujeres (42,6%), Las Palmas (48,4%), Sevilla (48,8%) –este caso es especial, porque el número de mujeres es muy reducido y porque las penas suelen ser trasladadas al centro de mujeres de Alcalá de Guadaíra, situado en la misma provincia y que tiene el 100% de penadas–, Madrid V (49,2%), Tenerife (49,7%), Murcia (51,5%), Ibiza (52,6%) y Málaga (53,3%). Un caso excepcional es Madrid VI, en el que el 84,3% de mujeres son preventivas. Esta situación se produce porque tiene un módulo de parejas con hijos.

Podríamos denominar “centros de cumplimiento” a aquellos en los que el número de preventivas no supera el 11%. En concreto: Alcalá de Guadaíra (0%), Córdoba (3,6%), Pereiro de Aguiar (Orense) (4%), Nanclares de Oca (6%), Alicante II (6,7%), Huelva (6,8%), Brieva en Ávila (7,1%), León (7,6%), Villabona (7,9%), Logroño (8,3%), San Sebastián (9,1%), Alicante Psiquiátrico (10%) y Topas (Salamanca) (10,3%).

Segundo indicador: primero, segundo y tercer grado

Los pasos hacia la libertad

La importancia de la clasificación se manifiesta en las consecuencias que conlleva en el régimen de vida de los presos. Cuestiones como los permisos de salida para trabajar, la movilidad en el interior de los centros, la ubicación en los módulos, las condiciones de vida o el régimen depende de esta clasificación penal. Las diferencias entre cumplir condena en primero, segundo o tercer grado son muy importantes. En el primero las medidas de seguridad son más estrictas, el segundo corresponde al régimen ordinario y el tercero al régimen abierto; en las diferencias entre unos y otros entraremos con posterioridad.

El informe de la Secretaría General de IIPP del año 2010 muestra la población penitenciaria general según el grado y el sexo, y destaca dos cuestiones: a) proporcionalmente, hay casi las mismas mujeres (1,7%) que varones (1,9%) en primer grado, lo que resulta llamativo si se tienen en cuenta las características delictivas y la conflictividad de unos y otras, y b) la diferencia positiva en casi un 12% de las mujeres (29,0%) respecto a los varones (17,2%) en situación de tercer grado (cuadro 1).

Si tenemos en cuenta únicamente los centros mixtos, los datos varían de forma sensible. El porcentaje de varones en primer grado se reduce al 0,69%, lo que significa que solo una tercera parte de los varones clasificados en primer grado cumplen condena en un centro mixto. Algo similar ocurre con las mujeres; en su caso, el porcentaje es del 0,9%. La mayor parte de las mujeres que se clasifican en primer grado se encuentran en Ávila (centro exclusivo de mujeres), donde la proporción de mujeres así clasificadas representaba el 4,97% en enero del 2010.

También existen diferencias cuando se observan los porcentajes de terceros grados. En los centros mixtos el porcentaje de mujeres que se hallan en tercer grado es significativamente menor, un 14%. Este dato indica que las mujeres que están en tercer grado se encuentran en los Centros de Inserción Social (CIS), unos establecimientos con un régimen de vida y seguridad más suave, que permite vivir en semilibertad. Si nos fijamos en los tres centros exclusivamente de mujeres, Madrid I Mujeres tiene una mínima proporción de mujeres en tercer grado, tan solo el 1,78%. La elevada proporción de preventivas y la cercanía física del CIS de Alcalá de Henares parecen influir en el origen de esta situación. En el caso de Alcalá de Guadaíra (provincia de Sevilla), el porcentaje es del 12,49%, también inferior a la media. El caso más llamativo es Ávila, donde la proporción es del 9,44%.

A la vista de los datos observados, los centros con las mejores condiciones respecto a la clasificación son los mixtos y los de inserción social. Los centros de mujeres o de varones exclusivos parecen perfilarse como un lugar al que se destinan las personas sobre las que se quiere ejercer un mayor control. Estos datos apuntan a que los centros mixtos son menos punitivos, porque se filtran, al menos, los casos más complejos de controlar. La conviven-

Cuadro 1. Población según sexo y grado. Diciembre 2010

	1.º grado	%	2.º grado	%	3.º grado	%	TOTAL
Hombres	790	1,9	34.754	80,9	7.397	117,2	42.941
Mujeres	62	1,7	2.549	69,3	1.065	29	3.676
	852		37.303		8.462	416,2	46.617

Fuente: Informe General 2010. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

cia mixta puede ser considerada como un premio, un síntoma de “normalidad” y “normalización”. La cuestión es que da la impresión de ser una normalidad filtrada.

Tercer indicador individual: el régimen de vida: abierto, ordinario y cerrado

La concreción del poder

El régimen de vida derivado de la clasificación define el modo en que viven las personas presas. Cuestiones como el grado de interacción o aislamiento que pueden tener con el resto de los presos, el régimen de comunicaciones, el horario, el acceso a las actividades programadas o la salida de prisión para trabajar o estudiar están directamente relacionados con el régimen asignado.

Según el grado de control y, por tanto, la dureza del encierro, los destinos se catalogan en abiertos, ordinarios y cerrados. El régimen abierto es un destino de semilibertad, que suele corresponder con las últimas fases de cumplimiento de la pena. En él se puede salir durante unas horas del centro penitenciario para trabajar, estudiar o atender a la familia. Aunque en los centros penitenciarios hay personas destinadas en régimen abierto, este destino suele ser mayoritario en los Centros de Inserción Social.

El régimen ordinario es el más habitual entre los presos destinados en los centros penitenciarios. En este tipo de régimen los presos conviven en los módulos y pueden participar en todas las actividades programadas por el centro. Ahora bien, las salidas de este solo se suelen producir en los permisos reglamentarios, actividades programadas o situaciones excepcionales. La mayor parte de la condena se cumple en este régimen.

El régimen cerrado es el más duro y restrictivo. Aunque no está considerado legalmente como un castigo, nos encontramos aquí ante lo que se ha denominado “la cárcel dentro de la cárcel” (Ríos & Cabrera, 2002).

Al considerar el “régimen” como indicador del grado de punición, hay que tomar en cuenta varias cuestiones: la primera, que la decisión de los traslados de personas en primer grado y régimen cerrado atienden, a veces, a lógicas de organización de la seguridad del sistema penitenciario. En consecuencia,

el hecho de que haya un número mayor de personas en este régimen en un centro no se deriva obligatoriamente del régimen disciplinario del centro, sino que en algún caso sucede por las características físicas o arquitectónicas de este –e. g., hay instalaciones de régimen cerrado más seguras–. Durante la investigación pudimos descifrar la existencia de centros donde se destinan con mayor frecuencia a penados clasificados en primer grado –caso de Ávila–, pero al revisar los datos no parecía haber correspondencia, lo que significa que el hecho de que los centros en los que el régimen cerrado y el primer grado están más presentes en los resultados sí puede ser consecuencia del modo como el centro penitenciario sanciona. La segunda cuestión que hay que tener en cuenta es que al ser muy pequeño el número de personas que se encuentran en esta situación, las variaciones pueden afectar profundamente a los estadísticos de cálculo utilizados. La tercera cuestión se refiere al régimen abierto. La asociación entre este régimen y el trabajo externo o el arraigo también provoca que la capacidad de decisión de los centros pueda estar condicionada por su ubicación física, por la presencia cercana de un CIS y, sobre todo, por las posibilidades que ofrezca el mercado laboral cercano o los programas de inserción.

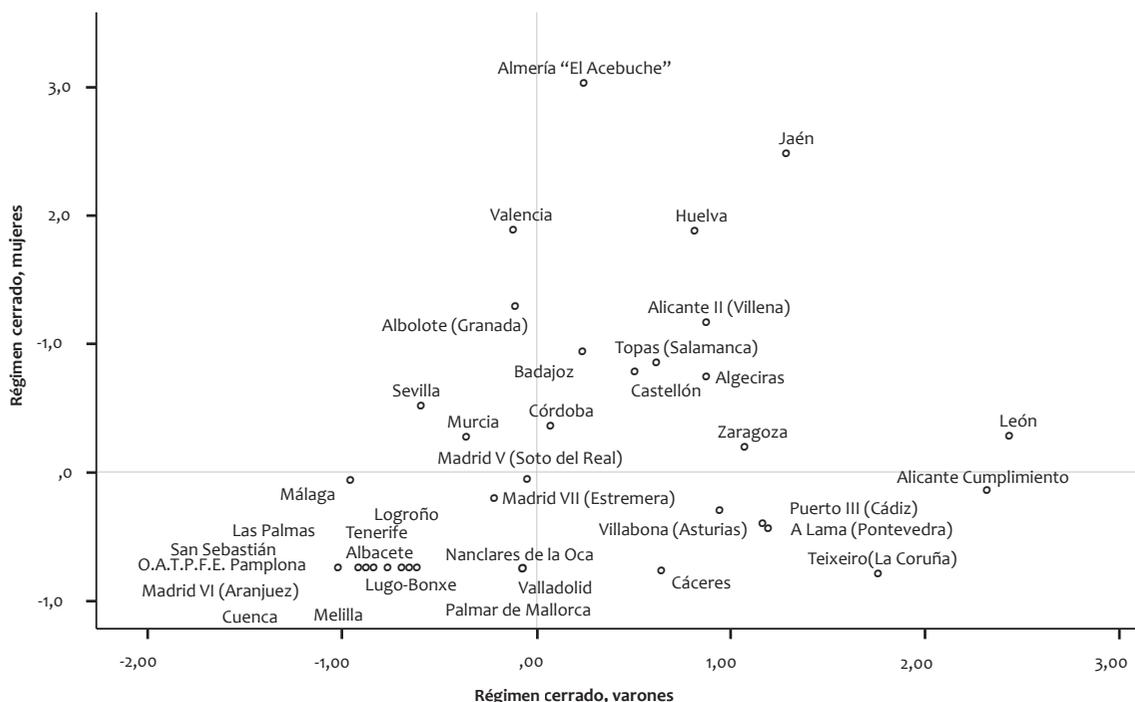
Los datos obtenidos muestran que en las posiciones extremas se da una correlación muy alta entre el grado en que están clasificados los presos y el tipo de destino. La correlación entre el número de personas que se encuentran en primer grado en un centro y los que están en régimen cerrado es de 0,9 (Rho de Spearman). Este dato se incrementa aún más entre los terceros grados y el destino abierto (0,94 Rho de Spearman). Sin embargo, la correlación disminuye al 0,4 en el caso del segundo grado y el régimen ordinario. Sin duda, este dato está afectado por el modo como se considera el régimen de los preventivos que, sin estar clasificados en segundo grado, sí están considerados en régimen ordinario.

Del mismo modo que en los centros mixtos existe una mayor proporción de mujeres en primer grado, en el caso del régimen cerrado la situación se repite. El porcentaje de mujeres en régimen cerrado por cada 100 reclusas en los centros mixtos es de 1,16%, mientras que el de los varones es de 0,90%. Esta situación tiene su origen en la concentración de mujeres en menos centros, es decir, los varones se distribuyen en más de 70 centros y por eso su número desciende.

Observados en conjunto, lo que apunta la gráfica 1 es que la gran mayoría de los centros acumulan de un modo muy similar personas en régimen cerrado, tanto varones como mujeres, y que luego existe

un reducido número de centros que destacan o bien por tener de ambos grupos o de uno de ellos. Cuando se analicen las sanciones se desvelará un poco más la situación.

Gráfica 1. De dispersión: régimen cerrado, sexo y centro. Puntuaciones normalizadas



Fuente: Elaboración propia a partir de SINDISCRIP 2012.

En el caso de los centros exclusivamente de mujeres, Alcalá de Guadaíra y Madrid I no tienen ninguna mujer en régimen cerrado y, sin embargo, la proporción en Ávila es del 5,96%, la más alta de cualquiera de los centros, incluidos los mixtos. Se confirma de nuevo la relación entre primeros grados y régimen cerrado, ya que en los centros de Alcalá de Guadaíra y Madrid I no había tampoco primeros grados. Si realizamos el mismo análisis, pero considerando el régimen abierto (gráfica 2), se observa que la concentración en torno a la media es mayor aún que la que se producía en el régimen cerrado. Sin duda, la explicación está en los traslados a los CIS de los que están en régimen abierto.

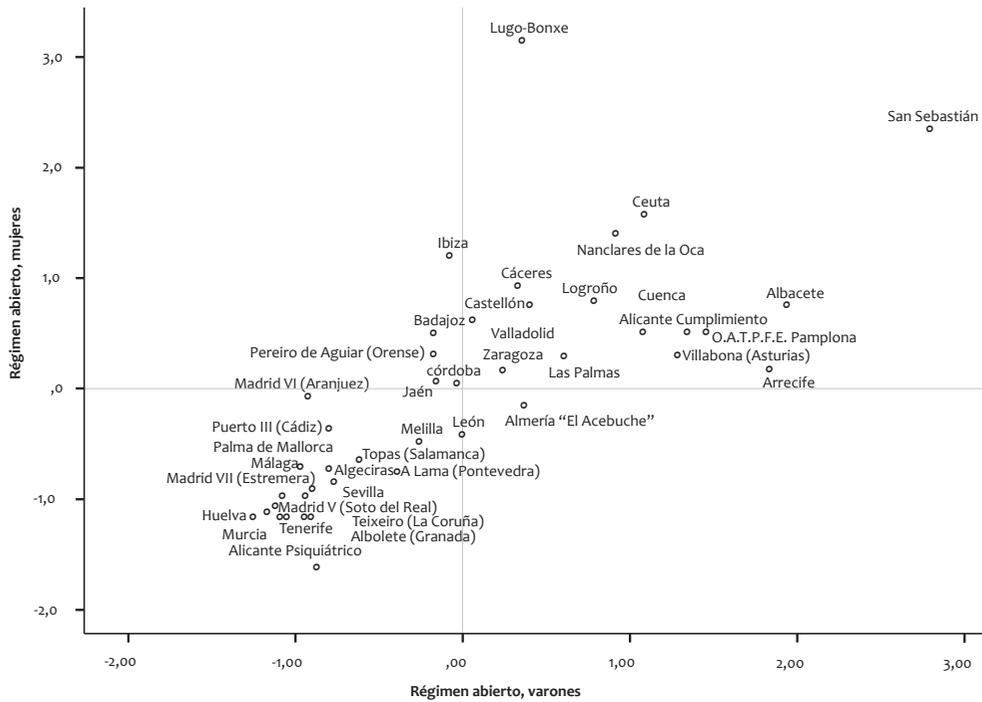
Aun cuando se puede comprobar que algunos de los centros que menor cantidad de personas tenían en régimen cerrado, ahora son los que tienen una mayor proporción de personas en destino abierto (San Sebastián, Lugo-Bonxe, Pamplona, Las Palmas, Cuenca y Albacete), es muy posible que esta situa-

ción se explique mejor por el alejamiento de los CIS de estos centros que por otras causas (cuadro 3).

Si consideramos los centros exclusivamente de mujeres, la situación respecto al régimen abierto es diferente entre ellos; tanto Ávila como Alcalá de Guadaíra tienen una menor proporción de terceros grados si los comparamos con el régimen abierto. En Alcalá la distancia no es muy grande, 12,44% de terceros grados y 15,41% en régimen abierto. Sin embargo, en Ávila, aunque solo hay un 9,44% de mujeres en tercer grado, se da un 18% en régimen abierto. La explicación puede ser la misma, en Ávila no hay CIS.

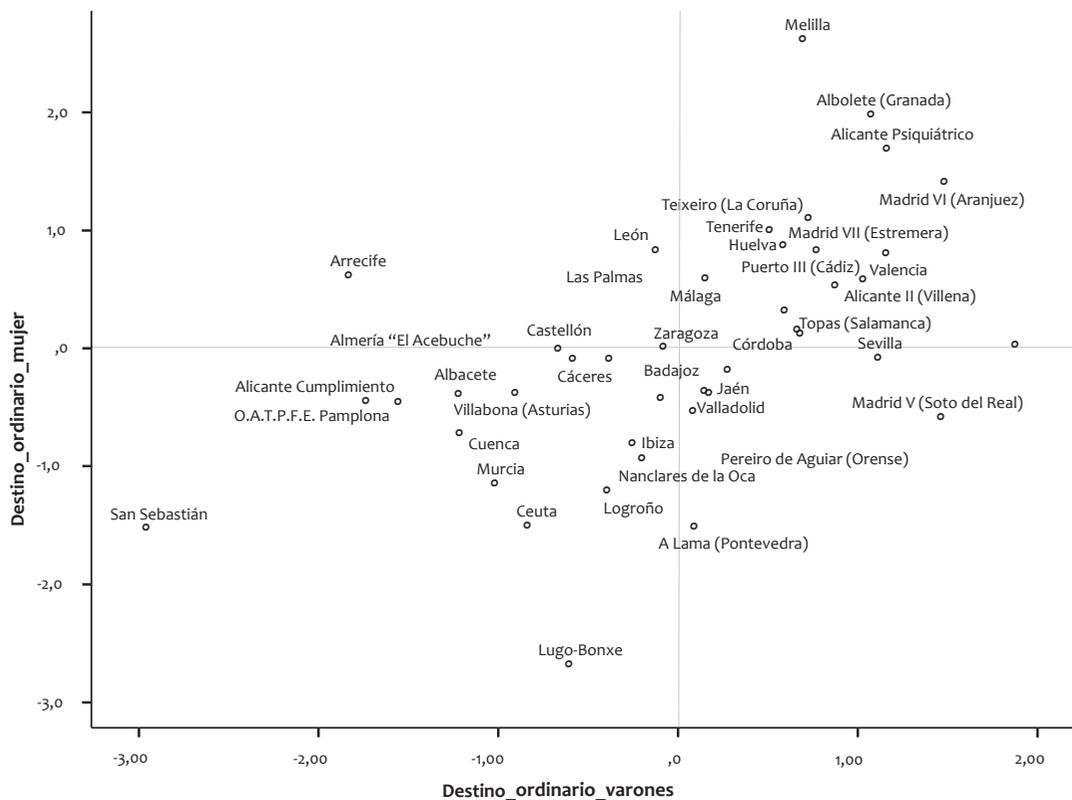
Ya se comentó al inicio de este epígrafe la menor relación entre el régimen ordinario y el segundo grado. La explicación de esa falta de relación es la asignación de preventivos al régimen ordinario, cuando formalmente están sin clasificar. Ahora bien, si ob-

Gráfica 2. De dispersión: régimen abierto, sexo y centro. Puntuaciones normalizadas



Fuente: Elaboración propia a partir de SINDISCRIP 2012.

Gráfica 3. De dispersión: régimen abierto, sexo y centro. Puntuaciones normalizadas



Fuente: Elaboración propia a partir de SINDISCRIP 2012.

servamos por separado la distribución de mujeres y varones en segundo grado y en régimen ordinario en los centros mixtos, la correlación aumenta de modo considerable, hasta sobrepasar 0,63 unidades (Rho de Spearman). Esto significa que los centros mixtos también distribuyen de un modo relativamente equitativo el régimen y la clasificación más general. Así observada, la media de mujeres en régimen ordinario por cada 100 mujeres es de 75,44% en los centros mixtos, mientras que la de los varones es de 85,04%. En el caso del segundo grado, la distancia entre unos y otras es mucho menor: la media de los varones en segundo grado es de 51,33%, y la de las mujeres es de 48,10%. Esta reducción en las distancias indica que la situación en estos centros es muy similar para unos y otras. La clave de las mujeres que están en régimen abierto y segundo grado hay que buscarla en los CIS.

Allí donde el régimen abierto es mucho mayor (cuadrante superior derecho de la gráfica 3), el régimen ordinario está por debajo de la media. Es decir, observados en conjunto, parece que hay centros más especializados en la facilitación del reingreso.

Cuarto indicador: disciplina, castigo y control social

Este epígrafe analiza los indicadores relacionados de forma más directa con la punición. El aislamiento, los cacheos, las sanciones y los “traslados sin cambio de grado” han sido incluidos en el índice. La inclusión más controvertida en este marco punitivo fue la del “traslado sin cambio de grado”, porque tanto jurídicamente como en las ocasiones en las que el traslado está relacionado con el proceso judicial, con el arraigo de los presos o con la organización de la población en los centros, esta acción no tiene un carácter disciplinario o punitivo. Sin embargo, dos cuestiones de fondo hicieron que finalmente se integrara: la primera, que en las entrevistas abiertas del proyecto las mujeres manifestaron que el traslado era utilizado como un elemento de control constante del funcionariado. La segunda, que como lo habitual es que las mujeres ocupen un solo módulo en los centros mixtos, la resolución de conflictos no puede utilizar el cambio de módulo como estrategia de apaciguamiento. Así, cuando la situación conflictiva se eleva, el aislamiento en celda, el traslado sin cambio de grado o la sanción se revelan como un modo de controlar la situación.

Aislamiento

Las limitaciones inherentes a la privación de libertad se ven multiplicadas hasta el extremo en el supuesto de la sanción de aislamiento. El indudable recorte de la dimensión societaria del individuo exige prevenciones temporales, contempladas normativamente en orden a establecer un máximo en dicha sanción. Estamos frente a un instrumento que debería ser excepcional; observemos los resultados.

El dato que se maneja para el análisis se refiere al número de personas que durante el mes de abril del 2010 fueron aisladas. En el caso de los varones, el dato es exclusivamente de los centros mixtos. Las mujeres suman a estos centros los que son exclusivos de mujeres. La frecuencia absoluta de aislamientos para varones fue de 984 y 60 para las mujeres. En primera instancia, el número de personas no indica que la medida sea tan excepcional. La tasa de aislamiento media por cada 100 mujeres fue de 1,17 y la de los varones de 2,17, casi el doble.

También es importante señalar que más de la mitad de los centros (24 de 44, pues Valencia no ofreció datos) en los que viven mujeres no aislaron a ninguna de ellas en ese período. En el caso de los varones, únicamente Albacete no aplicó esta medida. El Hospital Psiquiátrico de Alicante, al ser un caso excepcional, tampoco utilizó este instrumento. Si solo tuviéramos en cuenta los centros donde se produjeron aislamientos de mujeres, la tasa sería de 2,50, es decir, superaría a la de los varones.

En el caso de los centros de mujeres, donde más se utilizó esta medida fue en Alcalá de Guadaíra (nueve personas) y en Ávila (seis). El resto de los centros varían, en cuanto a mujeres aisladas, entre una y cuatro.

En el caso de los varones, Almería, con 250 personas aisladas durante el período estudiado, fue el centro donde más se utilizó la medida. Este dato casi duplica al segundo centro, Madrid VI (139), sin duda dos casos extremos.

Algunas explicaciones a estas desviaciones pueden encontrarse en que durante este período pudiera haber ocurrido algún conflicto importante que lo justificara, pero por desgracia carecemos de esa información más específica y detallada. Dada la excepcionalidad de la medida y su difusión, sobre todo en el caso de los varones, convendría que este dato se tomara anualmente.

Si matizamos los resultados al observar las frecuencias teniendo en cuenta la población, los datos varían sensiblemente. En el caso de Logroño (9,86), la tasa de mujeres aisladas por cada 100 casos multiplica en casi diez veces la media. El segundo centro en aplicar esta medida es Alcalá de Guadaíra (5,33), prisión exclusiva de mujeres. Un grupo de siete centros supera alrededor de tres veces la media.

La tasa de los varones muestra circunstancias similares: un centro, Almería (24,74), supera la media en algo más de diez veces, Madrid VI lo hace en ocho veces y un grupo de siete centros más lo hace en tres veces. Es preciso recordar, por último, que esta sanción no es aplicable ni a mujeres en estado de gestación ni a las que hubieran dado a luz recientemente (hasta seis meses después), ni a madres lactantes ni a aquellas que tuvieren los hijos consigo, como lo establece el art. 254 del Reglamento Penitenciario.

Cacheos con desnudo integral

El cacheo con desnudo integral es una de las formas de control más duras que existen en prisión. Su regulación es muy detallada y solo se permite en situaciones extremas. Su uso debe ser aceptado por el juez de vigilancia. Es decir, debería ser una situación excepcional.

Como en el caso del aislamiento, los datos sobre los cacheos también se refieren al mes de abril del año en que se inicia la investigación. Durante este período, la media de cacheos realizados por cada 100 mujeres fue de 2,83, y los varones, de 3,97; a las mujeres se las cacheó un 29% menos que a sus compañeros. En 25 centros penitenciarios no se efectuó ningún cacheo a mujeres durante este período, y en doce centros no se realizaron cacheos a los varones. La singularidad se pone de manifiesto cuando se observan las diez primeras posiciones de los centros que más cacheos realizan a uno y otro grupo: siete de las once primeras posiciones aparecen en ambos grupos. La correlación entre ambas series es alta (0,60 Rho de Spearman). Estos dos datos indican que puede existir una cierta cultura del cacheo como forma de establecer la seguridad y el control del centro.

Traslados sin cambio de grado

El intento por no desarraigar a las personas presas es un elemento determinante a la hora de la

asignación del centro de cumplimiento (tanto en régimen cerrado, como ordinario o abierto). En cuanto ello sea posible, el centro debe estar cercano al domicilio de la persona. Resulta evidente que esa cercanía o lejanía tiene consecuencias inmediatas en cuestiones como las comunicaciones, posibilidades de acceso al mercado laboral o apoyo de las redes sociales del preso.

Los datos producidos de este indicador se refieren al conjunto del año 2010, y el ámbito son los centros mixtos y los exclusivamente de mujeres. Durante ese período, entre los varones se produjeron 2.823 traslados, mientras que sus compañeras fueron trasladadas en 496 ocasiones (14,96% del total). La tasa media en las mujeres por cada 100 casos fue de 9,4, y en los varones, de 6,30; es decir, casi diez de cada 100 mujeres, mientras que en los varones fue algo más de seis de cada 100, alrededor de un 30% menos.

Si tenemos en cuenta que los datos son anuales y que hay circunstancias en las que este instrumento no tiene un carácter punitivo, se podría concluir que el traslado sin cambio de grado es un hecho marginal.

Si se consideran los relatos de las entrevistas (se realizaron 38), se observa una suerte de incoherencia, ya que es mayor el miedo al traslado que el peso real de uso. En consecuencia, el traslado sin cambio de grado puede ser más una amenaza que una práctica habitual.

Sanciones y régimen disciplinario

Las faltas pueden ser de tres tipos: muy graves, graves o leves (el Reglamento Penitenciario aprobado en 1996 mantuvo el catálogo contenido en los arts. 108 a 110 del Reglamento de 1981, si bien arbitrando un detallado procedimiento sancionador con las debidas garantías). Como falta muy grave se cataloga un amplio abanico de cuestiones, que van desde la participación en motines a atentar contra la decencia pública. Por estas faltas les imponen la sanción de aislamiento en celda de seis a catorce días (en estos casos si se ha manifestado agresividad o violencia, o de forma reiterada y grave altere la convivencia del centro) o la sanción de aislamiento de hasta siete fines de semana (art. 233 RP 1996).

La falta grave se impone por calumniar, injuriar, insultar y faltar gravemente al respeto y considera-

ción a las autoridades o funcionarios judiciales o de instituciones penitenciarias, además de otras cuestiones que detallan estas acciones. Por estas faltas graves se impone sanción de aislamiento en celda de lunes a viernes por tiempo igual o inferior a cinco días (si se ha manifestado agresividad o violencia, o de forma reiterada y grave se altere la convivencia del centro) o privación de permisos de salida (hasta un máximo de dos meses), limitación de comunicaciones orales a lo mínimo reglamentario (durante el plazo de un mes) o privación de paseos y actos recreativos comunes (de tres días a un máximo de un mes).

Se considera falta leve: faltar levemente a la consideración debida a las autoridades, funcionarios y personas antes indicadas; la desobediencia de las órdenes recibidas de los funcionarios de instituciones penitenciarias en ejercicio legítimo de sus atribuciones, que no causen alteración de la vida regimental y de la ordenada convivencia; formular reclamaciones sin usar los cauces establecidos de modo reglamentario. Para estas faltas cabe imponer una privación de paseos y actos recreativos comunes hasta un máximo de tres días.

Los primeros datos muestran que el nivel de sanciones leves es escasamente utilizado por la institución. Durante el año 2010 se formalizaron 1.506 sanciones en los centros mixtos; de estas, 148 se impusieron al conjunto de las mujeres de todos los centros mixtos, y 1.358 a varones; si tenemos en cuenta la media de sanciones leves por cada 100 personas para ambos grupos, las mujeres (5,58) fueron sancionadas casi el doble de lo que fueron los varones (3,65).

Si consideramos los datos absolutos de los 42 centros mixtos, durante el año 2010 se impusieron 962 sanciones muy graves a las mujeres y 9.339 a los varones. Es necesario destacar que los tres centros de mujeres observados en conjunto aplicaron además 209 sanciones. Es decir, estos tres centros sumaron el 17,84% de las sanciones que se produjeron en todo el conjunto de mujeres. Las faltas graves que se impusieron a las mujeres de los centros mixtos fueron 2.274, y a los varones que convivían en estos centros con ellas se les impusieron 19.794 sanciones graves. En los centros de mujeres se aplicaron, además, 833 sanciones graves. Estos tres centros acumulan el 26,8% de las sanciones graves a mujeres. La primera conclusión que se puede extraer es que los centros de solo mujeres sancionan proporcionalmente mucho más que los mixtos. La explicación más plausible es la derivación a estos centros de los casos más conflictivos.

A estos primeros datos deben añadirse las tasas de sanciones por cada 100 personas presas, con el objeto de poder comparar el grado con el que se sancionan a unos y a otras. La tasa media de sanciones muy graves a mujeres por cada 100 en los centros mixtos es de 24,36; en las mismas circunstancias, los varones reciben 22,19 sanciones. La distancia se amplía cuando se consideran las faltas graves; en este caso, las mujeres presentan una media de 59,22 sanciones, mientras que sus compañeros reciben 48,08.

Si se recuerdan los motivos tan graves que pueden conducir a este tipo de sanciones, se podría asegurar que el grado de conflictividad de las mujeres es similar o, incluso, mayor que el de los varones.



El castigo observado en conjunto: índice de punición

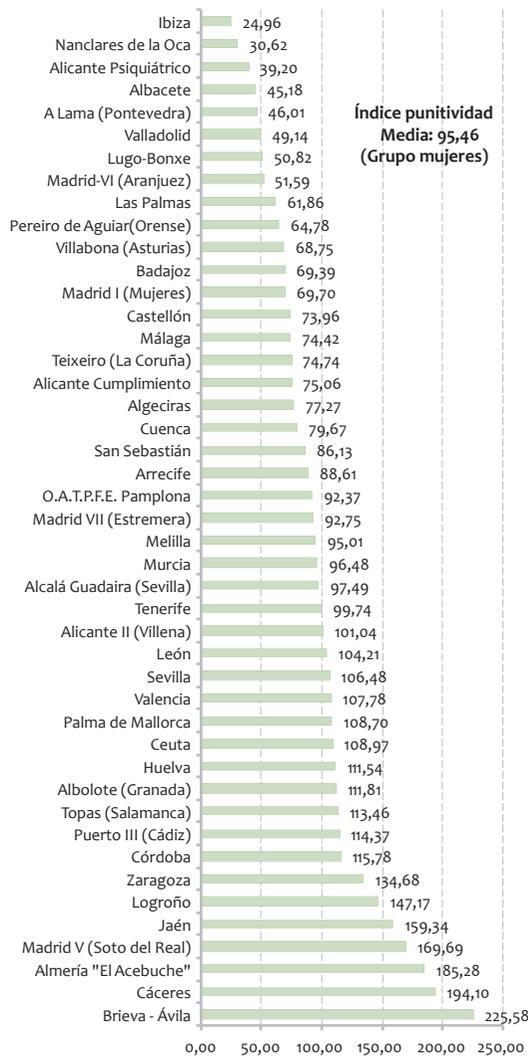
Se analizan a continuación los resultados del índice de punición para el grupo de mujeres. La media del índice, considerando los 45 centros, ya que al observar las mujeres por separado se pueden incluir también los centros de mujeres en el grupo, es de 95,46 puntos. En total, 21 de los 45 centros observados superan la media. El caso más extremo es Ávila, un centro exclusivamente de mujeres, que con un índice de 225,58 supera la media en 2,5 veces. El origen de su “anormalidad estadística” proviene de la concentración de mujeres en primer grado, régimen cerrado y de un elevado número de sanciones muy graves y graves.

El segundo centro más punitivo para las mujeres es Almería, uno mixto que ofrece unos datos similares a Ávila (185,28). Si se analizan los posibles orígenes del elevado índice, se observa que hay un buen número de personas en primer grado y régimen cerrado; tanto las sanciones graves como los cacheos con desnudo integral son datos que sobrepasan la media.

Entre los centros con un elevado índice destaca también Cáceres (194,10). La diferencia de este centro con Almería, además de las cuestiones arquitectónicas y su antigüedad, es que el número de mujeres es muy reducido. Los indicadores sobre el cacheo con desnudo integral y las sanciones graves son muy altos, y seguro explican parte del dato de su índice. No obstante, el problema también se encuentra en que no destacan otros elementos positivos. Hay otros centros que también se deben considerar, porque su índice supera la media entre un 50 y un 70%. En este caso están Zaragoza, Logroño, Jaén y Madrid V, donde los aportes de diferentes índices en cada caso pueden provocar sus datos. Pero no hay que perder de vista que en el conjunto de la información es donde se encuentra la explicación.

En el extremo opuesto se hallan los centros con un índice menor. Ibiza, con 24,96 puntos, es el centro menos punitivo para las mujeres. En una situación similar se encuentra un grupo de centros que no alcanzan el 50% de la media. En concreto, Nanclores de Oca (30,62), Alicante Psiquiátrico (39,20) –cuyo reducido dato está relacionado con las especiales características de la población y con las restricciones legales sobre la punición–, Albacete (45,18) y A Lama (46,01) (gráfica 4).

Gráfica 4. Índice de punición del conjunto de mujeres. Centros mixtos y femeninos (2010)



Fuente: Elaboración propia a partir de SINDISCRIP 2012.

La situación de los varones en los 42 centros mixtos es la siguiente. La media del índice para todo el conjunto es de 98,72 (hay que recordar que este dato no se puede comparar directamente con la punición media de mujeres). El índice de punición más alto de todos los centros es el de Almería (239,92), que supera en más de dos veces la media del conjunto. Como en el caso de las mujeres, sus indicadores de sanciones graves y régimen cerrado son muy altos. A diferencia de las mujeres, en las que el aislamiento era un recurso que no se utilizó durante ese año, entre los varones es un dato estadísticamente anormal. Este dato y los otros dos citados anteriormente son los causantes de un índice tan alto.

Ceuta (208,56), Madrid V (198,65) y Cáceres (198,65) son los tres centros que duplican la media. En los tres casos se da un muy elevado dato de cacheos con desnudo integral. El resto de los indicadores del índice no sobrepasan mucho los datos del conjunto, pero son elevados.

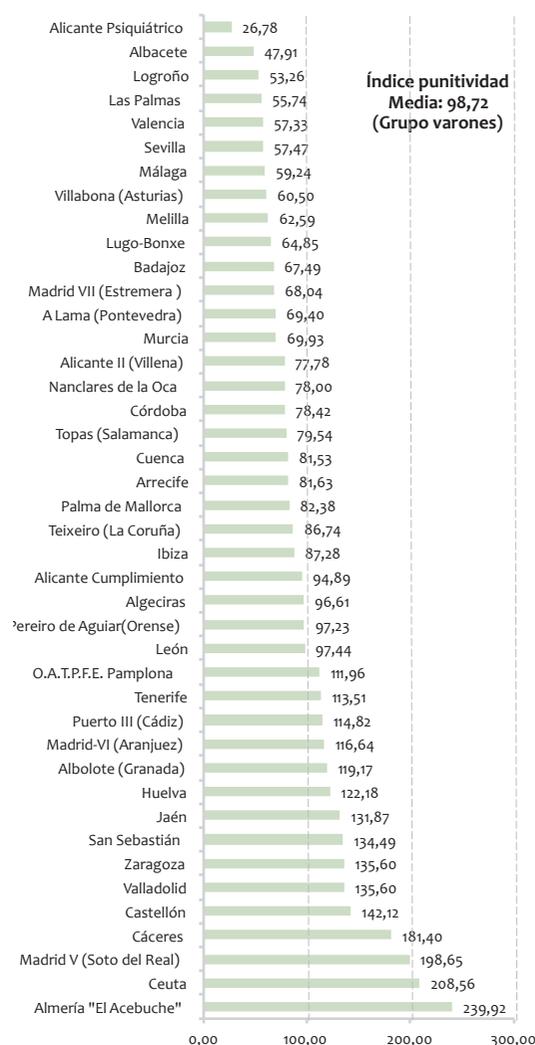
Al igual que para las mujeres, hay una serie de centros que superan la media entre un 30 y un 50%. Por orden decreciente, estos son: Castellón (142,12), Valladolid (135,60), Zaragoza (135,60) y San Sebastián (134,49). Excepto la contribución de los cacheos con desnudos, que es más elevada que la media, no se observan otros indicadores extremos que pudieran contribuir de un modo especial. Esto significa que lo que explican sus datos es el conjunto.

El centro con un índice menor para los varones es el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante; de nuevo, las características de la población dan un índice punitivo muy bajo. Este dato y el del mismo centro en el caso de las mujeres suponen una prueba de validez del índice. Es decir, allí donde la ley impide el régimen sancionador y otras acciones punitivas, el índice desciende por ser una situación "anormal". A continuación hay un grupo de centros en los que el índice ronda entre el 50 y el 60% de la media: Albacete (47,91), Logroño (53,26), Las Palmas (55,74), Valencia (57,33), Sevilla (57,47) y Málaga (59,24) (gráfica 5).

La siguiente cuestión que se planteó fue cómo comparar los resultados de un grupo y otro conjuntamente, con el objeto de averiguar si existen o no centros con un mayor índice de punición conjunta. En principio, el índice de Shannon ofrece resultados probables de grupos independientes, pero las frecuencias de cada uno de los centros por sexo configuran dos variables, cuya variación conjunta puede ser observada. En definitiva, la pregunta que se quería resolver era si los centros más punitivos para los varones lo eran también para las mujeres, o eran cuestiones independientes. Como en el resto de los casos, se normalizaron las distancias de las medias para poder observar a partir de unidades de desviación típica. Es decir, se confrontaron en una gráfica los datos de las dos curvas de probabilidad normales. En este caso solo se tuvieron en cuenta los datos de los 42 centros mixtos. El resultado es esclarecedor:

La primera imagen ofrece una agrupación conjunta en torno a la media de ambos grupos. Esto significa que existe un elevado número de centros en

Gráfica 5. Índice de punición del conjunto de varones. Centros mixtos (2010)

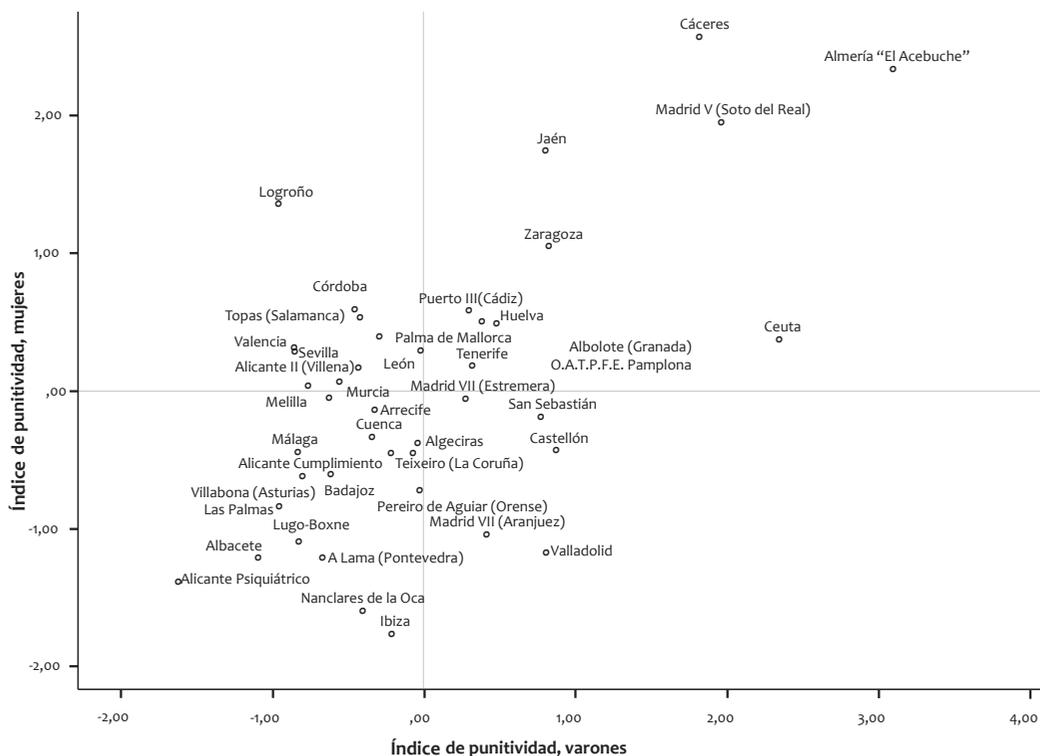


Fuente: Elaboración propia a partir de SINDISCRIP 2012.

los que no hay divergencias por sexo en los índices. Gran parte de los centros están a una unidad de desviación típica (gráfica 6).

La segunda imagen que ofrece la gráfica es que hay algunos centros en los que el índice es alto, tanto para unos como para otras. Son los centros del cuadrante superior derecho. En el caso de Almería, la punición de las mujeres presenta una desviación típica alrededor de 2,5 unidades, y en los varones supera por poco las 3 unidades de desviación; es decir, es un caso estadísticamente extremo. También repiten una situación similar Cáceres y Madrid V. Estos dos centros, junto con Almería, son los que tienen

Gráfica 6. De dispersión del índice de punición, sexo y centro (2010)
Puntuaciones normalizadas



Fuente: Elaboración propia a partir de SINDISCRIP 2012.

un mayor índice conjunto. No hay que olvidar que el centro de Ávila estaba en una situación parecida para las mujeres, pero no se ha podido incluir en esta gráfica comparativa al no haber varones.

En el polo opuesto de la representación estarían los centros cuyo índice es bajo para ambos grupos, el cuadrante inferior izquierdo. Aquí no hay casos extremos. Alicante Psiquiátrico es el más alejado de ambos. Los casos restantes se sitúan cerca de una unidad de desviación típica.

Los casos en los que hay diferencias entre varones y mujeres son: Ceuta, que es muy punitivo para los varones y “normal”, es decir, dentro de la normalidad estadística, para las mujeres. Y Jaén y Logroño, que son muy punitivos para las mujeres y “normal” para los varones.

Discusión/Conclusiones

Los resultados obtenidos a partir de los indicadores y el índice de punición nos permiten corro-

borar algunas cuestiones importantes relacionadas con la desigualdad y con el mayor grado de castigo que sufren las mujeres en prisión. Los resultados avalan lo que las corrientes críticas y los estudios sobre mujeres en prisión ya venían señalando (Carlen & Worrall, 2004, pp. 1 a 3; Almeda, 2003, p. 33). En el estudio se concreta que la distribución de mujeres y varones en primer grado y en régimen cerrado, la situación más punitiva es muy similar. Proporcionalmente hay casi las mismas mujeres (1,7%) que varones (1,9%) en el estadio de clasificación más severa (primer grado). Solo hay que observar la gravedad de los delitos cometidos por unos y otras, y conocer el grado de participación e integración de las mujeres en el sistema para comprender que esta situación es anómala.

Respecto a las tasas de sanciones graves y muy graves, los resultados muestran que las mujeres, en forma proporcional, son más castigadas que los varones. En el caso de las cárceles de solo mujeres, las tasas aumentan mucho más, comparativamente, que los centros mixtos. Este dato, unido al de la menor presencia de primeros grados en los centros

mixtos, nos permite plantear dos conclusiones: a) dos de las tres cárceles de mujeres son mucho más duras, lo que puede hacernos pensar que estas dos cárceles se configuran como centros de castigo, y b) hay una clasificación de los centros en función de su especialización en la punición. Los centros mixtos se configuran como una situación más ventajosa, un premio para los más integrados.

Sobre la especialización en el castigo de las dos cárceles de mujeres, la causa se halla en las dificultades de clasificación que la actual distribución provoca. Es decir, al no poder clasificar en la mayoría de los centros, porque solo hay un módulo de mujeres, cuando surge el conflicto las implicadas son derivadas a estos centros. Este hallazgo es similar al de otros países europeos, tal y como apuntó Pat Carlen en el seminario de evaluación de los resultados de este estudio, que realizó el grupo de investigación y ha sido explicado recurrentemente mediante un argumento que incide en el hecho de que a las mujeres se les exigen estándares de comportamiento más altos que a los varones en las sociedades occidentales, lo que se suele plasmar en una interpretación más dura de una misma falta por parte del funcionariado si el sujeto de la sanción es una mujer.

El índice de punición muestra con claridad la situación del centro de mujeres de Ávila cuando ofrece como resultado un dato que supera en 2,5 la media del índice del grupo de mujeres. Otros centros adquieren también un incremento significativo del índice, porque realizan actuaciones sobredimensionadas en indicadores minoritarios, como el de cacheos con desnudo integral.

Sin embargo, no todos los aspectos relacionados con la punición son más severos para las mujeres. En el caso del aislamiento, ellas son proporcionalmente menos sancionadas que los varones (2,17% de varones, frente a 1,17% de mujeres). Otro indicador significativo es la mayor proporción de mujeres en tercer grado (29%) respecto a los varones (12%).

Esta situación positiva para las mujeres también queda reflejada en el índice de algunos centros con un especial trabajo hacia la integración. Estos serían los centros que ofrecen resultados por debajo de la mitad de la media.

Para concluir, debemos mencionar la potencia del instrumento. El uso de la teoría de la información en el desarrollo del índice nos ha permitido obtener

un instrumento en el que se observan conjuntamente distintos factores relacionados y que muestran con claridad la orientación de los centros. Esta situación era conocida por los expertos y los propios funcionarios de prisiones; el trabajo ha consistido en crear un instrumento consistente y objetivo para comparar centros.

Referencias

- Almeda, E. (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.
- Carlen, P. & Worrall, A. (2004). *Analysing Women's Imprisonment*. Portland, Willan.
- Del Val et ál. (2013). *Condenadas a la desigualdad. Sistema de indicadores de discriminación en prisión*. Barcelona: Icaria.
- Garland, D. (2001). *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.
- Garland, D. (2007). *Crimen y castigo en la modernidad tardía*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana.
- Gleick, J. (2012). *La información. Historia y realidad*. Barcelona: Crítica.
- González B., P. (2003). Medir en las Ciencias Sociales. En García Ferrando, M., Ibáñez, J. & Alvira, F. (Comps.). *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación* (3.ª ed.). Madrid: Alianza Editorial.
- Hand, D. J. (2004). *Measurement Theory and Practice. The World through Quantification*. London: Arnold.
- Ríos M., J. C. & Cabrera, P. J. (2002). *Mirando el abismo: el régimen cerrado*. Madrid: Universidad Pontificia.
- Shannon, C. E. (1948). A Mathematical Theory of Communication. *Bell System Technical Journal*, 27: 379-423 y 623-656.
- Walford, G., Tucker, E. & Viswanathan, M. (2010). *The Sage Handbook of Measurement*. London: SAGE.

Hurto de automotores y estrategias contra el delito: una mirada desde la academia, el victimario y la Policía*

Automobile theft and strategies against crime: a glance from the academy, the offender, and the Police

Roubo de veículos automotores e estratégias contra o crime: um olhar da academia, do vitimário e da Polícia

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/03/12 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/04/29 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/05/14

Ervyn Norza-Céspedes

Magíster en Criminología y Victimología.
Capitán de la Policía Nacional de Colombia.
Jefe de Investigación Criminológica - Observatorio del Delito,
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,
Bogotá, D. C., Colombia.
ervyn.norza@correo.policia.gov.co

Yeizon Andrés Duarte-Velásquez

Patrullero de la Policía Nacional de Colombia.
Investigador Criminológico - Observatorio del Delito,
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,
Bogotá, D. C., Colombia.
yeizon.duarte4286@correo.policia.gov.co

Luisa Fernanda Castillo-Romero

Politóloga.
Auxiliar de Investigación Criminológica - Observatorio del Delito,
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,
Bogotá, D. C., Colombia.
lfcastilloromero@gmail.com

Giovanny Aurelio Torres-Guzmán

Especialista en Derecho Penal.
Mayor de la Policía Nacional de Colombia.
Jefe Observatorio del Delito - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL,
Bogotá, D. C., Colombia.
giovanny.torres@correo.policia.gov.co

Para citar este artículo: Norza C., E.; Duarte V., Y.; Castillo R., L. & Torres G., G. (2013). Hurto de automotores y estrategias contra el delito: una mirada desde la academia, el victimario y la Policía. *Revista Criminalidad*, 55 (2): 49-78.

RESUMEN

Se identifican las variables que deben abordarse en el estudio del hurto o robo de automotores y el diseño de estrategias contra este delito. Para tal propósito, se realizó una búsqueda sistemática en diferentes bases científicas de datos, se aplicó una entrevista semiestructurada a personas condenadas en Colombia por el delito de hurto de automotores y se contrastó con la evidencia empírica obtenida en diferentes análisis y trabajos de campo realizados por el OBSER-DIJIN. Se utilizó como marco teórico para el análisis la teoría de elección racional y la de la oportunidad. Como resultado, se identificaron once varia-

bles que intervienen en el fenómeno: a) rentabilidad, b) tecnología, c) facilidad de legalización, d) nivel organizativo de los delincuentes, e) seguridad, f) vigilancia informal, g) nodos de actividad, h) conducta espacial, i) penalidad, j) transnacionalidad y k) instrumentalización; se terminó por exponer una visión criminológica holística e integradora de los elementos vinculados al fenómeno, y la sugerencia de acciones de control surgidas del análisis multivariado del delito. Se concluye con recomendaciones que pueden ser usadas en la política criminal, en países o territorios con afectación de este tipo de criminalidad.

PALABRAS CLAVE

Hurto, robo, falsificación de placas para vehículos, falsificación de distintivos para vehículos, política criminal (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* Línea de investigación del Observatorio del Delito "OBSER DIJIN GrupLac COL0117778 – Colciencias". Se agradece a la Universidad Javeriana por la vinculación al proceso de investigación criminológica con profesionales en ciencia política y al señor Mayor General Jorge Hernando Nieto Rojas, Director de Investigación Criminal e INTERPOL, quien ha fortalecido la incursión del ejercicio académico en el diseño de estrategias y acciones contra el delito. Igualmente, al doctor Camilo Olaya, de la Universidad de los Andes, y su equipo de trabajo, con quienes se está adelantando una investigación en esta misma línea, denominada "dinámica de sistemas en el hurto de automotores".

ABSTRACT

The variables that should be approached in the study of automobile theft or robbery are identified, as well as the strategies designed to fight against this crime.

For such purpose, a systematic search was carried out through different scientific databases; a semi-structured interview was applied with people convicted in Colombia for automobile theft, and it was examined in contrast with the empirical evidence obtained through diverse analysis and field work carried out by the OBSER-DIJIN. The theory of rational choice and opportunity was used as a theoretical framework for the analysis. As a result,

eleven variables involved in the occurrence were identified: a) profitability, b) technology, c) easy legalization, d) criminals' organizational level, e) security, f) informal surveillance, g) activity nodes, h) special conduct, i) penalty, j) trans-nationality, and k) instrumentalization; a holistic criminological vision integrating the elements connected to the occurrence was finally exposed, along with control actions suggested as a result of the multivariate analysis of the crime. The article concludes with recommendations that may be used in criminal police in countries or territories affected with this kind of criminality.

KEY WORDS

Theft, robbery, falsification of vehicle plates, falsification of vehicle distinctive emblems, criminal policy (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

As variáveis que devem abordar-se no estudo do furto ou roubo de veículos automotores e o projeto das estratégias contra a este crime são identificados. Para tal propósito, uma busca sistemática foi feita em diferentes bancos de dados científicas, uma entrevista semi-estruturada foi feita a pessoas condenadas na Colômbia pelo crime do roubo de veículos automotores e foi contrastada com a evidência empírica obtida em análises diferentes e nos trabalhos do campo feitos pelo OBSER-DIJIN. A teoria da eleição racional e aquela da oportunidade foi usada como o enquadramento teórico para a análise. Como resultado, onze variáveis que intervêm no fenômeno fo-

ram identificadas: a) renda, b) tecnologia, c) facilidade do legalização, d) nível organizacional dos delinquentes, e) segurança, f) vigilância informal, g) nós da atividade, h) conduta espacial, i) penalidade, j) transnacionalidade, k) e instrumentalização; finalmente, expõe se uma visão holística criminológica e integradora dos elementos vinculados ao fenômeno, e a sugestão das ações do controle surgidas dos diferentes tipos de análise do crime. Em conclusão se apresentam recomendações que podem ser usadas na política criminal, nos países ou nos territórios com afetação deste tipo de criminalidade.

PALAVRAS - CHAVE

Furto, roubo, falsificação das placas de identificação de veículos, falsificação dos símbolos para veículos, política criminal (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

En los últimos cinco años en Colombia se han denunciado como hurtados 44.490 automotores (art. 239 del Código Penal Colombiano –Ley 599 de 2000–); por este delito se han capturado en el país, en estos años, 3.783 personas, y por receptación, 13.259 (vid. tabla 1); además, se han recuperado por la Policía un total de 34.272 automotores (1.267 de otros países).

Asimismo, se han identificado algunas características: e. g., para el 2012 el 30% de los vehículos hurtados fueron de marca Chevrolet, y la línea Spark la más recurrente; el 16% eran de marca Mazda, y la línea 323 la más frecuente; el 12% Renault, y la línea Renault 9 la de mayor hurto. Estas tres marcas concentran el 58% de los hurtos de automotores en Colombia.

Esta problemática nacional y transnacional se nutre, en gran medida, del aumento del parque automotor a nivel mundial, la inserción del vehículo como parte de la cotidianidad y su uso cada vez más extendido; todo sumado a la connotación social que tiene la adquisición y uso de un vehículo (considerado como un sinónimo de estatus). El fenómeno es origen de recursos para los criminales y organizaciones delinuenciales, y también fuente de atención analítica para los criminólogos y las autoridades.

El fenómeno ha sido abordado a partir de la criminología desde múltiples perspectivas: la presentación de cifras (cuyos estudios son los más generalizados), la identificación de puntos críticos o áreas crípticas¹, hasta la formulación de modelos matemáticos que ilustran el fenómeno.

A pesar de la alta relevancia social que representa el problema, el impacto y la recurrencia de este delito en Colombia, no se encuentran muchas investigaciones o estudios realizados con un abordaje especializado²; en cambio, existe una tendencia a la publicación de estadísticas anuales a nivel regional y nacional, lo cual (si bien contribuye en parte a la creación de un estado actual al respecto) no representa una fuente significativa de información de orden criminológico.

Con el propósito de avanzar en la comprensión del fenómeno de hurto de automotores se realiza una revisión sistemática de diferentes estudios criminológicos, de corte nacional e internacional, para identificar los principales hallazgos de cada uno y seleccionar las variables con mayor significancia en la criminogénesis y criminodinámica del delito. Posteriormente se contrastó dicha construcción teórica con evidencias del comportamiento del delito en Colombia, a través de dos fuentes: primero, cifras y análisis del Observatorio del Delito de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (OBSER-DIJIN), y segundo, a partir de la realización de entrevistas a personas condenadas por hurto de automotores o receptación.

La recolección de información y las entrevistas a condenados se sustentan en la necesidad de integrar la evidencia empírica para cada una de las variables. Tal y como lo plantea Sherman (2012), el estudio de los fenómenos delictivos y la proposición de programas deben encontrarse sustentados en la evidencia, con delitos medidos claramente y analizados a partir de distintas características y actores, razón por la cual se integraron fuentes primarias para asegurar la prevención del delito a partir de la evidencia.

El estudio se enmarca en el Programa POP (Policía Orientada a los Problemas), el cual propone que las políticas “deben abocarse de manera fundamental a cambiar las condiciones que dan lugar a los problemas repetitivos de la delincuencia, y no simplemente a responder a los llamados cuando los delitos ocurren” (Aparicio, Norza & Díaz, 2010), y que corresponde a una apuesta del OBSER-DIJIN para lograr la reducción de la criminalidad a partir del análisis riguroso de los fenómenos y el planteamiento de líneas de acción basadas en la evidencia.

Método

La investigación se estructura a partir de dos fases diferentes, cada una de las cuales corresponde a un método de recolección de información; ambos son de carácter cualitativo y se describen con mayor detalle a continuación:

- *Revisión documental:* se realizó una búsqueda en bibliotecas de las más importantes universidades de Colombia y en diferentes bases de datos de revistas científicas. En todos los casos los criterios de búsqueda fueron: hurto automotores/

1 Lugares que por sus características medioambientales facilitan la comisión del delito.

2 Según lo reseña Solano (1986), el hurto de automotores en Colombia puede ubicarse históricamente en la década de los cincuenta, lo cual significa que se trata de un problema que data de más de 60 años.

vehículos, robo automotores/vehículos, *vehicle/ auto theft, vehicle/auto burglary*.

Como resultado de esta búsqueda se encontraron 63 referencias, para cada una de las cuales se diligenció una ficha de revisión bibliográfica³, que permitiera sistematizar la información. A partir de lo consignado en las fichas se realizó una matriz de resumen, que contiene los siguientes datos: título del documento, fuente (revista o libro), año de publicación, tipo de documento, idioma, lugar del estudio y síntesis o principales aportes. La sistematización de la información arrojó 39 de las referencias correspondientes a artículos académicos publicados en revistas científicas, 10 a libros o capítulos de libros, y las 14 restantes forman parte de otros documentos (informes, noticias, leyes).

Del total de documentos revisados, 33 se encuentran escritos en inglés, y su origen es principalmente estadounidense o australiano. En Colombia solo se encontraron tres artículos académicos publicados en revistas indexadas y un libro, referidos al tema específico de hurto a automotores.

Asimismo, se utilizaron documentos de trabajo del OBSER-DIJIN, resultado de diferentes análisis y trabajo de campo criminológico desarrollado en los últimos tres años sobre el fenómeno del hurto de automotores; con ello se brindó el contraste de la evidencia empírica del delito con la literatura y las entrevistas a victimarios realizadas en el estudio.

A partir de la revisión de los diferentes documentos, se establecieron las categorías más recurrentes y aplicables al contexto colombiano, y en cada una de las variables se integraron los aportes de distintos autores sobre su comportamiento, importancia o posibilidades de intervención.

- **Entrevistas:** el objetivo de esta segunda fase metodológica fue contrastar los resultados de la revisión bibliográfica con la realidad del fenómeno en Colombia y hallar nuevas dinámicas propias. Por lo tanto, se realizaron entrevistas semiestructuradas a personas⁴ condenadas por

3 Estas fichas se basaron en los formatos de las fichas RAE (Resumen analítico especializado), de sistematización de información internacionalmente reconocidos.

4 Para los días 20, 21 y 22 de marzo del 2013, se aplicaron las entrevistas a los condenados que tenían las siguientes características: cuatro de ellos reclusos en la cárcel El Buen Pastor, cuatro en La Picota y cinco en La Modelo. Asimismo, en el momento de la captura por hurto,

el delito de hurto (en específico por hurto de automotores) o receptación, reclusos en centros penitenciarios de Bogotá, D. C. –La Picota, La Modelo y El Buen Pastor–.

En total se realizaron trece entrevistas⁵, por un equipo de nueve personas expertas en investigación criminológica, que utilizaron el diario de campo de los entrevistadores⁶ y la socialización del trabajo realizado como los insumos principales en esta segunda fase.

Las categorías que constituyeron las preguntas de las entrevistas fueron dirigidas a: a) modus operandi del hurto, b) motivación del delito, c) mecanismos utilizados para el hurto, d) factores facilitadores del delito, e) organización de la estructura criminal, f) factores que dificultan el hurto, g) características espaciales para el hurto, h) historial delictivo y características individuales del victimario, i) fines del hurto, j) factores que inhiben, disuaden o previenen el hurto, k) percepción de impunidad, l) acciones de los organismos de persecución judicial y penal.

La socialización⁷ posterior a la aplicación de las entrevistas se estructuró alrededor de las once variables halladas en la revisión bibliográfica, con el propósito de profundizar en características específicas, aclarar aspectos de los diarios de campo, conocer las conclusiones de los entrevistadores frente a cada una de las variables e indagar por las afirmaciones o actitudes de los condenados que se relacionaban con cada una de ellas. Igualmente, como producto de las entrevistas, se redefinieron algunas variables y documentaron otras, según la información aportada por los entrevistados.

Finalmente, para el análisis de la información recolectada se empleó el software para análisis de

once personas ya habían cometido otros delitos de hurto en menor cuantía y llevaban más de dos años de historial delictivo; dos eran funcionarios públicos de oficinas de tránsito encargados de los trámites administrativos en la documentación legal que deben presentar los vehículos, y la totalidad de los entrevistados eran hombres.

5 El método de selección de la muestra fue por criterios o intencional, de modo tal que se seleccionaron aquellos reclusos que cumplieran los siguientes requisitos: 1) estar condenados; 2) que el delito por el que fueron condenados hubiese sido hurto (específico de automotores) o receptación; 3) que desearan, de manera voluntaria, participar en la entrevista.

6 Por tratarse de entrevistas realizadas en los centros penitenciarios, no se cuenta con la posibilidad de grabarlas, razón por la cual los insumos principales son los apuntes y diarios de campo de los entrevistadores. Cada entrevista duró en promedio dos horas.

7 Grupo focal con los investigadores.

información cualitativa Atlas.TI; se transcribieron los diarios de campo por subcategorías incluidas en el árbol de categorías diseñado para esta investigación, relacionado en las conclusiones del artículo.

Teorías marco del análisis: teoría de la oportunidad y teoría de la elección racional

Para el análisis de las variables identificadas en el hurto de automotores, que se describen en la investigación, se emplearon las teorías de elección racional y de la oportunidad, por su pertinencia para el análisis de delitos contra la propiedad y la posibilidad de integrar diversos factores influyentes en el delito; por tanto, tampoco incluyen la posibilidad de intervenir en el fenómeno delictual por la vía de la política pública. Las dos teorías seleccionadas se describen a continuación:

- a) *Teoría de la oportunidad o teoría de las actividades rutinarias*: propuesta por Cohen & Felson (1979), propone indagar por las circunstancias en las que surgen los actos criminales predatorios. La principal conclusión a la que llegan los autores es que el delito ocurre por la confluencia en el tiempo y el espacio de tres factores principales: i) un individuo motivado, ii) un objetivo deseable y iii) la ausencia de un guardián o protección eficaz.

Teniendo en cuenta lo anterior, los autores postulan que la estructura social produce esta convergencia, que permite a las actividades ilegales alimentarse de las acciones legales en la vida cotidiana. En particular, sostienen que *“la dispersión de las actividades lejos de los hogares incrementa la oportunidad para el crimen y genera cifras más altas de los delitos”*.

El principal aporte de esta teoría se centra en el contexto que genera la oportunidad para que se cometa un delito, y se orienta hacia su prevención, por medio de la intervención en uno (o más) de los elementos de injerencia.

- b) *Teoría de la elección racional (TER)*: aborda el proceso de decisión de los individuos, bajo la suposición de que *“las decisiones de una persona comparten dos propiedades generales: intencionalidad y racionalidad”*.

La intencionalidad de la acción se refiere a los objetivos de la persona al momento de tomar decisiones, y las creencias que tiene sobre la causalidad entre las acciones que emprenda y sus consecuencias. Por otro lado, la racionalidad señala la búsqueda de la maximización de la utilidad esperada, de manera que una acción racional⁸ es aquella que se elige porque su agente cree que los beneficios de la misma superan los costos (Abitbol & Botero, 2005, pp. 134-135).

La aplicación de la TER al análisis criminológico profundiza en el primer elemento propuesto por Cohen y Felson, ya que la existencia de un individuo motivado depende, en la mayoría de los casos, de los costos y beneficios esperados de una acción determinada. Esta aplicación fue ampliamente explorada por Cornish & Clarke (1986), quienes argumentan que durante el proceso de toma de decisión el agresor considera diversos elementos, como los beneficios y los costos potenciales, el mejor día para cometer un crimen, el riesgo asociado a ciertos lugares, entre otros, y finalmente toma una decisión basado en la ganancia neta o pérdida asociada con todos estos factores.

Al respecto, Michael, Hull & Zahm anotan que la conducta criminal es racional y típicamente sigue actos discernibles y característicos, en los que se observa el ajuste de las acciones a los objetivos (tanto específicos del acto, como generales de minimizar esfuerzo y riesgo y maximizar la recompensa), conducta que *“parece seguir siendo cierta, incluso cuando los delincuentes fueron influenciados por drogas”* (2001, p. 382).

Los dos elementos principales del marco teórico seleccionado colocan en evidencia la presunción enmarcada en que los criminales (por tratarse de delitos contra la propiedad) actúan racionalmente (análisis costo-beneficio), en el marco de un contexto en el que su motivación confluye con un objeto deseable y la ausencia de un guardián eficaz (control formal o informal). Por lo tanto, quedan por fuera del análisis (al menos de manera inicial) aquellos factores asociados a patologías o desórdenes propios de los delincuentes que podrían explicar la conducta por sí mismos.

⁸ La racionalidad de una elección no lleva necesariamente a que sus resultados sean los deseables o que respondan a un óptimo social. Esta idea se amplía en Hechter & Kanazawa (1997).

Variables críticas para la comprensión del fenómeno “hurto de automotores”

Tomando como referente las dos teorías expuestas anteriormente, esta sección sintetiza las variables o elementos que debe tener en cuenta un analista o investigador criminológico en el estudio y prevención del hurto de automotores, según los hallazgos obtenidos en el contraste de la revisión documental, evidencia empírica del OBSER-DIJIN y las entrevistas a victimarios. Se inicia con la descripción de información suministrada por los victimarios, referente a las modalidades (por el carácter transversal de estas para la comprensión del comportamiento del delito), y se terminan por describir las variables críticas identificadas en la comprensión del delito y resumidas en la gráfica 1.

La descripción de las modalidades se sustenta en lo expresado por los condenados entrevistados para esta investigación, y estas encajan en los hallazgos investigativos del OBSER-DIJIN; se aclara que existe por parte de la Policía Nacional una clasificación estructurada, que condensa muchas de ellas, y tienen un fundamento en la tipificación penal del delito⁹.

Modalidades más recurrentes descritas desde los victimarios

- “Quieto” (atracó): con el uso de amenazas se obliga al conductor a abandonar el vehículo; esta denominación proviene de la frase de “quédese quieto y bájese”, o similares, que son típicas en esta modalidad.
- “Bajonazo” o intimidación (atracó): frecuente en vehículos de servicio público (taxis), puesto que se lleva al conductor hasta un sitio aislado o periférico y se le obliga con amenazas a bajarse del vehículo.
- Halado: se realiza cuando el carro está sin pasajeros, parqueado en bahías o en la calle; mediante distintas técnicas (algunas de las cuales

se describen en el escrito) los delincuentes se llevan el automóvil.

- “Estuche o pluma” (llave maestra): el carro se abre y enciende con una pluma (llaves hechizas elaboradas con seguetas, destornilladores o de carbón).
- Entrega o de confianza: se da por descuido de los conductores, cuando abandonan el auto dejando las puertas abiertas y el carro encendido o con las llaves puestas. Esta situación es aprovechada para abordar el vehículo y huir con él.
- “El taco”: se usa un martillo o taco para romper el encendido del carro, el cual se enciende haciendo ignición con los cables.
- Con bujía: se emplea una bujía húmeda (los delincuentes la ponen en su boca para humedecerla) y se lanza contra un vidrio para fragmentarlo.
- Autorrobo o asegurado: cuando una persona quiere deshacerse del vehículo (por lo general para cobrar un seguro) y contacta a los delincuentes para planear el hurto del carro con la complicidad del propietario. Hay un acuerdo de dinero que paga el propietario a los delincuentes, y acuerdan realizar la denuncia brindando a los delincuentes el tiempo suficiente para ocultar, vender o despiezar el auto.
- De control (suplantación de autoridad): en esta modalidad los delincuentes emplean distintivos o disfraces de la autoridad para engañar a víctimas fingiendo un retén o requisita, invitándolos a abandonar el automóvil y aprovechando para huir con él.
- Inicio: en esta modalidad se tiene un mayor trabajo previo, se ubica el vehículo que se va a hurtar y se busca la complicidad de vigilantes o encargados de la seguridad del vehículo. También se da por complicidad de lavaderos y parqueaderos donde los propietarios dejan las llaves de los carros, y los delincuentes pagan por las copias de las llaves¹⁰ para luego hurtar los vehículos.
- “Tomasiado o tomasera” (uso de sustancias psicoactivas): es la modalidad más común en las zonas de entretenimiento nocturno (bares o

9 Se han identificado distintas modalidades, las cuales se señalan entre paréntesis frente a las modalidades identificadas por los victimarios; estas se reducen al uso o no de la violencia como connotaciones fundamentales en la tipificación penal de las circunstancias de agravación del delito. Las modalidades se corroboran o amplían en cada una de las variables analizadas en ese documento.

10 Se pagan entre \$500.000 y \$1.000.000 por cada llave copiada.

restaurantes). Una persona se gana la confianza del propietario del vehículo (por lo general son mujeres atractivas) y le proporciona alguna sustancia psicoactiva (escopolamina o ativan), para incapacitarlo con el propósito de hurtar el vehículo y otras pertenencias.

- “Choque” (atracó): se usa un carro antiguo o hurtado para golpear por detrás un automóvil; cuando el conductor baja a mirar lo sucedido, otro integrante del grupo se sube al vehículo y huye.
- “Lujos” (hurto autopartes): con el carro estacionado o en movimiento, se hurtan los accesorios o partes de lujo del carro, es decir, espejos, antenas, tapas de llantas, radios, entre otros.
- “Creación de empresa fachada” (estafa): creación legal de una empresa dedicada a la comercialización de vehículos, que inicia un proceso formal de compra y venta con los propietarios de automotores. Luego de pagar un pequeño monto de dinero al propietario, se tramitan los documentos para la entrega a un nuevo acreedor de buena fe. Finalmente, el vehículo es vendido por la empresa y nunca se le paga al propietario contactado el dinero convenido en la promesa de compraventa.

Por otro lado, a pesar de no ser modalidades de hurto, existen procesos asociados al fenómeno y destacados por los delincuentes como:

- “Martilleo”: se borran los seriales e identificaciones del auto y se usa una placa o molde para “martillar” nuevas marcas en el vehículo.
- “Picar”: hace referencia al despiece o desguace de los carros hurtados.
- “Darle vida al auto” (falsedad en documento y falsedad marcaría): creación de los documentos legales de un vehículo (matrícula, registro de importación, pago de impuestos, placas, entre otros), con la complicidad de funcionarios públicos encargados de estos trámites administrativos.
- “Gemeleo” (falsedad en documento y falsedad marcaría): es la adaptación física (chasis, placas, color, entre otros) de un vehículo hurtado a un vehículo que se encuentra transitando en el mercado.

Una vez revisadas las principales modalidades del delito descritas por los victimarios, a continuación se mencionan y explican cada una de las variables identificadas en el hurto de automotores, producto de los aportes de la revisión bibliográfica, el contraste con la evidencia empírica obtenida en investigaciones previas del OBSER-DIJIN y las entrevistas realizadas a condenados por el delito. Para tal propósito, se diagraman, conceptualizan y “operacionalizan” (gráfica 1) las variables, así:

a) Rentabilidad

Es la principal fuente de beneficios que toma en cuenta el delincuente en su ponderación de costos-beneficios que lo lleva a cometer el delito. Uno de los aspectos más importantes en esta variable es la existencia de ventas de autos usados y de repuestos¹¹, ante una política de precios de los fabricantes que resulta demasiado costosa para los compradores, de modo tal que en la búsqueda de economía acuden a expendedores no autorizados.

Respecto a esta política de precios de los fabricantes, como lo señala Farberman (1975), los fabricantes de automóviles facilitan una “estructura de mercado crimogénica”¹², ya que imponen a sus concesionarios una política de precios tan alta que puede derivar en un comportamiento ilegal de vendedores y compradores.

Se identifica la existencia de dos mercados para los vehículos hurtados (Bezlov & Gounev, 2008): el mercado de “autopartes” y el de la “reventa”, el cual se hace posible por la crisis institucional¹³ y el poder adquisitivo minimizado del comprador¹⁴. Frente a esta situación, la política de precios de los carros y sus partes o repuestos tienen una influencia directa sobre la consideración de los delincuentes al momento de cometer el delito.

Por otra parte, la rentabilidad de este delito no se agota en la venta de los vehículos y sus partes,

11 Los cuales tienden a facilitar al delincuente la creación de mercados de ilegalidad relacionados con autopartes hurtadas o comercio de vehículos de manera ilícita.

12 Un entorno o mercado crimogénico es aquel en el cual se crean recompensas a la deshonestidad y al crimen.

13 La incapacidad de las instituciones para hacer un efectivo control del hurto y del comercio ilegal.

14 El comprador de autopartes o vehículos usados tiende a buscar las más altas calidades; por lo tanto, ante la incapacidad de asumir los gastos (poder adquisitivo), recurre al mercado ilegal.

Gráfica 1. Variables para el análisis del hurto de automotores



Fuente: OBSER-DIJIN. Elaboración propia. En la gráfica se explica la interrelación de la multiplicidad de variables que gravitan alrededor del hurto e inciden en los elementos de la oportunidad del delito y la elección racional del delincuente.

sino que además, en ciertas ocasiones, los autos hurtados son usados para otros delitos generadores de mayores ingresos para los delincuentes, como el secuestro, tráfico de drogas, tráfico de personas, entre otros (Stauffer & Bonfanti, 2006; Longman, 2006, IMVTPC, 2012).

Adicionalmente, como parte de la rentabilidad del hurto de automotores, es necesario también tener en cuenta los costos económicos¹⁵, que pueden

afectar la motivación de los delincuentes o incidir en la manera de participación en la comisión del delito¹⁶. En este punto, según Beltrán & Salcedo:

El capital de trabajo de una organización dedicada al hurto de vehículos tendría que financiar el

de captura, la sanción al delito, entre otros, que serán examinados más adelante.

16 En la dinámica criminal del hurto de automotores existen responsabilidades asignadas a cada sujeto que participa en el delito (el que hurta, el receptor del objeto hurtado –esconde el objeto–, el desguzador o desarticulador del vehículo, el comercializador o vendedor, entre otros).

15 Se reconoce la existencia de costos que no se encuentran directamente asociados con la rentabilidad del hurto, como la probabilidad

alquiler de un taller, la compra de algunos activos, como herramientas, y el pago de los honorarios de los autores materiales del delito, el pago de los sobornos y otros delitos asociados al control de la red criminal. (...) Como se puede intuir, parece indispensable cierto nivel de organización y cierta capacidad financiera para iniciar y sostener esta clase de bandas (2007, p. 248).

En suma, además de la existencia de un claro mercado para los autos robados y sus partes, es necesario que la rentabilidad de esta actividad sea muy superior a los costos asociados a esta para incentivar el hurto y aun así poder mantener los precios de los vehículos y partes hurtadas por debajo de su nivel comercial legal¹⁷.

Al respecto, el OBSER-DIJIN ha encontrado que la marcación a presión de las partes disminuye la rentabilidad del delito, y cuando un auto está marcado, su precio en el mercado ilegal puede verse reducido hasta en un 50% (las partes marcadas no pueden venderse con facilidad, al resultar muy costosa y complicada su eliminación).

Para acercarse un poco a los montos económicos que refleja este delito en Colombia, la tabla 1 muestra la cantidad de vehículos hurtados y el valor aproximado que representan. Así, en el período comprendido entre el 2008 y el 2012, los automotores hurtados fueron valorados en \$1.609.111.260.948 (más de un billón y medio de pesos), lo que evidencia la alta rentabilidad de este delito; incluso si se considera que esta cifra se ve reducida por los costos asociados con la actividad criminal y la necesidad de ofrecer un precio por debajo del nivel comercial, las ganancias que surgen del hurto demuestran su alta rentabilidad.

También es necesario reconocer que algunas de las modalidades de hurto no se encuentran motivadas por dinero o beneficios potenciales; tal es el caso del robo juvenil (*youth theft*) señalado por algunos autores (Dhami, 2008; Drozda, 2006), pues este tipo de hurto está motivado por la sensación de riesgo y búsqueda de nuevas experiencias por parte de los jóvenes, deseo de pertenecer a un grupo, formarse una reputación o como iniciación de algunos grupos juveniles, y la estrategia más efectiva contra el delito es realizar labores de educación y visibilizar los efectos negativos de esta conducta para el futuro de los jóvenes.

La primera conclusión surgida de las entrevistas es que se trata de una actividad altamente rentable, con grandes beneficios económicos, y la principal fuente de ingreso se recibe por la venta de autopartes. Lo anterior resulta coherente con lo hallado en la revisión bibliográfica y estudios previos realizados por el OBSER-DIJIN; sin embargo, la realización de las entrevistas permitió establecer algunas particularidades de la rentabilidad de delito, las cuales se señalan a continuación:

- El precio de un vehículo hurtado oscila entre los cinco y doce millones de pesos si se trata de un modelo antiguo, y en un modelo reciente o de alta gama, se encuentra alrededor de los veinte millones de pesos.
- Cuando se busca vender el carro completo, es posible aumentar su valor, al dotar al vehículo de una nueva identidad o legalizar con placas o documentos falsos.
- En comparación con la venta del vehículo completo, la venta por partes puede duplicar o tripli-

Tabla 1. Total de hurtos de automotores, recuperaciones y valor aproximado 2008-2012 en Colombia

	2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Automotores hurtados	8.500	8.400	8.099	10.268	9.223	44.490
Valor*	291.853.676.474	251.532.045.883	254.953.757.707	502.002.350.318	308.769.430.566	1.609.111.260.948
Automotores recuperados	7.469	7.366	7.211	6.514	5.718	34.272

* El valor es aproximado y se encuentra en pesos colombianos (\$).
Fuente: OBSER-DIJIN. Elaboración propia.

¹⁷ Beltrán & Salcedo (2007) señalan que el vehículo robado se vende a un precio muy por debajo del que tiene en el mercado, en parte por el riesgo asociado a la incautación del bien por las autoridades

car los ingresos (dependiendo de las características del carro y de la pieza, se pueden encontrar piezas por las que se pagan hasta cinco millones de pesos¹⁸).

- Para vender un carro por partes es necesario contar con una persona y un lugar para desarticular o “picar” el automóvil, lo cual aumenta los costos.
- La rentabilidad es la primera motivación de las personas que se involucran en el hurto de automotores.

b) Tecnología

Al contrastar los aportes de diversos autores, se concluye que este factor actúa en doble sentido: por un lado, la tecnología puede convertirse en un factor de seguridad al implementarse medidas anti-robo en los automóviles, o en el uso de tecnologías para ofrecer medidas de seguridad externas al vehículo. Pero, por otra parte, los desarrollos tecnológicos son aprovechados por los delincuentes para obtener mayores rentabilidades de esta actividad; e. g., Longman (2006) señala que para realizar el cambio de un número de identificación del vehículo (VIN, por sus siglas en inglés Vehicle Identification Number) y poder vender los carros sin que se detecte su origen ilegal, se necesitan sofisticadas herramientas computacionales, aparatos especializados, además del acceso a bases de datos que permitan su falsificación.

Sobre la tecnología, algunos autores anotan que la posibilidad que tiene un vehículo de ser hurto aumenta a medida que son más viejos¹⁹ (Fujita, 2010), en parte porque los repuestos de estos carros son más vendidos y solicitados en el mercado de autopartes, pero también por la influencia de la tecnología, que hace que los hurtos de vehículos de modelos más recientes sean más difíciles.

En esta misma línea, Beltrán & Salcedo (2007, pp. 244-245) afirman que la mayoría de los autos robados fueron fabricados entre 1989 y el 2000

(corresponden al 70% de los autos hurtados²⁰). Sin embargo (vid. tabla 2), entre el año 2008 y el 2012 la mayor proporción de vehículos hurtados correspondió a modelos del 2001 en adelante. A pesar de esta concentración en los modelos nuevos, se puede observar un porcentaje importante de casos en los modelos 1981-1990 y 1991-2000. También destaca el porcentaje de carros hurtados de modelos anteriores a 1970, ya que a pesar de ser modelos muy antiguos, su porcentaje no tiende a bajar significativamente, lo cual demuestra la permanencia de los incentivos para el hurto de esta clase de vehículos.

Tabla 2. Porcentaje de vehículos hurtados por modelo del 2008-2012 en Colombia

Modelos	Porcentaje de vehículos hurtados (%)				
	2008	2009	2010	2011	2012
Anteriores a 1970	10,12	8,86	5,34	12,04	7,07
De 1971 a 1980	7,49	5,21	4,05	3,31	3,74
De 1981 a 1990	14,87	13,99	12,49	10,49	11,80
De 1991 a 2000	30,00	27,29	28,02	23,37	25,01
De 2001 y más	37,52	44,65	50,10	50,80	52,38

Fuente: OBSER-DIJIN. Elaboración propia.

Lo anterior sugiere la existencia de un período de aprendizaje, en el cual los delincuentes estudian los nuevos sistemas de seguridad e idean la forma más fácil y menos riesgosa de quebrantarlos²¹. Así, a la vez que los fabricantes avanzan en sistemas sofisticados de seguridad, también los delincuentes están desarrollando maneras de violarlos, lo que ofrece un corto tiempo de efectividad total de los nuevos sistemas.

En las entrevistas se pudo comprobar la doble acción de la tecnología: en todos los casos los condenados hicieron referencia a los artefactos y sistemas tecnológicos que podían obstaculizar el hurto, como alarmas, encendidos electrónicos,

18 Este es el caso de las puertas de los vehículos, que oscilan entre los cuatro y los cinco millones de pesos cada una, de modo tal que solo con la venta de las puertas se iguala el valor que se recibe por el vehículo completo.

19 Para el 2010, dos tercios de los vehículos robados en el Reino Unido y Australia tenían más de diez años cuando fueron robados (Fujita, 2010).

20 Estos autores fundamentan su conclusión en la revisión de dos bases de datos (Fasecolda y Siedco).

21 A pesar de no explorar la aplicación del aprendizaje al hurto de automotores, Beltrán & Salcedo señalan que “aquellos criminales que logran adquirir un amplio conocimiento respecto a los procedimientos del robo están cognitivamente capacitados para desempeñar un papel importante (...) solo aquellos delincuentes que han logrado la acumulación del conocimiento necesario podrán desenvolverse con facilidad y éxito” (2007, p. 35).

LoJack²², Chevystar²³ y GPS. Por otra parte, algunos entrevistados se dedicaban de manera exclusiva a la creación de software y otras tecnologías que permiten violar sistemas de seguridad electrónicos; e. g., la creación de un software y escáner que ubica el chip del GPS en los carros y lo desactiva enviando un virus al sistema por bluetooth.

Otro de los hallazgos en este factor es la compli- cidad y corrupción en los concesionarios, ya que a pesar del esfuerzo realizado por las casas matrices para crear nuevos y sofisticados sistemas de seguridad, las organizaciones delincuenciales infiltran o sobornan a trabajadores de estas compañías para obtener los planos de los automóviles, ubicación de los dispositivos de seguridad, tecnología empleada, entre otra información, que les permite idear estrategias o nuevas tecnologías que faciliten la perpetración del hurto²⁴.

A pesar de la innovación, los avances tecnoló- gicos y las características mencionadas anterior- mente, se pudo concluir que cuando se trata de delinquentes con poco nivel de organización y sofis- tificación, la tendencia es al hurto “clásico”, el cual no requiere de tecnología y por regla general recae en los vehículos de modelos más antiguos.

c) Facilidad de legalización

El tercer factor de incidencia en el hurto a auto- motores es la posibilidad de legalizar los vehículos robados o sus partes. Además de la técnica del cambio del VIN, expuesta por Longman (2006) y deta- llada en la sección previa, se puede observar que en Colombia hay otras modalidades para la legalización de los vehículos robados y sus partes. Como lo señala Velásquez (2011), hay una fuente legal aprove- chada por los comercializadores de piezas hurtadas para encubrir su actividad; en el caso específico de Colombia, el autor señala:

Una fuente de autos usados, que son despiezados después, y reciben el nombre de salvamentos. Son

autos que se venden por lotes en las compañías aseguradoras, mediante subasta o remate, luego de haber sido objeto de daños o hurtos, que permitieron a sus dueños originales cobrar la póliza adquirida con antelación con una de las aseguradoras. El remate es legal (...). Los lotes de salvamentos son revendidos una o dos veces más, hasta que alguien en la cadena de transacciones despieza los vehículos, y las partes son distribuidas entre diferentes negocios del comercio de autopartes. En cada transacción se emplean facturas y una copia del acta de remate original, con la relación de los autos que salieron de la aseguradora (Velásquez, 2011, p. 360).

Teniendo en cuenta los resultados de su inves- tiguación, Velásquez señala que la copia del acta de remate y las facturas de compra son empleadas por los comerciantes para justificar ante las autoridades partes hurtadas con las mismas características de los salvamentos y sin identificación que las asocie con un vehículo en particular, por lo cual concluye que los salvamentos son un factor de oferta en el mercado de autos, ya que hay una correlación lineal directa y estadísticamente significativa entre los au- tomóviles, tipo salvamento y los vehículos hurtados en un mismo período de tiempo.

Igualmente, se ha identificado, en las investi- gaciones realizadas por el OBSER-DIJIN, que los comerciantes de autopartes hurtadas suelen crear almacenes de autopartes legales, y mimetizan a través del uso de “salvamentos” las autopartes ilícitas, justificándolas con este tipo de facturas. Por tal razón, los salvamentos de autopartes expedidos desde las aseguradoras se convierten en un factor que imposibilita a las autoridades una óptima per- secución judicial o procedimiento de control, toda vez que la factura o “salvamento” ampara cualquier parte ilegal que posea la misma característica a la obtenida originalmente.

Además de las técnicas de legalización propias de modalidades como el halado y el atraco, existen otros modos que pretenden disminuir los costos asociados a la legalización del vehículo hurtado para su posterior venta. Tal es el caso de la estafa y el falso leasing, dos modalidades que el OBSER-DIJIN (2010) ha detectado en Colombia, las cuales se des- criben brevemente a continuación:

- **Estafa:** los delincuentes (algunas veces organi- zados en empresas fachadas) compran carros sin pagar todo su valor y legalizan la compra

22 Marca que provee dispositivos electrónicos de seguridad para vehículos, con diversidad de sistemas: por GPS, por radiofrecuencia, de comunicación con el auto, entre otros.

23 Chevystar es un sistema que integra tecnología satelital y celular para ofrecer servicios de seguridad, comunicación, monitoreo y conectivi- dad en los vehículos marca Chevrolet.

24 En palabras de uno de los entrevistados: “no hay un sistema de segu- ridad completamente seguro; si sale un nuevo sistema, se estudia y se mira la forma de violarlo o bloquearlo”.

aun debiendo dinero al propietario. Posteriormente, con todos los documentos de propiedad en regla, huyen con el automóvil o lo venden a un tercero. Esta es la modalidad más común de estafa, que encuentra variaciones tales como la creación de falsos concesionarios y permutas, entre otros.

- **Falso leasing:** los delincuentes, utilizando fachadas de una empresa, contactan a propietarios de vehículos, a quienes pagan un atractivo valor por su arrendamiento durante uno o dos meses; una vez entregado el vehículo, el arrendatario suscribe un nuevo contrato de arrendamiento por un período mayor, vende el vehículo a un tercero, o de tener una cantidad importante de vehículos desaparece o se traslada a otra zona.

En estas dos modalidades, el hurto se realiza con la ventaja de una apariencia de legalidad del vehículo, puesto que se cuenta con los documentos originales, lo que permite la fácil comercialización por un precio mayor respecto a los autos que fueron hurtados mediante atraco, halado y modalidades similares. A pesar de que la estafa y el falso leasing requieren de una mayor inversión por parte de los delincuentes, se disminuyen los costos asociados a la legalización del vehículo para su venta, aumentan las ganancias en el hurto, y lo más atractivo para el delincuente es la evasión de los organismos de seguridad²⁵.

En comparación con lo expuesto anteriormente, las entrevistas demostraron que los métodos descritos (cambio de VIN y hurto mediante estafa o falso leasing) si bien se presentan, son los menos recurrentes. Dado el contexto institucional de Colombia, se observó que la característica principal para la legalización de los vehículos hurtados es la corrupción en las entidades encargadas de su control. Así, la legalización de los vehículos hurtados incluye la falsificación de documentos y placas, expedición de placas legales para reemplazar originales, cambio de la información del vehículo en el RUNT, clonación o gемеleo, creación de manifiestos de aduana o contratos de prenda²⁶.

25 En esta modalidad, la víctima denuncia tiempo después de ocurrido el hecho, toda vez que se inicia con un negocio formal entre las partes y luego parece constituirse en una estafa, abuso de confianza y finalmente se configura el hurto. Estas características dificultan el accionar de la Policía, tanto por la demora en la denuncia, como en la tipificación del delito (¿estafa?, ¿abuso de confianza?, ¿hurto?).

26 Estos contratos son expedidos cuando el vehículo forma parte de un remate de aduana o entidades del Estado; con un contrato de prenda no se requieren documentos adicionales para una matrícula inicial.

Sobre este particular, durante el proceso de entrevistas se tuvo la oportunidad de hablar con un exfuncionario del Ministerio de Transporte condenado por hurto de automotores, quien señalaba que para la legalización de un automóvil hurtado es necesario tener contactos en diferentes entidades: Ministerio de Transporte, secretarías de movilidad, DIAN, jueces, entre otros, y dependiendo de las características o cantidad de vehículos, se ofrecen sobornos o se vinculan más personas; señaló también la inexistencia de un contacto directo entre el tramitador o legalizador con la banda delincriminal, dado que todos los contactos y encargos se realizaban a través de un tercero.

d) Nivel organizativo de los delincuentes

Como se puede derivar de las variables expuestas hasta el momento, el hurto de vehículos exige un alto nivel organizativo de los delincuentes. Aunque algunas modalidades requieren una mayor organización respecto a otras, en la literatura se ha destacado el hurto de automotores como una de las principales actividades del crimen organizado (Stauffer & Bonfanti, 2006).

Algunos autores, basados en información de la Federación de Aseguradores Colombianos –FASECOLDA– y la DIJIN (Botero, 2005, pp. 10-11; Beltrán & Salcedo, 2007, pp. 249-250), señalan una composición típica de las organizaciones dedicadas al hurto de automotores (principalmente en las modalidades de atraco y halado), que se ilustra en la gráfica 2 y se describe así:

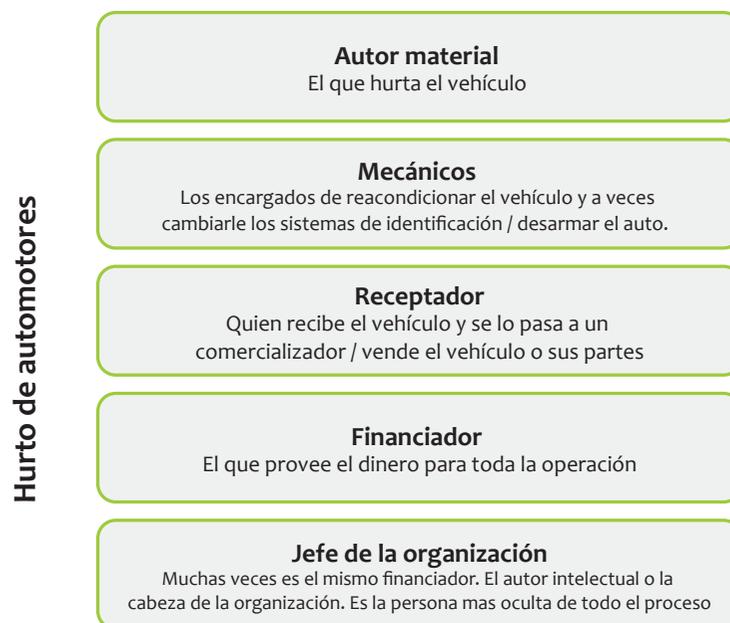
1. El autor material, que hurta el vehículo;
2. Los mecánicos, encargados de reacondicionar el vehículo y a veces cambiarle los sistemas de identificación para darle una nueva identidad. También se encargan de desarmar el auto;
3. El receptor, la persona que recibe el vehículo y se lo pasa a un comercializador, quien vende el vehículo o sus partes;
4. El financiador, quien provee el dinero para toda la operación, y
5. El jefe de la organización, muchas veces es el mismo financiador, quien es el autor intelectual o la cabeza de la organización. Es la persona más oculta de todo el proceso.

La evidencia empírica encontrada por el OBSER-DIJIN confirma esta forma de organización, la cual incluye otras dinámicas propias de la estructura criminal:

La mayoría de las organizaciones delincuenciales trabajan compartimentadas, es decir, quien hurtó el vehículo no sabe a quién fue vendido, el desguazador no sabe a quién se lo robaron ni cuánto le pagaron de comisión al ladrón, el receptor no conoce dónde fue despiezado el vehículo, ni el dinero recibido por el ladrón y el desguazador.

La operación de las organizaciones no es aleatoria: en la mayoría de los casos se reciben pedidos de tipos de autos, partes, modelos, etc., que son realizados por los comerciantes según las dinámicas del mercado y la demanda de autopartes (Vid. gráfico 2)

Gráfica 2. Estructura organizacional del hurto de automotores



Fuente: Entrevistas a victimarios y evidencia empírica del OBSER-DIJIN. Elaboración propia.

Además, el robo informal de vehículos es cada vez menor, pues cada vez más se ha convertido en una empresa criminal con un alto grado de sofisticación, que involucra fraudes de títulos, clonaciones en la identificación del vehículo, desmontaje de las piezas de los carros y comercialización de las mismas (Lyons & Teigen, 2008, p. 5).

De otro lado, a través de las entrevistas a condenados por hurto de automotores se confirma que es un delito mayoritariamente organizado, realizado por grupos con gran cantidad de personas (algunos casos superan las quince). Del total de entrevistados, el 77% pertenecían a un grupo organizado; sin embargo, estos señalan que para hurtar un carro solo se necesitan dos personas (por lo general un campanero y quien realiza el hurto). El nivel organizativo depende en gran medida de la modalidad en la cual se realiza el hurto; e. g., para el halado, la pluma, el atraco o con taco, solo se requieren dos o tres

personas, pero en modalidades como la tomasiada, el inicio, de control y falsos choques, son necesarias cinco personas como mínimo.

Adicionalmente, la organización no se genera solo alrededor del acto del hurto, sino que el grupo se hace más numeroso si se tiene en cuenta la necesidad de personas que desguacen-piquen o modifiquen el auto, las que vendan o compren, expertos en tecnologías de seguridad, individuos que guarden los autos, que tramiten la legalización, entre otras tareas asociadas a este fenómeno.

Teniendo en cuenta lo anterior, en las organizaciones se observa un alto grado de especialización y de roles definidos. Dependiendo de las habilidades y recursos de cada individuo, y dada la gran cantidad de personas que intervienen, la estructura es jerarquizada, con un líder que coordina a todos los individuos y los procesos que se van llevando a cabo.

En las organizaciones se logró determinar dos tipos principales de relaciones entre sus integrantes: en primer lugar, se tienen grupos con un menor número de personas, en los que los vínculos son de parentesco, con un bajo nivel de jerarquización y altos niveles de confianza y cooperación entre los individuos. En segundo lugar se encuentran las organizaciones más grandes, compuestas por personas sin ningún vínculo previo y en las cuales la jerarquización es mayor. En este segundo tipo es posible identificar que los sujetos no se conocen entre sí, por lo general hay un mediador entre los distintos procesos, el líder se encarga de la coordinación y pago a todos los sujetos, y hay un alto nivel de desconfianza y competencia entre los integrantes²⁷.

e) Seguridad

Este aspecto afecta la disposición de guardias eficaces (incluyendo sistemas electrónicos o elementos de la infraestructura), que determinan la oportunidad de cometer el delito. Puede hacer referencia tanto a agentes externos (policías, cámaras de seguridad, barreras físicas en parqueaderos) como a factores propios del objetivo, es decir, del automóvil, razón por la cual se identifican dos componentes en la seguridad, que denominaremos exógena y endógena, en los cuales, dependiendo del tipo de seguridad, aumenta el nivel de especialización del delincuente para la comisión del hurto o facilita el delito.

La seguridad exógena (externa) incluye elementos que forman parte del entorno (cámaras de vigilancia, presencia de funcionarios de Policía, control de acceso y salida de parqueaderos, entre otros); estos factores son responsabilidad, principalmente, del gobierno y de los organismos de seguridad, y pueden disuadir a los delincuentes de la comisión del delito dada la posibilidad de ser identificados, capturados, e incluso por la dificultad asociada al hurto; además, este tipo de seguridad está estrechamente relacionada con el lugar donde se comete el delito.

Sobre los factores propios del objetivo –seguridad endógena o interna–, Karmen (1981) señala la corresponsabilidad de las fábricas y marcas de vehículos en el diseño de carros con más dispositi-

vos de seguridad. Para el autor, la responsabilidad social de estas empresas debe incluir la fabricación de autos con medidas de seguridad tendientes a reducir tres aspectos principales: posibilidad de irrumpir (break-in) o ingresar en el auto, probabilidad de conducirlo (especialmente de arrancar el automóvil) y posibilidad de desarmarlo (factor que permite la venta de las piezas de los carros).

Siguiendo el argumento de Karmen, Field (1993) señala que el mercado privado es inadecuado para proveer un nivel óptimo de seguridad contra el robo, razón por la cual propone que el gobierno exija algunos estándares de diseño en los automóviles que sean aplicables a todos los carros que se encuentren en su jurisdicción²⁸. Dicho análisis se sustenta en el enorme costo social del robo de vehículos, por el que se invierten millonarias sumas en el aumento de la seguridad externa, inversión que se podría reducir si se sofisticara la seguridad propia del objetivo del crimen.

A pesar de la importancia ya señalada de la seguridad de los vehículos, este elemento puede generar cierta controversia; autores como Longman (2006, p. 5) señalan que los avances en las tecnologías antirobo en los carros pueden hacer que los crímenes de robo de autos se vuelvan más violentos. Según este autor, los viejos métodos de hotwiring (hacer contacto con los cables de ignición) ya no son aplicables, por la actual ignición con antirobo y los sistemas controlados por computador; dadas estas circunstancias, *“los criminales se han vuelto más diversificados (y violentos) en su metodología”*.

Respecto a la seguridad, tanto endógena como exógena, resulta importante señalar que no se trata de un elemento por el cual se evita el hurto per se; estas medidas tienen un impacto en la estructura de oportunidad y el cálculo costo-beneficio, lo que retrasa u obstaculiza la comisión del delito. Como lo mencionan Garrido, Stangeland & Redondo (2001), en caso de no lograr la disuasión del delito, los sistemas de seguridad proveen el tiempo necesario para dar aviso a las autoridades, facilitar el trabajo de investigación o dar suficiente tiempo para la realización de una captura.

27 En uno de los casos el entrevistado anotaba el bajo nivel de confianza, a tal punto que cuando se realizaba el hurto, los integrantes de la banda discutían y se eliminaban entre sí, con el objetivo de asegurar mayores ganancias personales.

28 Actualmente, cada marca y modelo de vehículos maneja sus propios sistemas de seguridad, sin que haya una regulación sobre dispositivos o elementos básicos de seguridad comunes a todos los vehículos.

Las entrevistas permitieron identificar la asociación de la variable seguridad con la denominada exógena, puesto que la mayoría de los entrevistados hacían referencia a la Policía, seguridad en parqueaderos, cámaras y demás elementos propios de este tipo de seguridad, sin que se hiciera mayor referencia a las medidas de seguridad endógena para prevenir el hurto de automotores.

Una vez realizada esta aclaración, el principal elemento que se derivó de las entrevistas atañe a la baja efectividad de la seguridad humana (control formal e informal), es decir, de aquellos elementos que son realizados o dependen de personas. Tal es el caso de los funcionarios, vigilantes y policías que son vulnerables a la corrupción o a sufrir equivocaciones, de modo tal que no son un elemento de seguridad completamente efectivo.

Igualmente, se reconoció la posibilidad de comparar a vigilantes y personas encargadas de la seguridad en parqueaderos, razón por la cual los entrevistados consideran más eficientes aquellas medidas de seguridad que no dependen de personas; e. g., sistemas electrónicos de vigilancia, control de acceso y salida, entre otros.

f) Vigilancia informal

Es ejercida por personas que tienen una presencia en la comunidad, pueden ser residentes de la zona, vigilantes informales (barriales, residenciales, comerciales), dueños de tiendas, locales, compradores o peatones, entre otros. Los observadores son una parte importante del escenario de un crimen, ya que pueden ser considerados dentro de la categoría de “guardianes capaces” (Levy & Tartaro, 2010, pp. 77-78), lo cual se demuestra en estudios previos realizados por Smith (1996, citado en Levy & Tartaro, 2010), que encuentran la vigilancia informal ejercida por los peatones como un factor importante en la reducción de los robos de autos y crímenes relacionados.

La vigilancia informal se halla estrechamente asociada con el control social informal, el cual se define como:

El realizado por cualquier persona que actúa en un momento dado contra la delincuencia, sin que el control del delito sea su actividad profesional (...) puede afirmarse que el control informal es mucho más activo y eficaz contra la delincuencia que el formal, ya que sin la existencia de personas moti-

vadas e interesadas en que se cumplan las leyes, la Policía y los tribunales poco podrían hacer. De hecho, el control informal es un excelente elemento de prevención de la delincuencia (Garrido, Stangeland & Redondo, 2001, p. 73).

Si tenemos en cuenta la alta indiferencia social, entonces la vigilancia informal se ve reducida ante la poca probabilidad de que un observador o transeúnte se convierta en un obstáculo para la comisión del delito. Ante la falta de denuncia de actividades sospechosas, y la tolerancia a la comisión del delito, la vigilancia informal como elemento para la disuasión del hurto pierde su efectividad.

La desconfianza y la pérdida del sentido de comunidad, producto de la indiferencia social, generan una oportunidad para los delincuentes, que realizan sus actividades (e. g., hurto de vehículos) a plena luz del día y con personas o testigos a su alrededor, sin preocuparse de un posible aviso a las autoridades, identificación o impedimento del hecho. Por el contrario, ante una fuerte vigilancia informal, producto de la responsabilidad civil, las consecuencias negativas y los riesgos del hurto para los delincuentes aumentan, al mismo tiempo que crece el desprestigio de estas actividades y de quienes las realizan.

El control o vigilancia informal no tiene un componente coercitivo inmediato, y actúa por medio de instituciones o normas subjetivas; sin embargo, la vigilancia informal puede trasladarse al plano formal cuando el aviso por parte de un ciudadano, o el rechazo hacia la actividad ilícita, llega a instancias formales, como la Policía, la Fiscalía, un juzgado, etc. Cuando los dos tipos de vigilancia (formal e informal) interactúan positivamente, el control sobre el delito aumenta su efectividad.

En esta categoría, todos los entrevistados coincidieron en señalar la falta de solidaridad de las personas, puesto que ante un hurto no se denuncia o alerta a las autoridades, por temor de su propia vida e integridad. La falta de confianza en las instituciones también impide que los ciudadanos ejerzan de una manera eficiente la vigilancia informal, por temor a quedar involucrados en el delito como cómplices (resultado de un mal ejercicio de investigación criminal), razón por la cual prefieren abandonar el lugar y no dar aviso o entrometerse en el hecho. En la misma línea, los condenados también señalan la facilidad que ofrecen algunos sitios específicos para evadir esta vigilancia; e. g., lugares con escasa iluminación, con poco tránsito de personas o con

obstáculos a la visibilidad, lo cual facilita el accionar de los delincuentes, sin que logren ser percibidos mientras cometen el hurto.

g) Nodos de actividad

Son lugares con múltiples funciones (educativas, culturales, económicas-comerciales, sociales, etc.), que generan un uso intensivo tanto de actividades legales como ilegales, hecho que desencadena un alto nivel de atracción para los delincuentes que pasan su día en esa locación, buscando objetivos vulnerables para el delito y enfocando su actividad criminal allí. Estos nodos de actividad sitúan a los individuos dedicados a labores legales en un enorme riesgo de victimización, con respecto a quienes no frecuentan la zona (Levy & Tartaro, 2010, p. 78). Esta situación es corroborada en diversos estudios, que señalan lugares específicos de las ciudades con mayor número de delitos, dada la afluencia de gente y las diversas actividades que en dichas zonas se desarrollan (Brantingham & Brantingham, 1981; Weisburd & Green, 1994; Cochran & Bromley, 2002).

Los nodos de actividad tienden a configurarse como hotspots o áreas crimípetas, y hacen referencia a los rasgos estructurales de un lugar que facilitan la ocurrencia del delito; incluyen características culturales, demográficas, sociales y urbanísticas, entre otras (Norza & Espino, 2011).

La importancia de los nodos de actividad fue ampliamente descrita y estudiada por Michael, Hull & Zahm (2001), quienes observan que hay zonas en las que los delincuentes pasan horas por razones distintas (o además) de robar autos. Tal es el caso de parques o vías con árboles que protegen del calor o la lluvia, lugares donde hay carros de comida, e incluso en los cuales se encuentran baños públicos. Otros autores añaden a estos nodos cajeros automáticos, teléfonos públicos, estaciones de gasolina, paradas de bus, casinos, universidades, bares, parqueaderos con más de 100 espacios, centros comerciales, avenidas con entretenimiento nocturno, etc. (Levy & Tartaro, 2010; Fujita, 2010). Como ejemplo de lo anterior, se observa el comportamiento espacial del robo de autos en Washington, y se concluye que:

El solapamiento entre las ubicaciones de las actividades rutinarias de los criminales y los lugares donde las víctimas parquean sus autos parecen proporcionar la explicación dominante de cuándo y dónde se produce el robo de autos (Michael, Hull & Zahm, 2001: 382).

Por otro lado, los parqueaderos, como los escenarios naturales en los que se concentran los automotores, pueden aumentar la propensión al hurto de estos; según un estudio, realizado por Michael, Hull & Zahm (2001), se identifica una relación entre el entorno del parqueadero y el robo; es decir, las características situacionales son aprovechadas por los delincuentes, quienes se adaptan a las oportunidades y riesgos que proporciona cada escenario²⁹. El análisis de esta variable deriva de la necesidad de focalizar la atención de las medidas de seguridad y campañas preventivas en los nodos de actividad; igualmente, de establecer relaciones cooperativas con los actores propios de cada nodo.

Otro ejemplo de los nodos de actividad, en el caso colombiano, fue identificado por el OBSER-DIJIN y el Viceministerio de Política Criminal en la ciudad de Bogotá (2013), al señalar que el hurto de automotores se encuentra concentrado principalmente en seis localidades (Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Teusaquillo y Los Mártires), mientras que la venta de autopartes se concentra en la localidad de Los Mártires. De igual manera, se logró identificar que en estas localidades también se hallan zonas específicas, relacionadas con sectores comerciales y de entretenimiento en su mayoría³⁰ (vid. figura 1).

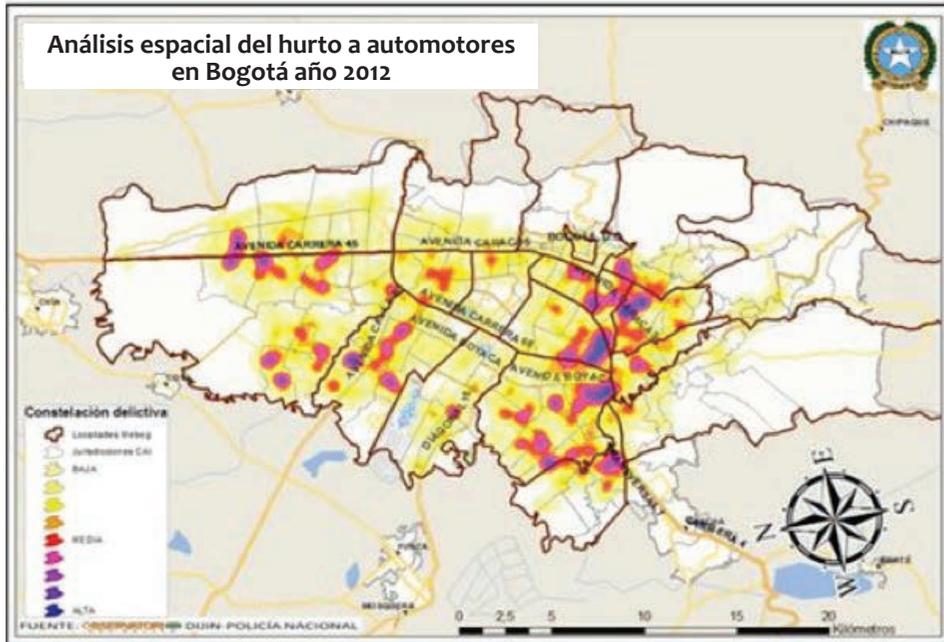
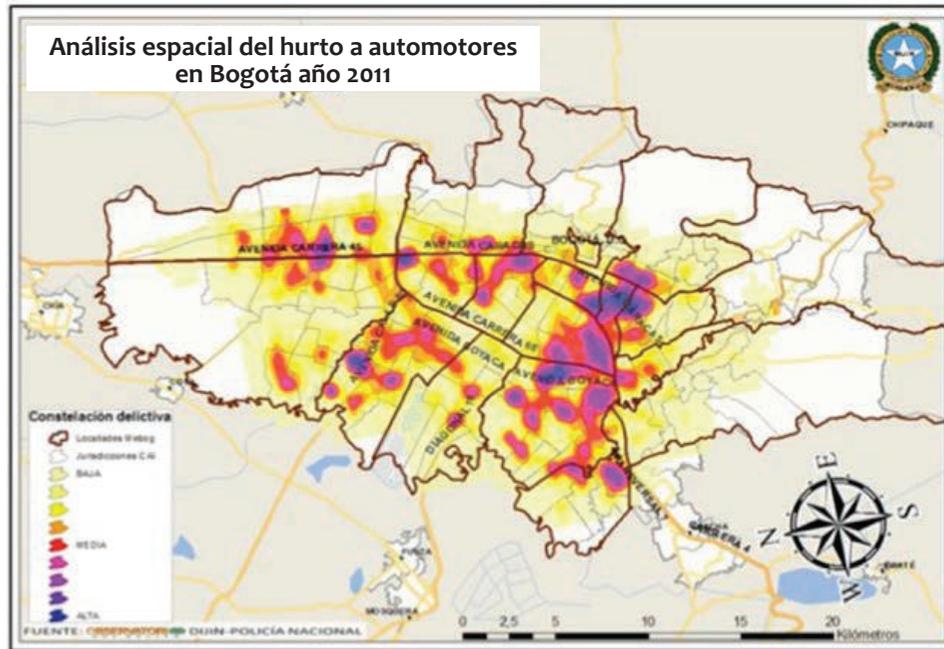
En las entrevistas se logró comprobar la convergencia de actividades legales e ilegales en zonas específicas. La mayoría de los entrevistados coincidían en señalar, como lugares propicios para el hurto, a centros comerciales, iglesias y hospitales, centros de recreación y entretenimiento, y zonas universitarias, comerciales o empresariales.

Los entrevistados distinguían dos tipos de nodos de actividad: primero, zonas en las que se realizan las actividades de encargo, desguace y venta de las partes y carros hurtados, entre las que identificaron sectores de Bogotá que concentran la actividad comercial, como el 7 de Agosto y La Es-

29 En el análisis de los parqueaderos como nodos de actividad preponderantes, se puede tener en cuenta la existencia de aquellos al aire libre, cubiertos, en niveles, con cámaras, con circuitos cerrados, dispositivos electrónicos de control para salidas e ingreso. Como lo ha establecido el OBSER-DIJIN (2012), muchos de estos factores pueden convertirse en elementos diferenciadores de la conducta criminal en unos parqueaderos respecto a otros.

30 La información detallada por localidades se encuentra en la investigación completa "Guía técnica de delitos de mayor criticidad en la ciudad de Bogotá 2008-2012", adelantada por el OBSER-DIJIN y el Viceministerio de Política Criminal (MinJusticia).

Figura 1. Análisis espacial del hurto de automotores en Bogotá, 2011-2012



Fuente: OBSER-DIJIN. Elaboración propia.

tanzuela. En el segundo tipo se reconocen lugares específicos para la perpetración del hurto, nodos que pueden variar según la modalidad o la estructura de la organización criminal, de manera que zonas de entretenimiento nocturno, como la Avenida 1.º de Mayo o la calle 85 en Bogotá, son propicias para el hurto mediante uso de sustancias psicoactivas (tomasiada), mientras que el bajonazo (atracó) es más frecuente en taxis que se toman para ir a lugares alejados de la ciudad, como el 20 de Julio, Juan Rey, La Victoria, entre otras zonas periféricas de Bogotá; en cuanto al halado, se identifican sitios con importantes dinámicas comerciales (Plaza de Las Américas, alrededores de la plaza del 20 de Julio, Alquería, sector Gorgonzola, alrededor de los locales de San Andresito).

h) Conducta espacial

Es una de las variables con mayor desarrollo en la literatura académica sobre el hurto de vehículos. Las características del lugar ayudan al criminal a determinar un buen objetivo, la posibilidad de que el delito pase inadvertido y si hay vías de escape; por lo tanto, en esta variable la experiencia desempeña un papel importante, dado que proporciona al delincuente un mapa mental de lugares conocidos y sus vías de escape (Levy & Tartaro, 2010, pp. 78-79).

Diversos estudios señalan que desde una perspectiva criminal, mayores distancias significan más esfuerzo necesario, más tiempo requerido y un mayor riesgo de captura, además de la posibilidad de adentrarse en un área que no le es familiar, donde las rutas de escape y los patrones de conducta de los habitantes y la Policía no son conocidos (Ratcliffe, 2006, p. 525). La distancia entre las locaciones del robo y aquellas donde se abandonan los autos provee una información consistente y distintiva de dicha conducta (Tonkin, Grant & Bond, 2008).

En un sentido similar, Westerberg, Grant & Bond (2007) encuentran regularidades en el comportamiento espacial del robo de autos, después de tomar 852 casos y triangular la distancia entre el hogar del agresor, el lugar del robo y el sitio donde este abandona el auto; este comportamiento tiende a configurarse como un triángulo isósceles, en el que las distancias recorridas desde y hacia los lugares de origen de los delincuentes (viviendas) son más o menos iguales, mientras que las distancias entre los puntos de abandono eran más cortas. Al respecto, Tran (2009) anota que zonas mejor mantenidas y de mejor aspecto pueden generar un impacto positivo

en la prevención del robo de autos, por la disminución de la percepción del riesgo en los ciudadanos.

En esta variable espacial, la magnitud del parque automotor en las grandes metrópolis explica que el delito ocurra en mayor número en estas. En el caso de Colombia, esta conclusión resulta coherente con el comportamiento del delito, ya que, según lo ha establecido el OBSER-DIJIN, la mayor cantidad de casos en el 2012 se presentaron en las tres ciudades con mayor parque automotor y densidad demográfica, las cuales representan el 64,85% del total de hurtos de vehículos ocurridos en ese año: Bogotá (2.367 y 31,10%), Medellín (1.845 y 10,83%) y Cali (1.745 y 22,92%).

Sumando a lo anterior, la mayoría de los hurtos fueron cometidos en la vía pública (objeto deseable y mayor oportunidad para el delincuente) y en menor proporción en conjuntos residenciales y garajes (vid. tabla 3).

La presencia y calidad de la iluminación en los distintos lugares también es un factor que afecta el proceso de toma de decisión del delincuente, lo que posibilita (o no) su identificación y detección por parte de los posibles guardianes. La iluminación puede favorecer la ocurrencia del delito en determinadas horas (el día puede convertirse en factor evasivo, y la noche, en facilitador).

Teniendo en cuenta la relación de esta variable con el diseño, especialmente, de los espacios en los que se dejan los vehículos, destaca la posibilidad de realizar acciones preventivas en el hurto por medio de la introducción de elementos que permitan la visibilidad tanto de los vehículos como de las personas, la señalización que alerta sobre mecanismos de grabación, vigilancia satelital o conexión con la policía, entre otros mecanismos de disuasión³¹.

Tal como señala Ekblom, es posible realizar una “intervención en mecanismos que causan eventos criminales” (1995, p. 118); así, a partir de los cambios realizados en el mundo físico, también se afectan los procesos sociales. Dicha intervención en el espacio físico de las circunstancias más cercanas al

31 Garrido et ál. (2001) reconocen la importancia de la señalización, e incluso anotan que es posible que sea efectiva aun cuando los elementos (cámaras, localizadores, etc.) no estén en funcionamiento o no se encuentren instalados, siempre y cuando esta circunstancia no haya sido advertida por los transgresores.

Tabla 3. Porcentaje de vehículos por lugar del hurto, 2008-2012, en Colombia

Clase de sitio	2008	2009	2010	2011	2012
Vías públicas	67,48	67,70	64,83	62,09	67,14
Frente a residencias - vía pública	7,74	6,23	5,82	5,43	6,00
Rodando sobre vía - vía pública	4,81	4,48	2,30	2,69	1,14
Parqueadero	4,78	6,01	6,80	4,52	4,21
No definido	1,65	1,50	1,05	2,20	0,51
Sobre andén - vía pública	1,42	0,96	1,22	0,79	0,78
Bahía	1,34	1,70	3,82	3,58	4,51
Fincas y similares	1,34	1,18	1,15	0,88	1,06
Frente conjunto - vía pública	0,87	0,76	1,83	5,51	3,29
Conjunto residencial	1,38	0,80	0,93	1,12	1,52
Frente a edificio - vía pública	0,62	0,92	0,74	0,62	0,41
Frente a almacén - vía pública	0,54	0,46	0,33	0,63	0,25
Frente a clínica u hospital - vía pública	0,41	0,30	0,52	0,61	0,48
Frente a iglesia - vía pública	0,41	0,35	0,36	0,46	0,40
Bodegas y similares	0,34	0,31	0,32	0,43	0,25
Garaje	0,32	0,45	0,63	0,48	0,34
Carretera	0,00	1,13	2,04	1,48	2,42
Frente a colegio - vía pública	0,29	0,30	0,51	0,67	0,26
Otros	4,26	4,46	4,82	5,80	5,03
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: OBSER-DIJIN. Elaboración propia.

evento criminal se enmarca dentro de la prevención situacional³².

La prevención situacional o medioambiental, según Garrido et ál. (2001), “pretende eliminar los objetivos más fáciles, o hacer más reales las consecuencias negativas de la delincuencia”; retomando a Clarke (1992), los autores señalan que la prevención situacional tiene tres objetivos principales: aumentar el esfuerzo, incrementar el riesgo o reducir la ganancia del delito. Y aunque en la mayoría de los casos no puede evitar el hurto por completo³³, el tiempo y esfuerzo necesarios pueden disminuir la probabilidad

del delito o proporcionar tiempo para la reacción de las autoridades.

La efectividad de este tipo de prevención es corroborada desde la ONU, añadiendo a los objetivos propuestos por Clarke (aumentar el esfuerzo, incrementar el riesgo o reducir la ganancia del delito) la necesidad de que dichos objetivos involucren acciones dirigidas a disminuir oportunidades, principalmente mediante prácticas disuasivas o de rediseño de espacios físicos (Torrente, 2001). E. g.: recuperación de espacios públicos, mejor iluminación, espacios deportivos, puntos de vigilancia natural o programas de patrullaje y vigilancia (ONUHABITAT, 2011).

Desde las entrevistas se concluyó la dependencia de la modalidad del hurto con la conducta espacial. En el halado se buscan parqueaderos cercanos y dar una apariencia de normalidad para evadir a las autoridades; contrario a lo que sucede con el atraco o el bajonazo, en los cuales se buscan vías de escape rápidas, y se emprende la huida a gran velocidad.

32 De la prevención situacional se deriva una de las herramientas más utilizadas en algunos países, denominada Crime Prevention Through Environmental Design-CPTED.

33 Señalan los autores que: “Cualquier protección (...) se puede forzar. Sin embargo, una cerradura que tardara media hora en abrirse ofrece una protección adecuada en la vida diaria, mientras una que se abre al instante pone al propietario en situación de riesgo” (Garrido et ál., 2001, p. 857).

En algunas de las entrevistas se dio a conocer la relación de la conducta espacial con estudios previos de zonas y objetivos por parte de los delincuentes, quienes indicaban la importancia de estudiar los horarios de más afluencia de público, las rutas con presencia policial, las vías principales y secundarias, y el tráfico promedio, entre otras variables.

i) Penalidad

La penalidad tiene gran influencia en la estimación de costos que realizan los delincuentes en su proceso de toma de decisión. Desde un punto de vista genérico, el marco legal influye en el hurto, al significar mayores o menores costos en caso de ser capturado. Para Becker (1968) y Ehrlich (1996), el sistema penal y el accionar del poder judicial son considerados costos para los delincuentes y, por lo tanto, constituyen un factor de disuasión del crimen³⁴.

Dependiendo de la legislación del país, las modalidades de hurto pueden variar para evitar incurrir en un delito calificado o agravado y tener menores penas. Igualmente, no solo debe tenerse en cuenta la penalización del delito, sino la pena comparada con los beneficios de la actividad criminal; a pesar de la existencia de sanciones y multas, si estas no son superiores a los beneficios del hurto, su efectividad será muy baja.

Teniendo en cuenta lo propuesto por Ruiz et ál. (2007), la fuerza o intensidad de la pena debe abordarse desde tres perspectivas complementarias: 1) la probabilidad de ser condenado, 2) el número de castigos que llevarían a cárcel, y 3) duración de las penas. El modo como se comportan estos tres estimativos afecta de mayor o menor manera la evaluación de los costos por parte del delincuente; llegado a un nivel de costos que no logra superar el nivel de los beneficios esperados del acto, el delincuente puede ser disuadido de cometerlo.

La penalidad se encuentra mediada por la denuncia de los afectados, la efectividad policial y de la justicia, factores que afectan la probabilidad de una

condena, de modo que aunque en el marco jurídico las penas sean altas y severas, si no hay denuncias sobre los hechos delictivos, no hay suficiente efectividad de los organismos encargados de la persecución judicial y penal en la captura y condena de los victimarios, o si, por el contrario, existe lentitud, corrupción e impunidad en el sistema judicial, el poder disuasivo de las penas disminuye.

La importancia de la denuncia y de las penas para disuadir el hurto de automotores es reafirmada por Sánchez, Espinosa & Rivas (2003, p. 1), quienes encontraron que medidas de recuperación del espacio público, programas de cultura ciudadana y justicia cercana al ciudadano tienen un efecto positivo en la reducción del delito, pero enfatizan en que *“la evolución de las medidas ‘garrote’, en especial la tasa de capturas, explican la reducción en mayor proporción”*.

Según el OBSER-DIJIN (2012), las víctimas de hurto de automotores tienden a denunciar el delito en la mayoría de los casos, por razones como el alto valor o representación económica en el patrimonio de la víctima, quien requiere y exige la acción de los organismos de seguridad para su recuperación. Asimismo, la víctima instaura denuncia penal para evitar ser vinculada a hechos criminales u otros, en los cuales el vehículo sea usado y relacionado con su propietario. Y finalmente, las aseguradoras requieren, en el proceso de indemnización, la noticia criminal instaurada de manera formal ante las autoridades de Policía u organismos judiciales, como requisito principal de su función.

Al revisar el papel de la pena y su cumplimiento, se presentan tres fenómenos: uno relacionado con la resocialización o reinserción social positiva del victimario (deber ser), otro con la incapacitación del criminal por un tiempo determinado en su quehacer delictual (tiempo en prisión) y el último vinculado con el aprendizaje criminal derivado de su estadía en prisión, que lo hace propenso a la reincidencia, de modo tal que no necesariamente la pena se convierte en un factor disuasivo o que elimina la conducta criminal.

Lo hallado en las entrevistas en esta variable cobra relevancia superior, pues la mayoría de los entrevistados enfatizaron en el papel de la Policía, la condena y el sistema de justicia en relación con el control del hurto. Se pudo establecer que la mayoría de los delincuentes conocen el carácter delictivo de la actividad, pero desconocen el rigor de la pena.

34 Es importante señalar que las penas pueden tener distintas finalidades: preventiva, retributiva, enmendadora o reinsercionista. La función principal, y a la que se hace referencia en el presente capítulo, es la preventiva, pues por medio de esta se espera evitar la repetición de los delitos, y se da mediante la advertencia o intimidación a la población en general (informando, imponiendo y ejecutando la ley). Según Freuerbach, la finalidad de la imposición de una pena es fundamentar la efectividad de la amenaza penal, ya que sin esta amenaza quedaría inefectiva (Cárdenas, s. f.).

Salvo algunas excepciones, los delincuentes no tienen mayor conocimiento de la severidad de la pena y consideran que esta es desproporcionada y muy alta. A pesar de ello, consideran que sí puede convertirse en un factor de disuasión para los demás delincuentes que conocen de su situación y de la dureza de la ley frente a los delitos.

En los casos en los que los delincuentes tenían mayor conocimiento de la legislación vigente sobre el delito, coincidieron en señalar el aumento de las penas³⁵ y el impacto que ha tenido esta nueva legislación para contrarrestar el delito. También fue posible identificar que cuando se trata de condenados reincidentes o con cierto conocimiento de la ley, la penalidad deja de ser un obstáculo para el delito; por el contrario, la modalidad del delito se transforma, para evitar circunstancias agravantes en caso de una nueva captura.

j) Transnacionalidad del delito: legislación y cooperación internacional

Tanto la evidencia empírica como lo señalado por distintos criminólogos apuntan a la necesidad de tener en cuenta el contexto internacional. Según Longman (2006) y el OBSER-DIJIN (2010), los delincuentes aprovechan la falta de cooperación y unificación de la información criminal entre países, para comercializar los vehículos en otros estados (especialmente fronterizos); en otras palabras, la expectativa de la ausencia de mecanismos de control que permitan a las autoridades identificar el objeto hurtado o el conocimiento de los antecedentes del carro, facilita la comercialización del vehículo.

Varios autores concuerdan al afirmar que el hurto de vehículos es cada vez menos local y más de carácter global, ante las deficiencias de cooperación y las facilidades de comunicación y transporte de los vehículos hurtados (Longman, 2006; Bezlov & Gounev, 2008; IMVTPC, 2012). Esta situación ha sido capitalizada por los delincuentes, a tal punto que se puede hablar de organizaciones criminales transnacionales que se alimentan del negocio de los vehículos hurtados (Bezlov & Gounev, 2008).

Un dato relevante al respecto lo proporciona la Asociación del Sector Automotriz y sus Partes en Colombia –Asopartes–, quien sostiene que *“de los cerca de 20 mil vehículos que son robados al año en*

Colombia, también llegan vehículos desguazados de Estados Unidos, con unos 16 mil; de Venezuela, con 5 mil, y de Ecuador, con 2 mil (...)” (Radio Nacional de Colombia, 2011), lo cual demuestra no solo la magnitud del delito sino también su carácter transnacional.

La cooperación internacional se convierte en un punto clave en el análisis del hurto de automotores, puesto que aumenta las oportunidades de los delincuentes para comercializar los vehículos hurtados con menores riesgos. En la actualidad, el más extendido mecanismo de cooperación internacional en torno al tema se encuentra en INTERPOL y el desarrollo de la base de datos (I24/7) con un módulo de vehículos hurtados, en la que se comparte la información de vehículos en 190 países (INTERPOL, 2012). Sin embargo, la legislación coordinada entre los diversos países para contrarrestar la transnacionalización del hurto de automotores aún no ha sido significativa.

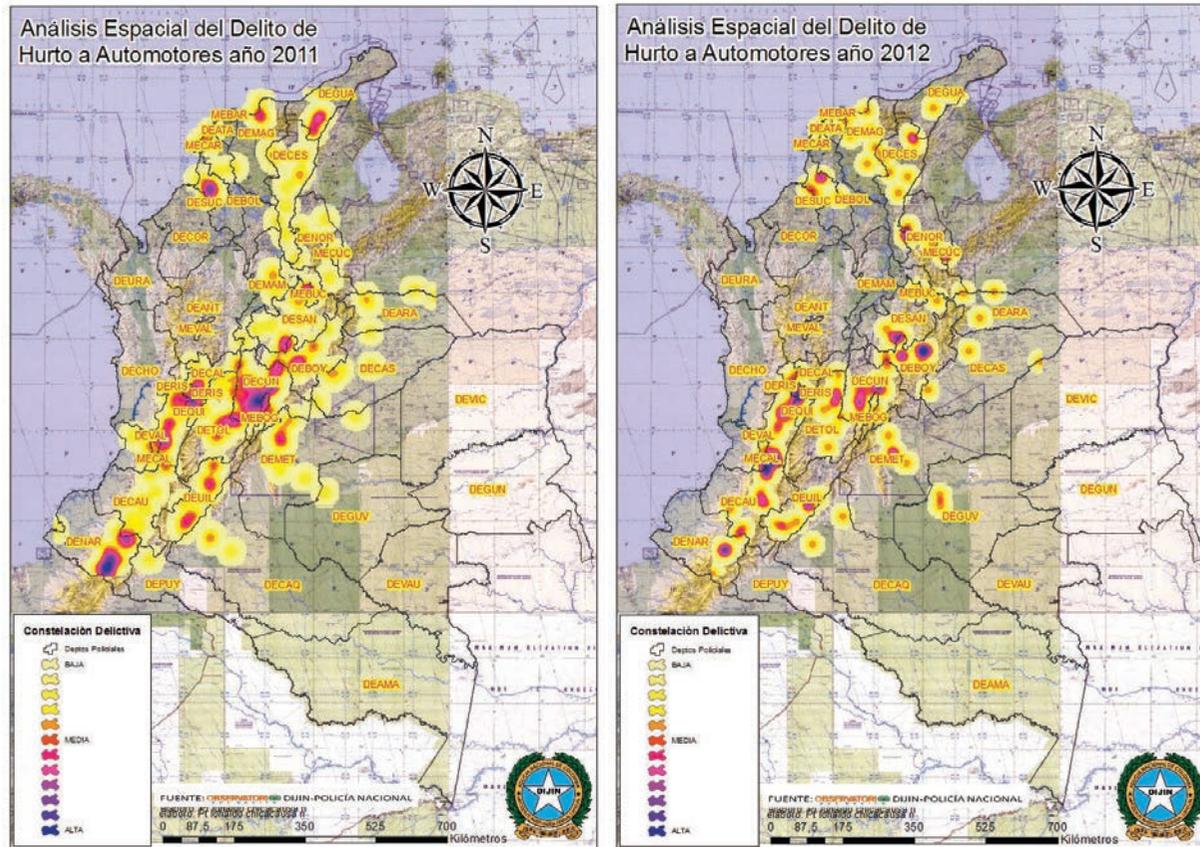
Por lo tanto, en el marco de la pertinencia de esfuerzos y procesos de lucha contra este delito, se plantea la urgencia de entender “una efectiva campaña contra el robo de vehículos, que necesita concentrarse en varios elementos vitales, como el efectivo intercambio de información, actividades coordinadas, persecución agresiva, prevención en la comunidad, educación y medidas de protección a vehículos” (Longman, 2006, p. 16).

Al revisar el caso colombiano, a través del ejercicio del análisis espacial del delito en los años 2011 y 2012 (figura 2), se destaca como resultado la concentración del delito en zonas de frontera³⁶ (transnacionalidad), que puede atribuirse a la facilidad para evadir a las autoridades entre los límites fronterizos y la capacidad de comercializar el vehículo hurtado entre territorios (en particular, zonas limítrofes con Venezuela y Ecuador). Esta situación evidencia la necesidad de actuar de forma coordinada en el contexto internacional, especialmente entre países vecinos, para la prevención e intervención en el hurto de automotores.

35 En Colombia a partir de la Ley 1142 del 2010.

36 Según el análisis espacial, las zonas con mayores hurtos corresponden a las ciudades capitales, donde el parque automotor es mayor y se encuentra una gran cantidad de nodos de actividad; sin embargo, se destacan las zonas de frontera, ya que hay una gran cantidad de hurtos en relación con el nivel más bajo del parque automotor, que ocurre por la injerencia de factores fronterizos, como la internacionalización del automotor y demora en la reacción de los organismos judiciales frente al hurto.

Figura 2. Análisis espacial del hurto de automotores en Colombia, 2011 y 2012



Fuente: OBSER-DIJIN. Elaboración propia.

Al contemplar la transnacionalidad del delito, es necesario tener en cuenta en Colombia el Decreto 400 del 17 de febrero del 2005, “por medio del cual se establecen las condiciones, términos y requisitos para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y se reglamenta el procedimiento respectivo”, ya que por medio de este decreto los municipios fronterizos tienen la facultad de legalizar el tránsito de los vehículos provenientes de otros países, y es en la aplicación de esta normatividad que los delincuentes aprovechan para formalizar gran cantidad de los vehículos hurtados.

Se trata de un factor reconocido por los entrevistados, aunque la mayoría de ellos no participan de los traslados ni de la venta de los automóviles en otros países. Las características más relevantes de esta variable, identificadas por los entrevistados, son:

- Los carros hurtados se llevan a zonas de frontera, especialmente en La Guajira (frontera con Venezuela).
- La falta de actualización inmediata de las bases de datos de carros hurtados para comercializarlos en los demás países es un factor facilitador del delito. Hasta ahora la actualización de la base de datos se realiza meses después del reporte del hurto, por lo cual el delincuente busca vender el carro a un comprador de buena fe, antes de que la base de datos se actualice y se identifique el origen ilegal del vehículo.
- Otras zonas de frontera (con Ecuador) son también destinos de los carros hurtados, pero con menor frecuencia que en la frontera colombo-venezolana.

k) Instrumentalización del hurto de automotores

En investigaciones y hallazgos empíricos del OBSER-DIJIN se han identificado en Colombia la instrumentalización del hurto de vehículos, con el propósito de utilizar los automotores para actividades criminales, como secuestros, extorsiones, actos de terrorismo, tráfico de estupefacientes, hurtos, tráfico de armas y otros ilícitos, que le permiten al delincuente desviar la atención de las autoridades judiciales en la identificación del medio de transporte utilizado para el delito, y que puede ser el punto de partida de una investigación judicial³⁷. Es decir, el delito del hurto de automotores en algunos casos no se motiva solamente por el lucro asociado a la actividad y a la posibilidad de la venta del vehículo o sus partes (principal fuente de rentabilidad del delito), sino también puede estar motivado por la necesidad para la comisión de otro hecho punible (Longman, 2006).

Frente a este mismo aspecto, Stauffer & Bonfanti (2006), al recopilar distintos estudios sobre el hurto de automotores en Estados Unidos, indican que hay una estrecha relación de este delito con otras actividades criminales, como el tráfico de drogas y de personas, e incluso con el terrorismo. Igualmente, al observar el comportamiento del hurto de vehículos en Estados Unidos, las académicas Lyons & Teigen (2008) señalan que algunos automotores reportados como robados se usan para el tráfico de drogas, tiroteos y robos armados, y mencionan como principal razón la posibilidad del perpetrador de eludir a las autoridades, debido a la inexistencia de un vínculo jurídico entre el delincuente y el vehículo involucrado, más aún si se tiene en cuenta que el patrón más regular de esta conducta es el abandono del automotor luego de la comisión del delito.

Esta versatilidad o instrumentalización del hurto de automotores también fue reconocida por Interpol (2012), luego de afirmar que *“(...) los automóviles se roban no solo por su valor intrínseco, sino también para ser utilizados como objeto de tráfico, a fin de financiar otros delitos o para transportar bombas o perpetrar otras actividades delictivas”*.

Por lo tanto, en esta categoría se evidencian niveles de organización del crimen; es decir, la re-

lación entre delincuencia organizada y hurto, toda vez que no tiene aplicabilidad la explicación económica y lucrativa del delito en sí mismo, en la cual el delincuente puede actuar enfocado exclusivamente en el hurto y su rentabilidad ilegal. Aquí es necesario tener en cuenta la motivación del hurto, para identificar si los beneficios o ponderación del delito en el delincuente es solo de comercialización y distribución, o existen otras motivaciones conexas, como el cumplimiento de tareas asignadas por una organización delictual, reconocimiento dentro un grupo criminal e incluso la convicción de que el hecho será útil para un propósito delictual mayor.

Al realizar las entrevistas se observó la conexión del hurto de automotores con otros delitos, a través de dos posibles relaciones: la primera es la perpetración de otros delitos durante la comisión del hurto (e. g., homicidio, lesiones personales, uso de estupefacientes, entre otros), y la segunda corresponde a la instrumentalización del hurto; es decir hace referencia al uso de los automóviles hurtados para la comisión de otros delitos.

En cuanto a la instrumentalización, la totalidad de los entrevistados señaló que generalmente no es el mismo grupo dedicado al hurto el que comete estos delitos, sino que se vende el auto a otros grupos, quienes lo utilizan para otros propósitos (secuestro, sicariato, tráfico de drogas, estafa, hurto a residencias, entre otros).

Variables críticas en el hurto de automotores desde la teoría de la oportunidad y la teoría de la elección racional

Tanto la revisión bibliográfica como el análisis de entrevistas a personas condenadas permiten concluir la existencia de algunos factores o variables influyentes en el delito de hurto de automotores. Sin embargo, no basta con establecer cuáles son estas variables, sino también cómo influyen en el delito.

Con el propósito de responder al “cómo” de esta relación, se seleccionaron dos teorías para el análisis: la teoría de la oportunidad y la teoría de la elección racional (TER), descritas anteriormente. Estas permiten observar cómo las variables presentadas en el artículo interactúan para generar determinados resultados en la conducta delictual del hurto de

37 Al utilizar vehículos hurtados, a los cuales por lo general les cambian placas, números de identificación, color de pintura, entre otras modificaciones, los delincuentes desvían la orientación de la investigación, guiando a las autoridades hacia los propietarios y no a ellos.

automotores, poniendo énfasis en aspectos distintos, pero igualmente importantes, de los procesos de toma de decisión, la racionalidad humana y su interacción con un contexto determinado.

En cuanto a la teoría de la oportunidad, planteada por Cohen & Felson (1979), con los tres elementos que al confluir en el espacio y el tiempo llevan a la ocurrencia del delito, según se pudo establecer en este artículo, cada uno de esos factores se compone a su vez de distintos elementos; e. g., la motivación del individuo depende de la rentabilidad de la venta de autopartes hurtadas, a la vez que se tienen en cuenta los costos, las posibles penas a las que puede ser condenado el individuo, e incluso la motivación puede estar dada por la necesidad del vehículo para la comisión de otro delito.

La disposición del objetivo deseable depende de la tecnología del vehículo que será hurtado, la tecnología de la cual dispone el individuo, el lugar donde se encuentra estacionado el vehículo o su confluencia con las actividades rutinarias del delincuente.

En cuanto a la ausencia de un guardián eficaz, las variables de seguridad, control informal o transnacionalidad pueden explicar el fenómeno; es decir, esta ausencia no solo hace referencia a la Policía, sino también a las cámaras de seguridad, alarmas, la falta de cooperación y cuidado de los ciudadanos, ausencia de autoridades fronterizas o de cooperación entre países, etc.

Sobre la aplicación de esta teoría, tenemos que si bien Cohen y Felson plantearon la confluencia en tiempo y espacio de tres factores, cada uno de estos se compone a su vez de distintos elementos o variables, que no son estáticas sino que interactúan y pueden influir en la eficacia del guardián, al tiempo que también afectan la motivación del individuo o la disposición del objetivo.

En cuanto a la TER, la aplicación es igualmente compleja, debido a la interacción y las distintas formas que pueden tomar cada una de las variables; sin embargo, cambia el enfoque desde el cual se analizan las variables y sus interacciones. Siendo la preocupación principal de esta teoría el proceso de toma de decisión del individuo y los factores que hacen que este decida cometer (o no) el hurto y su modalidad, es posible analizar cada una de las variables destacadas en el artículo, a partir de sus ventajas y desventajas, o en términos de la TER, de sus cos-

tos y sus beneficios; la lógica de la TER indica que solo si el individuo cree que las ventajas superan los obstáculos, cometerá el delito.

Es posible evaluar una situación determinada asignando un valor positivo o negativo a cada una de las variables presentadas; si al sumar todos los valores obtenemos un resultado negativo, entonces probablemente el individuo no hurtará el auto, puesto que los costos superarían los beneficios. Por el contrario, si hay una variable con número positivo muy alto (e. g., la rentabilidad) y el resultado es positivo, tendremos un individuo motivado, que racionalmente cometerá el delito.

Resulta importante señalar la necesidad de aplicar las teorías en un contexto determinado y situaciones específicas, ya que cada uno de los escenarios puede plantear una configuración diferente de la oportunidad, como que no todos los individuos son iguales, es decir, no todos valoran igual el beneficio económico que se recibe por auto hurtado, respecto a la probabilidad de captura y el tiempo que pasaría en prisión; igualmente, no todos los individuos tienen la misma percepción del riesgo en una situación determinada.

Además de permitir el análisis de la manera como las distintas variables se relacionan y configuran el delito, las dos teorías también dejan establecer una orientación para el control o disuasión del hurto de automotores. Desde la teoría de la oportunidad se establece la intervención en alguno de los elementos que componen el triángulo, y así evitar la oportunidad para el delito; por su parte, desde la TER se propone influir en la valoración de las utilidades, bien sea por medio de la reducción de los beneficios o el aumento de los costos asociados a la actividad.

Las teorías presentadas explican el delito a partir de distintos elementos; sin embargo, se observa que en el caso del hurto de automotores, las once variables (rentabilidad, tecnología, facilidad de legalización, nivel organizativo de los delincuentes, seguridad, vigilancia informal, nodos de actividad, conducta espacial, penalidad, transnacionalidad e instrumentalización) interactúan y tienen un efecto tanto en las características de la oportunidad para la comisión de un delito: individuo motivado, objetivo deseable, ausencia de guardián o protección eficaz (Cohen & Felson, 1979), como en la ponderación de los costos y beneficios potenciales de la perpetración del delito (TER).

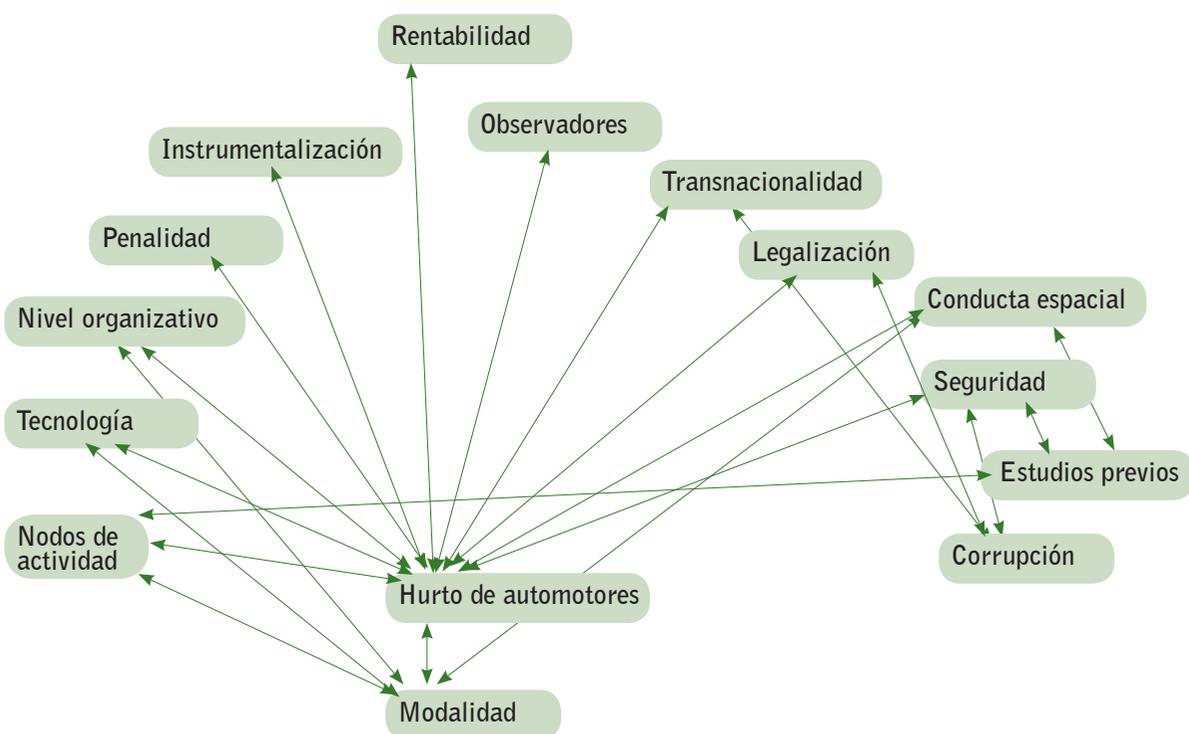
Conclusiones

Una vez analizados los diferentes planteamientos teóricos, hallazgos de investigación, evidencia empírica y las teorías de la elección racional y la oportunidad, se identificaron once variables coincidentes en los planteamientos explicativos del hurto de automotores desde diferentes países y autores, además de algunas variables emergentes, que fueron recurrentes y consideradas de gran relevancia en las entrevistas realizadas. El árbol de categorías que sintetiza el análisis de las entrevistas se encuentra en la gráfica 3.

Teniendo en cuenta el desarrollo del análisis y la aplicación de las dos teorías utilizadas en la comprensión del fenómeno, se explican cada uno de los principales hallazgos, así:

- La metodología utilizada permitió establecer la interacción entre las variables de a) rentabilidad, b) tecnología, c) facilidad de legalización, d) nivel organizativo de los delincuentes, e) seguridad, f) vigilancia informal, g) nodos de actividad, h) conducta espacial, i) penalidad, j) transnacionalidad, k) instrumentalización³⁸ y las características de la oportunidad para la comisión de un delito –individuo motivado, objetivo deseable, ausencia de guardián o protección eficaz–, propuestas por Cohen y Felson (teoría de la oportunidad), y la ponderación de los costos y beneficios potenciales de la perpetración del delito, soportados por la teoría de la elección racional. Esta relación se encuentra, a su vez, mediada por otras variables emergentes, como la corrupción, la economía y la modalidad del delito.

Gráfica 3. Variables estudiadas y categorías emergentes de las entrevistas

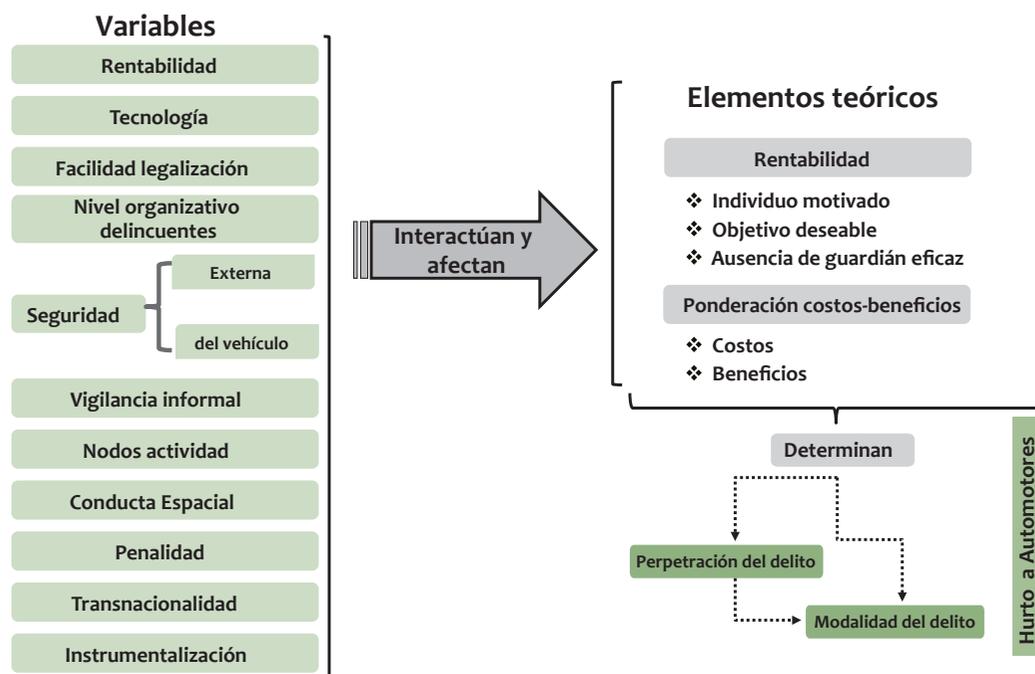


Vista de red de la sistematización de entrevistas en Atlas TI.
Fuente: Entrevistas a victimarios y evidencia empírica del OBSER-DIJIN.
Elaboración propia.

³⁸ Resulta interesante destacar que, a pesar de las limitaciones en la información y las dificultades metodológicas en la época de 1986, Solano (1986) identificó y describió algunas de las características que surgieron en este escrito (nivel organizativo de los delincuentes, zonificación del delito, modernización y especialización de los delincuentes ante las tecnologías y el carácter transnacional), situación que sugiere el mantenimiento en algunas tendencias del delito y tal vez la dificultad de los Estados y organismos de seguridad para atacar los componentes estructurales que generan y mantienen el hurto de automotores.

- A pesar de la coincidencia de algunas de las once variables expuestas en este escrito, en todos los estudios analizados no se encontró publicación que contrastara los principales elementos en el análisis del hurto de automotores; al contrario, se identificó que la mayoría de los estudios solo toman algunas de las características y profundizan en ellas de manera cualitativa o cuantitativa.
- Es posible diagramar la relación entre las once variables necesarias para la comprensión del hurto y su aplicabilidad en las teorías de elección racional y la oportunidad del delito (vid. gráfica 4); así se identifican los diferentes componentes necesarios en el entendimiento del fenómeno.
- La interacción entre las variables presentadas en un contexto específico influye en el proceso de toma de decisión del delincuente (si la persona decide finalmente cometer o no el delito), pero también puede determinar su modalidad particular (e. g. halado, atraco, estafa, suplantación, con uso de sustancias psicoactivas), dependiendo de los factores de oportunidad y de la búsqueda de la maximización de su beneficio, es decir, buscando siempre obtener el mayor beneficio al menor costo o riesgo posible.
- Es necesario enfatizar en el carácter complejo del hurto de automotores, lo cual exige una visión amplia, para evitar las concentraciones en unos pocos factores o un factor único. Solo a través de una comprensión holística es posible generar medidas de prevención y actuación en diversos frentes, que resulten más innovadoras y efectivas.
- El abordaje del hurto planteado en este documento logra evidenciar posibles líneas generales para intervenir el problema del hurto de automotores, de la siguiente manera:
 - La regulación del mercado de autopartes puede reducir la rentabilidad del hurto; al aminorar los espacios que demandan los elementos hurtados, disminuye también la rentabilidad del delito.
 - La marcación de las partes del vehículo con abrasivos de aire a presión disminuye el hurto de autos y piezas, ya que les resta valor. Por tanto, se recomienda el fomento de la marcación por medio de campañas masivas y con la colaboración de aseguradoras y talleres para que realicen esta tarea gratis o a precios más accesibles.

Gráfica 4. Relación entre las variables, elementos teóricos y el hurto de automotores



Fuente: Elaboración propia.

- La constante actualización tecnológica por parte de las autoridades judiciales y de Policía permite identificar nuevos dispositivos, elementos o estrategias de seguridad, además de nuevos dispositivos y mecanismos que pueden emplear los delincuentes para realizar los hurtos. El conocimiento de las tecnologías empleadas por los delincuentes para cometer el hurto permite el despliegue de estrategias focalizadas.
- Es necesario aumentar el nivel de sofisticación del VIN y de los registros de los vehículos, de modo tal que estos tengan en cuenta los desarrollos tecnológicos actuales y sistemas para evitar su falsificación.
- El sistema de salvamentos debe ser reestructurado, para evitar la comercialización de autopartes robadas “justificadas” con estos. Es necesario que las actas de remate sean más detalladas, tener mayor control sobre los destinatarios de los remates, realizar estudios previos de las personas que compran remates por pérdida total o considerar “marcar” los elementos rematados.
- Es necesaria la cooperación de las empresas automotrices: con una política de precios de autopartes nuevas y usadas, que desestime la demanda de autopartes de segunda, o por medio de la exigencia de dispositivos de seguridad probados en todos los vehículos de circulación nacional.
- Fortalecer la participación ciudadana como denunciantes del delito o promoviendo actitudes de cuidado sobre los vehículos (e. g., parquear en lugares seguros destinados para tal propósito, cerrar correctamente puertas y ventanas, no dejar las llaves en el auto o “escondidas” cerca de este, visitar talleres autorizados, no comprar autopartes de segunda, etc.).
- Identificar las zonas más críticas en las ciudades y diseñar estrategias de prevención específicas para ellas (e. g., en cooperación con centros comerciales, con vigilancia o sistemas de seguridad en dichas zonas, campañas en áreas críticas, etc.).
- Incentivar la inclusión de zonas de parqueo en los POT –Planes de Ordenamiento Territorial– de las ciudades principales, preferiblemente en zonas comerciales y residenciales donde se haya identificado una alta incidencia del hurto. Diseñar y promover que dichas zonas de parqueo sean consistentes con los postulados de la prevención del delito por medio del diseño (más iluminadas, con suficiente visibilidad), y que resulten más accesibles a los ciudadanos, a unos costos que estimulen el uso de los parqueaderos legales y con todos los parámetros.
- Involucrar a los administradores de parqueaderos en las estrategias contra el hurto, establecer su responsabilidad en caso de que el hurto se realice en un parqueadero (e. g., la tarifa de parqueo incluye un seguro en caso de robo; obligar a que los parqueaderos se hagan responsables por autopartes robadas, evitar que en ellos se queden las llaves de los vehículos, etc.).
- Realizar análisis espacial de los delitos de hurto de automotores, con el propósito de encontrar regularidades e identificar sujetos u organizaciones con un comportamiento espacial específico.
- Gestionar espacios y programas de cooperación con los países vecinos en lo relativo a este delito, para frenar la comercialización de autopartes robadas a nivel transnacional. Medidas como la creación de bases de datos compartidas sobre autos robados, mayores controles en zonas fronterizas y de mercancías, entre otras.
- Teniendo en cuenta la importancia de la penalidad y el papel de la denuncia, se observa que los delitos contra la propiedad son menos denunciados por la poca credibilidad de los ciudadanos hacia las instituciones, razón por la cual es necesario no solo facilitar los mecanismos de denuncia, sino también tener más resultados y mayor publicidad de estos.
- Coordinar y desarrollar programas metodológicos con las fiscalías de las diferentes seccionales, con el propósito de judicializar y dar captura a los autores del hurto, así como recuperar los elementos hurtados. El aumento en la efectividad de la Policía y la justicia incentiva la denuncia y la cooperación de los ciudadanos para contrarrestar el hurto.

- Frente al cúmulo de variables expuestas en el documento, todas apuntan a la prevención, disuasión y control del delito, en especial de tipo situacional. Sin embargo, se concluyó que la rentabilidad es la principal motivación del delito, por lo cual si se busca minimizar en su mayor potencial el hurto, es necesario estudiar a fondo y centrar la atención en la variable económica, la cual incide de manera directa en la génesis y sostenimiento del fenómeno, además de estar relacionada con el uso de salvamentos y el comercio de autopartes ilegales.
- Crear o fortalecer grupos de investigación criminológica que realicen análisis, seguimiento y contraste con la evidencia empírica del fenómeno, que permitan identificar líneas de acción en la prevención, disuasión y control del delito.

Referencias

- Abitbol, P. & Botero, F. (2005). Teoría de la elección racional: estructura conceptual y evolución reciente. *Colombia Internacional*, 62: 132-145.
- Acero-Soto, S. & Pérez, B. (2008). Los delitos contra el patrimonio en Colombia: comentarios sobre su comportamiento en décadas recientes. *Revista Criminalidad*, 50 (1): 60-71.
- Aparicio, Norza, E., J. & Díaz, J. (2010). *Guía para la investigación criminológica en el Observatorio del Delito*. Bogotá: Observatorio del Delito - Dirección de Investigación criminal e INTERPOL.
- Asopartes (2012). Informe Hurto Automotor. Recuperado el 28 de febrero del 2013, de: <http://www.asopartes.com/estadisticas-del-sector/finish/30-ano-2012/187-hurto-automotor-ano-2012.html>.
- Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 76: 169-217.
- Beltrán, I. & Salcedo, E. (2007). *El crimen como oficio*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bezlov, T. & Gounev, P. (2008). From the economy of deficit to the black-market: Car theft and trafficking in Bulgaria. *Trends in Organized Crime*, 11 (4): 410-429.
- Botero, J. M. (2005). *El hurto de vehículos en Colombia (2003-2004): un análisis desde la teoría económica del crimen*. Monografía de grado para optar al título de economista, Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia.
- Brantingham, P. J. & Brantingham, P. (1981). *Environmental criminology*. Los Angeles: Sage.
- Cárdenas, M. (s. f.). *Las teorías de la pena y su aplicación en el código penal*. Derecho y cambio social. Recuperado el 22 de marzo del 2013, de: <http://www.bahaidream.com/lapluma/derecho/revista002/pena.htm>.
- Clarke, R. V. & Harris, P. (1992). Auto theft and its prevention. *Crime Justice*, 16 (1): 1-54.
- Cochran, J. K. & Bromley, M. (2002). Auto burglaries in an entertainment district: Patron perceptions of risks and precautionary behavior. *Journal of Security Administration*, 25 (1): 1-15.
- Cohen, L. & Felson, M. (1979). Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach. *American Sociological Review*, 44: 588-605.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2000, 24 de julio). "Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal". En *Diario Oficial*, No. 44.097, Bogotá.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2003, 2 de julio). "Ley 813 de 2003, por medio de la cual se derogan, adicionan y modifican algunos artículos de la Ley 599 de 2000". En *Diario Oficial*, No. 45.237, Bogotá.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2007, 28 de junio). "Ley 1142 de 2007, por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana". En *Diario Oficial*, No. 46.673, Bogotá.
- Colombia, Congreso Nacional de la República (2011, 24 de junio). "Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad". En *Diario Oficial*, No. 48.110, Bogotá.

- Cornish, D. B. & Clarke, R. V. (1986). *The Reasoning Criminal: Rational Choice Perspectives on Offending*. New York: Springer-Verlag.
- Dhami, M. (2008). Youth Auto Theft: A Survey of a General Population of Canadian Youth. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 50 (2): 187-209.
- Drozda, C. (2006). Lifestyles of youth in auto theft: an exploratory study. *Leisure/Loisir*, 30 (1): 11-132.
- Ehrlich, I. (1996). Crime, Punishment, and the Market for Offenses. *Journal Economics Perspectives*, 10: 43-67.
- Eklom, P. (1995). Less Crime, by Design. *Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 539: 114-129.
- Farberman, H. (1975). A Criminogenic Market Structure: The Automobile Industry. *The Sociological Quarterly*, 16 (4); 438-457.
- Field, S. (1993). Crime prevention and the costs of auto theft: An economic analysis. En Clarke, R. (Ed.). *Crime Prevention Studies*. Mensey, NY: Criminal Justice Press.
- Fujita, S. (2010). Risk Factors for Auto Theft. *Research Brief Series Dedicated to Shared Knowledge*, 3: 1-3.
- Garrido, V., Stangeland, P. & Redondo, S. (2001). *Principios de criminología* (2.ª ed). España: Tirant lo Blanch.
- Hechter, M. & Kanazawa, S. (1997). Sociological Rational Choice Theory. *Annual Review of Sociology*, 23: 191-214.
- Illinois Motor Vehicle Theft Prevention Council –IMVTPC– (2012). *Statewide Motor Vehicle Theft: Prevention strategy 2012-2025*. Illinois.
- INTERPOL (2012). *Robo de vehículos*. Recuperado el 13 de febrero de 2013, de: <http://www.interpol.int/es/Criminalidad/Robo-de-veh%C3%ADculos/Robo-de-veh%C3%ADculos>.
- Karmen, A. (1981). Auto Theft and corporate irresponsibility. *Contemporary Crises*, 5: 63-81.
- Levy, M. & Tartaro, C. (2010). Auto Theft: A Site-Survey and Analysis of Environmental Crime Factors in Atlantic City, NJ. *Security Journal*, 23: 75-94.
- Longman, M. (2006). The Problem of the Vehicle Theft. En Stauffer, E. & Bonfanti, M. (Eds.). *Forensic Investigation Of Stolen-Recovered And Other Crime Related Vehicles* (pp. 1-21). Burlington: Academic Press.
- Lyons, D. & Teigen, A. (2008). Auto Theft Prevention. Washington: National Conference of State Legislatures.
- Michael, S. E., Hull, R. B. & Zahm, D. L. (2001). *Environmental factors influencing auto burglary*. *Environment and Behavior*, 33 (3): 368-388.
- Norza, E. & Espino, G. (2011). Criminalidad y análisis espacial de los delitos en Colombia, 2010. *Revista Criminalidad*, 53 (1): 17-43.
- Observatorio del Delito-Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (2012). “Propuestas para la medición del hurto de vehículos en Colombia” [documento de trabajo].
- Observatorio del Delito - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (2012). “Análisis especial del delito de hurto de automotores, 2011-2012” [documento de trabajo].
- Observatorio del Delito - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (2012). “Hurto de vehículos en Colombia” [documento de trabajo].
- Observatorio del Delito-Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (2010). “Apreciación de situación hurto de vehículos en la frontera colombo-ecuatoriana” [documento de trabajo].
- Observatorio del Delito - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (2010). “Análisis temático del hurto de automotores” [documento de trabajo].
- Observatorio del Delito - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y Viceministerio de Política Criminal - Ministerio de Justicia (2013). *Guía técnica de delitos de mayor criticidad en la ciudad de Bogotá, 2008-2012*. Bogotá.

ONUHABITAT (2011). Guía para la prevención en barrios. Hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana. Chile.

ONUHABITAT, PNUD y Alcaldía Mayor de Bogotá (2009). Hábitat y seguridad urbana. Bogotá.

Radio Nacional de Colombia (2011, 29 de septiembre). Robo de autopartes deja pérdidas por más de un billón de pesos al año, reporta Asopartes. Recuperado el 1.º de marzo de 2013, de <http://www.radionacionaldecolombia.gov.co/contenido/1-noticias/21747-robo-de-autopartes-deja-perdidas-por-mas-de-un-billon-de-pesos-al-ano-reporta-asopartes>.

Ratcliffe, J. H. (2006). Vehicle crime mapping. En Stauffer, E. & Bonfanti, M. (Eds.). *Forensic Investigation Of Stolen-Recovered And Other Crime Related Vehicles* (pp. 521- 542). Burlington: Academic Press.

Ruiz, P. et ál. (2007). Determinantes de la criminalidad: análisis de resultados. *Política Criminal*, 3: 1-80.

Sánchez, F., Espinosa, S. & Rivas, A. (2003). ¿Garrote o zanahoria? Factores asociados a la disminución de la violencia homicida y el crimen en Bogotá, 1993-2002. CEDE: Bogotá.

Sherman, L. (2012). *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina: protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia*. Cambridge: BID-IFD.

Solano, J. E. (1986). *El hurto de automotores: compendio jurídico-criminológico y su investigación*. Medellín: Editora Jurídica de Colombia.

Stauffer, E. & Bonfanti, M. (2006). Preface. En Stauffer, E. & Bonfanti, M. (Eds.). *Forensic Investigation of Stolen-Recovered and other Crime-Related Vehicles*. Burlington: Academic Press.

Tonkin, M., Grant, T. & Bond, J. W. (2008). To Link or Not to Link: A Test of the Case Linkage Principles Using Serial Car Theft Data. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 5: 59-77.

Tran, P. (2009). Motor Vehicle Theft: The Offender, Environment, and Community. Working Paper # 2009-10: Center for Public Safety Initiatives. Rochester Institute of Technology: Rochester.

Velásquez, C. A. (2011). ¿Es sostenible la reducción del hurto a automotores mediante atraco en Bogotá? *Revista Criminalidad*, 53 (1): 349-372.

Walsh, J. A. & Taylor, R. (2007). Community structural predictors of spatially aggregated motor vehicle theft rates: Do they replicate? *Journal of Criminal Justice*, 35: 297-311.

Weisburd, D. & Green, L. (1994). Defining the street level drug market. En McKenzie, D. & Uchida, C. (Eds.). *Drugs and crime: Evaluating public policy initiatives*. California: Sage.

Westerberg, K., Grant, T. & Bond, J. (2007) Triangulation Mobility Of Auto-Theft Offenders. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 4: 109-120.

Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, según sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile

Factors associated with recidivism or repeated serious offenses against persons or properties ("delitos patrimoniales") depending on gender: a study from the personal perspective of male and female convicts at two correctional institutions in Santiago de Chile

Os fatores associados à reincidência em crimes patrimoniais, de acordo com o sexo: estudo desde a perspectiva pessoal dos condenados e condenadas em duas prisões de Santiago do Chile

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/04/30 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/06/12 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/06/25

Elías Escaff-Silva

Psicólogo.
Profesor asistente de la Universidad de Chile,
Santiago, Chile.
eescaff@gmail.com

Mario Jofré González

Licenciado en Psicología,
Santiago, Chile.
mario.jofre.g@gmail.com

Rodrigo Alfaro-Alfaro

Licenciado en Psicología,
Santiago, Chile.
rodrigo.alfaro.a@gmail.com

Carla Ledezma-Lafuente

Licenciada de Psicología,
Santiago, Chile.
c.ledezma.lafuente@gmail.com

Para citar este artículo: Escaff S., E.; Alfaro A., R.; González, M. J. & Ledezma L., C. (2013). Factores asociados a la reincidencia en delitos patrimoniales, según sexo: estudio desde la perspectiva personal de condenados(as) en dos penales de Santiago de Chile. *Revista Criminalidad*, 55 (2): 79-98.

RESUMEN

Se indagó acerca de los factores que hombres y mujeres, de una población intrapenitenciaria del Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II y el Centro Penitenciario Femenino, asocian como más significativos a la hora de reincidir. La muestra estuvo conformada por 53 hombres y 53 mujeres reincidentes, condenados por delitos patrimoniales en un régimen cerrado. Para la recolección de la información se utilizaron dos instrumentos: una entrevista semiestructurada y un cuestionario ad hoc. Los resultados obtenidos indican como los factores más asociados a

la reincidencia: "Consumo problemático de alcohol y drogas", "Control de impulsos" y la participación en los "Programas de reinserción laboral". Existen diferencias según el sexo: mientras los hombres señalan como más determinantes de reincidencia la participación en los "Programas de reinserción laboral" y la escasa "Capacitación laboral", las mujeres relacionan como más preponderantes el "Consumo problemático de alcohol y drogas" y la falta de "Control de impulsos" al momento de delinquir.

PALABRAS CLAVE

Reincidencia, delitos patrimoniales, drogas, establecimientos penitenciarios, sexo (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

The study inquired about the factors that men and women belonging in an intra-correctional population of both the “Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II” and the “Centro Penitenciario Femenino” tend to associate as more significant at the time of reoffending. The sample consisted 106 persistent offenders (53 men and 53 women) convicted for offenses against persons or property within a closed system. For the gathering of information, two instruments were used: a semi-structured interview,

and an *ad hoc* questionnaire. The results so obtained indicate how those factors more associated with recidivism such as the “problematical use of alcohol and drugs”, “poor impulse control”, and the participation in “reinsertion-to-work programs”. There are differences depending on gender: while males point out at the latter and “poor work training”, women think that most significant are “problematical use of alcohol and drugs”, and “lack of impulse control” at the time of committing a crime.

KEY WORDS

Recidivism, repeated offending, crimes against persons or property, drugs, correctional establishments, gender (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Investigação sobre os fatores que os homens e as mulheres, de uma população intra-penitenciária do Centro de Cumprimento Penitenciário Colina II e o Centro Penitenciário Feminino, associam como mais significativo na hora de reincidir. A amostra foi conformada por 53 homens e por 53 mulheres dos reincidentes, condenados por crimes patrimoniais em um regime fechado. Para a coleta da informação dois instrumentos foram usados: uma entrevista semi-estruturada e um questionário ad-hoc. Os resultados obtidos indicam os seguintes fatores como os mais

associados à reincidência: “consumo problemático do álcool e drogas”, “controle dos impulsos” e a participação nos “programas do reinserção ao trabalho”. Existem diferenças segundo o sexo: enquanto os homens indicam que os fatores mais determinantes de reincidência são aqueles relacionados com a participação nos “programas do reinserção ao trabalho” e a escala de “treinamento de trabalho”, as mulheres relacionam como mais predominantes “o consumo problemático do álcool e as drogas” e a falta do “controle dos impulsos” na hora de quebrar a lei.

PALAVRAS - CHAVE

Reincidência, crimes patrimoniais, drogas, estabelecimentos penitenciários, sexo (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

En Chile existe una de las tasas más altas de población reclusa de la región latinoamericana, lo cual se evidencia en el “Estudio de situación penitenciaria en América Latina y el Caribe”, donde Chile, al año 2011, tenía 311 reos por cada 100.000 habitantes; con esta cifra ocupa el tercer lugar dentro de la región (Carranza, 2011). Asimismo, y de acuerdo con estudios realizados por diversas fundaciones u organizaciones, como la Gendarmería (Williamson, 2004), Paz Ciudadana y Adimark (Fundación Paz Ciudadana, Adimark-Gfk, 2011), la tasa de reincidencia en Chile alcanza cerca de un 50%, condición que puede contribuir a generar un mayor índice de victimización en las personas, lo que afecta, por tanto, la seguridad ciudadana.

El continuo aumento de la tasa de reincidencia en Chile, que si bien no cuenta con una medición periódica, en los últimos estudios realizados sobre esta materia es posible encontrar que alrededor del 50% de las personas que estuvieron privadas de la libertad vuelven a reincidir una vez cumplida la condena (Fundación Paz Ciudadana, Universidad Adolfo Ibáñez, 2011).

Por ello, cobra vital importancia identificar las principales razones por las cuales un sujeto atribuye que puede volver a cometer un acto delictivo; vale decir, cuáles, a su juicio, son las situaciones, hechos o circunstancias que lo motivan a volver a cometer un delito, incluyendo las diferencias por sexo, ya que podrían existir desigualdades entre lo que motiva a hombres y mujeres al momento de volver a delinquir.

Al mismo tiempo, la escasa información respecto al tema hace pensar que este estudio podría ser relevante para mejorar los programas de rehabilitación que han sido implementados en las cárceles chilenas y en otros países, que, de acuerdo con las estadísticas, no están siendo tan efectivos como se espera.

El presente estudio pretendió ahondar en una visión más integral del recluso, al incluir su perspectiva personal respecto del porqué reincide, ya que en la literatura revisada no existe como objetivo determinar los principales motivos que llevaron a los sujetos a reincidir, sino más bien se tiende a teorizar sobre supuestos o razones que no poseen un sustento estadístico, en el cual es irrelevante la concep-

ción que el propio sujeto privado de libertad tenga en relación con el tema. Por otra parte, el estudio también apuntó a generar indicadores psicosociales comparables entre hombres y mujeres, en la Región Metropolitana, de manera específica en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II y el Centro Penitenciario Femenino, pues de acuerdo con la Fundación Paz Ciudadana, Adimark-Gfk (2011), es precisamente en esta región donde se registra la mayor tasa de delitos.

Los resultados obtenidos de esta investigación serían útiles, en cuanto podrían ser un aporte para una mejor comprensión del fenómeno y para entregar elementos que generen eficientes y eficaces modelos de resocialización de la población penal durante el proceso de rehabilitación.

La muestra estuvo acotada a sujetos reclusos en sistema cerrado, reincidentes, que se encontraban condenados, según el Código Penal chileno, bajo el título de “Delitos contra la propiedad”, por cuanto este es el conjunto de delitos más recurrentes en la escena nacional que presenta la mayor tasa de reincidencia (Fundación Paz Ciudadana, Universidad Adolfo Ibáñez, 2011).

Para comprender mejor esta investigación se usarán como operadores conceptuales las nociones: centros de cumplimiento penitenciario, pena y delito, reincidencia delictual, criminalidad y diferencias sexuales, y construcción de significados.

I.I. Centros de cumplimiento penitenciario

En Chile, el Decreto Ley No. 2.859 (1979) señala que la Gendarmería es un servicio público que depende del Ministerio de Justicia, y le corresponde dirigir los establecimientos penales del país, así como custodiar y atender a las personas que han sido privadas de libertad que permanezcan en los diferentes establecimientos penales.

En el art. 15 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios (Decreto Supremo No. 518, 1998) se señala que en Chile los centros de cumplimiento penitenciario pueden tener tres tipos de regímenes: cerrado, semiabierto y abierto. Sobre el primero de estos se hace hincapié, pues de acuerdo con el art. 29 del reglamento citado anteriormente, en dicho régimen se mantendrán los principios de orden, se-

guridad y disciplina propios de un internado. Asimismo, la institución asume como su misión tratar de integrar lo referente a la custodia, cuidado y rehabilitación del reo, y así queda reflejada en el artículo 1.º de dicho documento: “La actividad penitenciaria se regirá por las normas establecidas en el presente reglamento y tendrá como fin primordial la atención, custodia y asistencia de detenidos, sujetos a prisión preventiva y condenados, así como la acción educativa necesaria para la reinserción social de los sentenciados a penas privativas de libertad o sustitutivas de ellas” (Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, Decreto Supremo No. 518, 1998).

La Gendarmería ha contemplado tres grandes áreas de programas de intervención, destinados a facilitar el desarrollo de capacidades y habilidades que incrementen la competencia social del interno:

- a) *Programas de apoyo psicosocial*: entendidos como un conjunto de acciones de asistencia en el ámbito social, jurídico, psicológico y religioso.
- b) *Programas de educación*: se implementan en los diferentes penales cursos de educación básica y media científico-humanista.
- c) *Programas de trabajo y capacitación*: cuyo objetivo es facilitar que el interno desarrolle algún tipo de actividad laboral independiente a su egreso.

A pesar de la implementación de estos programas, de acuerdo con estadísticas de reincidencia, que muestran que alrededor de un 50% de los reclusos vuelve a cometer un delito (Fundación Paz Ciudadana, Universidad Adolfo Ibáñez, 2011), y a estudios realizados por diferentes investigadores, es posible estimar que dichos programas no están siendo tan efectivos como se espera, por cuanto una de las dificultades es que se ha encontrado una instrumentalización, por parte de los internos, de las actividades educativas y laborales, al participar solo con el propósito de acumular antecedentes de buena conducta que faciliten su acceso a beneficios (Sebastián, 1997).

I.II. Pena y delito

El Código Penal, en el art. 432, concibe como “Delito contra la propiedad” el acto realizado por aquel que sin la voluntad de su dueño y con la finalidad de lucrarse se apropia de mueble o bien ajeno

con uso de la violencia, intimidando a las personas, o forzando las cosas comete robo. Si faltan estos tres elementos (violencia, intimidación y fuerza), el delito se considera hurto. No obstante, no existe un consenso a la hora de clasificar dicho delito. Diferentes autores postulan sus propias clasificaciones y agrupaciones. Con base en el Código Penal, según Etcheberry (1998), la clasificación de Anton y Rodríguez es la más adecuada. El delito contra la propiedad se subdivide de la siguiente manera:

1. Delitos de apropiación

- 1.1. *Por medios materiales*: hurto, robos, piratería, extorsión, usurpación.
- 1.2. *Por medios incorporales*: defraudaciones, estafas, abusos de confianza, usura, defraudaciones especiales.

2. Delitos de destrucción: incendio, estrago, daños.

Los delitos de apropiación, en los cuales se basa exclusivamente esta investigación, consisten en el desplazamiento patrimonial; es decir, ciertos bienes salen de un patrimonio e ingresan a otro. Se pueden cometer por medios materiales e inmateriales. Los primeros se entienden como:

... el empleo de energía física dirigida a la apropiación de la cosa, y que puede ser ejercida sobre la cosa misma (hurto), o sobre los resguardos que la protegen (robo con fuerza en las cosas) o sobre la persona de su titular o de quien puede defenderla (robo con violencia o intimidación en las personas) (Etcheberry, 1998, p. 294).

De acuerdo con el Código Penal, en el art. 432 se define hurto y robo como:

... el que sin la voluntad de su dueño y con ánimo de lucrarse se apropia cosa mueble ajena usando de violencia o intimidación en las personas o de fuerza en las cosas, comete robo; si faltara la violencia, la intimidación y la fuerza el delito se califica de hurto (Código Penal, 2002).

Para diferenciar el robo del hurto se puede definir este último como:

...la apropiación con ánimo de lucro, de una cosa corporal, mueble, ajena y apreciable en dinero, sin la voluntad de su dueño y siempre que no concurren ciertas modalidades de violencia o intimidación en contra de las personas o de fuerza en las cosas (Garrido, 2000, p.149).

I.III. Reincidencia delictual

De acuerdo con el Código Penal, se distinguen varias clases de reincidencia: es verdadera cuando vuelve a cometer un delito un sujeto que había sido condenado con anterioridad y había cumplido la pena impuesta; es reincidencia ficta aquella en la que incurre el sujeto que fue condenado antes en virtud de sentencia ejecutoriada y delinque nuevamente sin haber cumplido aquella condena. Se llama reincidencia específica a aquella en la que el nuevo delito cometido por el sujeto es de la misma especie que el delito antes sancionado. Este tipo de reincidencia es considerado en la ley chilena como la que reviste una mayor gravedad, es tratada en el No. 16 del art. 12, porque para que surta efecto solo basta haber cometido con anterioridad un delito.

Además de constituir un acontecimiento agravante, la reincidencia tiene otros efectos legales en el sujeto: lo priva de obtener la remisión condicional de la pena (art. 1, letra B, Ley 7.821), restringe la obtención de libertad condicional al reo (arts. 22 y 23, Reglamento de la Ley de Libertad Condicional), lo priva de la excarcelación provisional durante el procesamiento (art. 363, No. 1, Código de Procedimiento Penal), interrumpe el plazo de la prescripción de la pena, haciendo perder el tiempo transcurrido (art. 99, Código Penal), reduce la posibilidad del condenado para obtener un indulto (art. 4, letra C, Reglamento de Indulto) y es constitutiva de un estado antisocial (art. 1, No. 9, Ley 11.625).

Por otra parte, en el libro *Curso de derecho penal chileno* (Novoa, 2005) se plantea una serie de causas de orden genérico y específico, a las cuales obedecería la reincidencia. Estas causas, según Vidal, autor en el que se basa Novoa para plantearlas, corresponderían en primera instancia (causas genéricas) a las mismas que generan la criminalidad en general, mientras que las específicas tienen efecto sobre la recaída de delitos. Entre estas últimas se mencionan especialmente las causas relacionadas con:

- a) *Factores psicológicos*: hacen que sea más fácil para el sujeto que transgredió una norma volver a hacerlo, por cuanto ya no existe la inhibición que actúa fuertemente en la primera infracción, lo que genera una especie de hábito en la transgresión de las normas.
- b) *Factores sociales*: constituidos principalmente por la complicidad social. Término que se refiere al desamparo social y moral que vive un sujeto que ha sido condenado, cuya condición se constituye, para la sociedad, en objeto de desprecio y marginación.
- c) *Factor penitenciario*: una errada política en el tratamiento carcelario y penas privativas de libertad de corta duración podrían tener perniciosos efectos sobre el delincuente primario, debido al contacto con delincuentes avezados dentro del establecimiento penal y el consiguiente contagio moral (carrera delictiva). Además de los tratamientos demasiado breves e inadecuados, que carecen de valor intimidante para el sujeto e impiden el desarrollo normal de un tratamiento adaptativo.

En general, ha sido mucho más estudiado el cómo prevenir la delincuencia que la reincidencia. En este ámbito es posible encontrar instrumentos que miden la predictibilidad delictiva, los cuales apuntan principalmente a identificar a los posibles psicópatas y agresores sexuales.

No existen estudios concretos, con bases estadísticas, que midan las causas o factores asociados a la reincidencia desde la concepción del propio sujeto que ha recaído en una conducta delictiva. Actualmente es posible entender la reincidencia como uno de los principales problemas del derecho penal, no solo en Chile sino en el mundo, situación que se debe no solo al recrudecimiento de la criminalidad, sino también, y como lo plantea Novoa (2005), al aumento de la “delincuencia profesional”, situación en la cual un sujeto repite un comportamiento que puede ser encasillado como una manifestación antisocial, donde se conforma a partir de la continua tendencia o costumbre a delinquir, en un estilo de vida que le genera los recursos económicos necesarios para su subsistencia.

Este hecho ha generado una necesidad por conocer más acerca de los “delincuentes profesionales”, donde la investigación sobre carreras delictivas concibe la delincuencia en conexión con las

diversas etapas vitales por las que pasa el individuo, especialmente durante los períodos de su infancia, adolescencia y juventud (Farrington, 1996; Loeber, Farrington & Waschbusch, 1998).

Farrington (1996) formuló una teoría psicológica que pretende ser integradora del conocimiento sobre carreras delictivas, donde se diferencia, en primer lugar, entre “tendencia antisocial” de un sujeto y “decisión” de cometer un delito. La primera dependería de tres tipos de factores:

- a) Los procesos energizantes, entre los que se encontrarían los niveles de deseo de bienes materiales, de estimulación y prestigio social, de frustración y estrés, y el posible consumo de alcohol.
- b) Los procesos que imprimen al comportamiento una direccionalidad antisocial.
- c) La posesión o no de las adecuadas inhibiciones (creencias, actitudes, empatía, etc.) que alejen al sujeto del comportamiento delictivo.

La “decisión” de cometer un delito se produciría en la interacción del individuo con la situación concreta. Cuando están presentes las tendencias antisociales aludidas, el delito sería más probable en función de las oportunidades que se le presenten y de su valoración favorable de costes y beneficios.

En un plano longitudinal, en la teoría de Farrington (1996) es posible distinguir tres momentos temporales de las carreras delictivas. El inicio de la conducta dependería principalmente de la mayor influencia que ejercen los amigos sobre el joven, de modo especial en la adolescencia, unida a la paulatina maduración del sujeto; el aumento de su motivación hacia una mayor estimulación, la obtención de dinero y otros bienes materiales, en tanto la persistencia en el delito va a depender esencialmente de la estabilidad que presenten las tendencias antisociales, como resultado de un intensivo y prolongado proceso de aprendizaje. Por último, el desistimiento o abandono de la carrera delictiva se va a producir en la medida en que el joven mejore sus habilidades para la satisfacción de sus objetivos y deseos por medios legales, y aumenten sus vínculos afectivos con parejas no antisociales.

Se plantea como necesidad la administración de un conjunto de medidas que “*sustraigan al individuo del ambiente en el que ha desarrollado su hábito delictivo, que lo reeduquen para que le procuren los*

medios para que pueda vivir y perseverar en un plano ajustado a las exigencias del Derecho” (Novoa, 2005, p. 75).

En Chile no existe una medición formal y periódica de la tasa de reincidencia, por lo cual se hace difícil dimensionar la efectividad de los programas de reinserción y rehabilitación, tanto social como laboral, que se imparten en los recintos penitenciarios. Según un estudio realizado por la Gendarmería de Chile en el año 2000, de una muestra de 380 personas condenadas que salieron en libertad en 1993, el 47,37% de ellas reincidieron en un delito, y los robos con intimidación, con fuerza y robo sin clasificación fueron los delitos más significativos de reincidencia. En otra encuesta adelantada en 1997 por Adimark y Paz Ciudadana en los centros penitenciarios Colina I y II, un 75,3% de los 538 encuestados declararon haber cumplido una condena anterior. Mientras, el Instituto Libertad y Desarrollo declara que la tasa de reincidencia era mayor del 50% (Williamson, 2004). Además, según el último estudio realizado por Paz Ciudadana y la Universidad Adolfo Ibáñez (2011), en la reincidencia general los delitos contra la propiedad y la libertad e intimidación son los que presentan las mayores tasas, mientras que los delitos sexuales, de la ley de tránsito y los homicidios registran los menores porcentajes de reincidencia. En cuanto a la reincidencia específica, se observa una mayor especialización en los delitos contra la propiedad, junto con los de ley de drogas y los de ley de tránsito.

Finalmente, se plantea que “*para luchar contra el aumento de la delincuencia que proviene de sujetos a los cuales antes ya se aplicó el rigor de la ley penal y para defender a la sociedad de delincuentes que repiten sus atentados, un simple aumento en la pena en los nuevos delitos que cometan no es una valla suficiente*” (Novoa, 2005, p. 75). Se hace necesario ahondar en medidas que no se relacionen solo con esta idea de castigo (presidio efectivo mayor), sino más bien en un conjunto de disposiciones que tiendan a producir un cambio en la personalidad del sujeto, en su forma de relacionarse con su entorno de manera segura y acorde con lo que la sociedad y la ley establece como una conducta ajustada a la norma.

I.IV. Criminalidad y diferencias sexuales

Los estudios sobre infracciones a la ley se han centrado fundamentalmente en varones, por lo que

existe escasa bibliografía sobre mujeres infractoras. No obstante, se han desarrollado diversas perspectivas teóricas, tendientes a explicar las diferencias en los delitos cometidos tanto por hombres como por mujeres.

Clemente (1987) señala que es posible encontrar una teoría que busca la explicación de la delincuencia femenina en términos de la diferenciación social de los roles sexuales, y analiza el fenómeno desde distintos puntos a los exclusivamente psicológicos y biológicos.

En este sentido, afirma que a medida que los roles sexuales del hombre y de la mujer van cambiando, se va produciendo un incremento cada vez mayor de la delincuencia femenina. Este aumento en la tasa de delincuencia se debería principalmente a que para la mujer van aumentando cada vez más las oportunidades y posibilidades que típicamente suele poseer el varón (Smart, en Clemente, 1987). Así, las diferencias de género en el delito se producen en ambientes donde los roles y estatus femeninos difieren menos de aquellos de los hombres.

Dentro de la perspectiva de Cooper (2002), la menor participación social, en el caso de las mujeres, en una conducta no apegada a la norma y delictiva, obedecería fundamentalmente a su pertenencia a la subcultura femenina, que la limita durante el proceso de socialización a nivel de la personalidad, incluso en cuanto al deseo de adquirir roles tradicionalmente masculinos, que incluyen el de ser ladrona o pandillera. En consecuencia, es la existencia del control social diferencial, y su impacto a nivel psicosocial, una de las variables de peso que implican la diferencia estadística en la proporción de ladrones hombres y mujeres.

Existen también teorías en las que se establece una relación entre víctimas y criminalidad, donde ciertas formas de victimización darían como consecuencia el surgimiento de conductas agresivas, que pueden originar actos antisociales y delictivos como mecanismos de defensa por parte de la población femenina.

Las más recientes teorías que explican la relación género y delito están basadas en el trabajo de Steffensmeier y Allan, "Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending" (en Sánchez, 2004). En esta investigación se propone una explicación tanto de la criminalidad masculina como de la femenina, y revela cómo la organización de gé-

nero de cada sociedad impide o da forma a la delincuencia femenina, pero fomentando la masculina.

Las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en la sociedad en general, e. g., el menor uso de la fuerza por parte de las mujeres, la consideración de los hombres como proveedores del hogar, entre otros aspectos biológicos y socioculturales, inciden en los diferentes tipos de delitos y las motivaciones que tienen para cometerlos hombres y mujeres que ingresan al mundo delictivo.

Las principales áreas en las que se expresan estas desigualdades son:

- a) *Las normas de género*: el porqué a lo largo del tiempo se presenta la delincuencia femenina como "tabú": 1) su rol como educadora de los hijos y 2) su feminidad y virtud sexual. Estereotipos sociales femeninos que son básicamente incompatibles con las cualidades valoradas en el mundo criminal. Además, con frecuencia el delito es fuente de estigmatización para las mujeres, y su potencial costo, en relación con sus beneficios, es mucho mayor que para los hombres.
- b) *Desarrollo moral*: las condiciones femeninas inherentes a la maternidad y a su función educadora predisponen a las mujeres hacia una ética de cuidado que las restringe de la violencia. Estas concepciones pueden inhibirlas de actividades delictivas susceptibles de causar dolor a otros.
- c) *Control social*: el que viven frecuentemente las mujeres, debido a su posición social dependiente, modela su habilidad para cometer delitos. De esta manera, se observa que el tipo de delito cometido por las mujeres se caracteriza por tener menor impacto social.
- d) *Fuerza física y agresión*: las demandas del medioambiente delictivo, en cuanto a fuerza física y violencia, ayudan a explicar las menores frecuencia y severidad en los tipos delictivos cometidos por mujeres, en comparación con los realizados por hombres.
- e) *La sexualidad*: los hombres orientan sus actividades delictivas a comprometidos y serios hechos ilícitos, en tanto que las mujeres se ven involucradas mayormente en delitos de menor gravedad.

Todas estas teorías han querido demostrar la raíz de la diferencia entre los comportamientos de-

lictivos en hombres y mujeres. Si bien es cierto que existe una diferencia significativa entre el número o porcentaje de delitos cometidos por hombres, en relación con los que realizan las mujeres, el porcentaje de mujeres encarceladas, según Williamson (2004), ha crecido de forma sostenida durante los últimos años, por lo que es necesario un mayor compromiso a la hora de analizar y estudiar esta situación.

I.V. Construcción de significados

Guidano (1994) concibe a la sociedad como un complejo simbólico, en el cual una persona se desenvuelve en su relación con los objetos y los otros, pero la naturaleza de la experiencia no es externa y objetiva, sino autorreferencial; es decir, *“el orden perceptivo en que están las cosas son más que las características intrincadas del objeto al que se observa”* (Guidano, 1994, p. 16).

La concepción del mundo se forma producto de *“la construcción y reconstrucción continua de una realidad capaz de hacer consistente la experiencia en curso con el ordenamiento del individuo”* (Guidano, 1994, p. 17). De ello se desprende que la identidad (el sí mismo) es una construcción, no una representación, lo cual implica individualizarse respecto a “lo otro”, elaborar un significado personal; luego, secuencializar eventos significativos a nivel emocional y cognitivo, para darle una configuración unitaria, es decir, una narrativa, una historia de vida. La tensión

dialéctica entre significado personal y la historia que se interpreta permite el cambio, la transformación, la reelaboración como un proceso. No obstante, es importante señalar que el cambio ocurre en un proceso de mantenimiento y constancia; entonces, el autor señala, con respecto a la continuidad y el cambio, que: *“El sentido de uno mismo coincide con la coherencia interna de la historia única de la cual yo soy personaje principal y que interpreto y vivo cada día”* (Guidano, 1994, p. 56).

Guidano plantea que la construcción de significados se hace con base en las emociones. A partir de esto se puede suponer el hecho de que los reos, desde su propia experiencia, pueden generar diferentes significados sobre el acto de reincidir. En esta misma línea, al ser todos sujetos diferentes, el cómo podemos dar cuenta de las posibles diferencias entre los reos masculinos y femeninos, ya que estos no tienen las mismas experiencias de vida para significar los mismos hechos de igual manera.

Así, se plantea la hipótesis: existen diferencias importantes según el sexo en la significación de los factores asociados a la reincidencia en delitos contra la propiedad, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II y el Centro Penitenciario Femenino.

Se propone como objetivo general: identificar y describir los principales factores asociados a la reincidencia en los delitos contra la propiedad en la población intrapenitenciaria del Centro de



Cumplimiento Penitenciario Colina II y el Centro Penitenciario Femenino, y establecer si existen diferencias significativas según el sexo. Por su parte, los objetivos específicos que se plantean son: 1) Identificar y describir los factores que la población intrapenitenciaria asocia a la reincidencia; 2) Identificar y describir los factores que la población intrapenitenciaria masculina asocia a la reincidencia; 3) Identificar y describir los factores que la población intrapenitenciaria femenina asocia a la reincidencia; 4) Comparar los factores que la población intrapenitenciaria masculina y femenina asocia a la reincidencia; 5) Generar una jerarquización de aquellos factores que, de acuerdo con la significación de la población intrapenitenciaria, se ponderan como más proclives a la reincidencia.

II. Metodología

Para el desarrollo de la investigación, en concordancia con el marco teórico y los objetivos planteados anteriormente, se estimó pertinente incluir una metodología tanto cualitativa como cuantitativa.

Enfoque teórico-metodológico

Este proyecto toma el enfoque de la teoría fundamentada, ya que considera la importancia de esta metodología en cuanto proporciona un sentido de visión de dónde quiere ir el analista con la investigación (Strauss, 2002).

Se utilizó el método cuantitativo, ya que se puede abarcar a un mayor número de sujetos. Se pretendió comparar los grupos de sujetos en los diferentes elementos posibles asociados a la reincidencia, lo que daría cuenta de una jerarquización de los factores que, de acuerdo con la significación de los sujetos, pueden ser más o menos relevantes. Asimismo, los datos obtenidos a partir de la aplicación del cuestionario facilitaron la generalización de resultados, lo cual permitió extrapolar el estudio a otras situaciones de características similares.

Tipo de estudio

La investigación corresponde a un estudio con diseño no experimental, transversal, de carácter descriptivo. De acuerdo con Hernández, Fernández & Baptista (2006), las investigaciones con diseño no

experimental se caracterizan por la no manipulación deliberada de las variables. Según lo planteado por Kerlinger & Lee (2002), en este tipo de investigación no es posible asignar aleatoriamente a los participantes de la muestra, ya que no se seleccionaron los reos al azar del universo de la población intrapenitenciaria, sino que la muestra dependió de las características de la investigación. Asimismo, se examinan los fenómenos en su contexto natural para después analizarlos, es decir, no se construyen situaciones nuevas, sino que se observan las ya existentes (Hernández, Fernández & Baptista, 2006). Los diseños transversales descriptivos tienen por propósito indagar en la incidencia de los niveles de las variables en una población.

Técnicas de recolección de información

Las técnicas de recolección de datos estuvieron orientadas a captar, en cuanto a la raíz cualitativa, las vivencias personales de los reos con respecto a la significación propia de cada sujeto, de los principales factores asociados a la reincidencia. Esto se realizó a través de entrevistas semiestructuradas.

Asimismo, en el ámbito cuantitativo, la técnica de recolección de datos se hizo mediante un cuestionario anónimo, que buscó establecer parámetros de comparación y jerarquización de dichos factores.

El cuestionario se preparó con preguntas cerradas: respuestas delimitadas previamente por los investigadores (Hernández, Fernández & Baptista, 2006). Este instrumento se legitimó mediante las opiniones de expertos, para asegurar su validez.

El cuestionario fue autoadministrado por la población intrapenitenciaria, con la salvedad de algunos sujetos que no podían realizarlo por su propia cuenta, ya sea por no comprender bien las instrucciones o porque no contaban con la escolaridad adecuada para poder entender o leer el cuestionario. Esto significa que el instrumento se les proporcionó de manera directa a los sujetos, quienes lo contestaron marcando las respuestas ellos mismos, sin intermediarios (Hernández, Fernández & Baptista, 2006). El instrumento se aplicó en un contexto grupal, donde se reunió a la población penitenciaria en grupos y se les suministró el cuestionario para que lo respondieran.

El cuestionario se confeccionó con base en la escala Likert, donde cada categoría tuvo un valor

numérico asignado. De esta manera, el sujeto obtiene una puntuación por afirmación, que va desde el 1 hasta el 7 (Hernández, Fernández & Baptista, 2006). El cuestionario buscó obtener los diferentes resultados por cada sujeto, para posteriormente establecer una comparación estadística de acuerdo con el sexo del participante.

Este instrumento se elaboró según la tesis planteada en el libro *Curso de derecho penal chileno*, en el que su autor (Novoa, 2005) señala que existen causas de origen tanto genérico como específicas, a las cuales obedecería la reincidencia, cuyos factores fueron expuestos anteriormente.

Se consideraron los fundamentos conceptuales de los diferentes programas que existen en Chile para prevenir la reincidencia en adolescentes, pues no hay programas que evalúen la reincidencia en adultos. Por otro lado, se tuvo a la vista como referencia el programa norteamericano de reincidencia, que se está validando en dicho país.

Características de la muestra

Para esta investigación se contó con una muestra total de 106 personas pertenecientes al sistema cerrado. De estas, 100 sujetos fueron sometidos al cuestionario: 50 hombres y 50 mujeres, debido a que, en el caso de los estudios transaccionales descriptivos, como lo es este estudio, el criterio para el tamaño mínimo de la muestra es de 30 personas por grupo (Hernández, Fernández & Baptista, 2006). Para la tabulación de los datos obtenidos se utilizó el programa estadístico SPSS.

Un segundo grupo de sujetos fue sometido a entrevistas semiestructuradas. El tamaño de la muestra se definió en la medida en que, en términos teóricos, se alcanza el criterio de saturación (Strauss, 2002), la cual se obtuvo al entrevistar a seis personas: tres hombres y tres mujeres.

La muestra fue extraída de dos centros de la región metropolitana: el Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II y el Centro de Cumplimiento Penitenciario Femenino (CPF).

Para ello se contó con una autorización, extendida por la Dirección Regional de Gendarmería, que permitió a los investigadores ingresar a los recintos mencionados anteriormente.

Criterios de inclusión de la muestra

Los sujetos de la muestra debían ser hombres o mujeres condenados por delitos contra la propiedad, específicamente por hurto y robo. Asimismo, debían ser reincidentes, es decir, estar dentro del sistema penitenciario cerrado por haber vuelto a cometer el mismo u otro delito, y que se encontraran en el margen etario comprendido entre los 20 y 65 años inclusive.

Ejes temáticos

Para alcanzar los objetivos de la presente investigación se plantearon las siguientes variables, a fin de analizarlas tanto en el cuestionario como en la entrevista semiestructurada, entendidas desde lo planteado por Vidal (en Novoa, 2005) y que fueron descritas anteriormente.

Factores sociales: en este eje se observan las siguientes variables: influencia de amistades, influencia familiar, oportunidades laborales, remuneración laboral, marginación o discriminación social, apoyo familiar, exceso de tiempo libre.

Factores penitenciarios: figuran en este eje las siguientes variables: programas de reinserción o rehabilitación social, programas de trabajo y reinserción laboral en la cárcel, influencias delictivas en el recinto penitenciario.

Factores psicológicos y subjetivos: en este eje temático se encontraron las siguientes variables: consumo problemático de alcohol y drogas, control de impulsos, sentimientos de incapacidad y falta de motivación a reincidir, nivel educacional, capacitación laboral, manejo de la agresividad, modelos parentales y sociales presentes.

III. Resultados

Los factores que la población intrapenitenciaria, en general, señaló como los más asociados al hecho de cometer un nuevo acto delictivo o reincidir son: participación en los “Programas de reinserción laboral”, el “Consumo problemático de alcohol y drogas” y el “Control de impulsos”.

En la tabla 1.1 se observa que la media más alta la alcanzó el “Factor penitenciario”, con un promedio 4,8; le sigue el “Factor psicológico”, con un 4,7,

mientras el “Factor social” solo alcanza un 3,8. Estos resultados indican que, en general, las personas reincidentes por delitos contra la propiedad, de los penales Colina II y Centro Penitenciario Femenino, muestran una tendencia a significar como factores más asociados a la reincidencia los relacionados con

el ámbito penitenciario, por sobre los otros dos factores contemplados.

Como se observa en la tabla 1.2, existen diferencias estadísticamente significativas entre estos factores al 0,05%.

Tabla 1.1. Apreciación de los factores globales Estadísticos para una muestra

	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Factores sociales	99	3,8737	1,04525	0,10505
Factores penitenciarios	100	4,8125	1,30830	0,13083
Factores psicológicos	97	4,7778	1,23468	0,12536

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Tabla 1.2. Significación de los factores globales Prueba para una muestra

	Valor de prueba = 0					
					95% intervalo de confianza para la diferencia	
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
Factores sociales	36,875	98	0,000	3,87374	3,6653	4,0822
Factores penitenciarios	36,784	99	0,000	4,8125	4,5529	5,0721
Factores psicológicos	38,112	96	0,000	4,77778	4,5289	5,0266

Fuente: Elaboración propia, 2013.

En la tabla 2.1, donde se analizan los factores globales según el sexo, es posible determinar la inclinación por parte de los hombres a asignar una nota mayor que las mujeres a cada factor, al promediar en general cada factor como más influyente a

la hora de cometer un nuevo delito. Sin embargo, según la tabla 2.2 no es posible observar que las diferencias entre estos resultados sean estadísticamente significativas al 0,05%.

Tabla 2.1. Apreciación de los factores globales según el sexo Estadísticos de grupo

	Sexo	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Factores sociales	Masculino	49	4,0485	1,14182	0,16312
	Femenino	50	3,7025	0,92060	0,13019
Factores penitenciarios	Masculino	50	5,1750	1,37581	0,19457
	Femenino	50	4,4500	1,13894	0,16107
Factores psicológicos	Masculino	48	4,9838	1,31827	0,19028
	Femenino	49	4,5760	1,12392	0,16056

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Tabla 2.2. Significación de los factores globales según el sexo
Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
									95% intervalo de confianza para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la media	Inferior	Superior
Factores sociales	Se han asumido varianzas iguales	1,119	0,293	1,661	97	0,100	0,34597	0,20825	-0,06735	0,75929
	No se han asumido varianzas iguales			1,658	92,044	0,101	0,34597	0,20870	-0,06853	0,76047
Factores penitenciarios	Se han asumido varianzas iguales	1,360	0,246	2,870	98	0,005	0,72500	0,25259	0,22375	1,22625
	No se han asumido varianzas iguales			2,870	94,698	0,005	0,72500	0,25259	0,22353	1,22647
Factores psicológicos	Se han asumido varianzas iguales	1,238	0,269	1,641	95	0,104	0,40783	0,24856	-0,08562	0,90128
	No se han asumido varianzas iguales			1,638	92,059	0,105	0,40783	0,24897	-0,08663	0,90230

Fuente: Elaboración propia, 2013.

En la tabla 3.1 se registra cada categoría de los factores sociales, donde se observan las medias obtenidas según el sexo del participante para cada una de ellas. En los hombres se aprecia un promedio mayor en las categorías: “Oportunidades laborales”, “Remuneración laboral” y “Discriminación social”, que alcanzan alrededor de una nota 5 en las tres. Por otra parte, las mujeres tienden a puntuar un promedio mayor en la categoría “Discriminación

social”; no obstante, su media (4,9) no logra superar la de los hombres, pues otorgan una importancia en general menor al factor que su contraparte masculina. Dentro de los factores sociales se puede apreciar, en la tabla 3.2, que existen diferencias significativas al 0,05% en los factores “Apoyo familiar”, “Oportunidades laborales”, “Remuneración laboral” y “Discriminación social”.

Tabla 3.1. Apreciación de los factores sociales según el sexo
Estadísticas de grupo

	Sexo	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Influencia amistades	Masculino	50	3,3500	1,91463	0,27077
	Femenino	50	3,1200	1,51711	0,21455
Influencia familiar	Masculino	50	3,5640	1,31843	0,18645
	Femenino	50	3,2600	1,18511	0,16760
Apoyo familiar	Masculino	50	3,5800	2,32194	0,32837
	Femenino	50	3,8000	1,84059	0,26030
Oportunidades laborales	Masculino	50	4,9100	1,92245	0,27188
	Femenino	50	4,1350	1,57969	0,22340
Remuneración laboral	Masculino	49	5,0000	2,53311	0,36187
	Femenino	50	4,3600	2,03801	0,28822
Discriminación social	Masculino	50	4,9400	2,62181	0,37078
	Femenino	50	4,7600	2,13389	0,30178
Exceso tiempo libre	Masculino	50	3,0800	2,43981	0,34504
	Femenino	50	3,4400	2,28714	0,32345

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Tabla 3.2. Significación de los factores sociales según el sexo
Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
									95% intervalo de confianza para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la media	Inferior	Superior
Influencia amistades	Se han asumido varianzas iguales	3,389	0,069	0,666	98	0,507	0,23000	0,34547	-0,45557	0,91557
	No se han asumido varianzas iguales			0,666	93,133	0,507	0,23000	0,34547	-0,45602	0,91602
Influencia familiar	Se han asumido varianzas iguales	0,816	0,368	1,273	98	0,228	0,30400	0,25071	-0,19352	0,80152
	No se han asumido varianzas iguales			1,273	96,907	0,228	0,30400	0,25071	-0,19359	0,80159
Apoyo familiar	Se han asumido varianzas iguales	4,905	0,029	-0,525	98	0,601	-0,22000	0,41903	-1,05155	0,61155
	No se han asumido varianzas iguales			-0,525	93,148	0,601	-0,22000	0,41903	-1,05209	0,61209
Oportunidades laborales	Se han asumido varianzas iguales	4,576	0,035	2,202	98	0,030	0,77500	0,35189	0,07669	1,47331
	No se han asumido varianzas iguales			2,202	94,450	0,030	0,77500	0,35189	0,07636	1,47364
Remuneración laboral	Se han asumido varianzas iguales	5,479	0,021	1,386	98	0,169	0,64000	0,46162	-0,27618	1,55618
	No se han asumido varianzas iguales			1,383	91,962	0,170	0,64000	0,46262	-0,27882	1,55882
Discriminación social	Se han asumido varianzas iguales	4,642	0,034	0,377	98	0,707	0,18000	0,47807	-0,76871	1,12871
	No se han asumido varianzas iguales			0,377	94,119	0,707	0,18000	0,47807	-0,76920	1,12920
Exceso tiempo libre	Se han asumido varianzas iguales	0,083	0,773	-0,761	98	0,448	-0,36000	0,47294	-1,29854	0,57854
	No se han asumido varianzas iguales			-0,761	97,594	0,448	-0,36000	0,47294	-1,29859	0,57859

Fuente: Elaboración propia, 2013.

De la tabla 4.1 se desprende que los hombres obtienen un promedio mayor en las tres categorías que componen el factor. Las mujeres puntúan como más relevante el factor: “Programas de reinserción social”, “Programas de reinserción laboral” e “Influencias delictuales en la cárcel”, y proyectan con

esto una importancia en general menor del factor que su contraparte masculina. Sin embargo, dentro de los factores penitenciarios, y como se puede apreciar en la tabla 4.2, no existen diferencias significativas al 0,05% en las categorías.

Tabla 4.1. Apreciación de los factores penitenciarios según el sexo
Estadística de grupo

	Sexo	N	Media	Desviación típ.	Error tít. de la media
Programa de reinserción social	Masculino	50	5,3400	1,85835	0,26281
	Femenino	50	4,7400	1,51229	0,21387
Programa de reinserción laboral	Masculino	50	5,5933	1,63201	0,23080
	Femenino	50	4,6733	1,48994	0,21071
Influencias delictuales en la cárcel	Masculino	50	4,3000	2,29685	0,32482
	Femenino	50	3,6800	1,99683	0,28240

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Tabla 4.2. Significación de los factores penitenciarios
Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
									95% intervalo de confianza para la diferencia	
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error tít. de la diferencia	Inferior	Superior
Programa de reinserción social	Se han asumido varianzas iguales	2,814	0,097	1,771	98	0,080	0,60000	0,33884	-0,07241	1,27241
	No se han asumido varianzas iguales			1,771	94,114	0,080	0,60000	0,33884	-0,07276	1,27276
Programa de reinserción laboral	Se han asumido varianzas iguales	0,528	0,469	2,944	98	0,004	0,92000	0,31252	0,29982	1,54018
	No se han asumido varianzas iguales			2,944	97,198	0,004	0,92000	0,31252	0,29976	1,54024
Influencias delictuales en la cárcel	Se han asumido varianzas iguales	1,416	0,237	1,440	98	0,153	0,62000	0,43042	-0,23414	1,47414
	No se han asumido varianzas iguales			1,440	96,141	0,153	0,62000	0,43042	-0,23435	1,47435

Fuente: Elaboración propia, 2013.

De la tabla 5.1 se desprende, de las medias de cada categoría del factor, que los hombres mantienen un promedio superior al de las mujeres, quienes solo logran superarlos en las categorías “Consumo de drogas” y “Sentimientos de incapacidad”; por tanto, existe una predominancia por parte de los hombres a significar como más relevante dicho factor a la hora de cometer un nuevo acto delictivo.

Al observar la tabla 5.2 se aprecia que existen diferencias significativas al 0,05% en las categorías “Consumo de drogas” y “Sentimientos de incapacidad”, donde se considera una media superior por parte de las mujeres; estos factores son los que fundamentalmente diferencian a ambos sexos.

Tabla 5.1. Apreciación de los factores psicológicos según el sexo
Estadística de grupo

	Sexo	N	Media	Desviación típ.	Error típ. de la media
Consumo de drogas	Masculino	50	4,9400	2,54278	0,35960
	Femenino	50	5,2000	2,10926	0,29829
Control de impulsos	Masculino	50	5,2400	2,10550	0,29769
	Femenino	50	4,8800	2,02676	0,28663
Sentimientos de incapacidad	Masculino	50	4,5700	2,22465	0,31461
	Femenino	50	4,7300	1,81886	0,25723
Nivel educacional	Masculino	50	4,9000	2,45157	0,34670
	Femenino	50	4,3400	2,29115	0,32402
Capacitación laboral	Masculino	48	5,5208	2,23597	0,32273
	Femenino	50	4,2400	1,95938	0,27710
Manejo de la agresividad	Masculino	50	4,8200	2,44691	0,34604
	Femenino	49	4,1837	2,36884	0,33841
Modelos para imitar	Masculino	50	4,5400	2,56515	0,36277
	Femenino	50	4,3800	2,33771	0,33060

Fuente: Elaboración propia, 2013.

Tabla 5.2. Significación de los factores psicológicos según el sexo
Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
							95% intervalo de confianza para la diferencia			
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	Inferior	Superior
Consumo de drogas	Se han asumido varianzas iguales	4,749	0,632	-0,556	98	0,579	-0,26000	0,46722	-1,18718	0,66718
	No se han asumido varianzas iguales			-0,556	94,765	0,579	-0,26000	0,46722	-1,18758	0,66758
Control de impulsos	Se han asumido varianzas iguales	0,052	0,820	0,871	98	0,386	0,36000	0,41325	-0,46008	1,18008
	No se han asumido varianzas iguales			0,871	97,860	0,386	0,36000	0,41325	-0,46010	1,18010
Sentimientos de incapacidad	Se han asumido varianzas iguales	4,635	0,034	-0,394	98	0,695	-0,16000	0,40638	-0,96645	0,64645
	No se han asumido varianzas iguales			-0,394	94,277	0,695	-0,16000	0,40638	-0,96685	0,64685
Nivel educacional	Se han asumido varianzas iguales	0,231	0,632	1,180	98	0,241	0,56000	0,47454	-0,38172	1,50172
	No se han asumido varianzas iguales			1,180	97,555	0,241	0,56000	0,47454	-0,38177	1,50177
Capacitación laboral	Se han asumido varianzas iguales	1,179	0,280	3,019	96	0,003	1,28083	0,42422	0,43876	2,12291
	No se han asumido varianzas iguales			3,011	93,237	0,003	1,28083	0,42537	0,43616	2,12551
Manejo de la agresividad	Se han asumido varianzas iguales	0,009	0,924	1,314	97	0,192	0,63633	0,48417	-0,32462	1,59727
	No se han asumido varianzas iguales			1,315	96,986	0,192	0,63633	0,48401	-0,3243	1,59695
Modelos para imitar	Se han asumido varianzas iguales	1,287	0,259	0,326	98	0,745	0,16000	0,49081	-0,81400	1,13400
	No se han asumido varianzas iguales			0,326	97,167	0,745	0,16000	0,49081	-0,81411	1,13411

Fuente: Elaboración propia, 2013.

El análisis de los factores que tanto hombres como mujeres asocian a la reincidencia considera, en primer lugar, los factores más significativos que los hombres relacionan con la reincidencia, seguido por los que las mujeres asocian con ella.

De acuerdo con el análisis estadístico, se jerarquizan los factores en los hombres de la siguiente manera:

En primer lugar se encuentra como más relevante la categoría de “Programas de reinserción laboral”, en la que se aprecian diferencias significativas en relación con su contraparte femenina.

En tanto, en el ámbito cualitativo se corresponde con las apreciaciones donde la percepción positiva de los programas (perteneciente al factor penitenciario) está mediada por los beneficios que pueden tener al participar de los talleres laborales. Los sujetos sostienen que las capacitaciones son buenas, porque les dan habilidades para desempeñarse en el futuro, pues les entregan herramientas para poder abrirse paso en el mundo una vez obtenida la libertad; es decir, mecanismos para desempeñarse a posteriori.

En cuanto a la cantidad de cupos para acceder a los talleres, los internos señalan que hay un número específico: *“Yo pienso que los cupos deberían estar en quien quiera participar, no específicamente tendrían que ser 10 ó 20, yo pienso que debería estar abierto a todo aquel, ya sea llevarlo por diferentes vías que atenderlos a todos”* (interno 2), lo cual para él significa una falencia, al señalar que debería estar abierto (el taller) a todo aquel que desee participar. Por otra parte, también sostienen que los programas no van a evitar que los sujetos vuelvan a reincidir, sino que pasa más bien por una decisión personal: *“Mire, yo pienso que la decisión de uno volver a reincidir no pasa por este lado, no pasa por el trabajo que tengo hoy en día”* (interno 2).

Los programas ayudan a mejorar el ambiente dentro de la cárcel y a que piensen en otras cosas que no sea robar, a lo que sostiene uno de los internos: *“Que cambien a una persona directamente no, pero igual le ayuda en algo... o sea, por lo menos dentro de la cárcel, ayudan a que la cárcel se relaje (...) Disminuye la agresividad, aumentan las ganas de irse en libertad... no sé, en algún momento que quieran hacer otra cosa en vez de robar”* (interno 3). De esta forma se comprende la alta puntuación que mantienen los sujetos de esta categoría, por cuanto signifi-

caría para ellos una oportunidad real de desarrollo y crecimiento en el ámbito laboral, elemento central en lo que la sociedad espera de ellos, es decir, que sean capaces de desempeñar un oficio que les permita satisfacer sus necesidades económicas y alejarse del mundo delictivo.

En segundo lugar se ubica, desde el ámbito cuantitativo, la categoría “Capacitación laboral”, perteneciente al factor psicológico, donde no se observaron diferencias significativas respecto a las mujeres.

Desde el aspecto cualitativo se observa una ambivalencia, por cuanto para un menor número de entrevistados no son útiles las capacitaciones, pues no se sienten capaces de realizar algún oficio, lo cual se desprende de la siguiente cita: *“No. Yo no sirvo pa' eso, sabí que la otra vez estaba un maestro poniendo la reja en mi casa, ¿me entendí?, porque era chiquitita y la mandé a agrandar y me dio curiosidad y el loco estaba haciendo soldadura al arco y ahí estuve metío, después el caballero se fue, dejó las herramientas ahí y me dijo ya son las siete, hasta esta hora trabajo yo. Ya vaya, le dije yo, y seguí ahí cortando fierros, soldando y no po', no servía pa' na', después al otro día con puras toallitas mojás porque tenía así unos ojos”* (interno 1). En contraparte, otro grupo de reclusos sostiene que las capacitaciones son importantes, pues sin un oficio se dan otras situaciones que los llevan a tomar malas decisiones, como sostiene un interno: *“Cuando no hay oficio, cuando no hay estudio, no hay educación... hay pobreza y otras situaciones que lo llevan a uno a tomar decisiones equivocadas... Yo pienso... que las capacitaciones te dan una mano para que el día de mañana para enfrentarte a la libertad”* (interno 2).

En tercer lugar se aprecia la categoría “Programas de reinserción social”, perteneciente al factor penitenciario, en la que existen diferencias estadísticamente significativas según el sexo de los participantes. Esto se ve apoyado desde el ámbito cualitativo, donde se observa que las influencias positivas que han tenido los programas son diversas, como: asistir al psicólogo de vez en cuando y tratar de cambiar el pensamiento respecto a la delincuencia, ayuda para mejorar su dicción y aprender habilidades para hacer más amena la estadía en la cárcel, desarrollar “un cambio de mente”, entre otros; dentro de estos beneficios uno de los internos sostiene: *“Algunos los ocupo para poder hablar mejor, para poder expresarme mejor, igual como que tengo habilidad con los negocios, también aprendí a tocar guitarra, cosas así... que pa' matar*

el tiempo los hago” (interno 3). Se aprecia la importancia que los internos dan a dicha categoría, al asociarla como un factor relevante a la hora de reincidir, pues les entrega herramientas que los ayudan a insertarse adecuadamente en su entorno actual y en el medio libre.

Por su parte y en relación con la jerarquía que la población penitenciaria femenina establece sobre las categorías que identifican como más significativas, se encuentran:

En primer lugar, la categoría “Consumo problemático de alcohol y drogas”, en la que se establece una diferencia significativamente superior a la otorgada por los hombres. En cuanto al ámbito cualitativo se observa que las tres internas entrevistadas expresan haber tenido un consumo prolongado de drogas en el tiempo, el cual comenzó a temprana edad; de esta manera afirma una de las internas: *“A los 17 años comencé a consumir droga, falopa sipo, a los once comencé a consumir marihuana, marihuana y cigarro... a los once años, y a los 17 comencé a consumir sustancias más duras”* (interna 2). Al comparar hombres y mujeres se encuentran grandes diferencias: por un lado, los hombres presentan un consumo de drogas menor que el de las mujeres: fuman drogas menos duras y en menor tiempo, a diferencia de las mujeres. En cuanto al consumo de drogas a la hora de cometer un delito, una interna señala que para ella no era bueno robar mientras estuviera bajo el efecto de la pasta base. Ella esperaba que bajara la ansiedad, para luego cometer sus actos delictivos. De esta forma se manifiesta, especialmente en el caso de las internas entrevistadas, que la principal causa a la cual le atribuyen la necesidad de volver a cometer un delito es al consumo de drogas, tal como lo sostiene esta interna: *“Yo me metí a delinquir porque me metí en las drogas... Uno siempre está consciente de lo que hace, yo lo que quería era drogarme, yo quería plata, nada más, por eso lo hice”* (interna 1); por cuanto el grado de dependencia las obliga a necesitar constantemente un capital económico, tienen que cometer un delito con el fin de obtener dichos recursos.

En segundo lugar se establece la categoría “Control de impulsos”, en la que no se observan diferencias significativas en comparación con la población masculina, por cuanto los hombres también la señalan como una de las categorías más relevantes al momento de reincidir, lo que se aprecia en el ámbito cualitativo con expresiones como que el tema del control de impulsos pasa por la adrenalina al

momento de robar. No obstante, en los otros dos casos las internas manifiestan que el cometer un delito no pasa tanto por esta categoría, sino que a la hora de delinquir uno siempre está consciente de lo que está haciendo y puede mediar entre el impulso y la decisión de hacerlo o no. De esta forma, no existe una alta correspondencia entre lo que se rescata de las entrevistas y del cuestionario, al no correlacionarse directamente la primera con el espectro cuantitativo.

En tercer lugar figura la categoría “Discriminación social”, en la cual, en relación con las demás, puntúan un promedio superior; no obstante, los hombres le otorgan un puntaje significativamente más alto a este factor. A partir del análisis cualitativo, un menor número de las internas entrevistadas asocian la discriminación social con el hecho de tener pocas oportunidades en la sociedad y en el mundo laboral, pues en la mayoría de los lugares donde necesitan gente para trabajar es requisito presentar un certificado de antecedentes, como sostiene una de las internas: *“Sabe que yo creo que obvio que debería cambiar, porque aquí hay muchas que están arrepentidas de su error y quieren volver a reinserirse, pero la misma sociedad las desecha, las discrimina, porque en todos lados te piden papeles de antecedentes”* (interna 2). De esta forma, la significación de las internas respecto de la reinserción social se muestra marcada por la necesidad de contar con un trabajo, y que con los papeles de antecedentes manchados se les hace difícil, pues no las toman en cuenta, son discriminadas.

De esta forma, y teniendo a la base tanto la pregunta de investigación, la hipótesis de trabajo y los objetivos que se intentaron identificar mediante esta investigación, solo fue posible establecer que en algunas categorías, y específicamente en ciertas preguntas dentro de estas, se apreciaron diferencias estadísticas significativas respecto al sexo de la muestra recabada en ambos penales de la región metropolitana. Sin embargo, a nivel general, en los factores globales que agrupaban a dichas categorías no se establecieron diferencias estadísticamente importantes, al 0,05%, según el sexo a la hora de señalar como más relevante un factor sobre otro al momento de cometer un nuevo acto delictivo.

Conclusiones

Es importante señalar que los factores que los reos señalan como más asociados a la reincidencia,

a excepción de la remuneración laboral, son, en teoría, cubiertos por los programas de reinserción social.

Al constituir estos programas, el ambiente y situación que tienen en común hoy en día los internos, se hace relevante trabajar más en ellos, pues es lo que los afecta directamente. Al generarse un mejor acceso a programas de reinserción social, es posible motivar el cambio de los internos, pues son estos los que tienen por objetivos el manejo de la agresión, la reestructuración cognitiva, enseñar habilidades sociales, reducir la impulsividad, modificar la conducta, entrenar el razonamiento moral, etc.

Como se señala en el Decreto Ley No. 2.859, la Gendarmería es la única institución a cargo de estos programas; por tanto, surge como una necesidad clave el comprender la percepción de estos programas no solo desde la mirada de los internos, sino también desde quienes los crean y gestionan, es decir, comprender la mirada institucional del tema.

Otro desafío para desarrollar es la extrapolación de este estudio hacia otros penales, para abarcar un mayor número de sujetos que sean estadísticamente representativos de la población privada de libertad. Asimismo, se hace relevante también poder llevar a cabo este estudio en una población penal de una cárcel concesionada y en una cárcel estatal, con el propósito de analizar si existen diferencias entre ellos.

Por otro lado, dado que se trabajó con un solo tipo de delito, sería relevante extrapolar este estudio a otros delitos y a otros regímenes carcelarios.

Discusiones

En primera instancia, según lo planteado por Graña, Garrido & González, en Paz Ciudadana 2010, la delincuencia no es causada por un solo factor, sino que es una interacción de múltiples factores, lo cual se refleja en los resultados obtenidos por medio de los instrumentos empleados. En la mayoría de los casos se puede observar que no hay un solo factor que explique por sí mismo el fenómeno de la reincidencia. Asimismo, en Farrington (1996) se pronuncia una tendencia antisocial a partir de la influencia del ambiente, que está marcada principalmente por amigos y el barrio donde crecieron. Además de la posesión, o no, de adecuadas imposiciones que lleven al sujeto a reprimir el transgredir una determi-



nada regla o norma. Por otro lado, también el autor menciona la decisión de cometer un acto delictivo, lo cual se puede evidenciar en las entrevistas, en las que los internos señalan que cometer un delito es una acción que ellos decidieron y que nadie los obligó, por lo que tienen que atenerse a las consecuencias.

Con respecto a las diferencias de género en cuanto a la reincidencia, Steffensmeier y Allan (citados en Sánchez, 2004) plantean, en primer lugar, la noción de las normas de género. En estas se señala la idea de que se ve a las mujeres como madres y educadoras de los hijos, lo cual se puede observar en las entrevistas de las internas, que al señalar a los programas de reinserción en los recintos penales ellas se refieren principalmente a los talleres de recuperación de vínculos familiares, que trabajan de manera fundamental para restablecer la unión con los hijos, estos son los talleres más importantes para ellas. Por otra parte, las internas no se refieren enfáticamente a los programas de trabajo en cuanto que se les enseñe un oficio, del cual ellas puedan valerse una vez que salgan del penal. Asimismo, las internas también muestran poco interés por participar en estos programas, a diferencia de los hombres, que se refieren a los programas de reinserción laboral como relevantes para ellos, pues les enseñan un oficio, del cual se pueden valer en su libertad. A partir de esto se puede sostener, sobre los programas de reinserción laboral: si se ofrecieran más programas llamativos en este ámbito en las cárceles para mujeres, estos serían más interesantes para las internas.

Farrington (1996) también se refiere a las carreras delictivas, donde sostiene que la incursión al mundo delictivo es originada porque los internos quieren obtener más dinero. Sin embargo, de acuerdo con lo que se apreció en las entrevistas, esto se aplicaría principalmente a los hombres, quienes deseaban bienes materiales a los cuales no tenían acceso. Según lo planteado por las internas, estas sostienen que el inicio en el mundo delictivo estaría marcado primordialmente por el consumo de drogas. Esto es respaldado en el cuestionario, donde el consumo de drogas es el factor que las mujeres califican con un puntaje más alto, es decir, este factor es el que ellas consideran más asociado con la reincidencia.

Asimismo, Farrington (1996) también señala que uno de los factores relevantes para la reinserción es tener una pareja que no cometa actos delictivos. Esto se puede observar en las entrevistas a los in-

ternos, en la medida en que su pareja no avala sus conductas antisociales; sin embargo, ellos siguen cometiendo actos delictivos. En contraposición a esto, en las internas ocurre lo contrario, pues se estableció, según los datos obtenidos, que las parejas de estas sí ejercen una influencia delictiva importante, por cuanto delinquían juntos, o eran ellos quienes las influenciaban indirectamente en el consumo de drogas.

Por otro lado, según plantea Droppelmann (2010), los objetivos de los programas de reinserción son principalmente el manejo de la agresión, la reestructuración cognitiva, enseñar habilidades sociales, reducir la impulsividad, modificar la conducta, entrenar el razonamiento moral, prevención de recaídas y tratar de enseñarles las consecuencias de sus actos sobre las víctimas. Según lo planteado por los internos en las entrevistas, estos objetivos no se cumplen. Sin embargo, se puede observar, en los resultados del cuestionario, que tanto internos como internas registran puntajes relativamente altos en cuanto a las críticas que efectúan a los programas de reinserción tanto laboral como social, lo cual podría ser explicado cuando señalan: que los programas sirven en la cárcel para poder pasar el tiempo o para bajar la agresividad, es decir, los programas de reinserción hacen más tolerable la estadía en el recinto intrapenitenciario. Del mismo modo, como señala Arancibia (1996) y se observa en las entrevistas, los internos perciben la utilidad de los talleres como una forma de obtener otra clase de beneficios, como “hacer conducta”, es decir, exhibir un buen comportamiento para poder optar a salidas dominicales o a reducción de la condena.

Otro punto relevante es que los internos manifiestan que lo aprendido en estos programas no es útil en la vida fuera de la cárcel. Según se menciona en las entrevistas, la reestructuración cognitiva, que se postula como objetivo de los programas de reinserción, no se logra a través de la participación de los internos en los programas y talleres, sino más bien que este cambio es algo que ocurre en su interior, independientemente de que participen o no en los cursos. Si ellos tienen la voluntad de cambiar, lo harán, lo cual denota que el cambio pasa por su propia voluntad.

En las entrevistas con reos hombres emerge como uno de los factores relevantes la mala calidad de la relación con su figura paterna, lo cual influye en la decisión de abandonar su hogar. Por otro lado, tanto hombres como mujeres refieren el vínculo

materno como algo positivo en sus vidas, señalando que por lo general este vínculo se mantiene a lo largo del tiempo, pues ellas son las principales figuras de apoyo que mantienen en su estadía en el penal.

Referencias

Arancibia, J. P. (1996). *Lenguaje y sujeto carcelario*. Santiago de Chile: Centro de Investigaciones Sociales, Universidad Arcis.

Carranza, E. (2011). *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe*. En: <http://www.anuarioch.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/20551/21723> (Consultado: 28 de abril del 2012).

Clemente, M. (1987). *Delincuencia femenina: un enfoque psicosocial*. Madrid: UNED.

Código Penal (2002, 22 de enero). *Diario Oficial de la República de Chile*, 4 de octubre, 2002.

Cooper, D. (2002). *Criminología y delincuencia femenina en Chile*. Santiago de Chile: Edit. LOM.

Droppelmann, C. (2010). Elementos clave en rehabilitación y reinserción de infractores de ley en Chile. *Conceptos*, No. 14.

Etcheberry, A. (1998). *Derecho Penal*. Tomos I y III. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Farrington, D. (1996). The explanation and prevention of youthful offending. En P. Cordelia & L. Siegel (Eds.). *Readings in contemporary criminological theory*. Boston: Northeastern University Press.

Fundación Paz Ciudadana, Adimark-Gfk (2011). Índice Fundación Paz Ciudadana-Adimar. En: http://www.pazciudadana.cl/docs/pub_20120116112051.pdf (consultado: 17 de abril del 2012).

Fundación Paz Ciudadana, Universidad Adolfo Ibáñez (2011). *Reincidencia en el sistema penitenciario chileno*. En: http://www.pazciudadana.cl/docs/pub_20110930115203.pdf (consultado: 17 de abril del 2012).

Garrido, M. (2000). *Derecho Penal*. Vol. 4. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Guidano, V. (1994). *El sí mismo en proceso*. Barcelona: Ediciones Paidós.

Hernández, R., Fernández C., C. & Baptista L., P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial: McGraw-Hill.

Kerlinger, F. & Lee, H. (2002). *Investigaciones del comportamiento: métodos de investigación en Ciencias Sociales*. México: Editorial: McGraw-Hill.

Loeber, R., Farrington, D. P. & Waschbusch, D. A. (1998). Serious and violent juvenile offenders. En R. Loeber & D. P. Farrington (Eds.). *Serious and violent juvenile offenders*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Ministerio de Justicia (1979). Decreto Ley No. 2.859. *Diario Oficial de la República de Chile*, 15 de septiembre de 1979.

Ministerio de Justicia (1998). Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Decreto Supremo No. 518. *Diario Oficial de la República de Chile*, 21 de agosto de 1998.

Noova, E. (2005). Variaciones de la responsabilidad penal, La relación social, Fin de la responsabilidad penal, Responsabilidad civil. *Curso de derecho penal chileno* (3.ª ed.). Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Sánchez, M. (2004). La mujer en la teoría criminológica. En *La Ventana*, No. 20, Argentina.

Sebastián, C. (1997). *Factores involucrados en la rehabilitación de reos*. Facultad de Psicología. Universidad Católica de Chile. Publicado en "Visión de los Nuevos Profesionales. Ensayos sobre delincuencia". Fundación Paz Ciudadana, Santiago de Chile.

Strauss, A. (2002) *Bases de la investigación cualitativa*. Colombia: Universidad de Antioquia.

Williamson, A. (2004). *Políticas y programas de rehabilitación y reinserción de reclusos: una experiencia comparada y propuestas para Chile*. Santiago de Chile: Fundación Paz Ciudadana.

La detención desde la perspectiva de la Policía local en España*

Detention from the Perspective of the Local Police in Spain

A detenção desde a perspectiva da Polícia Local na Espanha

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/05/02 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/06/10 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/06/22

Lorenzo M. Bujosa-Vadell

Doctor en Derecho.
Catedrático de Derecho Procesal, Universidad de Salamanca.
Miembro del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y de la Asociación Internacional de Derecho Procesal.
Salamanca, España.
lbujosa@usal.es

Para citar este artículo: Bujosa V., L. M. (2013). La detención desde la perspectiva de la Policía local en España. *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2): 99-118.

RESUMEN

Desde la perspectiva de la policía local se examina de manera crítica la actividad de imputación y, en especial, la consiguiente aplicación de la medida cautelar personal que la Ley de Enjuiciamiento Criminal denomina “detención” en el ámbito procesal penal español. La aplicación de esta medida provisionalísima de privación de libertad conlleva una serie de problemas y especialidades que merecen una atención detenida y una valoración jurídica, teniendo en cuenta los presupuestos imprescindibles, las finalidades perseguidas, los límites temporales, así como el régimen jurídico de la persona privada de libertad. Todo

ello, además, debe ser matizado con apuntes específicos cuando se trata de juicios rápidos, de procesos por delitos de terrorismo, de casos de cooperación internacional, de asuntos en que están imputados menores o delincuentes extranjeros. Por último, se trata de un problema importante desde el punto de vista de la valoración de las pruebas conseguidas en estos procesos y se refiere, en concreto, a la utilización de las declaraciones obtenidas por la policía para fundar la sentencia de condena que finalmente pueda recaer.

PALABRAS CLAVE

Proceso penal, detención, medidas cautelares, garantías procesales, policía (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* Este estudio tiene su origen en la intervención del autor en la XXIII Edición de los Cursos de Verano de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en su Centro Asociado de Plasencia (España), el 5 de julio del 2012, en concreto en el curso sobre “Policía local como Policía judicial: Las diligencias de prevención”, dirigido por el Prof. Dr. D. Vicente Gimeno Sendra.

ABSTRACT

From the perspective of the local Police, the imputation and, particularly, the resulting application of the personal precautionary measure that the Law of Criminal Procedure denominates as “detention” in the Spanish criminal procedure sphere is examined in a critical way. The application of this highly urgent measure involving the deprivation of liberty implies a series of problems and specialties deserving close attention and juridical assessment, taking into account the unavoidable presuppositions, the aims pursued and the temporary limits, as well as the legal system affecting the person deprived from liberty. In addition,

all of this must be tinged with specific notes where dealing with snap judgments or expeditious trials, along with prosecutions and convictions for terrorist offenses, international cooperation cases, affaires where minors or foreign criminals are involved...

Finally, this is an important issue from the point of view of the assessments of proofs obtained in these procedures and refers, specifically, to the use of depositions obtained by Police to base the final convicting as required.

KEY WORDS

Criminal proceeding, arrest/detention, precautionary measures, procedural safeguards/procedural guarantees, police (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Desde a perspectiva da polícia local atividade de imputação é examinada de maneira crítica, em especial, a aplicação conseguinte da medida cautelar pessoal que a Lei do Processo Civil denomina “detenção” no âmbito processual penal espanhol. A aplicação desta medida muito urgente (provisionalíssima) da privação da liberdade envolve uma série de problemas e especialidades que merecem uma atenção detalhada e um avaliação jurídica, considerando os prussupostos essenciais, as finalidades perseguidas, os limites provisórios, assim como o regime

jurídico da pessoa privada da liberdade. Tudo isso, além, deve ser esclarecido com notas específicas quando trata-se de julgamentos rápidos, dos processos por crimes do terrorismo, dos casos da cooperação internacional, dos assuntos em que os imputados são menores ou delinquentes estrangeiros. Finalmente, trata-se de um problema importante desde o ponto de vista da avaliação dos testes obtidos nestes processos e se refere, em especial, ao uso das declarações obtidas pela Polícia para fundar a sentença da condenação que finalmente pode recair.

PALAVRAS - CHAVE

Processo Penal, detenção, medidas cautelares, garantias processuais, polícia (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

En general, puede definirse la imputación como la atribución a una determinada persona de la comisión de una infracción criminal. Pero es necesario añadir de inmediato que existe un problema terminológico, que a la vez es muestra de dificultades mayores, pues no es uniforme la utilización del término “imputado”. En el Libro Verde de la Comisión Europea del 2003 sobre garantías procesales¹ se hablaba de “sospechosos e inculpados”, y en el anteproyecto español de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal (en adelante, LECrim) del 2011 se utilizaba el discutible participio sustantivado de “investigado”². Todo ello sin necesidad de entrar en disquisiciones más complejas relativas a la existencia de figuras intermedias, como la del “testigo asistido” del Derecho procesal penal francés (*témoïn assisté*), o algo tan elemental como son los límites de edad para la imputabilidad, que varían dentro del propio espacio judicial europeo de un país a otro, a pesar de que en los primeros documentos detallados que desde la Unión Europea pretendían fijar los parámetros para la aplicación efectiva del principio de reconocimiento mutuo de resoluciones se fijaba ya como una cuestión de imprescindible resolución previa³.

Lo que está claro, no obstante, es que cualquier imputación se realiza respecto a un proceso penal ya iniciado o de próxima –eventual– iniciación. De hecho, la imputación en sentido estricto es en España la imputación judicial, por la que el juez responsable de la investigación (normalmente el juez de instrucción)⁴ atribuye a un sujeto determinado la

comisión de un delito o falta: en cuanto comparezca el imputado el juez debe comunicarle los hechos criminales que se le imputan, y el secretario judicial debe informarle de los derechos que le asisten.

Pero en sentido amplio, además de la imputación más o menos formal –dependiendo del procedimiento en concreto ante el que nos encontremos–, la imputación puede ser llevada a cabo por un particular, a través de un mero acto de iniciación del proceso en el que se haya concretado la persona sospechosa; por el policía que tiene conocimiento de esa comisión y de la persona a la que puede atribuirse, o también por el Ministerio Fiscal, al que el art. 773.2 de la LECrim permite también en ciertos casos realizar una investigación preprocesal.

Para lo que nos interesa en este art., la Policía judicial⁵, ante el conocimiento de una *notitia criminis*, está obligada a iniciar las diligencias necesarias, que podrán llevar también a la atribución de la comisión de un delito o falta a un sujeto determinado y, cuando se cumplan determinados presupuestos que más adelante examinaremos, deberá adoptar una medida cautelar de carácter provisionalísimo. Eso implica también la comunicación expresa de la imputación y la necesaria información de toda una serie de derechos previstos en la legislación vigente a favor del imputado.

1. Detención policial y Policía local

Conforme establece el art. 53 (LOFCS), los cuerpos de la Policía local deberán ejercer las siguientes funciones: “e) Participar en las funciones de Policía

1 Documento COM (2003) 75 final, sobre “Garantías procesales para sospechosos e inculpados en procesos penales en la Unión”, de 19 de febrero del 2003. Vid. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2003/com2003_0075es01.pdf.

2 Vid. <http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1288775266264/MuestralInformacion.html>

3 Cfr. La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: reconocimiento mutuo de las decisiones finales en materia penal de [COM(2000) 495 final - no publicada en el Diario Oficial] y el Programa de medidas destinado a aplicar el principio del reconocimiento mutuo de las decisiones penales [Diario Oficial C 12 de 15.1.2001].

4 Es importante hacer notar que en España, salvo en el proceso penal de menores y en alguna medida en el llamado “procedimiento abreviado”, el director de la investigación penal sigue siendo el juez de instrucción, de larga tradición desde el Código de Instrucción criminal napoleónico de 1808. No es este el lugar adecuado para entrar en la rica discusión acerca de las ventajas y desventajas de incorporar en el ordenamiento español el modelo ya muy generalizado de la investigación penal dirigida por el Ministerio Fiscal. Quizá sí deba apuntarse que este debate, todavía sin resolver, es la principal causa de la demora en la sustitución de la inveterada Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882 (no hay error en la cifra: mil ochocientos ochenta y dos) por una nueva Ley ajustada al evidente avance de los

tiempos. El dato, aún muy llamativo, debe contextualizarse; pues, por un lado, la redacción originaria de esta Ley era un texto muy avanzado para su momento, lo cual benefició su larga vigencia e incluso, durante el siglo XX, sufrió lamentables pasos atrás; pero, por otro lado, no hay que olvidar la enorme influencia de la entrada en vigor de la Constitución de 1978 y, en especial, del inmenso trabajo sobre garantías procesales del Tribunal Constitucional desde 1981, además de la vinculación desde 1977 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y, en consecuencia, a su inmenso acervo doctrinal sobre esta materia, entre muchas otras.

5 Merecería otro estudio específico el complejo tema de la Policía judicial en España, pero valga por el momento la mención de la existencia de Unidades de Policía Judicial, que dependen orgánicamente del Ministerio del Interior y, funcionalmente, de las autoridades judiciales y del Ministerio Fiscal en el desempeño de todas las actuaciones que aquellas les encomienden (arts. 126 de la Constitución Española –CE– y 548 de la Ley Orgánica del Poder Judicial –LOPJ–), pero además, como se verá de inmediato, la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCS), contempla extensivamente este concepto de “Policía judicial”.

judicial en la forma establecida en el art. 29.2 de esta Ley”⁶. Por su parte, este art. 29 (LOFCS) dispone que “Las funciones de Policía judicial que se mencionan en el art. 126 de la Constitución serán ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a través de las unidades que se regulan en el presente capítulo –De la organización de Unidades de Policía Judicial–”, pero añade en su apartado segundo una ampliación importante, pues, “Para el cumplimiento de dicha función tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las corporaciones locales”.

Por lo tanto, la policía creada por aquellos municipios que, en el ámbito de la legislación aplicable y de su autonomía local, hayan considerado conveniente y oportuna la constitución de estos cuerpos de seguridad, deben colaborar en las funciones de Policía judicial⁷. La Disposición Transitoria 4.ª del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local⁸, de una manera provisional que se ha ido prolongando en el tiempo, establece unas normas elementales sobre la Policía local.

Solo existirá necesariamente en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, salvo que el Ministerio de Administraciones Públicas autorice su creación en los de censo inferior. Se integrará en cada municipio en un cuerpo único, aunque son posibles especialidades de acuerdo con las necesidades concretas, que a su vez está subdividido en una escala técnica o de mando⁹ y otra ejecutiva, bajo la superior autoridad y dependencia del alcalde, a través del mando inmediato del correspondiente jefe del cuerpo. El ingreso como guardia de la Policía municipal debe hacerse por oposición, aunque se establece el límite previo de no exceder

de treinta años de edad y acreditar las condiciones físicas que se determinen. En aquellos municipios donde no se creen estos cuerpos de Policía local, su misión se llevará a cabo por los auxiliares de la Policía local, que comprenderá el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de guardias, vigilantes, agentes, alguaciles o análogas. Y además, la jurisprudencia del Tribunal Supremo admitió la creación de policías de Mancomunidades de Municipios, posibilidad que se halla recogida actualmente en la Disposición Adicional Quinta de la LOFCS.

El art. 126 (CE) atribuye a la Policía judicial la colaboración, bajo la dependencia funcional de los jueces, de los tribunales y del Ministerio Fiscal en relación con el ejercicio de las funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la Ley establezca. Es esta última perspectiva, la de asegurar al imputado cuando sea necesario según la legislación aplicable, lo que nos interesa en las páginas que siguen y, más específicamente, la colaboración importante de la Policía local en las funciones de detención policial, previstas en los arts. 489 y siguientes de la LECrim.

Obviamente, la detención policial puede formar parte de una investigación ya iniciada y, por lo tanto, suponer directamente un acto de colaboración ordenado por el fiscal o el juez, o bien –como ocurre con mayor frecuencia– puede formar parte del conjunto de actividades previas heterogéneas que lleva a cabo la policía como primeras diligencias de prevención ante la comisión de una infracción criminal (art. 13 de la LECrim) y que, después, a través de la entrega del atestado al juez competente y de la puesta a su disposición del detenido y de los efectos del delito, pueden dar lugar al inicio de un proceso penal.

En ambos casos, su naturaleza es la misma: una medida cautelar personal de carácter provisionalísimo, que consiste en la privación de la libertad de quien se encuentre en determinadas circunstancias previstas en la Ley y apreciadas por quien sea competente para ello. Estamos, pues, en el ámbito del art. 17 de la CE y de la privación temporal del derecho a la libertad ambulatoria “con la observancia de lo establecido en este art. y en los casos y en la forma

6 Sobre el origen y la creación de los cuerpos de Policía local, las diversas denominaciones tradicionales (Guardia Urbana o Municipal, Policía municipal o Policía local) y la unificación terminológica realizada por la Constitución española de 1978: vid. Escalante (2001).

7 Conforme a la legislación local española, los municipios tienen competencias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas, lo que varía es el modo en que se ejercen estas competencias según los municipios de que se trate –en especial, dependiendo de su población– y el ejercicio de la autonomía local en los límites que la legislación aplicable lo permita.

8 Aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

9 Conforme al segundo inciso del apartado tercero de esta disposición que comentamos: “En la escala técnica podrán existir los empleos de inspector, subinspector y oficial, pero los dos primeros solo podrán crearse en los municipios de más de 100.000 habitantes; en la ejecutiva, los de suboficial, sargento, cabo y guardia”.

previstos en la Ley”¹⁰. Es importante recordar que el Tribunal Constitucional bien pronto señaló que no pueden “encontrarse zonas intermedias entre detención y libertad” (STC 8/1986).

Por las características de esta medida, a pesar de afectar directamente a un derecho fundamental, se trasladan parte de las consideraciones de proporcionalidad de la Ley a las personas competentes en cada caso: el particular en algunos supuestos limitados, el fiscal en ocasiones, el juez competente en otras –en la práctica muy excepcionales– y sobre todo la Policía, para la cual la detención en las circunstancias legales determinadas es un deber.

2. Presupuestos de la detención

La limitación, restricción o privación de un derecho fundamental exige que la medida que se adopte sea: idónea para la finalidad perseguida, necesaria para obtenerla y que no restrinja desproporcionadamente el derecho, teniendo en cuenta la ponderación de las circunstancias concretas. Estas valoraciones de proporcionalidad vienen previstas, en principio, por el propio legislador (art. 492 de la LECrim), pero deben concretarse por la Policía a la vista de las circunstancias concretas del caso que se les presenta.

Los presupuestos que deben tenerse en cuenta se resumen en dos: imputación y peligro de fuga, que debemos examinar más pormenorizadamente siguiendo el tenor normativo.

En cuanto a la imputación, en esencia se exige la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: flagrancia, fuga del preventivo o condenado, rebeldía, existencia de “*motivos racionalmente bastantes para creer en la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito*” y “*también bastantes para creer que la persona a quien se intenta detener tuvo participación en él*”, así como el procesamiento que se subsume en el caso anterior, pero que se aplica solo al procedimiento ordinario común por delitos graves (art. 384 de la LECrim).

Por lo que se refiere al peligro de fuga, el Derecho positivo exige que se trate de una imputación

por delitos con pena superior a tres años de prisión o una por delitos con pena menor, si los antecedentes del imputado o las circunstancias del hecho hacen presumir su incomparecencia (salvo prestación de fianza bastante). Es importante señalar que conforme al art. 495 de la LECrim no cabe la detención por faltas, “*a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante, a juicio de la autoridad o agente que intente defenderle*”¹¹, lo cual implica una racional exigencia de homogeneidad en la medida cautelar aplicada, pues la sanción penal prevista por faltas no conllevará la privación de libertad.

Es importante hacer referencia a la Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado¹² para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial, porque se refiere a la valoración que debe realizar la Policía para apreciar si realmente se encuentra ante las circunstancias previstas por la ley: “*el agente policial debe llevarla a cabo (la detención) con oportunidad*”¹³, entendiendo ésta como la correcta valoración y decisión del momento, lugar y modo de efectuarla, ponderando, para ello, el interés de la investigación, la peligrosidad del delincuente y la urgencia del aseguramiento

10 Sobre la “arquitectura” constitucional de la libertad personal, sus garantías y limitaciones, vid. García (1995), en especial las pp. 17-72.

11 La intención del precepto debería ser clara, teniendo en cuenta la finalidad general de las medidas cautelares, es decir, asegurar la ejecución de una eventual sentencia condenatoria, y en la mayoría de los procedimientos penales españoles en que no es posible el juicio en ausencia, asegurar además la presencia del eventual acusado para poder llevar a cabo el juicio oral. En este caso concreto lo que se persigue es la comparecencia del imputado en el juicio de faltas, lo cual va a ser complicado si no es posible la citación en su domicilio –carece de él–, en ese caso, no se establece ninguna medida de afección de esa persona al proceso que se inicia. Pero, curiosamente, la interpretación de esas exigencias ha sido modificada contra legem en una circular del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Madrid, de modo específico la relativa a la detención por faltas, pues se convierten en exigencias acumulativas: “*Si bien es cierto que la LECrim, al regular la detención, en el art. 495, establece una regla general de la que debe partirse, y es la improcedencia de la detención por la comisión de simples faltas, no es menos cierto que inmediatamente señala la excepción, ya que se permite esa detención cuando el detenido careciere de domicilio o no diere fianza bastante a juicio del agente que intente detenerle*”. También es muy discutible la referencia posterior a que “*la información de derechos, la citación, etc., y (...) que exactos consten por escrito, pueden justificar la detención cuando nos encontremos en el ámbito de las faltas inmediatas*”.

12 Vid. <http://www.seguridadpublica.es/2008/10/instruccion-122007-de-la-secretaria-de-estado-de-seguridad-sobre-los-comportamientos-exigidos-a-los-miembros-de-las-fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad-del-estado-para-garantizar-los-derechos-de-las-pers/>.

13 Es obvio que el término utilizado es desafortunado, pues justamente lo que debe evitarse es la aplicación de meras consideraciones de oportunidad que puedan estar injustificadas y que, por consiguiente, sean arbitrarias; por eso, el sustantivo que debiera haberse empleado de manera técnicamente más correcta es el de “proporcionalidad”.



personal”. Además, en los casos frecuentes en que el detenido se oponga a la detención, “el agente deberá valorar la intensidad y agresividad de la reacción, adecuando el empleo proporcionado de la fuerza. A tal efecto, distinguirá las conductas de simple desobediencia o resistencia leve de aquellas que alcancen un grado de agresividad tipificable, cuando menos, como resistencia o desobediencia grave”.

3. Finalidades de la detención

a) Obtención de la identificación del detenido

El art. 20 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, permite que la policía solicite, en el ejercicio de sus funciones de indagación o prevención, la identificación de las personas y realice las comprobaciones pertinentes en la vía pública o en el lugar donde se hubiere hecho el requerimiento, siempre que el conocimiento de la identidad de las personas requeridas fuere necesario para el ejercicio de las funciones de protección de la seguridad¹⁴. Conviene destacar que no se trata de identificaciones arbitrarias ni aleatorias, sino estrictamente relacionadas con el “ejercicio de sus funciones de indagación o prevención” y, por lo tanto, ante sospechas concretas y fundadas de la comisión de una infracción penal¹⁵.

De hecho, continúa la norma, en caso de que no se logre de este modo la identificación y, si se estima necesario, los agentes, para impedir la comisión de un delito o falta, o al objeto de sancionar una infracción, podrán requerir a quienes no pudieran ser identificados a que les acompañen a dependencias próximas y que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos solos efectos y por el tiempo imprescindible. Se trata, por lo tanto, de una nueva valoración de proporcionalidad que debe realizar en el caso con-

¹⁴ Crítica de De Hoyos (1997, p. 266), la consideración de que la seguridad ciudadana como bien fundamental se encontraría al mismo nivel que cualquier otro derecho fundamental.

¹⁵ Entendemos discutible que se pueda detener por infracciones de naturaleza meramente administrativa: por un lado, la sanción quedaría sin efecto alguno por la sola circunstancia de no portar el documento identificador, o por lo menos por no proceder a la identificación de palabra por parte del administrado; pero, por otro lado, en estos casos es absoluta la falta de homogeneidad entre la medida cautelar que se pretende imponer y la sanción administrativa que corresponda al caso concreto, cualquiera que esta sea.

creto el policía, y que puede llevarle a la aplicación de la medida cautelar provisionalísima que estamos examinando. La formación de los agentes de la Policía local debe cuidar, sin duda, el adiestramiento en estas complejas decisiones.

El Tribunal Constitucional, al resolver varios recursos y cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas contra la Ley Orgánica a la que nos estamos refiriendo, por STC 341/1993, de 18 de noviembre, resaltó que esta medida “supone por las circunstancias de tiempo y lugar (desplazamiento del requerido hasta las dependencias policiales próximas en las que habrá de permanecer por el tiempo imprescindible), una situación que va más allá de una mera inmovilización de la persona, instrumental de prevención o de indagación, y por ello ha de ser considerada como una modalidad de privación de libertad”, a diferencia de lo que ocurre en otros casos, como en los controles de alcoholemia, e. g.

b) Obtención de los primeros resultados de la investigación

Como antes decíamos, la detención policial suele acompañar a las diligencias de prevención; por lo tanto, con ella suelen obtenerse los primeros resultados de una investigación que puede tener trascendencia penal. Pero, por esa misma razón, porque se trata de las primeras actuaciones, es importante destacar que no debe implicar una investigación exhaustiva, sino básicamente debe ser acompañada de las diligencias de “consignar las pruebas del delito que puedan desaparecer, la de recoger y poner en custodia cuanto conduzca a su comprobación y a la identificación del delincuente, la de detener, en su caso, a los presuntos responsables del delito, y la de proteger a los ofendidos o perjudicados, a sus familiares o a otras personas”, como bien enumera el art. 13 de la LECrim, con la ampliación, además, que veremos que se produce para los casos de enjuiciamiento rápido conforme al art. 796 de la LECrim.

En definitiva, el detenido deberá ser identificado por la Policía y se le recibirá la primera declaración dentro de las 24 horas desde la detención, prorrogable por otras 48 solo si media causa grave que debe ponerse de manifiesto (art. 386 de la LECrim)¹⁶. Es-

¹⁶ Abizaid (2009, p. 7), en sentido amplio, afirma que: “La entrevista policial es una conversación llevada con un propósito, motivada por el deseo de obtener cierta información de la persona entrevistada respecto a lo que percibió por medio de los sentidos, en cuanto al asunto que está sien-

tas son sustancialmente las actuaciones que debe realizar la Policía.

c) Puesta a disposición judicial

Según determina el art. 496 de la LECrim, el particular, autoridad o agente de la Policía judicial que detuviere a una persona deberá ponerla en libertad o entregarla al juez más próximo al lugar en que hubiere hecho la detención. En realidad, la Policía debe entregarlo al juez competente junto con el atestado y los efectos, instrumentos y demás fuentes de prueba. Hay una incoherencia normativa entre la norma dedicada a la detención y la relativa al atestado policial, que debe resolverse sin duda a favor de que el destinatario sea el órgano jurisdiccional competente para la instrucción del proceso penal. Las exigencias actuales en la formación de la Policía, también de la Policía local, permiten aventurar que no debería haber en principio dificultad alguna en cuanto al juez competente. En último término, si el juez no está de acuerdo con la determinación de la competencia territorial, hay vías para que corrija el posible error o discrepancia, que no es frecuente en absoluto.

El juez que reciba al detenido deberá proceder al control jurisdiccional de la privación de libertad. Por lo tanto, como vemos, la aplicación de criterios de proporcionalidad tiene un trato sucesivo: el juez de instrucción deberá confirmar o no la concurrencia de los presupuestos legales aplicados por la Policía, y en función de su valoración decidirá entre tres posibilidades: en primer lugar, si constata que no se cumplen los parámetros legales para mantener la privación de libertad, deberá decretar la inmediata libertad del detenido; en segundo término, si se trata de un condenado huido, deberá remitirlo al establecimiento en el que deba seguir cumpliendo condena (art. 500 de la LECrim); por último, se plantea una duda en caso de que observe que concurren los motivos que la ley prevé para mantener privado de libertad al detenido.

do investigado”. De manera más precisa, Salido (1997, p. 318) distingue entre interrogatorio, declaración del detenido y diligencia de declaración: “El interrogatorio es el acto mediante el cual la autoridad –policial, fiscal o judicial– formula preguntas al detenido para examinar los conocimientos de éste acerca de los hechos que se le imputan y que son objeto de investigación. Las respuestas que voluntariamente dé el detenido en dicho interrogatorio, si las hubiere, constituyen la declaración del detenido. Por último, la diligencia de declaración del detenido es el conjunto del interrogatorio y de la declaración propiamente dicha, documentada por escrito o por cualquier otro medio de reproducción de la imagen y el sonido, o sólo de éste”.

En este último caso nos encontramos con otra antinomia normativa, también de fácil resolución. Por un lado, a partir de los arts. 497, 499 y 501 de la LECrim parece que, sin más, el juez puede elevar la detención a prisión provisional. Sin embargo, desde la reforma de 1995¹⁷ se reforzó la imparcialidad del juez en el procedimiento de adopción de medidas cautelares, de modo que el art. 504 del mismo código establece la convocatoria de una audiencia (“vistilla” en lenguaje forense), a la que deberán comparecer el Ministerio Fiscal, las demás partes acusadoras personadas y el imputado, asistido de letrado. En esa vista podrán proponerse los medios de prueba que puedan practicarse en el acto o en las 24 horas siguientes –sin rebasar en ningún caso las 72 horas desde la puesta a disposición judicial–. La modificación más importante consistió en que el juez no puede elevar la detención a prisión si no se le solicita por alguna de las partes –téngase en cuenta que en estos procedimientos el fiscal actúa como parte, a pesar de su exigida imparcialidad¹⁸–, de modo que *“Si ninguna de las partes lo instase, el juez necesariamente acordará la cesación de la detención e inmediata puesta en libertad del imputado”*¹⁹.

4. Duración de la detención

Las consideraciones de proporcionalidad que rigen toda esta materia obligan a que la respuesta rotunda sea “lo mínimo imprescindible”. Así, el art. 17.3 de la Constitución establece que *“no podrá durar más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al*

esclarecimiento de los hechos y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial”.

Como antes señalábamos, el “esclarecimiento de los hechos” no alude a ningún tipo de exhaustividad, aunque a primera vista pudiera ser interpretado de manera maximalista. Nos estamos refiriendo a las diligencias esenciales previas a la puesta a disposición judicial. Como bien resume Gimeno (2012, p. 585): el reconocimiento de la identidad del detenido y, en su caso, su declaración, conforme a las limitaciones y exigencias que veremos en el apartado siguiente.

Pero, además, como medida cautelar de carácter provisionalísimo que es, tiene razonablemente establecido un límite máximo de corta duración y cuya determinación no ha sido tan unánime como *a priori* pudiera suponerse. Como se acaba de ver, el art. 17.3 prevé un “plazo máximo de 72 horas”, al que hay que oponer la excepción que se examinará en su momento para los casos de terrorismo (con base en el art. 55 de la CE). Sin embargo, el texto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la detención policial establece el límite de las 24 horas (art. 496)²⁰.

¿Cómo resolver esta aparente antinomia? La doctrina y la jurisprudencia han seguido dos sendas distintas. Por un lado, la mayoría opta por entender que es aplicable el límite máximo de las 72 horas, pues está regulado en un texto de un rango superior, y además posterior, que es ni más ni menos que la Constitución. De este modo, se entendería derogado por el art. 496 de la LECrim por la Disposición Derogatoria 3.ª de la Constitución. Pero, por otro lado, es mucho más convincente la posición de Gimeno (2012, pp. 585-589) y más respetuosa con la integridad del derecho fundamental afectado. Conforme a esta argumentación, la Constitución establece en el art. 17.3 un marco máximo que no puede sobrepasar el legislador, so pena de inconstitucionalidad, pero al mismo tiempo no obliga al legislador a agotar el plazo genérico previsto. De este modo, la determinación de las 24 horas del art. 496

17 La Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, aprovechó para introducir varias modificaciones en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y entre ellas incluyó el art. 504.bis.2.

18 Esta paradójica situación del fiscal puede hacer en algunos procesos que él no acuse, sino que en virtud de la exigencia de imparcialidad, estrechamente vinculada con el sometimiento a la legalidad, entienda que debe pedir la absolución. No hay monopolio en la acusación en España; por lo tanto, el proceso seguiría adelante, siempre que otras partes acusadoras personadas la sostuvieran. Tampoco es este el lugar propicio para entrar en otra discusión, pero sí conviene matizar que esta última afirmación no es siempre aplicable cuando se trate de acusadores populares, según alguna jurisprudencia de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo.

19 La exigencia no es absoluta, pues la propia norma contempla supuestos excepcionales en que el juez deba tomar urgentemente la decisión, aunque siempre con convocatoria posterior e inmediata de la audiencia: *“Si por cualquier razón la comparecencia no pudiera celebrarse, el juez acordará la prisión o libertad provisional, si concurrieren los presupuestos y estimase riesgo de fuga; pero deberá convocarla nuevamente dentro de las siguientes setenta y dos horas, adoptando las medidas disciplinarias a que hubiere lugar en relación con la causa de no celebración de la comparecencia”*.

20 *“El particular, autoridad o agente de Policía judicial que detuviere a una persona en virtud de lo dispuesto en los precedentes arts., deberá ponerla en libertad o entregarla al juez más próximo al lugar en que hubiere hecho la detención, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la misma. Si demorare la entrega, incurrirá en la responsabilidad que establece el Código Penal, si la dilación hubiere excedido de veinticuatro horas”*.

de la LECrim se interpretaría como una opción legítima del legislador ordinario. Por lo tanto, el límite estaría en las 24 horas²¹.

No es baladí la diferencia, pues el límite máximo que se establezca opera diversos efectos, materiales y procesales. Por un lado, la infracción del plazo máximo aplicable llevaría a la comisión de un delito de detención ilegal, siempre que la dilación hubiere excedido de 24 horas (ex art. 496 de la LECrim). Por otro lado, el desconocimiento de los límites temporales es uno de los supuestos para la iniciación del procedimiento de hábeas corpus²². Cabe decir, no obstante, que en la práctica el plazo aplicado usualmente es el que establece el art. 17.3; por consiguiente, el límite de 72 horas.

5. Régimen jurídico del detenido

El Derecho internacional ofrece un marco vinculante respecto al detenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Nueva York, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el Pacto de San José de Costa Rica o en el Convenio para la Prevención de la Tortura y las Penas o Tratos Inhumanos. También la Constitución y la LECrim establecen una serie de derechos y garantías para el detenido que son de básico cumplimiento, armonizadas muy recientemente, aunque de manera muy limitada, por la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo, relativa al derecho a la información en los procesos penales²³.

El apartado tercero del reiterado art. 17 de la CE, en relación con esta cuestión, es muy claro: *“Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la Ley establezca”*. Es preciso, por lo tanto, ahora pormenorizar esquemá-

ticamente los derechos y las garantías que el ordenamiento establece a favor del detenido.

Derecho a la detención en la forma que menos perjudique al detenido en su persona, reputación y patrimonio

Nos fijamos pues en el momento de la detención y debemos recordar que estamos afectando derechos fundamentales de un sujeto que conserva la presunción de inocencia hasta el momento de la sentencia firme. Es preciso notar aquí también que existe un problema de proporcionalidad en la forma de la detención, para evitar, en la medida de lo posible, técnicas de coacción directa o, por lo menos, propiciar siempre la mínima lesividad.

El policía debe siempre identificarse como tal al realizar la privación de libertad, y además, de proceder de manera cuidadosa. En este sentido se han planteado problemas de constitucionalidad respecto a imágenes de ciertos detenidos esposados en los medios de comunicación. Es importante evitarlas, porque es obvio que van en desmedro de la fama del afectado, que –no debería olvidarse– puede ser dejado en libertad a las pocas horas, o en último término puede ser absuelto finalmente.

Derecho a la información

El art. 520.2 de la LECrim proclama el derecho de todo detenido a ser informado de modo comprensible y de forma inmediata; por tanto, cuanto antes, y siempre previa cualquier otra diligencia policial.

¿De qué debe ser informado? Básicamente de tres elementos esenciales:

- De los hechos que se le imputan (hecho punible que se le atribuye).
- De las razones motivadoras de su privación de libertad (valoración de proporcionalidad y concreción de las razones del art. 492 de la LECrim).
- De los derechos que le asisten, especialmente los del art. 520.2, a), b), c), d), e) y f).

Como antes mencionaba, recientemente se ha publicado la Directiva 2012/13/UE del Parlamento

21 De Hoyos (1997, p. 199), con buen criterio, señala al respecto: *“Entre los autores que defienden el plazo máximo de 72 horas, no es extraño leer que 24 horas resultarían normalmente insuficientes a la Policía para realizar todas aquellas diligencias necesarias para que el juez pudiera fundamentar una decisión acerca de lo que proceda respecto a la situación personal del detenido. Seguramente aquí se encuentre la principal discrepancia con la postura mantenida en este trabajo”*.

22 Vid. la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, de hábeas corpus; Gimeno (1996) y CGPJ (2010).

23 DOUE L 142, de 1 de junio de 2012, p. 1.

Europeo y del Consejo, de 22 de mayo del 2012²⁴, dedicada a regular el derecho a la información en los procesos penales en el espacio judicial europeo. De este modo obliga a los Estados de la Unión Europea a armonizar unos mínimos en esta materia y les concede un plazo hasta el 2 de junio del 2014 para trasponer en sus respectivos ordenamientos internos las correspondientes normas. Así se pretende facilitar la cooperación procesal penal en el ámbito de la Unión Europea, lo que aumenta la confianza entre jurisdicciones y propicia el reconocimiento mutuo de resoluciones jurisdiccionales en el espacio judicial europeo. Esta norma es de aplicación general, es decir, desde el momento en que al sospechoso se le imputa una infracción penal hasta la resolución jurisdiccional firme.

Esta norma europea remite a la legislación nacional el desarrollo de las directrices que establece, pero exige unos mínimos en cuanto al contenido y a la forma: debe informarse del derecho de acceso a un abogado, del de recibir asistencia letrada gratuita y sobre las condiciones de obtenerla, debe ser informado de la imputación, del derecho a la interpretación y a la traducción y del derecho al silencio. En principio, la información puede darse verbalmente o por escrito, en lenguaje sencillo y accesible y con especial atención a las personas vulnerables. Pero en los casos de detención se exige la entrega de una declaración de derechos escrita, en términos sencillos y accesibles, que debe poder leer y conservar en su poder.

Además, el detenido debe ser informado de otros derechos: de acceso a las actuaciones (“materiales del expediente”), a informar a las autoridades consulares y a la persona que desee, de acceso a la atención médica urgente, a obtener información sobre el máximo número de horas o días que puede estar privado de libertad antes de ser puesto a disposición judicial y del derecho a conocer las posibilidades de impugnación de la legalidad de la detención, obtención de una revisión de la misma o solicitud de libertad provisional.

Se preocupa esta directiva de regular más detenidamente dos derechos básicos, determinantes de la efectividad de la defensa: el derecho a recibir información de la imputación y el derecho de acceso a los materiales del expediente.

En cuanto al primero de ellos, señala que la información se debe suministrar con prontitud y con el grado de detalle necesario para salvaguardar la equidad del proceso y, sobre todo, permitir el ejercicio efectivo de la defensa. Todo detenido debe ser informado de los motivos de su privación de libertad, incluida la infracción penal que se sospecha que ha cometido. Por otra parte, se incluyen otras exigencias para fases posteriores, como facilitar información detallada de la acusación, incluida la naturaleza de la infracción y de la participación del acusado. Además, debe garantizarse que se informará con prontitud sobre cualquier cambio que se produzca en la información facilitada.

Acerca del derecho de acceso a los materiales del expediente, el detenido debe obtener la entrega de los documentos relacionados, con su expediente específico, que obren en poder de las autoridades y que sean fundamentales para impugnar de manera efectiva la legalidad de la privación de libertad. El imputado o el abogado deben tener acceso a la totalidad de las fuentes de prueba a favor o en contra, para salvaguardar las garantías procesales y preparar la defensa, todo ello con la debida antelación para asegurar la efectividad de su derecho (y a más tardar cuando los motivos de acusación se presenten al tribunal –demasiado tarde, porque está cerrada la investigación–). Finalmente, debe tenerse en cuenta la posible limitación por causas justificadas, pero demasiado inconcretas en el texto de la norma (amenaza grave para la vida o los derechos fundamentales de una persona, defensa de un interés público importante –perjuicio de una investigación en curso o menoscabo de la seguridad nacional– ...).

Derecho a ser asistido por un intérprete gratuito

Obviamente, tiene una importancia fundamental la posibilidad de comprensión de la información que se solicita, lo cual tiene vinculación directa con la efectividad de la eventual contradicción.

Este derecho no asiste solo a los detenidos extranjeros, sino, como indicó el Tribunal Constitucional en su S 74/1987, de 25 de mayo, debe procederse a una interpretación extensiva, por la que también tienen derecho a ser asistidos por intérpretes los ciudadanos españoles que no comprendan o no hablen el castellano. En un país como España, con varias lenguas oficiales, a pesar del deber general de

24 Vid. de manera más detallada Bujosa (2012).

conocer el castellano (art. 3.1 CE), se ha interpretado de manera amplia.

Derecho al silencio, o a no contestar alguna o algunas preguntas, a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable

Se trata, como es bien sabido, de una manifestación del derecho de defensa, combinado con la presunción de inocencia. Se ha planteado al respecto la cuestión de la valoración de la negativa a declarar del detenido. En nuestra consideración, la negativa a responder a ciertas preguntas claras y concretas puede entenderse como útil para efectos de la investigación, pero vulneraría la presunción de inocencia el juez o tribunal que interpretara los silencios como indicios en contra del acusado para fundamentar la condena, tanto si son indicios únicos, como si están acompañados de otros.

Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia

El art. 118 de la LECrim prescribe el ejercicio de la defensa técnica, entre otros casos, desde que haya sido objeto de detención. Y el art. 520.2.c.II de la LECrim matiza acertadamente que “Si el detenido o preso no designara abogado, se procederá a la designación de oficio”. Se trata, pues, de un derecho irrenunciable, salvo en el caso discutible de los delitos contra la seguridad del tráfico.

Se comunicará al Colegio de Abogados el abogado elegido y se notificará a este para que acepte o renuncie: si no acepta, no es hallado o no comparece, se designará uno de oficio. El abogado debe acudir al centro de detención a la mayor brevedad y en un plazo máximo de ocho horas. Si no comparece, podrá tomarse declaración o reconocimiento sin él, lo cual nos parece muy criticable, pues el derecho de defensa del imputado queda desvirtuado, y además por razones que no le son achacables a él mismo.

Derecho a la asistencia de abogado en sentido estricto

Conforme al art. 520.6 de la LECrim, este derecho consiste en tres elementos distintos:

Solicitar, en su caso, que se informe al detenido o preso de los derechos del 520.2 y que se proceda al reconocimiento médico del 520.2.g. Pero no solo debe asegurarse de que se informa de los derechos que le asisten, sino también de los hechos que se le imputan, con el detalle suficiente como para poder alegar frente a ellos.

Solicitar de la autoridad judicial o funcionario que haya practicado la diligencia en que el abogado haya intervenido, una vez terminada esta, la declaración o ampliación de los extremos que considere convenientes, así como la consignación en el acta de cualquier incidencia. Debería permitirse una intervención más activa del abogado en la asistencia al detenido: tiene poco sentido que cuando hay más garantías, porque la declaración se produce ante el juez, pueda haber una menor restricción a la actuación del letrado que cuando se produce la intervención en el interrogatorio policial²⁵.

Entrevistarse reservadamente con el detenido al término de la práctica de la diligencia. Pero en nuestra opinión, no tiene sentido, en términos de defensa, que la entrevista reservada solo se permita al final del interrogatorio policial.

Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de la detención y el lugar de custodia

Es el derecho a que se comunique a un familiar o persona que el detenido indique la situación de privación de libertad y el lugar donde se encuentra el detenido, pero no un derecho a comunicarse directamente con ellos. Por eso se ha hablado de un “derecho a la notificación de la detención”.

Debe procederse de oficio cuando el detenido sea menor o incapaz, y comunicarse de inmediato al Ministerio Fiscal.

²⁵ Salido (1997, pp. 350-351) propugna también una intervención del abogado más activa en la asistencia letrada al detenido: “La intervención del letrado no puede ser meramente pasiva, haciendo constar la incidencia al final de la diligencia sino que, por el contrario, debe formular su protesta de inmediato, exigiendo la finalización de tales métodos y de la diligencia, sin perjuicio de requerir que se expresen tales circunstancias en el acta, incluso negándose a firmarla si no se hace, y, en su caso, interponer la correspondiente denuncia ante la autoridad judicial, como testigo directo de hechos que podrían ser constitutivos de delito” (arts. 259 y 410 de la LECrim).

Derecho a que sea reconocido por el médico forense o su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras administraciones públicas

Como puede observarse, se configura como un orden de prelación. Y se obliga en el art. 5.3.b de la LOFCS a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –también, por supuesto, a la Policía local en el ámbito de sus competencias– a velar por la vida y la integridad física de las personas a quienes detuvieron o que se hallen bajo su custodia, y a respetar el honor y la dignidad de las personas.

Estamos en relación directa con el derecho fundamental a la integridad física y la prohibición de la tortura.

Por cuanto se refiere a las *garantías* propiamente dichas, pueden resumirse en las siguientes:

- La Policía no debe hacer recomendaciones al detenido para la elección de abogado defensor.
- Debe separarse, de ser posible, a los detenidos en el lugar de custodia.
- Se prohíbe la comisión de actos contrarios a la integridad física y psíquica. La Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad prevé el caso en que el detenido presente cualquier lesión imputable o no a la detención o manifieste presentarla y obliga al traslado inmediato a un centro sanitario para su evaluación.
- Se prohíben, además, actos contrarios a la espontaneidad del interrogatorio. La instrucción que se acaba de citar exige que la declaración del detenido se haga de manera que no se menoscabe la capacidad de decisión o juicio del detenido, no pudiéndosele formular reconveniones o apercebimientos.

Se plantean varias cuestiones graves a este respecto, que deben ser examinadas un poco más de cerca.

En primer lugar, las denuncias por torturas durante la detención judicial. Es evidente, por exigencias internacionales y constitucionales, la prohibición terminante del uso de cualquier exceso físico

o psíquico para obtener una declaración del detenido. Como declaró el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en sentencia de 2 de noviembre del 2004: “El Tribunal recuerda que, cuando un individuo afirma de forma defendible haber sufrido, a manos de la Policía o de otros servicios del Estado, graves sevicias contrarias al art. 3, dicha disposición, combinada con el deber general impuesto al Estado por el art. 1 del Convenio de ‘reconocer a toda persona dependiente de su jurisdicción los derechos y libertades definidos (...) (en el) Convenio’, requiere, por implicación, que se realice una investigación oficial eficaz. Dicha investigación, a ejemplo de la resultante del art. 2, debe poder llegar a identificar y castigar a los responsables”²⁶.

En segundo lugar, la cuestión de los registros personales en la detención. Las normas internas aplicables son las siguientes:

- Instrucción 7/1996, de 20 de diciembre, del Secretario de Estado de Seguridad, en relación con la práctica de desnudos integrales a detenidos, con el fin de averiguar si portan entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo algún objeto peligroso o prueba incriminatoria.
- Instrucción 19/2005, de 13 de septiembre, del Secretario de Estado de Seguridad, relativa a la práctica de las diligencias de registro personal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

²⁶ En este caso en concreto: “El Tribunal no está convencido de que estas investigaciones fuesen lo suficientemente profundas y efectivas para cumplir con las exigencias previamente citadas del art. 3. A este respecto, señala que el Juzgado de Instrucción No. 22 de Madrid se fundó en varias ocasiones, para decretar el sobreseimiento, en el hecho de que era difícil identificar a los presuntos autores de los malos tratos alegados, cuando incluso las denuncias hacían referencia a los miembros de las fuerzas de seguridad que habían interrogado a los demandantes durante su detención. Lamenta muy particularmente que las autoridades responsables de las investigaciones no hubiesen podido así oír a los agentes de policía que habían trasladado a los demandantes a Madrid, ni a aquellos que se encargaron de vigilarlos durante su detención preventiva. Asimismo, se desprende del expediente que, en el marco del recurso interpuesto ante la Audiencia Provincial de Madrid contra el auto dictado por el Juzgado de Instrucción No. 22 de Madrid el 5 de noviembre de 1997, los demandantes reiteraron sus solicitudes tendentes a que se pusieran a disposición del Tribunal las declaraciones de los agentes de la Policía judicial que se habían encargado de la investigación y que habían declarado ante la Audiencia Nacional, así como los dictámenes periciales presentados en el marco de dicho procedimiento. Ahora bien, por Providencia de 13 de enero de 1998, la Audiencia Provincial rechazó las demandas tendentes a la incorporación al sumario de las piezas del procedimiento seguido ante la Audiencia Nacional. Por lo demás, no se desprende del expediente que los demandantes hubiesen sido oídos por el juez instructor. En definitiva, el Tribunal no puede sino constatar que las autoridades judiciales rechazaron todas las peticiones de administración de pruebas presentadas por los demandantes, privándose así de una posibilidad razonable de esclarecer los hechos denunciados”.

- *Instrucción 12/2007*, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los *comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad* del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas bajo custodia policial²⁷.

En este sentido, se habla de los *cacheos* como diligencia de investigación que es una modalidad de registro personal que consiste en la prospección superficial externa del cuerpo e indumentaria con la finalidad de descubrir objetos no permitidos o peligrosos, efectos del delito u otras fuentes de prueba ocultas entre la ropa o el cuerpo. Se considera preceptivo en caso de detenciones y ante sospechosos potencialmente peligrosos, pero debe realizarse del modo menos lesivo a la dignidad del detenido. Además, antes de ingresar en el calabozo debe procederse al registro y pesquisa de los utensilios que pueda portar y que puedan ser utilizados para lesionar o facilitar la fuga: retirada de cadenas, cinturones, bufandas, anillos, relojes, encendedores u otros objetos.

6. Especialidades

Aparte de las consideraciones generales que se acaban de exponer, puede ser de interés completar el cuadro panorámico con la mención de otras regulaciones del ordenamiento español que atienden a circunstancias más concretas.

a) En los juicios rápidos

Este procedimiento, introducido por la Ley 38/2002, de 24 de octubre, se caracteriza por una gran ampliación de las actuaciones de la Policía judicial, que operan incluso como presupuesto de adecuación de procedimiento, pues se incoa siempre en virtud de atestado policial²⁸.

27 Puede encontrarse el texto de las tres instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad en: <http://mnp.defensordelpueblo.es/documentos/INSTRUCCION.pdf>.

28 Conforme al primer apartado del art. 795 de la LECrim: “Sin perjuicio de lo establecido para los demás procesos especiales, el procedimiento regulado en este Título se aplicará a la instrucción y al enjuiciamiento de delitos castigados con pena privativa de libertad que no exceda de cinco años, o con cualesquiera otras penas, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cuya duración no exceda de diez años, cualquiera que sea su cuantía, siempre que el proceso penal se incoe en virtud de un atestado policial y que la Policía judicial haya detenido a una persona y la haya puesto a disposición del Juzgado de guardia o que, aun sin detenerla, la haya citado para comparecer ante el Juzgado de guardia

El art. 796 de la LECrim establece las actuaciones que debe practicar la Policía judicial en el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante la detención. Se trata de que la Policía lleve a cabo la mayor parte de las actuaciones de investigación y preparación de la comparecencia que tendrá lugar ante el juez de guardia: entre ellas, informa del derecho del imputado a comparecer asistido de abogado y, si este no manifiesta expresamente su voluntad de hacerlo, la Policía recabará del Colegio de Abogados la designación de uno de oficio.

b) En los procesos por delitos de terrorismo

Con base en el art. 55 de la CE, los arts. 520 bis y 527 de la LECrim contemplan varias especialidades:

- Duración más larga de la detención. 72 horas como plazo ordinario, pero prorrogable para fines de la investigación hasta 48 horas más, siempre que se haya solicitado la ampliación en las primeras 48 horas y se autorice judicialmente de forma motivada.
- Incomunicación. No debe ser automática (“podrá”), sino decidida motivadamente por el juez. Este último podrá, durante la detención en todo momento, requerir información y conocer de

por tener la calidad de denunciado en el atestado policial y, además, concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Que se trate de delitos flagrantes. A estos efectos, se considerará delito flagrante el que se estuviese cometiendo o se acabare de cometer cuando el delincuente sea sorprendido en el acto. Se entenderá sorprendido en el acto no sólo al delincuente que fuere detenido en el momento de estar cometiendo el delito, sino también al detenido o perseguido inmediatamente después de cometerlo, si la persecución durare o no se suspendiere mientras el delincuente no se ponga fuera del inmediato alcance de los que le persiguen. También se considerará delincuente in fraganti aquel a quien se sorprendiere inmediatamente después de cometido un delito con efectos, instrumentos o vestigios que permitan presumir su participación en él.
2. Que se trate de alguno de los siguientes delitos:
 - a. Delitos de lesiones, coacciones, amenazas o violencia física o psíquica habitual, cometidos contra las personas a que se refiere el art. 173.2 del Código Penal.
 - b. Delitos de hurto.
 - c. Delitos de robo.
 - d. Delitos de hurto y robo de uso de vehículos.
 - e. Delitos contra la seguridad del tráfico.
 - f. Delitos de daños referidos en el art. 263 del Código Penal.
 - g. Delitos contra la salud pública previstos en el art. 368, inciso segundo, del Código Penal.
 - h. Delitos flagrantes relativos a la propiedad intelectual e industrial previstos en los arts. 270, 273, 274 y 275 del Código Penal.
3. Que se trate de un hecho punible cuya instrucción sea presumible que será sencilla”.

manera personal o por delegación en el juez de instrucción del lugar la situación del detenido.

- Mayor restricción de derechos. Se establece que conservará el detenido el disfrute del ejercicio de los derechos del art. 520 de la LECrim, pero con tres importantes limitaciones: no cabe abogado de libre elección; no tiene derecho a la notificación de la detención; ni derecho a la entrevista con su abogado. Es obvio que se trata de graves restricciones al derecho de defensa.
- Cambio de competencia del órgano de control. En lugar del juez de instrucción ordinario, será competente el juez central de instrucción.

c) En materia de cooperación internacional

Tanto la Ley de Extradición Pasiva, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, como el de los tribunales penales internacionales *ad hoc*, como la normativa sobre la orden europea de detención y entrega establecen la obligación de cooperar con quien pida la extradición o entrega de un imputado, siempre que se cumplan las exigencias normativas aplicables²⁹.

En todos esos casos la valoración de los presupuestos viene hecha por el órgano o Estado emisor, aunque las exigencias de constitucionalidad y legalidad exigen un control judicial de esa solicitud de cooperación.

Es de interés a este respecto el tenor del art. 5 de la ya aludida Directiva 2012/13/UE, por el cual los Estados miembros garantizarán que la persona detenida a efectos de la ejecución de una orden de detención y entrega europea reciba con prontitud una declaración de derechos adecuada que contenga información sobre los que le asisten conforme a la legislación sobre esta materia. La declaración debe estar redactada en un lenguaje claro y accesible.

²⁹ Desde el punto de vista transfronterizo en el ámbito de la Unión Europea, puede ser de interés consultar el Documento COM (2011) 327 final de la Comisión Europea, de 14 de junio de 2011, por el que aprueba el Libro Verde sobre el Reforzamiento de la confianza mutua en el espacio judicial europeo - Un Libro Verde sobre la aplicación de la legislación procesal penal de la Unión Europea en materia de detención.

d) En el proceso de menores

Son los arts. 520.3 de la LECrim y el 17 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, los que se dedican a regular estos supuestos relativos a un menor de 18 años y mayor de 14 al que se le atribuye alguna de las infracciones penales previstas en el Código Penal o en alguna ley penal especial.

Es preciso destacar la prioridad del interés del menor y de las exigencias socioeducativas. Por ello se exige un especial cuidado en la información inmediata en un lenguaje adecuado a su edad de los hechos imputados, de los motivos de la detención y de los derechos que le asisten. También es precisa la notificación inmediata de la detención a sus representantes legales y al Ministerio Fiscal. En el interrogatorio también estarán presentes sus representantes legales, salvo excepciones. Se proclama el derecho a entrevista reservada con su abogado también antes de la declaración, a diferencia de lo que vimos respecto a los casos ordinarios. La detención debe llevarse a cabo en dependencias adecuadas y separadas y con un plazo máximo de 24 horas, salvo en los casos de terrorismo.

Por las propias peculiaridades del procedimiento la Policía pondrá al detenido a disposición no del juez, sino del fiscal, que es quien ostenta dirección de la fase de investigación en el proceso penal de menores y que en el plazo de 48 horas desde el momento de la detención deberá decidir si aplica medidas de oportunidad o la incoación del expediente, poniendo al detenido a disposición del juez de menores competente.

e) En el caso de delincuentes extranjeros

Como ya se ha indicado, cuando se trata de un extranjero que no comprenda o que no hable el castellano, se garantiza la aplicación del derecho de asistencia gratuita de intérprete. Además se prevé, conforme a las normas internacionales concordantes, el derecho a que se comunique el hecho de la detención y el lugar de custodia a las autoridades consulares.

En la reciente evolución de las normas europeas sobre la armonización de los derechos y garantías en los procesos penales deben destacarse, en relación con este punto, las dos siguientes: la *Directiva 2010/64/UE* del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales: incluso en las diligencias policiales, y la *Directiva 2012/13/UE*, reiteradamente mencionada, que establece la garantía de que el detenido reciba una declaración escrita en una lengua que comprenda. Si no se dispone de ella: se informará de forma oral, en una lengua que comprenda, y luego se le entregará sin demora la declaración escrita.

7. Valor procesal de las declaraciones realizadas durante la detención policial

El resultado de la actividad policial derivada de estas primeras diligencias se documenta en el llamado “atestado”³⁰, que según el art. 297 de la LECrim se considerará denuncia para los efectos legales. Pero se diferencia claramente de la denuncia por su contenido.

Las diligencias de prevención ya forman una verdadera investigación preprocesal, hecha con urgencia y rapidez, pero por profesionales, y a veces por especialistas, sobre todo cuando se trata de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. No es una investigación exhaustiva, pero puede contener los elementos materialmente más importantes y decisivos para el proceso. Todo ello sin perjuicio de que aquellos actos que puedan restringir o limitar derechos fundamentales, salvo el de la libertad ambulatoria, exigen necesariamente una autorización judicial previa.

A pesar de la centralidad que el juicio oral tiene en el sistema procesal penal, también en uno escasamente sistemático y actualizado a medias, como el español, ciertos actos de investigación, realizados ante determinadas circunstancias y revestidos de las necesarias, pueden tener valor probatorio, con lo que empezamos a desdibujar esa centralidad del juicio oral como fase natural de la prueba. Pero es inevitable, por la naturaleza de las cosas, tener en cuenta la eventualidad de pruebas anticipadas o de pruebas preconstituidas, también en el proceso penal. En todo caso, para su validez se ha exigido

su práctica con la debida contradicción, ante un órgano jurisdiccional, aunque con frecuencia no sea el órgano encargado de conocer la fase de juicio.

Se plantea, en esta tesitura, si algunas actuaciones realizadas sin intermediación judicial, como las de prevención de la Policía, pueden llegar a tener un alcance probatorio.

En principio parece claro que el atestado, de conformidad con su carácter de vehículo de transmisión de la *notitia criminis*, debe ser objeto de prueba. Por lo tanto, los hechos y datos contenidos en él no deberían tener valor probatorio directo, es decir, no pueden ser tenidos directamente en cuenta para la convicción judicial, sino que deben ser probados, en su caso, en la fase de juicio oral, como derivación propia de su asimilación a denuncia. Lo contrario supondría que antes de iniciarse el proceso mismo, quien no ha podido ser ni siquiera judicialmente imputado, entra ya en el proceso con verdaderas pruebas incontestables en su contra. Pero esta regla, en los tiempos actuales, no puede ser absoluta.

Ciertas actuaciones contenidas en el atestado, por la alta especialización y la elevada formación cualificada de sus autores, son informes minuciosos y muy fundados, que van más allá de la mera consideración de datos fácticos y entran perfectamente en el concepto de informes periciales. La clave de la validez probatoria de estas actuaciones debe estar en tres factores, que es posible sistematizar de la manera siguiente:

1. *Previo*: La concurrencia de circunstancias específicas que no permiten esperar hasta el momento del juicio oral para hacer el examen pericial (*urgencia e irrepetibilidad*: son los casos en que el objeto es efímero).
2. *Concurrente*: La necesidad de respetar las garantías constitucionales y legales en la práctica de la pericia, en especial la contradicción, informando de los derechos y permitiendo la realización de contraexámenes.
3. *Posterior*: La posibilidad de propiciar un debate contradictorio en torno a los resultados de estos informes en el juicio oral, aunque no siempre en presencia del autor del informe.

La declaración testifical del policía en el juicio es, con todo, la vía ordinaria para que los resultados de las diligencias policiales tengan su entrada en el jui-

30 Como recuerdan Martín & Álvarez (1999, p. 64), el atestado policial es “el documento donde se extienden y contienen las diligencias que practiquen los funcionarios de la Policía judicial que puedan ser indicio o prueba para la averiguación y comprobación de los hechos presuntamente delictivos, y aprehensión, en caso, de sus responsables”.

cio oral y, por lo tanto, puedan ser considerados por el órgano jurisdiccional competente para dictar la sentencia³¹. Pero es importante precisar, respecto a este tipo de pruebas, que la declaración testifical no puede convalidar actuaciones policiales en las que no se hayan respetado las garantías constitucionales o legalmente establecidas, como manifestación de la doctrina de los frutos del árbol envenenado.

En cuanto a la posibilidad de tener en cuenta las declaraciones policiales de referencia o de oídas, es necesario tener en cuenta que en el ordenamiento español caben de manera subsidiaria los testimonios de referencia, con muchas limitaciones y cauteles, entre ellas la identificación del origen de la noticia³². Surgen problemas respecto a los informantes policiales, pues en este punto nos encontramos con intereses relevantes contrapuestos: el de mantener la fuente para posteriores investigaciones y el de contradecir directamente las declaraciones testificales. En nuestra opinión, la posición más recomendable en estos casos es la de mantener el secreto de la identidad del informante, pero admitir solo sus declaraciones como fuente de la investigación y no como prueba. Como se ha dicho, el art. 297 de la LECrim, justamente, cuando trata del valor del atestado, limita las declaraciones testificales de los policías a los hechos de conocimiento propio (STC 203/1993).

Pero respecto a las declaraciones testificales de los policías se ha planteado un problema específico, que ha dado lugar a polémicas y diferencias doctrinales y jurisprudenciales en España. Se trata del caso de las autoincriminaciones ante la Policía, que no son corroboradas posteriormente: un sospechoso declara en su contra en la comisaría, pero en las posteriores declaraciones ante el juez se acoge a su derecho a no declarar y a no confesarse culpable (art. 24.2 de la CE). ¿Es posible introducir en el juicio oral esa primera declaración del acusado por la vía indirecta de la declaración testifical del policía que la presencié? En algún caso la Sala 2.^a del Tribunal

Supremo la ha admitido para fundar la condena del acusado.

Está claro que no cabe si en la declaración inicial no ha habido las suficientes garantías³³. Pero el problema se plantea en la declaración policial cuando sí se han respetado las garantías esenciales de información de derechos, asistencia de abogado, sin torturas, coacciones o intimidaciones, etc. En esta cuestión pueden observarse dos líneas jurisprudenciales, que pasaremos a exponer y a valorar.

Por un lado, tenemos una posición que podríamos denominar “garantista”, que vendría representada por la STS de la Sala 2.^a, de 25 de octubre de 2006: “No puede rescatarse por la vía indirecta del testigo de referencia o testigo ‘de oídas’ la declaración inculpativa en el atestado de quien luego no lo ratifica en presencia judicial, siendo el único dato inculpativo existente y ello porque no cabe la figura del testigo de referencia (art. 710) allí donde está disponible para el Tribunal el autor de la manifestación concernida”³⁴.

Por el contrario, en una concepción que podría calificarse de “utilitarista”, la STS, de la misma Sala, de 4 de diciembre de 2006, señaló que: “Las declaraciones prestadas por los acusados en las dependencias policiales se efectuaron con observancia de las formalidades y las garantías que el ordenamiento procesal y la Constitución establecen, y que además fueron objeto de reproducción en el juicio oral de for-

31 El art. 297.II de la LECrim contempla el valor de las declaraciones testificales para las declaraciones contenidas en los atestados en cuanto se refieran a hechos de conocimiento propio. Por su parte, según el art. 717 de la LECrim: “Las declaraciones de las autoridades y funcionarios de la Policía judicial tendrán el valor de declaraciones testificales, apreciables como éstas según las reglas del criterio racional”. Finalmente, en cuanto al procedimiento de enjuiciamiento rápido, el art. 796.1.4.^a in fine de la LECrim establece una vía de flexibilización discutible: “No será necesaria la citación de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que hubieren intervenido en el atestado cuando su declaración conste en el mismo”.

32 Vid. más ampliamente Bujosa (2007, pp. 1 y ss).

33 Es paradigmática de esta situación la STS de la Sala Segunda, de 20 de julio del 2006, en relación con una entrevista que un grupo de policías españoles mantuvo en la base de Guantánamo: “Bien pudiera decirse que Guantánamo es un verdadero ‘limbo’ en la Comunidad Jurídica (...), constituyendo un acabado ejemplo de lo que alguna doctrina científica ha definido como ‘Derecho Penal del Enemigo’”. Respecto al tema que nos ocupa en concreto: “el recurrente permaneció detenido en poder del ejército de los Estados Unidos desde que les fue entregado en fecha no precisada en la sentencia, en Kandahar, por los militares paquistaníes, y trasladado en seguida a la base de Guantánamo, hasta su puesta a disposición del Juez Central de Instrucción No. 5, el 13 de febrero del 2004; toda diligencia o actuación practicada en ese escenario debe ser declarada totalmente nula y como tal inexistente. Ello supone tener por inexistente la, eufemísticamente, denominada por el Tribunal sentenciador ‘entrevista policial’, lo que en realidad fue un interrogatorio, porque éste se produce en una situación de desigualdad: una parte pregunta y la otra responde, y en este caso, el que respondía estaba, además, privado de la libertad. La entrevista sugiere una situación de igualdad de los contortulios, que, obviamente, no existió en el presente caso. Por la misma razón debe ser declarada nula e inexistente la declaración en el Plenario de los dos miembros de la UCIE que interrogaron al recurrente”.

34 Es interesante la doctrina contenida a este respecto en la sentencia del Tribunal Constitucional español No. 68/2010, de 18 de octubre, y a su vez reiterada en la No. 53/2013, de 28 de febrero, por la que se ponen en directa relación estas circunstancias con el derecho fundamental a un proceso con todas las garantías.

ma que la defensa pudo ejercitar su facultad de contradicción sobre las mismas”. Debemos añadir que en esta importante resolución se incluyen dos votos particulares muy críticos y de gran interés, que entre otras consideraciones discuten la posición de la Policía respecto a la del juez, al tomar las declaraciones y el marco peculiar en que se producen los interrogatorios policiales.

En esta cuestión, podríamos esquematizar una serie de argumentos a favor y otros en contra, que es preciso tener en cuenta:

Argumentos a favor:

- El valor probatorio de las declaraciones testimoniales respecto a las llamadas “confesiones extraprocerales”³⁵.
- Puede ser estimada como prueba siempre que se acrediten las siguientes circunstancias: 1.º) que conste que aquella fue prestada previa información de sus derechos constitucionales; 2.º) que sea prestada en presencia de letrado y 3.º) finalmente, que sea complementada en el mismo juicio oral mediante la declaración contradictoria del agente de policía interviniente en la misma³⁶.
- Cuando un acusado o un testigo declara en el juicio oral y antes lo ha hecho en otra fase del procedimiento, bien ante la Policía o la autoridad judicial, el Tribunal tiene la facultad de conceder su credibilidad a unas u otras declaraciones, en todo o en parte, como una manifestación más de los principios de inmediación y de apreciación conjunta de la prueba, conforme a la verosimilitud que les merezcan según su propio criterio, siempre que se cumplan dos requisitos de carácter formal:
 - a) Que aquellas manifestaciones de las que se toman los datos de cargo hayan sido practicadas con observancias de las correspondientes normas procesales aplicables a la misma.

35 “No tendría sentido que la confesión extraprocerales, siempre que haya sido sometida a contradicción a través del testimonio de las personas ante las que se hizo, pueda servir para destruir la presunción de inocencia, y se niegue esa posibilidad respecto de la efectuada en sede policial con las garantías que proporciona la obligada presencia del letrado, la previa información de derechos y la presencia en el Plenario de los agentes policiales” (STS, Sala 2.ª, 19 de julio del 2000).

36 Así la STS, Sala 2.ª, de 22 de febrero de 2002, entre otras.

b) Que, genéricamente consideradas, es decir, no en sus detalles específicos, hayan sido incorporadas al debate del plenario, de modo que las partes hayan tenido oportunidad de interrogar sobre estos extremos.

- Las declaraciones ante la Policía usualmente son más espontáneas y menos “aleccionadas” o preparadas.
- El Pleno no jurisdiccional de la Sala 2.ª del TS (Sala de lo Penal), celebrado el 28 de noviembre del 2006, acordó: “admitir que la declaración prestada válidamente ante la Policía puede ser incorporada al juicio oral en alguna de las formas admitidas por la jurisprudencia”.
- Cuando declara el policía en el juicio oral sobre la autoincriminación del imputado, el órgano jurisdiccional no deja de valorar, aunque sea por la percepción inmediata del lenguaje verbal e incluso corporal o gestual utilizado, las manifestaciones del acusado, aunque sean evasivas o negatorias en forma parcial o total, respecto de lo anteriormente reconocido en la comisaría.
- En el proceso penal se busca la verdad material de los hechos que han sido objeto de investigación y posterior enjuiciamiento, por encima de reduccionismos probatorios.
- La declaración del policía que recogió la declaración autoincriminatoria no reproduce una prueba ilícitamente obtenida, sino la declaración, no supuesta sino real, del acusado en el atestado, tras ser informado de sus derechos y en presencia de letrado.

Argumentos en contra:

- La regulación específica y aplicación constitucional sobre los testigos de referencia: no pueden tener virtualidad probatoria si está presente en el juicio oral el autor de la afirmación que se relata.
- La declaración del imputado en comisaría no ratificada ante el instructor es simple material de atestado, que, según el art. 297 de la LECrim, tiene el exclusivo valor de denuncia.
- La declaración del policía en el juicio no se refiere a hechos de conocimiento propio; por lo tanto,

no pueden tener la virtualidad de la prueba testifical (art. 297.II de la LECrim).

- La declaración de referencia del policía solo serviría para acreditar que la declaración del imputado ante la Policía se ha hecho, pero no para dar por bueno, sin más, su contenido (“copia oral del atestado”).
- Los instructores del atestado se encuentran en una posición específica en el marco de una investigación formalizada.
- La especial situación constrictiva del detenido que declara ante la Policía, a pesar de la asistencia letrada y las demás garantías de necesaria aplicación.
- La Policía carece de las características propias de la jurisdicción, a pesar del deber de imparcialidad de todo funcionario.
- Introduciendo en el juicio por una vía oblicua la declaración del imputado, que la Ley ha querido expresamente dejar fuera, se invierte de forma inadmisibile la lógica del proceso contradictorio como cauce de obtención de conocimiento válido.
- En las declaraciones policiales en que la entrevista reservada se produce después de la declaración del sospechoso, el derecho de defensa podría considerarse limitado, a pesar de que se le

haya informado correctamente de sus derechos y, sobre todo, del derecho a no declarar.

- El carácter formalizado del proceso penal, que se enmarca en los principios de legalidad procesal y el derecho al debido proceso: se busca la verdad formalizada, no exactamente la verdad material.
- La decisión de no declarar, de no autoincriminarse, ante un órgano con capacidad para conformar en su presencia prueba, no puede ser obviada fraudulentamente por la declaración de quienes le oyeron una determinada manifestación.
- Los funcionarios de Policía o el letrado que le asiste no son testigos de los hechos objeto del juicio (*thema probandi*); por lo tanto, su testimonio es impertinente.
- Los policías no son plenamente imparciales o desinteresados al declarar sobre un atestado que ellos mismos han confeccionado.

En definitiva, en nuestra opinión, este tipo de pruebas de referencia no pueden admitirse: si la condena se basa solo en una declaración policial de referencia sobre una declaración del imputado contenida en el atestado, cuando en el proceso, ante el órgano jurisdiccional, se ha ejercido el derecho fundamental del imputado/acusado a no declarar con-



tra sí mismo y a no confesarse culpable, se produce una vulneración de la presunción de inocencia.

Para decirlo brevemente: la incapacidad de la investigación para encontrar fuentes de prueba y, por tanto, la insuficiencia probatoria, no debe hacerse recaer en el acusado, pues eso contraría toda la construcción del proceso penal contemporáneo con todas las garantías.

Conclusiones

La Policía local, como colaboradora en el ejercicio de las funciones de Policía judicial, precisa de una mínima formación para poder atender la complejidad de actuaciones concretas que esa colaboración comporta, y poder evitar serios problemas que pudieran derivar en posteriores inconvenientes en el enjuiciamiento penal. Es bien conocida la importancia de los primeros momentos de la investigación para asegurar la eficacia de la persecución penal vista de manera global.

Entre las funciones que tiene asignadas la Policía judicial, y que corresponden también, como hemos visto, a los miembros de las numerosas policías locales en España, se encuentra en un lugar destacado la obligación de detener a los sospechosos de la comisión de una infracción criminal, llevando a cabo las elementales actividades de investigación preliminar y dando cuenta enseguida de ello al responsable de la investigación criminal, que en España sigue siendo el juez de instrucción –con sus ventajas y sus defectos, que de todo hay.

Las escasas especialidades teóricas de la detención por los miembros de la correspondiente Policía local no impiden que sus particulares circunstancias de fuerza pública, dependiente de una corporación local, influyan de manera importante en el modo de llevar a cabo esa función. No obstante, las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se aplican también a estos policías, por mucho que su ámbito inicial de actuación sea considerablemente más limitado. Eso nos coloca ante una situación de gran interés, pues exige, por un lado, el reforzamiento de las pautas de formación y actualización de conocimientos de estos policías, pero también facilita el cumplimiento de la ley procesal penal, al extender los sujetos obligados a aplicar medidas privativas de libertad de carácter cautelar y de temporalidad muy limitada.

Son muchas las cuestiones generales de las que los policías locales deben ser conscientes al efectuar la detención, pues le sitúan en una primera línea de protección pública que, con frecuencia, los convierte en los primeros que deben llevar a cabo las primeras diligencias, entre las que se encuentra la privación provisionalísima de libertad, a efectos de la eventual iniciación de un proceso penal contra el sospechoso.

Entre ellas, me he referido a la obvia necesidad de presupuestos materiales para acometer tal privación de uno de los principales derechos fundamentales, la libertad ambulatoria, los fines concretos y exclusivos que debe perseguir esta privación en estos primeros momentos, cuánto debe durar como máximo esta intervención grave del Estado en la esfera individual, las actuaciones que deben o pueden realizarse con el detenido antes de ponerlo a disposición judicial y, de modo muy relevante, los derechos que deben ser necesariamente respetados a la persona detenida, los cuales en la historia reciente del proceso penal no han sido siempre reconocidos, por mucho que tengan su homologación internacional.

Las dificultades de los policías locales, y las consiguientes necesidades de coordinación con las otras ramas de la Policía implicadas, se acrecientan especialmente en algunas categorías de criminalidad grave, como la antiterrorista. La situación habitual de cercanía de los policías locales con el lugar de los hechos y con las personas afectadas, tanto como víctimas como sospechosos, los sitúa en la práctica en una posición esencial para la eficacia del proceso. Debe cuidarse, por lo tanto, de manera exquisita el respeto por las garantías del proceso justo, pues, de lo contrario, nos podemos encontrar con que las fuentes probatorias obtenidas por estos funcionarios son las únicas con las que se cuenta, y la fuerza de los argumentos del poder público en esos supuestos sea muy limitada y escasamente efectiva. No debe ser considerada esta limitación como una desconfianza frente a las fuerzas y cuerpos de seguridad, y en especial ante las locales, sino como una simple advertencia de la necesidad de realizar su importante labor de manera concienzuda, cumpliendo con las garantías mínimas y limitando los derechos fundamentales solo en la medida en que sea estrictamente imprescindible.

Referencias

Abizaid P., M. R. (2009). *20 aspectos básicos de la entrevista en la investigación policial*. México, D. F.

Bujosa V., L. M. (2007). Prueba de referencia y garantías procesales. *Diario La Ley*, No. 6821.

Bujosa V., L. M. (2012). "El derecho a la información en los procesos penales: hacia una nueva regulación en la Unión Europea". <http://www.ichdp.cl/wp/el-derecho-a-la-informacion-en-los-procesos-penales-hacia-una-nueva-regulacion-en-la-union-europea/>.

Consejo General del Poder Judicial –CGPJ– (2010). Detención policial y hábeas corpus. *Manuales de Formación Continuada*, No. 48, Madrid.

De Hoyos S., M. (1997). *La detención por delito*. Pamplona.

Escalante C., J. (Coord.) (2001). *Manual del Policía*. 6.ª ed. Madrid.

García M., J. (1995). *El derecho a la libertad personal (Detención, privación y restricción de libertad)*. Valencia.

Jimeno S., V. (1996). *El proceso de "hábeas corpus"*. 2ª ed., Madrid.

Jimeno S., V. (2012). *Derecho Procesal Penal*. Cizur Menor (Navarra).

Martín A., F. & Álvarez R., J. R. (1999). *Metodología del atestado policial. Aspectos procesales y jurisprudenciales*. Madrid.

Salido V., C. (1997). *La detención policial*. Barcelona.

Otras referencias

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: reconocimiento mutuo de las decisiones finales en materia penal [COM (2000) 495 final - no publicada en el Diario Oficial].

Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado.

Documento COM (2011) 327 final de la Comisión Europea, de 14 de junio de 2011, por el que aprueba el Libro Verde sobre el Reforzamiento de la confianza mutua en el espacio judicial europeo - Un Libro Verde sobre la aplica-

ción de la legislación procesal penal de la Unión Europea en materia de detención.

Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (LOFCS).

Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Programa de medidas destinado a aplicar el principio del reconocimiento mutuo de las decisiones penales [Diario Oficial C 12 de 15.1.2001].

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Instrucción 7/1996, de 20 de diciembre, del Secretario de Estado de Seguridad, en relación con la práctica de desnudos integrales a detenidos, con el fin de averiguar si portan entre sus ropas o en los pliegues de su cuerpo algún objeto peligroso o prueba incriminatoria (<http://mnp.defensordelpueblo.es/documentos/INSTRUCCION.pdf>).

Instrucción 19/2005, de 13 de septiembre, del Secretario de Estado de Seguridad, relativa a la práctica de las diligencias de registro personal por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (<http://mnp.defensordelpueblo.es/documentos/INSTRUCCION.pdf>).

Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas bajo custodia policial (<http://mnp.defensordelpueblo.es/documentos/INSTRUCCION.pdf>). (<http://www.seguridadpublica.es/2008/10instruccion-122007-de-la-secretaria-de-estado-de-seguridad-sobre-los-comportamientos-exigidos-a-los-miembros-de-las-fuerzas-y-cuerpos-de-seguridad-del-estado-para-garantizar-los-derechos-de-las-pers/>)

STS, Sala 2.ª, de 19 de julio de 2000.

STS, Sala 2.ª, de 22 de febrero de 2002.

STS, Sala 2.ª, de 20 de julio de 2006.

La seguridad ciudadana y las Fuerzas Armadas: ¿despropósito o último recurso frente a la delincuencia organizada?

Citizen security and the Armed Forces: a nonsense or the last resource in the face of organized crime?

A segurança cidadã e as Forças Armadas: ¿absurdo ou o último recurso frente à delinquência organizada?

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/04/30 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/06/12 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/06/21

Daniel Sansó-Rubert Pascual

Seminario de Estudios de Seguridad y Defensa USC-CESEDEN,
Universidad de Santiago de Compostela,
Santiago de Compostela, España.
daniel.sanso-rubert@usc.es

Para citar este artículo: Sansó-Rubert P., D. (2013). La seguridad ciudadana y las Fuerzas Armadas: ¿despropósito o último recurso frente a la delincuencia organizada? *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2): 119-133.

RESUMEN

A pesar de la heterogeneidad casuística existente a nivel internacional con relación al papel desempeñado por las Fuerzas Armadas, su dedicación y empleo (o la decisión de no hacerlo) en la lucha contra la delincuencia organizada en concreto genera, al día de hoy, no pocas controversias. Defensores y detractores esgrimen razones y argumentos para defender el rol que se desea otorgar a las Fuerzas Armadas (o arrogarse estas mismas, según cada caso), como proveedoras de seguridad ciudadana frente al crimen organizado. Su inicial empleo en la confrontación contra el tráfico de drogas por todo el mundo ha propiciado el debate sobre su plena inmersión en la lucha

contra toda tipología de delincuencia organizada, lo cual ha generado, de facto, diversos escenarios. Se pretende hacer una reflexión al aire de los pros y contras que se derivan de la implicación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la criminalidad organizada, extraídos del análisis casuístico de los principales escenarios vigentes en el mundo, tratando de identificar cuál de todos los posibles marcos de actuación marcará la tendencia en la escena internacional, acerca de cuál debe ser el compromiso de las Fuerzas Armadas frente a la criminalidad organizada, y cómo deben ejecutarlo.

PALABRAS CLAVE

Delincuencia organizada, Fuerzas Armadas, Policía, seguridad ciudadana, orden público, narcotráfico (fuente: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

Despite the casuistic heterogeneity existing at the international level with respect to the role played by the Armed Forces around the world, their dedication and use (or the decision not to use them) in the fight specifically against organized crime triggers today many controversies. Both supporters and opponents put forward reasons and arguments to defend or attack the purpose of giving or denying the Armed Forces any such role. Their original use in the confrontation against drug trafficking worldwide has fostered the debate about their full immersion in the war against any and all typology of organized crime;

this, in fact, has created diverse scenarios. The article is intended to throw a thought into the air about the pros and cons deriving from Armed Forces involvement in the fight against organized criminality as taken from the casuistic analysis of the main scenarios still in force in the world, by trying to identify which of all the possible action frameworks may mark the trend on the international stage to be followed with regard to what the commitment of the Armed Forces at large must be and how should they play their role accordingly.

KEY WORDS

Organized crime, Armed Forces, Police, citizen security, public order, drug trafficking (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Apesar da heterogeneidade casuística existente no nível internacional com relação ao papel jogado pelas Forças Armadas, a dedicação e uso deles (ou a decisão de não fazê-lo) na luta contra a delinquência organizada no detalhe gera, a hoje, não poucas controvérsias. Os defensores e os detratores usam razões e argumentos para defender o papel que é desejado conceder às Forças Armadas (ou atribuí-las, de acordo com cada caso), como provedores da segurança cidadã frente ao crime organizado. Seu uso inicial na confrontação contra o tráfico de drogas

em todo o mundo causou o debate sobre a imersão total na luta contra toda tipologia da delinquência organizada, que gerou, de facto, diversos cenários. Pretende-se fazer uma reflexão ao ar dos prós e contras que são derivados da implicação das Forças Armadas na luta contra a criminalidade organizada, extraídos da análise casuística dos principais cenários vigentes no mundo, tentando identificar qual dos possíveis marcos de atuação a tendência na cena internacional, sobre o qual deve ser o compromisso das Forças Armadas à frente da criminalidade organizada, e como devem executá-lo.

PALAVRAS - CHAVE

Delinquência organizada, Forças Armadas, Polícia, segurança cidadã, ordem pública, traficar drogas (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Planteamiento del problema: Fuerzas Armadas vs. delincuencia organizada

Tradicionalmente, la misión por excelencia de las fuerzas armadas de cualquier país ha sido y es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y, en su caso, del orden constitucional.

Sin embargo, en las últimas décadas dicha concepción se ha resquebrajado paulatinamente, ante la aparición en escena de una miríada de amenazas, más difusas pero también más insidiosas, que si bien no suponen un desafío frontal, sí pueden constituir un peligro real para la autonomía de los Estados, para la supervivencia de las democracias y para el bienestar de los ciudadanos.

Actualmente, en muchas partes del mundo, el mal gobierno y los conflictos civiles de diferente naturaleza han llevado a un progresivo debilitamiento del poder del Estado y el resquebrajamiento de las estructuras de control social. Uno de los principales problemas de seguridad lo constituye el fenómeno de la criminalidad, en general, y en particular la organizada con proyección transnacional. Delincuencia que, a la postre, bajo cualquiera de sus tipologías, despunta por manifestar un potencial lesivo de gran magnitud y por la extrema nocividad de sus actividades (Sansó-Rubert, 2005). No en vano, cuando los Estados se descomponen, la delincuencia organizada toma la iniciativa. Una reflexión pausada y seria en torno a este fenómeno permite explicar, con argumentos sólidos, la promoción de alto perfil de la delincuencia organizada transnacional, elevándola al nivel de problema de máxima seguridad. Así adquiere, por consiguiente, en mayor o menor medida, un espacio propio en las agendas de actuación de las Fuerzas Armadas.

Esta asignación de nuevas tareas, que poco o nada tienen que ver con la defensa militar, en buena medida es una clara manifestación bien de la debilidad de los aparatos estatales, bien de la magnitud y capacidades técnicas y logísticas adquiridas por las organizaciones criminales para el desarrollo de las diversas manifestaciones delictivas, que rebasan las capacidades policiales, o bien de la conjunción de ambas. Concretamente, cometidos que fluctúan desde su mera colaboración, aportando determinadas capacidades y equipos (logísticas, técnicas, de comunicación, inteligencia, personal

especializado...), en el común de los casos, hasta la asimilación directa de funciones de seguridad ciudadana (patrullas, controles, prestación de seguridad en edificios y espacios públicos, detención de criminales, custodia de detenidos...) y el desempeño de tareas de índole policial en los supuestos más extremos (averiguación del hecho delictivo e investigación criminal).

Ciertamente, el análisis casuístico presenta una ingente heterogeneidad de situaciones al respecto, que orbitan entre los polos planteados. Este trabajo no pretende, sobre todo por cuestiones de espacio, realizar un examen exhaustivo de cada uno de los posibles supuestos, sino partiendo de la premisa de que el empleo de las fuerzas armadas en el control y erradicación de la criminalidad organizada, y la provisión de seguridad ciudadana, se está produciendo en mayor o menor medida en diversas partes del mundo, en especial en el ámbito de la lucha contra el tráfico de drogas, y analizar con profundidad los porqués de esta transformación, los motivos de su variabilidad y sus posibles repercusiones. De manera especial, serán objeto de análisis algunos casos (escenarios), destacados no solo por su impacto, sino porque se han transformado en escaparates internacionales sometidos a escrutinio mundial, con el propósito de tratar de atisbar sus posibles derroteros, evolución y consecuencias, que permitirán a otros países valerse de las experiencias ajenas para alimentar sus debates internos a este respecto. Concretamente, América Latina, además de su carácter protagónico en el narcotráfico, es la región del mundo donde se concentran la mayoría de los casos más emblemáticos (México, Brasil, Colombia, Honduras, El Salvador y Guatemala), lo que ha llevado a que la mayoría de los estudios desarrollados se focalicen en esta área geográfica.

Y todo ello desde el prisma de la criminología y de la propia etiología de la criminalidad organizada, que nos permitirá dilucidar si el empleo de las fuerzas armadas es una herramienta adecuada, y en qué medida, al margen que desde la óptica de las políticas de seguridad se tenga en consideración que, ante un contexto de emergencia, los Estados deben utilizar todos los recursos disponibles.

Cada país tiene unos problemas específicos que atender, y sus fuerzas armadas son susceptibles de asumir distintas misiones al respecto. Lógicamente, todo ello supeditado a una diversidad de características sociopolíticas, históricas, económicas y geográficas, entre las más destacadas, que matizan

cada caso en concreto. La otra gran pregunta que hay que cuestionarse es en qué medida la asunción de estas misiones secundarias repercutirá de forma negativa en la capacidad para prestar, en tiempo y forma, su misión principal.

En consecuencia, se ha desencadenado un proceso de transformaciones de calado en el seno de las fuerzas armadas, para adaptarse a los nuevos requerimientos posconflicto bipolar, característico de la etapa previa de guerra fría, en la que defensores y detractores esgrimen razones y argumentos para defender el rol que se desea otorgar a las fuerzas armadas (o arrogarse estas mismas, según qué caso) en el nuevo paradigma de seguridad y defensa imperante. Más concretamente, en el supuesto que nos ocupa, el protagonismo asumible en la lucha contra el fenómeno de la criminalidad organizada.

A lo largo de estas líneas se pretende hacer una reflexión al aire de los pros y contras que se derivan de la implicación de las fuerzas armadas en este ámbito de actuación frente a la delincuencia organizada, especialmente si esta participación se hace en calidad de refuerzo de las instituciones policiales o asumiendo el liderazgo de la acción, en detrimento de las mismas.

1. La implicación militar contra el tráfico de drogas como detonante para la plena inmersión de las fuerzas armadas en la lucha contra la delincuencia organizada

El hecho de hacer una breve mención a la actividad del tráfico ilícito de drogas obedece no solo a su importancia criminógena como manifestación delictiva organizada transnacional, sino por ser el fenómeno criminal que, por su propia etiología, ha requerido y requiere al día de hoy la implicación de las fuerzas armadas con mayor profusión, y donde dicha participación resulta menos contestada por los detractores de la involucración de los militares en la lucha contra la delincuencia organizada, habida cuenta de los éxitos alcanzados a nivel global.

La información de que disponemos al día de hoy, sobre las organizaciones dedicadas al tráfico de drogas, independientemente de que se trate de cocaína, hachís, marihuana, heroína o estupefacientes de origen sintético, atestiguan sus capacidades

tanto en términos de empleo de medios para desplazar la mercancía con seguridad desde los países productores (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador, Venezuela, México, Marruecos, Argelia, Afganistán, Pakistán, Myanmar, Laos, Tailandia, Holanda o Bélgica, según se trate) hasta los respectivos mercados de consumo (sobre todo Estados Unidos y Europa), como, subsiguientemente, en su capacidad de acceso al poder político y económico en los diferentes países que conforman las rutas transnacionales de la droga (países de producción, tránsito, destino y asentamiento de la cúpula de la organización), fruto de la acción conjunta de la corrupción y el ejercicio de la violencia.

Con el ánimo de contrarrestar estas tendencias criminógenas expansivas, la comunidad internacional ha auspiciado, promovido y sufragado el esfuerzo militar contra el tráfico de drogas. Incluso algunas administraciones, impulsadas por la visión norteamericana auspiciada ya desde la presidencia de Reagan¹ en la década de los ochenta, han promovido dicho esfuerzo bajo la rúbrica de la “guerra contra el narcotráfico”².

Sin lugar a dudas, la influencia estadounidense favorable a la inmersión plena de las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico, materializada en cuantiosas ayudas económicas, ha sido relevante en la vinculación de las fuerzas armadas de muchos países afectados por el flagelo del narcotráfico, sobremanera en Latinoamérica (Colombia, México, Guatemala, El Salvador y Honduras han sido principalmente los beneficiarios), en tareas de orden interno, a través de la transferencia de fondos³ y la

1 “El tráfico internacional de drogas amenaza la seguridad nacional de los Estados Unidos”. Estas palabras, con la firma de Ronald Reagan, son la base de un documento oficial que concluía solicitando al Departamento de Defensa y a la Fiscalía General del Estado “el desarrollo y la puesta en marcha de todas las modificaciones necesarias en estatutos, regulaciones, procedimientos y directrices aplicables al objeto de permitir que las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos apoyen más activamente el esfuerzo antidrogas” (Reagan, 1986).

2 El primer despliegue de fuerzas militares estadounidenses tuvo lugar en el contexto de la Operación BAT en las islas Bahamas (1982). Su objetivo era eliminar las bases aéreas de los traficantes de drogas en el país caribeño (Bagley, 1992). Poco después se produciría el punto álgido y más discutido de la intervención militar norteamericana en el contexto de la guerra contra las drogas. En diciembre de 1989 se materializaba la invasión de Panamá, para cumplir con una petición de un juzgado de Miami, que solicitaba la presentación del acusado, Manuel Antonio Noriega, presidente del país centroamericano, por un delito de tráfico de drogas (Kempe, 1990).

3 E. g., la Iniciativa Mérida, un paquete de ayuda destinado a la compra de equipamiento para el control de la criminalidad, y que incluye principalmente a México, pero también a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y Belice. Esta iniciativa sigue

facilitación de entrenamiento preferentemente al personal militar, y en menor medida, al policial (Álvarez & Isenhouer, 2005).

Si bien en un comienzo los estamentos castrenses no recibieron con agrado la nueva encomienda, aduciendo su rechazo a detraer cualquier tipo de recurso del esfuerzo bélico destinado a las actividades propias de la defensa nacional, para combatir una amenaza difusa que no podía definirse en términos militares, hoy por hoy la mayoría de los países implicados en la lucha contra esta lacra, directa o indirectamente, se sirven de los medios de su aparato militar para su combate.

De hecho, la negativa inicial se ha tornado en aceptación, al vislumbrar en la lucha contra el tráfico de drogas una interesante oportunidad para el desarrollo de carreras profesionales, a la par que hacerse con el control de ingentes recursos económicos. La incursión en el nuevo cometido proporciona en parte la cobertura propicia para la consecución de objetivos institucionales, como equipamiento militar para conflictos no convencionales (guerra asimétrica), impedir un incremento de las funciones, capacidad y relevancia de la policía (operaciones especiales, grupos policiales de selva...) y, si cabe, ampliar su influencia en la toma de decisiones gubernamentales, fortaleciendo su presencia en el escenario político.

Posteriormente, a modo de justificación que legitime la creciente implicación militar, se ha defendido que el uso legítimo de la fuerza militar no tiene por qué restringirse a los conflictos convencionales entre ejércitos contendientes. Su aplicación, argumentan, debe tener lugar siempre y cuando el Estado se encuentre amenazado por una circunstancia de envergadura, como acontece con el tráfico de drogas. Por otra parte, se aduce que los requerimientos de la guerra no convencional, o asimétrica, son muy similares a los que exigen las operaciones antidrogas. Por lo tanto, la capacidad de las fuerzas armadas para enfrentarse a situaciones reales de combate puede incrementarse mediante la partici-

pación en acciones prácticas de la lucha contra las drogas ilícitas.

En consecuencia, bien se dispone de los medios militares existentes, bien se hace dotación *ex novo* de los mismos, para localizar y bombardear los laboratorios de procesamiento de droga, las plantaciones y las pistas de aterrizaje clandestinas que se encuentran en espacios geográficos de difícil acceso y detección. Interceptación y abordaje en alta mar de buques con cargamentos ilícitos, detección e interceptación de sumergibles y semisumergibles (capacidades antisubmarinas) empleados para el transporte de drogas, explotando los medios de la Armada. Establecimiento de controles en las principales vías de tránsito de mercancías, para la detección de cargamentos aprovechando la densidad del tráfico rodado. En definitiva, interceptar los cargamentos de droga por tierra, mar y aire, para lo cual se emplean aviones de combate, fragatas y submarinos, así como cualquier otro medio bélico disponible, desde los satélites hasta las capacidades en inteligencia, pasando por el despliegue de efectivos sobre el territorio cuando resulta necesario.

Además, al abrigo del narcotráfico, existen otras muchas funciones de naturaleza policial asumidas por las fuerzas armadas, como otorgar seguridad perimetral en los centros penitenciarios; el resguardo de fronteras porosas geográficamente complejas (ríos, selvas, desiertos, montañas...), para evitar el contrabando de todo tipo de bienes y personas (trata y tráfico ilegal de personas); la protección de infraestructuras críticas, como las instalaciones petroleras (para evitar las sustracciones de crudo y sus derivados, en especial la gasolina blanca, que, como acontece en el caso ecuatoriano, es objeto de tráfico en la vecina Colombia para hacer pasta de coca); la protección de espacios naturales, para la salvaguarda de las especies animales y vegetales, así como los recursos naturales del tráfico ilícito; la vigilancia del mar territorial; la detección aérea de actividades e infraestructuras criminales, entre las más comunes.

Subrayar que no solo el continente americano se ha alineado, a excepción de los países del Cono Sur, en la apuesta por el empleo de las fuerzas armadas en la lucha contra los narcóticos. Esta se ha reproducido por todo el orbe a niveles regionales: la instauración de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) de la Comunidad de Es-

los lineamientos del desarrollado Plan Colombia, para consolidar la capacidad infraestructural de las instituciones dedicadas al combate al crimen organizado, con una manifiesta promoción del papel de las fuerzas armadas en el contexto de la lucha contra diversas manifestaciones de la delincuencia organizada. Dicha iniciativa contempla la transferencia de 1,4 billones de dólares en ayuda para mejorar la seguridad ciudadana en tres años. Parte importante se dirige a los militares. De los 500.000 billones del 2008, un 40% fueron destinados a ayuda militar (Selee, 2008).

tados Independientes (CEI)⁴, la Organización para la Cooperación de Shanghái⁵ o la Asociación de Naciones del Sureste Asiático (ASEAN) ejemplifican estas iniciativas.

En conclusión, la explotación de las capacidades de la fuerza militar en operaciones contra las drogas, durante las últimas décadas del pasado siglo y la primera del presente, ha sido constante en prácticamente todo el mundo, pero muy diversa en cuanto a sus modalidades e intensidades. Amparados por un razonable éxito global y el empleo de medios y recursos muy costosos, que impiden a los Estados una duplicidad de capacidades (militares y policiales), los resultados obtenidos a tenor de la participación militar en este contexto han supuesto no solo el primer peldaño para favorecer posteriores iniciativas, tendientes a la inmersión militar plena en la lucha contra cualquier manifestación de delincuencia organizada, sino el detonante último para optar por inmiscuir a los militares en la provisión de seguridad ciudadana.

2. Seguridad nacional, seguridad ciudadana y orden público: ¿hacia una militarización de las políticas criminales y la seguridad ciudadana?

Por proceso de militarización del aparato de seguridad en el combate a la criminalidad organizada se debe entender un proceso que incluye tres elementos entrelazados: primero, el incremento de militares (en activo o en retiro) en deberes y espacios que son de la competencia de civiles, particularmente en posiciones de mando y operativas, como lo es el encontrar al frente de los cuerpos

de policía a militares. Segundo, el incremento en la participación de los militares en las decisiones estratégicas en las políticas de seguridad pública y nacional, sin el acompañamiento debido de contrapartes civiles, y tercero, el crecimiento de recursos financieros y materiales a las distintas instancias donde se congregan estos elementos castrenses (Bobbea, 2002).

En consecuencia, tratar de interpretar las actuaciones internas y externas de las fuerzas armadas de manera generalizada plantea una serie de dificultades metodológicas. Cada Estado se caracteriza por sus dinámicas propias en la provisión de seguridad, las cuales han experimentado variaciones a lo largo de su historia. Abarcar cada uno de los países de forma pormenorizada es una tarea que desborda los propósitos de esta reflexión. Sin embargo, tomar algunas pautas a modo de referente puede arrojar información de interés acerca de las particularidades y la necesidad de reflexionar sobre este tema.

En un hipotético y deseable punto de partida, las líneas generales de las políticas de defensa han de estar orientadas a neutralizar y, llegado el caso, combatir amenazas externas. Excepcionalmente, y de manera coyuntural, podrían contribuir a resolver situaciones de emergencia interna y poner a disposición de las autoridades políticas sus capacidades ante urgencias, catástrofes y crisis.

El empleo de militares en programas contra la violencia, la delincuencia organizada y la inseguridad ciudadana está reconfigurando la tradicional percepción que se tenía de los estamentos militares. En este contexto, se ha generado un intenso debate, no solo en los ámbitos político y académico, sino en el propio seno de las fuerzas armadas (Dammert & Álvarez, 2008), sobre la pertinencia de este tipo de medidas. No en vano para los militares se configura un nuevo marco de incertidumbres, ante lo cual es de esperar que adopten algún tipo de estrategias de acomodación.

Por ello, cabe plantearse si la participación de las fuerzas armadas en la lucha contra la criminalidad organizada no solo es un medio adecuado y, en función de las circunstancias concretas, oportuno, sino si realmente su implicación constituye un serio retroceso, no solo para las políticas criminales, las instituciones policiales y los propios ejércitos, sino para las relaciones cívico-militares y, en último término, para el propio ejercicio democrático.

4 En febrero del 2009 Rusia consiguió que la OTSC aprobara la creación de una fuerza de reacción rápida y la firma de acuerdos bilaterales habilitantes para la intervención (despliegue de fuerzas) contra el tráfico de drogas, entre otros cometidos. Desde el 2004 viene realizando un ejercicio anual, denominado "Frontera", en países de Asia Central. Aunque enfocados hacia la lucha antiterrorista, estos ejercicios han posibilitado, en forma indirecta, la mejora de las capacidades de control fronterizo en relación con el narcotráfico, a pesar de su naturaleza eminentemente militar.

5 Shanghai Cooperation Organization (SCO) es otra estructura regional de interés. Fundada el 14 de junio del 2001, está formada por China, Rusia y los Estados de Asia Central (Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán), además de varios Estados en calidad de observadores: India, Irán, Mongolia y Pakistán. Esta organización se ha centrado en diversos asuntos de importancia en temas de seguridad, de entre los que despunta la lucha contra el narcotráfico transfronterizo.



En los últimos años, lo que en principio estaba contemplado como encomiendas excepcionales, ha experimentado un aumento de su frecuencia e intensidad, flexibilizando de forma peligrosa los requisitos para la participación militar en la esfera estricta de la seguridad (mandato claro, temporalidad, extensión de las potestades, limitación en el espacio...), lo que podría desembocar, al menos en teoría, en una transformación de facto en la organización, preparación, mando, doctrina y medios de las fuerzas armadas, asimilándose a la policía hasta, en los supuestos más extremos, alcanzar su indiferenciación.

El criterio de que la unidad militar preparada para intervenir en un conflicto de alta intensidad puede asumir cualquier cometido, no es válido en este ámbito policial y de seguridad. La realidad más extendida es que casi no se han introducido cambios en los programas generales de instrucción, y únicamente, en el mejor de los supuestos –antes de las misiones y por un tiempo limitado– se han establecido períodos de concentración para familiarizarse con las características concretas de la operación que se va a realizar.

De forma sucinta, las operaciones de seguridad y enfrentamiento a organizaciones delictivas engloban todas aquellas actividades (preventivas y reactivas) imaginables, que las fuerzas armadas desarrollan bien en solitario (craso error), bien en apoyo de las fuerzas y cuerpos de seguridad (deseablemente a petición de la autoridad civil y bajo mando policial), en aquellas circunstancias en las que estos se encuentren sobrepasados. La frecuencia con que se solicita este apoyo, habida cuenta de las circunstancias criminógenas imperantes, hace que el inicial carácter restrictivo de excepcionalidad haya perdido vigencia, como acontece en los casos mexicano, salvadoreño, hondureño y guatemalteco, en su confrontación con los carteles de la droga y las maras (pandillas), respectivamente.

En relación con este tipo de operativos debería primar la prudencia. Determinar previamente y de forma clara las responsabilidades y las líneas de mando, así como las reglas de enfrentamiento que se deben adoptar en caso de tener que emplear la fuerza. En estas situaciones, el ejército debe ser objeto de empleo restringido, con un mandato acotado para el desempeño de sus misiones, que, una vez finalizadas, terminan con el regreso de las fuerzas militares a los cuarteles (Zaverucha, 2000).

Ejemplos paradigmáticos han sido el empleo de fuerzas armadas en Brasil e Italia, de forma puntual y acotada, bajo iniciativa civil y en apoyo de los correspondientes cuerpos de policía. En el supuesto brasileño, la primera gran participación militar aconteció en la ciudad carioca para enfrentar a las bandas criminales entre noviembre de 1994 y enero de 1995 (Operación Río). En esa ocasión, más de cuatro batallones de infantería del ejército, reforzados con elementos de la infantería de marina, se desplegaron para controlar los accesos a los barrios marginales (favelas) donde se asentaban esas bandas, ejecutando luego incursiones en las que efectuaron detenciones y decomisos de armas y drogas (Mendel, 1997). Más recientemente, en enero del 2007, el presidente Lula autorizó el envío de tropas federales a Río de Janeiro, para ayudar al gobierno estatal a frenar la ola de violencia urbana (Soares, Pimentel & Batista, 2010). Desde entonces, en forma esporádica se recurre a unidades militares para controlar pandillas y narcotraficantes en diversas ciudades del país, así como para reducir el nivel de inseguridad durante eventos públicos específicos, como la reciente Copa Confederaciones del 2013.

Y en el caso italiano, desplegando 500 efectivos de la unidad paracaidista Folgore en Caserta (región de la Campania, sur de Italia), para apoyar el despliegue policial de más de 400 agentes, que condujo a la desarticulación parcial del clan camorrista (Camorra napolitana) de los Casalesi. De igual forma, a pesar de lo excepcional de la medida, existían precedentes, como la operación Vespri Siciliani (1992-1998), implementada tras los atentados mortales contra los jueces Falcone, Borsellino y Morvillo, para contener la violencia criminal en Sicilia, empleando un total de 20.000 efectivos en seis años (Resa, 2005).

Existen corrientes de opinión que defienden, al respecto, que lo que ha cambiado no es solo el escenario estratégico en el que nos desenvolvemos, sino el concepto mismo del enfrentamiento y sus tipologías. La lucha contra el crimen organizado parte de la consideración de que este es un fenómeno de excepción, frente a otras formas de delincuencia; por lo tanto, la reacción debe ser, a su vez, excepcional. Cabría, por tanto, según estos postulados, hablar de “guerra” al narcotráfico, a las maras o a cualquier otra manifestación de criminalidad organizada. Sin duda, estos planteamientos obedecen a la inmersión belicista auspiciada tras los luctuosos acontecimientos del 11 de septiembre del 2011, que favorecieron posicionamientos extremadamente

reactivos frente a cualquier fenómeno que revistiese la consideración de riesgo o amenaza.

Cierto es que el calado de las transformaciones acaecidas, aunque variable, permite tener en consideración la incorporación de los ejércitos a la lucha contra la criminalidad organizada, sin que esta pueda tacharse de descabellada. Claro está que en términos de persecución, contención, erradicación e incluso “lucha”, pero está fuera de lugar adoptar un esquema de “guerra”, ya que, a todas luces, además de desmedido resultaría ineficaz, ya que la respuesta frente a las actividades ilícitas, organizadas o no, transnacionales o domésticas, debe ser, por antonomasia, la policial.

En puridad, tanto la delincuencia común como la organizada, aun en sus máximas expresiones, no requieren necesariamente de una respuesta militar *per se*.

La solución militar no resuelve por sí sola el problema, aun cuando estén presentes elementos de fuerza (violencia). La etiología criminal es de muy variada naturaleza, e intervienen una pléyade de factores que se deben tener necesariamente en consideración (económicos, sociales, educativos, culturales...), los cuales escapan al esfuerzo y capacidades bélicas. Un reto que tiene un origen multicausal, como es el caso de la delincuencia organizada y la consiguiente inseguridad ciudadana, requiere del recurso y aplicación de toda una serie de medidas plurifactoriales, entre las que el recurso a la fuerza legítima del Estado es importante, a través de sus fuerzas policiales y armadas, pero nunca la única ni la principal. Las fuerzas armadas no pueden ni deben ser la única solución a todos los problemas que afectan la seguridad.

Desde la óptica de la criminología actual, se priman las capacidades policiales para la reducción del delito. El control policial desempeña un papel central. Se considera que la policía es el instrumento adecuado para desarrollar iniciativas de disuasión, prevención, represión y proactividad en la lucha contra el delito. En definitiva, la apuesta por los cuerpos de policía en circunstancias de normalidad, para el mantenimiento del orden y la seguridad ciudadana.

Las actuales políticas criminales más avanzadas y las que teóricamente aspiran implementar los ejecutivos, se alejan de la mera disuasión y la represión mediante el uso de la fuerza, para preocuparse por la prevención, la reducción del daño y la gestión del

riesgo. En lugar de perseguir, procesar y castigar a individuos, su objetivo es reducir los eventos delictivos mediante la minimización de las oportunidades para delinquir, la intensificación de los controles situacionales y el distanciamiento de las personas de las posibles situaciones criminógenas. Se concentran en prevenir la convergencia de actores que precipiten eventos delictivos (Garland, 2005). Objetivos todos que no parecen encajar cómodamente con la elección del instrumento castrense y la asunción del prisma militar para el desarrollo y ejecución de dichas políticas criminales.

Dicho lo cual, decantarse por el instrumento armado no parece la opción adecuada, en función de los objetivos deseados, al menos en la esfera interna. Recurrir a los militares en el contexto de la seguridad ciudadana y obviar el protagonismo policial supone adoptar una visión cortoplacista, motivada en última instancia por la urgente necesidad política de satisfacer la provisión de seguridad al colectivo social (electorado). Primaría la posible obtención de réditos políticos y las políticas de escaparate sobre la cuestión estructural de fondo. Elección temeraria, si cabe, escogida sin sopesar los efectos derivados a medio y largo plazo en el conjunto del ordenamiento jurídico imperante (especialmente en sistemas democráticos y en relación con el respeto de los derechos humanos), y con respecto al control de la violencia por parte del Estado.

¿Qué mueve a las autoridades a confundir los ámbitos de acción de las fuerzas militares y de las policías, cuando, *grosso modo*, las constituciones y las leyes determinan que las primeras tienen la obligación de garantizar la seguridad nacional, y las segundas, de forma más específica, la de los ciudadanos? Solo cabe una respuesta interesada: la rápida resolución (o al menos la apariencia) de los crecientes problemas de violencia y delincuencia que afectan al conjunto de las sociedades, sumada a la baja credibilidad que entre los ciudadanos y las autoridades tienen, en no pocos países, los distintos cuerpos policiales, necesitados de una acuciante reforma.

El decisor político sucumbe, en ocasiones, a una lógica perversa político-electoral de crear la impresión de eficacia frente a la criminalidad, sin tener en consideración los riesgos que pueden ir aparejados: quejas por la violación de derechos humanos; la expansión de funciones genera desgaste institucional y encierra el peligro de una hipertrofia funcional; sobrecarga presupuestaria por los costes sobreve-

nidos –cabe plantearse hasta qué punto los ajustados presupuestos de defensa pueden soportar el incremento de cometidos que deben desempeñar las fuerzas armadas, sin que suponga un detrimento de sus capacidades–, y potenciar el riesgo de corrupción e implicación de los militares en actividades ilícitas en calidad de actores.

La decisión de implicar en forma directa a las fuerzas armadas en la lucha contra la delincuencia organizada no es baladí. Por ello, ha de reflexionarse cuidadosamente, dadas las consecuencias de profundo calado que tal implicación del ejército conlleva. Su participación debe ser precedida, por tanto, de un profundo análisis sobre el fenómeno criminal transnacional en su conjunto, y su incidencia a nivel local, para una evaluación seria de las ventajas e inconvenientes que supone la aplicación del poderío militar, y para una valoración exhaustiva de las posibles políticas criminales que se han de aplicar.

La misión de los militares es tan distinta a la de la policía, que cada una contamina a la otra. El mantenimiento del orden público democrático se socava especialmente por la participación de los militares, porque los soldados acatan órdenes, más que responder a las peticiones individuales de los ciudadanos; el uso de la fuerza les está menos restringido y el secretismo está más arraigado en su actitud... El mantenimiento del orden público requiere capacidad de mediación, el ejercicio del uso de la fuerza con discreción y un estilo que facilite la supervisión (Bayley, 2001, pp. 38-39).

De manera colateral, el debate abierto sobre los pros y contras de la militarización de las políticas criminales y la seguridad ciudadana, para hacer frente con éxito a la delincuencia organizada, lo es simultáneamente, como ya se ha introducido en forma breve, sobre la reforma del sector policial en aquellos países deficitarios de cuerpos de policía autosuficientes para encarar el fenómeno criminal organizado.

La institución policial debería ser un cuerpo profesional capaz de desarrollar iniciativas de prevención, control e investigación criminal de forma eficaz y eficiente. Aspectos para los que ningún militar, en principio, recibe un mínimo de formación. Sin embargo, la realidad en multitud de países dista, y mucho, de esta imagen. Más bien, al contrario, son percibidas por la ciudadanía como un instrumento de represión al servicio de determinados regímenes políticos o grupos de presión (oligarquías), cuando

no impera la desconfianza ante reiterados casos de corrupción.

De forma sucinta, la reforma del sector policial debería pivotar en torno a dos ejes fundamentales: la capacidad operativa (eficiencia y eficacia de la policía) y la responsabilidad democrática (las respuestas de la policía al control político y a su respeto por los derechos civiles y humanos). Con ello se aumentarían los mecanismos de fiscalización y control institucionales, no solo en términos de actuación en el marco de la ley, sino también respecto de la eficacia y eficiencia de las iniciativas desarrolladas.

Otro elemento clave, que se debe tener en consideración, es la desvinculación absoluta de las policías de los militares. Esta erradicaría la subordinación doctrinal y de mando de las policías respecto de las fuerzas armadas, traducida en estructuras policiales militarizadas (jerarquías, rangos, formación...), situar al frente de las policías a oficiales del ejército o subordinar las instituciones a los ministerios de defensa en vez de a los del interior.

Solo con el avance de estas medidas mínimas, sumadas a una dotación de medios materiales y recursos tecnológicos, las instituciones policiales estarán en condiciones reales de proveer seguridad en el ámbito interno.

En suma, el proceso de adaptación policial requiere abordar la profesionalización y dignificación de la fuerza pública policial, que en última instancia haga innecesario el recurso a las fuerzas armadas de

ordinario, para garantizar a la sociedad, al menos, los niveles mínimos de seguridad.

A pesar de lo manifestado, los defensores de los procesos de militarización estiman que el problema no radica en la militarización de la seguridad pública y ciudadana en sí, sino en que esta se articule de forma inadecuada. No tendría por qué constituir un proceso necesariamente negativo. Una militarización bien efectuada podría ser muy útil para resolver problemas de inseguridad. Sin embargo, esta apuesta por la solución militar resulta, cuando menos, contradictoria, si se tiene en consideración, como ya se ha reflejado, que la tendencia global en las últimas décadas avanza hacia la desmilitarización de los cuerpos policiales en todos los continentes, así como la sujeción de los estamentos militares al mandato civil.

La decisión de situar a las fuerzas armadas como actor central evidencia el carácter disfuncional del sector seguridad. La iniciativa de militarizar la respuesta al desafío que supone el crimen organizado puede tener graves consecuencias para el mantenimiento de la gobernabilidad democrática según en qué país, acaso abriendo las puertas a la posibilidad de que, en el peor de los escenarios, las fuerzas armadas busquen ejercer una posición tutelar sobre el sistema político.

No se puede obviar el hecho de que los militares han conservado espacios de autonomía e influencia política y social tras los procesos de transición democrática en muchos Estados. En este sentido, las misiones asignadas a las fuerzas armadas cons-



tituyen uno de los factores decisivos para favorecer o restringir dichos espacios de poder. En no pocos países, aunque de forma más incisiva en el ámbito latinoamericano y de la Europa del Este, las fuerzas armadas, en general, han intentado mantener –y en algunos casos aumentar– muchas de sus prerrogativas y roles ejercidos en el pasado en el contexto de regímenes dictatoriales, aprovechando la asunción de misiones de índole policial.

Por todo ello, resulta crucial establecer la regulación de la seguridad y la defensa y, por extensión, de las funciones de las fuerzas armadas y de la policía, estableciendo taxativamente sus atribuciones, límites y los mecanismos de coordinación que se deben seguir en los supuestos de acciones conjuntas. Todo un elenco normativo, que constriña cualquier atisbo de aspiración autonomista y que suprima de raíz cualquier tentación de controversia suscitada por la distribución competencial entre agencias o por la preeminencia y liderazgo en las operaciones.

Este complejo panorama, descrito en forma breve, obliga a abrir un debate sobre el papel del instrumento militar en democracia, en aquellos espacios en los que se reproduce. Involucrar cada vez más a las fuerzas armadas en materias de seguridad pública e interior, así como la militarización de la policía, impide en última instancia no solo que estas puedan cumplir las misiones para las que han sido creadas en origen, sino, igualmente, dar a la reforma militar y policial el cauce pertinente, para la conveniente adecuación de ambos estamentos a los retos que se van a enfrentar en el presente siglo XXI, a fin de evitar su obsolescencia.

3. Modelos y estrategias de participación de las fuerzas armadas en la lucha contra la delincuencia organizada

La forma como los Estados perciben las amenazas y las vulnerabilidades incide en la manera en que planifican, asignan recursos y desarrollan las políticas de seguridad y defensa. Esta percepción también condiciona cuáles son los instrumentos más apropiados para enfrentar las amenazas, tanto externas como internas (Rojas, 2008).

Un breve recorrido por la escena internacional refleja que la implicación de las fuerzas armadas en

el control y erradicación de las diferentes manifestaciones del fenómeno delictivo organizado no se produce de forma unívoca. El grado de asunción de funciones policiales, por parte de los militares, varía mucho de un país a otro, de acuerdo con los diferentes marcos legales habilitantes y la percepción de la gravedad de la situación de la seguridad dentro de sus fronteras y en su entorno regional inmediato.

Por lo tanto, no cabe hablar de modelos o estrategias imperantes o, lo que es lo mismo, existen tantos modelos y estrategias como realidades nacionales. Nos encontramos, pues, ante un escenario abierto, donde la convergencia de modalidades de inmersión militar es muy diversa.

De hecho, el empleo de las fuerzas armadas no responde a un proceso uniforme y homogéneo. Es más, se trata, más bien, de respuestas individuales *ad hoc*, que no obedecen a estrategias políticas determinadas, sino a una reacción frente a las crecientes demandas de mayores cuotas de seguridad.

Así, desde la óptica de la legitimidad que otorga el mandato constitucional, encontramos que pueden establecerse tres grandes corrientes de intervención constitucionalmente amparadas. Desde aquellos países que abogan por una incorporación plena y directa de las fuerzas armadas en la lucha contra la criminalidad organizada (México, Guatemala, Honduras, El Salvador), hasta los que contemplan esta posibilidad como última ratio en los supuestos más extremos de declaración de excepción y sitio (la postura más habitual en la escena internacional), pasando por una posición intermedia, en la que, a tenor de la voluntad política, aunque las funciones de policía y de las fuerzas armadas estén claramente diferenciadas, la normativa constitucional que regula los estados de excepción, sitio o calamidad pública se flexibiliza para amparar la inmersión militar en el ámbito criminal (Brasil) (Fernández & Sansó-Rubert, 2010).

Solo en países institucionalmente muy infradesarrollados no existe un sistema normativo que diferencie con claridad las funciones militares de las policiales, con lo cual se genera una superposición y una escasa diferenciación entre las tareas de defensa nacional y aquellas relacionadas con la seguridad pública.

Por otro lado, Louis Goodman ha proporcionado un instrumento de tres criterios para decidir, en caso de duda, si una determinada misión puede ser

llevada a cabo por los militares. *A sensu contrario*, los tres criterios que aconsejan el rechazo de una misión serían: si la implicación militar en ciertas áreas expulsa a otros agentes (policía) de la participación en la actividad en cuestión; si las fuerzas armadas, con su implicación, obtienen privilegios que las llevan a actuar como un grupo de presión, defendiendo su interés institucional a la expensa de otras entidades públicas o privadas, y si los militares descuidan su objetivo esencial de defensa (en un sentido amplio de planificación, formación, estrategia...), cuando las amenazas estratégicas y las capacidades tecnológicas estén en proceso de cambio (Goodman, 1996).

Otra posible modalidad está representada por aquellos países que se han decantado por las políticas represivas, bautizadas periodísticamente como «Mano Dura», «Operación Libertad» o «Plan Escoba», que han tenido una clara inspiración en la estrategia de «Tolerancia Cero», implementada en la ciudad de Nueva York en la década de los noventa. Estrategias articuladas sobre la base del empleo de las fuerzas armadas como elementos permanentes de la política de seguridad (Strocka, 2006).

En concreto, esta última modalidad de estrategias no parece terminar de arrojar los éxitos esperados y que avalaron su implementación inicial, y generó, por el contrario, efectos negativos en términos de seguridad: incremento de la violencia, aumento de fallecidos en enfrentamientos armados contra la fuerza pública, vulneración de derechos humanos, desertión de miembros de las fuerzas armadas con perfiles especializados para engrosar las filas de las organizaciones criminales –un conocido ejemplo lo protagonizan los Zetas, una organización de sicarios formada por desertores de los Grupos Aeromóvil y Anfibio de las Fuerzas Especiales del Ejército y de la Brigada de Fusileros Paracaidistas (ambas unidades de élite), entrenados en operaciones antidrogas y antiterroristas, muchos de ellos en EE. UU.–, pérdida de confianza de la sociedad respecto de las instituciones, y graves episodios de corrupción en el seno del estamento militar⁶, vinculados a su participación activa en entramados criminales.

6 En cuanto a la pretendida mayor resistencia de las fuerzas armadas a la fuerza de la corrupción, es difícil imaginar la existencia de una ética militar supuestamente superior, capaz de resistir la enorme capacidad persuasiva que ostentan algunas organizaciones delictivas. Sirva de clamoroso ejemplo el supuesto del “ex zar antidrogas” de México, el general de división José de Jesús Gutiérrez Rebollo, responsable del Instituto Nacional Contra las Drogas, creado específicamente para que los militares liderasen la lucha antidrogas, encarcelado por

Asumida la variopinta gama de modelos y combinaciones estratégicas, lo que sí resulta factible es identificar una serie de rasgos que debieran caracterizar cualquier tipo de inmersión militar en la lucha contra la delincuencia organizada, en términos democráticos. La importancia de identificar y definir estas características reside en que la inhabilidad para definir las condiciones bajo las cuales las fuerzas del Estado, militares y policiales, deben trabajar juntas, ha conducido frecuentemente a los gobiernos al fracaso militar, policial y político (Shemella, 2006).

De entre todas ellas cabe destacar las crecientes dinámicas de hibridación policial-militar. La frontera, hasta ahora nítida entre las respuestas policiales y militares, ha quedado parcialmente desdibujada por las nuevas percepciones en materia de seguridad. Asistimos al ocaso de la dicotomía interior-exterior en materia de seguridad. En determinados escenarios, lo bélico y lo policial tienden a confundirse (Brandariz, 2007, pp. 205-212). Resultado: la transformación de las fuerzas armadas (y, por ende, de las instituciones policiales) en una herramienta versátil y útil en el ámbito de la gestión de la seguridad, y no solo de la defensa.

En puridad, las intervenciones policiales y militares no tienen por qué ser excluyentes: por el contrario, los contextos delictivos existentes requieren de estrategias construidas sobre planteamientos y soluciones integrales, que se traducen cada vez más en operaciones conjuntas.

En consecuencia, el modelo ideal desde la óptica democrática enmarca el uso de las fuerzas armadas como proveedoras de seguridad interior (pública, ciudadana y frente a la delincuencia organizada), debiendo ser esta participación episódica, en un área geográfica predefinida y limitada en el tiempo (el menor tiempo posible). Esto es, debe de tratarse de intervenciones claramente focalizadas, a petición de la autoridad civil y bajo mando policial. Además, la autoridad civil, a la que deberán estar supeditadas y que ejercerá el control operacional y la dirección estratégica, deberá establecer normativas específicas referentes al uso de la fuerza. Estas acciones deben partir con la claridad de que su objetivo último consiste en fortalecer y complementar a

sus vínculos con organizaciones dedicadas al tráfico de drogas ilegales (Astorga, 2007).

la policía, como institución necesaria e insustituible para enfrentar el crimen de forma efectiva.

Es lo que podría denominarse como un modelo integral, el cual sería deseable que llegase a marcar tendencia en la escena internacional, promoviendo cuál debiera ser el compromiso de las fuerzas armadas frente a la criminalidad organizada y cómo ejecutarlo.

En definitiva, el protagonismo actual del fenómeno delictivo organizado, materializado bajo multitud de actividades delictivas, impide que los actores sobre los que recae la seguridad y la defensa del Estado se sustraigan de participar, exista un mayor o menor consenso en su utilización, por lo que parece lógico inclinar la balanza, al menos por el momento, hacia una coordinación más cercana entre cuerpos policiales y fuerzas armadas (modelo integral), tratando de aclimatar en este proceso la naturaleza dispar de ambas instituciones, en aras de la consecución del bien común: proveer de seguridad a la sociedad a la que se deben.

A modo de conclusión: integración frente a superposición

Hasta la fecha, la justificación para el incremento de los roles de los ejércitos en la lucha contra la delincuencia organizada ha sido habitualmente vaga e imprecisa, y cincelada sobre grandes conceptos etéreos, como la seguridad nacional o la soberanía.

A ello hay que añadir el hecho de que detractores y defensores de la inmersión de las fuerzas armadas en la prestación de seguridad ciudadana y en la lucha contra la delincuencia organizada se han volcado en colmar el debate con argumentos de diversa índole, sin que ni a priori (que sería lo adecuado), pero ni tan siquiera a posteriori, exista una evaluación profunda de los resultados empíricamente obtenidos y las consecuencias derivadas del intervencionismo castrense en un área de máxima sensibilidad político-social. Por esto, resulta en exceso prematuro afirmar con contundencia si la participación de las fuerzas armadas es una medida positiva o no en el combate a la criminalidad.

A pesar de ello, ¿supone realmente un despropósito el que los militares participen de ordinario en la provisión de seguridad pública y el mantenimiento del orden?

Ante la dicotomía planteada en el título de este análisis, a tenor de lo expuesto, queda claro que la participación militar en la esfera de la seguridad interna obedece a unas necesidades perentorias del Estado (último recurso), y que debiera limitarse solo a los supuestos en los que las circunstancias así lo requieran. Por lo tanto, tiene perfecta cabida en democracia, pero su empleo debe ser articulado en forma conveniente bajo premisas claras (aplicación del modelo integral, preservando un mínimo de criterios para que el empleo de las tropas tenga legitimidad: que se asegure la gravedad de la amenaza; que el propósito del uso de la fuerza militar sea correcto; que sea el último recurso; que exista una proporcionalidad de los medios; que se formule un balance de las consecuencias), que eviten otorgar erráticamente a las fuerzas armadas una primacía que conlleve el riesgo de militarizar la seguridad interior.

La apuesta por la solución militar pura (inmersión plena con autonomía absoluta) resulta cuando menos contradictoria, si se tiene en consideración que la tendencia global en las últimas décadas avanza hacia la desmilitarización de las administraciones y los cuerpos policiales en todos los continentes (Bobbea, 2004). Por tanto, es necesario establecer una diferenciación meridianamente identificable entre las funciones militares y las policiales, para evitar la desprofesionalización de las fuerzas armadas, cerrar posibles espacios de autonomía institucional y asegurar su subordinación al poder civil.

Por otro lado, afirmar la militarización de la lucha contra la delincuencia organizada o el policiamiento de lo militar (Bobbea, 2004), como procesos generalizados e irreversibles, es otorgarles una característica de la que efectivamente carecen (al menos por ahora). Hoy, el principal desafío para los regímenes democráticos y las políticas de defensa y seguridad obedece a la superposición de funciones entre las fuerzas armadas y la policía, en el contexto de una aún débil conducción civil (Rojas, 2008).

Es por ello por lo que el modelo integral descrito aboga por la integración frente a la superposición, haciendo de esta característica su rasgo identificador y fortaleza. En una democracia es esencial que quienes ostentan el monopolio de las armas tengan claramente definidas sus funciones y sus misiones. Requiere de un sistema normativo y legal, que diferencie con claridad las funciones militares de las policiales.

En definitiva, la forma como los países emplearán sus fuerzas armadas en las décadas venideras podrá

experimentar variaciones, en virtud de los cambios en la magnitud de las amenazas, la debilidad institucional y las decisiones políticas. Las experiencias que paulatinamente se vayan acumulando, con sus éxitos y sus fracasos, obrará como un *background* referencial, con autoridad empírica para orientar a los futuros decisores políticos y legisladores.

Sea como fuere, sin duda, guste o no, las fuerzas armadas están llamadas a cobrar trascendencia en la lucha contra las actividades ilícitas. Representan un abanico de retos y oportunidades nada desdeñable para la acción frente a la criminalidad organizada, aunque por el momento surjan más preguntas que respuestas y muchas más incertidumbres que certezas.

Insistir, como broche final, que la seguridad de los ciudadanos en una democracia no puede ser lograda a cualquier precio y de cualquier manera, sino que se debe alcanzar con pleno respeto de los derechos y garantías que el sistema político mismo reconoce a las personas. “*Es esta una situación paradójica del Estado democrático, puesto que, en cuanto a Estado, reivindica para sí el monopolio de la fuerza, pero al mismo tiempo, en cuanto es democrático, se compromete a ejercer esa fuerza cuyo monopolio detenta, con sujeción a principios y reglas que ninguna justificación podría justificar transgredir*” (Peña, 1996).

Referencias

Álvarez, D. & Isenhouer, M. (2005). “Transferencia y ayuda norteamericana hacia América Latina: las prioridades que refleja el presupuesto”. *FLACSO Newsletter*, N° 2, mayo.

Astorga, L. (2007). *Seguridad, traficantes y militares (El poder y la sombra)*. Tiempo de Memoria. México: Tusquets.

Bagley, B. M. (1992). “Myths of militarization: enlisting armed forces in the war on drugs”. En P. H. Smith (Comp.). *Drug Policy in the Americas*. Denver: Westview.

Bayley, D. H. (2001). *Democratizing the Police Abroad: What to Do and How to Do It*. Washington, D. C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice, Issues in International Crime.

Bobbea, L. (2002). “¿Juntos pero no revueltos?: De la militarización policial a la policialización militar. Tendencias e implicaciones”. En *Políticas de defensa: desafíos externos y restricciones internas*. Woodrow Wilson International Center for Scholars.

Bobbea, L. (2004). “¿Juntos pero no revueltos? De la militarización policial al policiamiento militar: implicaciones para las políticas de seguridad ciudadana en el Caribe”. *Nueva Sociedad*, No. 191: 90-102. Buenos Aires.

Brandariz G., J. A. (2007): *Política criminal de la exclusión*. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Granada: Comares.

Dammert, L. & Álvarez V., D. (2008). Fuerzas Armadas en seguridad pública. ¿Solución o problema? *Revista Nueva Sociedad*, N° 213, noviembre. Argentina.

Fernández R., J. J. & Sansó-Rubert P., D. (2010). “El recurso constitucional a las Fuerzas Armadas para el mantenimiento de la seguridad interior. El caso iberoamericano”. En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 128, mayo-agosto: 737-760.

Garland, D. (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.

Goodman, L. W. (1996). “Military Roles. Past and Present”. En L. Diamond & M. Plattner (Eds.). *Military Relations and Democracy*. Baltimore: The John Hopkins University Press.

Kempe, F. (1990). *Divorcing the dictator*. Nueva York: G. P. Putnam’s Son.

Mendel, W. (1997). “Operation Rio: Taking Back the Streets”. *Military Review*, 77 (3), May-June: 11-17.

Peña, C. (1996). La Policía y el sistema democrático. En H. Fruling (Ed.). *Control democrático en el mantenimiento de la seguridad interior*. CED, Santiago.

Reagan, R. (1986). “Narcotics and national security”. National Security Decision, Directive N° 221, 8 de abril.

Resa N., C. (2005). *Tráfico internacional de drogas y seguridad nacional: ¿una nueva misión para las Fuer-*

zas Armadas? Recuperado el 20 de febrero de 2013 de http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/cresa/text3.html.

Rojas A., F. (2008). “El riesgo de la superposición entre las políticas de defensa y seguridad”. *Revista Nueva Sociedad*, N° 213, enero-febrero. Argentina.

Sansó-Rubert P., D. (2005). “La internacionalización de la delincuencia organizada: análisis del fenómeno”. En *UNISCI Discussion Papers*, No. 9: 43-62. Madrid: Universidad Complutense.

Selee, Andrew (2008). Overview of the Merida Initiative. Woodrow Wilson Center. Recuperado el 3 de marzo de 2013 de <http://www.wilsoncenter.org/news/docs/Analysis.Merida%20Initiative%20May%208%202008.pdf>.

Shemella, P. (2006). “The Spectrum of Roles and Missions of the Armed Forces”. En Thomas C. Bruneau & S. Tollefson (Eds.). *Who Guards the Guardians and How: Democratic Civil - Military Relations*. Austin: University of Texas Press.

Soares, L., Pimentel, R. & Batista, A. (2010). *Tropa de élite*. Barcelona: Los Libros del Lince.

Strocka, C. (2006). Youth Gangs in Latin America. John Hopkins University Press, *SAIS Review*, vol. 26 (2): 133-146.

Zaverucha, J. (2000). “Fragile Democracy and the Militarization of Public Safety in Brazil”. En *Latin American Perspectives*, Issue 112, vol. 27 (3).

¿La misión de la Policía de los colombianos debe ser renovada?*

Should the mission of the Colombian Police be renewed?

A missão da Polícia dos Colombianos deve ser renovada?

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/06/11 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/06/29 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/07/01

Milcíades Vizcaíno-Gutiérrez

Magíster en Educación.
Investigador, Universidad Cooperativa de Colombia,
Villavicencio, Colombia.
Milciades.Vizcaino@ucc.edu.co

Para citar este artículo: Vizcaíno G., M. (2013). ¿La misión de la Policía de los colombianos debe ser renovada? *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2): 135-146.

RESUMEN

Problema. El deterioro de la convivencia y de la civilidad, impulsado por nuevas formas delincuenciales, requiere respuestas sobre el papel de la policía, incluidas las relacionadas con la renovación de la misión institucional. El artículo argumenta que la misión esencial, entendida como identidad dura, ha de mantenerse intacta, mientras que la misión coyuntural, vinculada a la estrategia y a la táctica como expresiones de identidad blanda, ha de adecuarse a las exigencias cambiantes de la sociedad.
Metodología. La argumentación está sostenida en una

reflexión teórica y doctrinal con referencias empíricas.
Resultados. La convivencia y la civilidad están debilitadas frente a la explosión de agresores que dejan víctimas inocentes y una deslegitimación institucional.
Conclusiones. La civilidad y la convivencia deberían replantearse, no solamente desde la institución policial, sino también, y este aspecto es fundamental, desde instancias de la sociedad y del Estado que respondan a una mirada multidimensional.

PALABRAS CLAVE

Policía, organización policial, policía preventiva, función social de la policía, mantenimiento del orden (fuente: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* El texto es una versión renovada de la ponencia presentada en las jornadas preparatorias del III Congreso Internacional de Ciencia de Policía: Hacia la renovación de la mentalidad socio-policial, presentada en el Centro de Estudios de Ciencia de Policía, de la Policía Nacional de Colombia. Bogotá, 22 mayo del 2013.

ABSTRACT

Problem. The deterioration of coexistence and civility as driven by new criminal forms demands answers relating to the role of the police, including those associated with the renewal of their institutional mission. In this article, it is argued that this essential mission understood as a hard identity has to be kept intact, while the conjunctural mission connected with strategy and tactics as soft identity expressions has to adapt to the changing demands of society. **Methodology.** The argumentation is supported by a

theoretical and doctrinal thought with empirical references. **Results.** Coexistence and civility have been weakened in the face of aggressors leaving behind innocent victims and institutional delegitimization. **Conclusions.** Both civility and coexistence should be revised and rethought not only from the police institution but also –and this is essential– from society and State entities capable of responding to a multidimensional look.

KEY WORDS

Police, police organization, preventive police, the social role of the police, maintenance of public order (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Problema. A deterioração da convivência e da civilidade, impulsionado pelas novas formas delinquentiais, requer respostas no papel da polícia, incluindo as relacionadas à renovação da missão institucional. O artigo discute que a missão essencial, compreendida como a identidade dura, tem que permanecer intacta, enquanto a missão conjuntural, vinculada à estratégia e às táticas como expressões da identidade leve, tem que se adaptar às exigências variáveis da sociedade. **Metodologia.** A argumentação está

sustentada em uma reflexão teórica e doutrinal com referências empíricas. **Resultados.** A convivência e civilidade estão enfraquecidas à frente da explosão dos agressores que deixam vítimas inocentes e uma deslegitimação institucional. **Conclusões.** A civilidade e a convivência teriam que ser reformuladas, não somente desde a instituição policial, mas também, e este aspecto é fundamental, desde instâncias da sociedade e do Estado que respondem a uma olhada multidimensional.

PALAVRAS - CHAVE

Polícia, organização policial, polícia preventiva, função social da polícia, manutenção da ordem (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

Este artículo es una reflexión sobre una tesis que constituye parte de la tradición policial desde los años cuarenta del siglo pasado. Esta tesis origina una pregunta, que se vincula con la temática desarrollada en el III Congreso Internacional de Policía: “Hacia la renovación de la mentalidad sociopolicial”, ¿la misión policial requiere renovación? La respuesta es, en esencia, no; pero coyunturalmente, sí. ‘Esencial’ se toma como central, nuclear, crucial, clave, imprescindible o trascendental; esta es la identidad dura, en términos de Rachik (2006). En cambio, ‘coyuntural’ se entiende como contingente, cambiante, ocasional o circunstancial. En palabras de Ferdinand Braudel, puede ser entendida como un nivel intermedio entre la larga duración y los acontecimientos puntuales, entre el largo plazo y los sucesos, o el presente dentro de una estructura (1953). Esta es la identidad blanda (Rachik, 2006).

La denominación de policía planteada hace tres décadas por el abogado y exdirector de la Escuela General Santander, Roberto Pineda Castillo (1997, pp. 67-69), se mantiene hasta nuestros días. Él sostenía que ‘policía’ *“puede entenderse como un poder, puede entenderse como un servicio, puede entenderse como una función; además, se puede entender como una profesión y, finalmente, la policía puede entenderse como una fuerza”* (1997, p. 144). Dentro de la multidimensionalidad del concepto policial, la profesión tiene un objeto propio, que es *“el servicio por medio del cual el Estado atiende directamente la necesidad colectiva de gozar de seguridad, tranquilidad y salubridad pública”* (Pineda, 1997, p. 115) o, en términos constitucionales, *“el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”* (Constitución Política, 1991, art. 218). La profesión policial comparte definiciones del género de profesiones que se caracterizan, de acuerdo con Parsons (1979, p. 538), por una formación técnica, habilidad para utilizarla y un medio institucionalizado para asegurar que la competencia se dedicará a actividades socialmente responsables (Vizcaíno, 2007). En consecuencia, *“[...] hablar de policía es referirse a la paz, a la convivencia pacífica, a la armonía, a la vida cotidiana de las personas en comunidad...”* (Pineda, 2008).

Aclarados los conceptos, la pregunta que sobreviene es: ¿cómo se comprende la tesis en la segunda década del tercer milenio? El argumento tiene tres

componentes: primero, la definición policial de la tradición mencionada se mantiene intacta; segundo, tal definición tiene elementos que requieren renovación, y tercero, la renovación exige análisis profundos que fundamenten una re-conceptualización de la práctica policial. Estos componentes constituyen la secuencia argumental de este texto.

1. La definición policial se mantiene intacta

Los fundamentos policiales desde los años cuarenta, e incluso desde antes hasta nuestros días, se probaron frente a exigencias de los momentos de verdad. Algunos de ellos fueron la violencia ‘clásica’, el surgimiento de las guerrillas y de las contraguerrillas, el narcotráfico y el microtráfico, y todas sus ramificaciones y manifestaciones, el despojo y la restitución de tierras, las manifestaciones de violencias en espacios abiertos o dentro de instituciones escolares o en las riñas callejeras, como ejemplos que sirven de ilustración. Todos esos momentos de verdad demostraron que la esencia de la policía permaneció como una necesidad y como un requerimiento del Estado y de la sociedad.

Como necesidad, la historia muestra el trasfondo de agitación social que, en ocasiones, se convierte en violencia y en atentado contra la convivencia en paz como ideal social y cultural. El resultado histórico ha sido una nación caracterizada de diferentes maneras, pero con una tesis en común que se compromete con la explicación del pasado. Colombia es pensada como una nación a pesar de sí misma (Bushnell, 1996), como un país fragmentado y una sociedad dividida (Safford & Palacios, 2002), como un camino que todavía no termina de recorrerse (König, 1994) o, en una manifestación dramática, como un proyecto fracasado (Múnera, 1988). De atenernos a estas expresiones, la conclusión es altamente preocupante para la misión de la policía, que ha de responder por condiciones de seguridad y convivencia.

En la actualidad se reconoce que las confrontaciones internas presionaron a desdibujar elementos inherentes a la policía, como su lucha contra factores adversos a la vigencia del Estado y a la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos. Uno de esos elementos fue la creación de un espacio común, de intersección necesaria con los militares, que ha sido excepcional dentro del contexto internacional. Di-

cha intersección rompió la diferencia entre las dos fuerzas públicas y acercó el entrenamiento, las estrategias y las tácticas, que presentaron un significado distinto respecto de experiencias en países que no tuvieron o superaron conflictos armados. A pesar de esta policialización de los militares y de la militarización de los policías, con sus factores colaterales en el caso colombiano, la esencia policial permaneció inalterada durante la guerra fría, y aun después con el clímax de las denominadas autodefensas y de las bandas criminales. Superpuesta a estos fenómenos, la policía ha venido asimilando la convivencia, y en cierta medida el tránsito, entre la seguridad nacional, y su expresión colombiana como seguridad democrática, y la seguridad ciudadana (Galindo, 2009). Incluso muy temprano se ha planteado una policía para el postconflicto, que abre nuevos espacios a los temas de seguridad ciudadana y, obviamente, a la función policial, lo que demuestra la capacidad de adaptación de la institución y de sus miembros (Rettberg et ál., 2002; Gaitán, Pardo & Osorio, 2002; Cárdenas, 2003; Gómez, 2003; Kellogg & Woodrow, 2004; Rettberg, 2005; Currea-Lugo, 2007; Campos, 2009). Con los consensos también aparecen temas procedimentales en conflicto. E. g., sobre las prioridades de la llamada policía de proximidad y los deberes de la policía orientada a la solución de problemas, ambos relacionados con el propósito claro de maximizar la eficacia de las acciones policiales y de las reformas emprendidas en las instituciones (Greene, 2006; Tudela, 2002).

Por otra parte, las confrontaciones a nivel internacional, como la guerra fría y las luchas contra el terrorismo, el tráfico de narcóticos, de armas y de personas, el lavado de activos u otras expresiones

de la criminalidad globalizada, presionaron a adoptar cambios en las estrategias y, aún más, la transformación de los conceptos y las prácticas de la seguridad nacional y de la seguridad ciudadana, desde los ámbitos territoriales locales, regionales y planetarios. El cambio del espacio del policía de barrio o de vereda, del CAI o del cuadrante al policía 'globalizado', demuestra la necesidad de plasticidad, de flexibilidad, de versatilidad y de acomodación a demandas del entorno.

De acuerdo con las normas constitucionales y legales, son tres los componentes de la definición policial: a) el mantenimiento de las condiciones necesarias, b) para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y c) para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Constitución Política, 1991, art. 218). Las 'condiciones necesarias' parten de un ideal, es cierto, pero también de una realidad contundente, que es adversa, hostil, negativa y oscura. Es más, son condiciones multiformes, que irrigan todo el conjunto social, económico y político, en el cual nada queda en pie; todo ha sido contaminado por factores que no solamente limitan, frenan u obstaculizan, sino que, incluso, tratan de desviar, hacer inane el esfuerzo, hasta expresarse en avalancha superior a las posibilidades de su contención (Suárez, 2006).

El concepto de participación ciudadana requiere alguna precisión para no incurrir en falacias sin contenido. Tres líneas de acción pueden ser cobijadas. La primera es fortalecer la relación comunidad-policía, en la doble vía que lleve a la prevención y también al respaldo y al compromiso conjunto y solidario, ya que la policía es parte de la comunidad. La



segunda línea es la consolidación de capital social, que robustece los lazos de la comunidad y, por ende, la blinda de riesgos colaterales negativos. La tercera línea es el reconocimiento de que la seguridad y la convivencia son exigencias de grupos específicos, con sus características sociológicas, antropológicas y psicológicas sociales particulares y locales, en un mundo en proceso de globalización (Dammert, 2002, 2007). Estas tareas diversifican, pero también hacen confluír los proyectos estratégicos policiales de cara a la comunidad.

Como requerimiento del y al Estado, los argumentos recogen una historia que ha dejado huellas profundas en la sociedad colombiana, que deben repensarse en un diván colectivo para enfrentarse a ella y superarla con el “Nunca Jamás”. El recurso al Estado es inevitable como soporte de la nación y como facilitador de relaciones sociales armónicas. En este aspecto, hay que mirar la construcción histórica que coloca un sentido de realidad. Una explicación para Colombia, y en general para América Latina, es que la función de Estado solamente tuvo alguna fortaleza que le permitió actuar cuando la sociedad pasaba por la segunda mitad del siglo XIX, e incluso en muchos aspectos, en épocas posteriores (König, 2002; Almario, 2000). Consolidar una unidad como República ocupó muchos esfuerzos, que en gran parte fueron frustrados en sus pretensiones. Una prueba de ello fueron las confrontaciones, incluidas las armadas, que se tejieron a lo largo de la historia hasta el día de hoy y que hacen parte de posconflictos que se suceden unos a otros. En la trastienda estaban las etnias en resistencia, por cuanto “las causas y efectos del racismo y la discriminación están en la base de nuestras sociedades y culturas latinoamericanas” (Bello & Rangel, 2002, p. 40). En síntesis, todavía nos enfrentamos a una situación descrita hace cinco años, que planteaba que “... históricamente Colombia ha padecido un déficit estructural de seguridad en vastas zonas del territorio nacional, particularmente en áreas rurales que terminaron bajo el dominio de grupos armados irregulares de diverso signo” (Llorente, Ortiz & Urrutia, 2008, p. 4). Hoy se reconoce, asimismo, que la ciudad no ha estado protegida, sino, al contrario, ha sido escenario de confrontaciones.

El concepto de Estado está ligado a la pertenencia a una comunidad política, en donde se ejerce el poder y la autoridad en forma legítima, mientras que el concepto de nación tiene su apelación a la posesión de bienes culturales por parte de una comunidad lingüística (Weber, 1977, p. 682; Smith,

1997, p. 9; Giménez, 2010). El Estado colombiano no tuvo la capacidad de arropar a sus ciudadanos y buscar su cohesión, de tal manera que la generación de conflictos episódicos o recurrentes, de corta o de larga duración, nacionales, regionales o locales, con color político definido o encubierto, fue una de sus consecuencias inmediatas, a los cuales se atribuyen efectos perversos no controlados de manera eficaz.

Mucho se discute, en medios académicos, sobre el fin del Estado, la debilidad del Estado, el fracaso del Estado, e incluso sobre los Estados ‘canallas’. Sin embargo, acá se sostiene que no nos encontramos en una fase final del Estado ni que él haya sido superado por la economía, sino que hoy estamos en el proceso de concebir el Estado anclado cada vez más en la sociedad (Castells, 1997; Sassen, 2010a; Blay, 2008). Este anclaje es un indicador de re-democratización, si se considera que el Estado no es avasallador de los ciudadanos, los sustituye y se coloca sobre ellos con una orientación autárquica, sino que está involucrado dentro de ellos para derivar legitimidad y reconocimiento. Es más, es la aceptación de que “... el principio activo para la aplicación de estas medidas debiera ser el de una nueva ‘ciudadanía’, basada en la promoción de la diferencia y la diversidad cultural” (Bello & Rangel, 2002, p. 39), alcanzada mediante la participación activa y directa. En este empeño, la Policía ha reencontrado su camino mediante el desarrollo de la función promotora de solidaridad y de convivencia.

Cuando se piensa en la policía como reguladora del orden social se enfrenta una historia contundente, que encuentra un país desarticulado y presa del *laissez-faire* y de la anomia generalizada (Parales, 2004, 2008, 2012), que lleva a plantear que “mientras no integremos las regiones, no saldremos del subdesarrollo [porque] en Colombia no hay una nacionalidad. La existencia de subculturas es lo que determina la personalidad del colombiano de hoy que, ya en el siglo XXI, vive en un país incomunicado [ya que] tenemos una historia que empieza con el tipo de imperio que nos descubrió, conquistó y colonizó. También porque tenemos una geografía espectacular, pero que puso barreras que aún hoy no hemos franqueado. Las regiones se desarrollaron como subculturas hasta llegar a lo que llamo endogamias culturales” (Yunis, 2004).

En el devenir histórico se ha demostrado que la centralidad de la policía en la civilidad y en la convivencia ha sido la constante, mientras que la confrontación con grupos armados ha sido even-

tual, temporal, regional o local, salvo la generalización del conflicto armado contra el Estado y la sociedad en los recientes setenta años. Esta afirmación requiere ser sustentada punto a punto, así:

Revitalizar la democracia. Los vínculos democráticos se encuentran fracturados, por lo cual la policía requiere cumplir con dos funciones básicas, una como instrumento de poder y la otra como corresponsable de consolidación democrática (Couselo, 1999, p. 212; Azaola & Ruiz, 2009). Los términos no han de tomarse dentro de una polaridad en el sentido de “lo uno o lo otro”, sino en la interacción y fluidez de ambos conceptos. Se requiere construir, o re-construir, una civilidad, entendida como “la capacidad para relacionarse con el ‘otro’ de forma plena y con pleno respeto” (Cohen, 2003), como un concepto-síntesis de una nueva individualidad que reconoce al ‘otro’ como su interlocutor válido, pero, sobre todo, como un igual en derechos y deberes. Para el concepto de civilidad son centrales las expectativas de reconocimiento e inclusión, de apertura, permanencia y recreación de un espacio público en el cual sea posible regular y resolver pacíficamente sus conflictos. La civilidad no está vinculada con ausencia de conflicto y con negación de eventuales confrontaciones, sino con los mecanismos para que esas diferencias no se tornen violentas, atenten contra la paz y la convivencia y terminen con la vida de un ‘otro’ con el cual se comparte un espacio social y cultural. En consecuencia, re-vitalizar la democracia significa reconocimiento, legitimidad, apertura, posibilidad para que unos y otros compartan interacciones en una relación pacífica, así como el acceso real a los bienes de la sociedad, sean ellos económicos, sociales, políticos o culturales.

Desarrollar ciudadanía. Cuando se plantea el tema de la ciudadanía y de los ciudadanos, obviamente se implican los con-ciudadanos. Estos conceptos involucran derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades, que son garantizados a los individuos en tanto iguales, no solo ante la ley sino también en cuanto participan en una forma social reconocida políticamente. Esto quiere decir que la civilidad supone la formación en democracia, es decir, el convencimiento y la práctica de quienes comparten vida social en un espacio determinado, en la convicción de que solo con los otros se puede tejer un proyecto colectivo. Esta es la policía de comunidad que ha tenido desarrollo en las dos décadas recientes, en el primer mundo y también en América Latina (Frühling, 2003).

Nuestra Constitución política, leyes y reglamentos, acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales, organismos supranacionales, todos reconocen que estos son los ideales actuales por los cuales hay que luchar en forma permanente. Este es un aspecto en que se hace evidente que el espacio de la globalización es también el espacio del campo nacional, del Estado-nación y de la localidad. Históricamente nos encontramos en un cambio fundamental que todavía está centrado en el Estado moderno, pero también en la globalidad. Los atributos del Estado que le han sido tradicionales, como la lengua, la cultura, la demarcación territorial, la comunidad de intereses colectivos, la capacidad de decisión sobre soberanía y poder, se mantienen en pie, solo que en una perspectiva de cambio acelerado. Por su parte, los procesos globales de formación de mercados de capitales, regímenes de comercio o internacionalización de la producción industrial, junto con el reconocimiento de los derechos humanos, de la búsqueda de la paz y seguridad mundiales, de la lucha contra la discriminación racial, de género o de poder económico, van en progreso también acelerado (Sassen, 2010; 2010a). Por cuanto estos procesos están moldeados por las características específicas de cada país y de su configuración histórica particular, hay que tenerlos en cuenta en su especificidad. En medio de los cambios, la esencia policial permanece, en tanto los nuevos escenarios requieren ambientes de convivencia para asegurar seguridad.

Desde el ángulo de las realidades, desde la vida cotidiana, deberíamos decir también que los derechos y libertades no solamente están amenazados, sino vulnerados, y que están en un ideal, en un proyecto en construcción, una utopía a veces cercana y a veces lejana, porque no es definitiva. Bien sabemos que en un mundo que se globaliza los riesgos se incrementan, las inseguridades crecen, la capacidad destructiva llega a límites insospechados, como vemos y oímos en los medios de difusión masiva, pero, sobre todo, en la vida diaria.

2. Algunos elementos que requieren renovación

Algunos cambios en los temas de la civilidad y de la convivencia son claros (Galindo, 2009). Señalemos solamente tres, que nos sirven de ejemplos. El primero es la tendencia generalizada a ampliar el concepto de seguridad, comprendiendo por ella la

‘securitización’ en diferentes niveles, como la seguridad nacional, la seguridad ciudadana, la seguridad alimentaria, la seguridad humana, la seguridad cooperativa y la seguridad democrática, es decir, a lo que se denomina “seguridad integral” (Vayrynen, 1995). Entretanto, otros quisieran, más bien, una reducción del concepto de seguridad, para aplicarlo al Estado en términos estrictamente militares y con fidelidad a una orientación de realismo político (Kolodziej, 1992; Jessop, 2001; Grabendorff, 2003), como ha sido la tradición durante la guerra fría.

La política de doble carril, dirigida a contrarrestar a las organizaciones guerrilleras y a las denominadas “paramilitares”, bandas criminales o similares, y las formas de delincuencia ‘común’, ha intensificado el poder del Estado no solo desde el punto de vista represivo, sino, igualmente, de protección al ciudadano, que en uno y en otro caso se ha convertido en objeto de la confrontación inter-grupos delincuenciales y con el Estado (González, 2002). Desde una perspectiva contextual, deberíamos agregar que la combinación de dependencia e inequidad ha hecho aún más difícil la administración de la seguridad, no solamente en Colombia sino, en general, en América Latina, de acuerdo con estudios que vienen desde hace casi quince años (Hurrell, 1998).

El segundo cambio significativo es una ampliación y mayor comprensión del concepto de seguridad, referida ahora a individuos y no solamente ciudadanos de un Estado particular (Graeger, 1996). Un fenómeno que vale aclarar es que la seguridad se hace individual en tanto pasamos por la época histórica actual de individuos, que desplaza, en gran medida, el concepto colectivo, de con-ciudadanos, como manifestación de una desinstitucionalización de las formas societales, como la educación, la política, la familia o, incluso, el Estado. Vivimos en “La sociedad de los individuos”, como nos propuso Elias (1990). La época actual es un proyecto humano que se encuentra abierto a nuevas contingencias, complejidades e incertidumbres, por cuanto la conexión entre el individuo, el yo personal, y los sistemas sociales es distinta al pasado, porque genera formas de fragmentación y de dispersión (Giddens, 1995).

El tercer elemento es la tensión entre individualización y con-ciudadanía. Los individuos son fruto de la modernidad actual, la modernidad tardía, en términos de Giddens (1993), en la cual ocurren dos procesos en tensión; uno es la individualización, que significa asumir para sí el rol que la sociedad le indica como si fuera propio y con cargo a su propia

decisión, y el otro es de desconocimiento, e incluso aversión y rechazo, a asumir el rol de con-ciudadano, situación en la cual se presenta anomia, entendida como inexistencia de conectores con la sociedad legitimada políticamente y con sus vecinos en el espacio cercano, y que va desde contrariedad, pasando por desconocimiento, hasta rebeldía total para asumir otros valores y otras formas de vida por fuera y en contra de los canales institucionalizados. En este caso, estamos dentro de la anomia crónica, como ya se describió la situación colombiana hace ya casi cincuenta años. En efecto, Aaron Lipman y Eugene Havens, dos profesores Fulbright en la Universidad Nacional de Colombia, publicaron los resultados de un estudio sobre la violencia en Colombia, que clasificaron como “uno de los ejemplos contemporáneos más dramáticos de anomia” (Lipman & Havens, 1965, p. 238). Desde esa época podríamos decir, con Castel, que las incertidumbres han estado en ascenso (2010), que se han producido efectos colaterales perversos dentro de las tendencias globalizadoras, e incluso un malestar endémico que toca el núcleo de la democracia, como manifiesta Galli (2013). Estas manifestaciones deberían ser estudiadas con profundidad (Parales, 2008, 2009).

3. Re-conceptualizar la práctica policial

Las consecuencias de estos cambios son evidentes. Las tendencias del mercado se han colocado como pautas modeladoras de una mayor diferenciación entre las ya heterogéneas esferas de la población. Cambios de empleo constantes, desvinculación de la familia o movilidad espacial exigen transformaciones profundas en las conductas, por cuanto las personas no están preparadas, porque no lo saben y no lo asimilan, se revelan problemas de identidad en la medida en que los individuos deben experimentar diferentes y para cada situación y cada rol que deban asumir. La conclusión es que si los individuos están compelidos a una búsqueda incesante de identidad, se incrementa su inseguridad y la incertidumbre. Los lazos de solidaridad entre los individuos son cada vez más precarios y menos sólidos, porque carecen de respaldo en instituciones como la familia, la política o la educación, que a su vez se han debilitado de manera drástica. Los individuos están tan compenetrados en la vida riesgosa, insegura y llena de incertidumbres que les ofrece este mundo globalizado, que ya no confían en amistades duraderas, lazos familiares ni solucio-



nes de carácter colectivo. La sociedad, así como los individuos y sus lazos de solidaridad, están enfermos. Este es un problema de política pública, que poco se ha puesto entre las prioridades y que, en todo caso, está detrás de muchos fenómenos de incivildad entre la ciudadanía. Bien sabemos que individuos solos, aislados, separados unos de otros, desarraigados de estructuras sociales, no podrán dirigir procesos que afecten a todos, porque la construcción colectiva significa intereses colectivos, que deben rehacerse colectivamente. Si la globalización ha derrumbado fronteras y reducido el poder del Estado a un “Estado mínimo” (Nozick, 1974), las consecuencias están frente a nosotros. Entonces tiene sentido la pregunta del sociólogo alemán contemporáneo Ulrich Beck: “¿Somos una sociedad de yoicos?” (Beck, 2002, pp. 7-32). La respuesta es, lamentablemente, sí, porque la individualización ha sido desplazada por la individualidad y el egoísmo como requisitos para responder a las demandas de la sociedad y la economía actuales (Girola, 2005).

Conclusión

La tesis planteada invitaba a pensar una policía comprometida con la paz, la convivencia pacífica y la armonía en la vida cotidiana en comunidad, como explicó en forma reiterada el profesor Pineda (2008). Los esfuerzos realizados por la institución no han sido suficientes, por cuanto la delincuencia permanece y, aún más, tiende a incrementarse coyunturalmente en algunas áreas y luego en otras; la convivencia se hace difícil, por cuanto es alimentada por nuevos actores y nuevas modalidades, y la armonía es escasa en una sociedad convulsionada. ¿Esto significa que la Policía ha fracasado en su misión? ¿Significa que este cuerpo-institución ha de ser sustituido por otro que haga sus veces? ¿Significa que deba renovarse del todo la Policía?

La tesis planteada es que la Policía ha de conservar y, aún más, fortalecer su esencia, que es su identidad dura, pero ha de cambiar su estrategia, su táctica y su actuación en el día a día, es decir, la parte de su identidad blanda. Esto significa:

- a) Repensar los procesos de incorporación de nuevos miembros.
- b) Revisar la formación de sus policías en las escuelas.
- c) Examinar los modos de acción en el servicio para buscar mayor eficiencia.

- d) Coordinar más estrechamente el cumplimiento de la misión policial con las autoridades administrativas de policía.
- e) Comprometer a la comunidad, que es no solamente la fuente de la autoridad y de la actuación de la policía, sino también su objetivo esencial.
- f) Participar, con el alto gobierno, en el direccionamiento de una política de seguridad y convivencia, que interprete la sociedad en cambio permanente y que presenta necesidades nuevas y urgentes de resolver.

En síntesis, y en el trasfondo, la institución policial está llamada, como misión esencial, a contrarrestar hechos y actores en renovación permanente, que abarcan “*la insurgencia armada, pasando por la lucha contra el crimen organizado, hasta la prevención del delito común y en general el mantenimiento del orden social [...] en contextos geográficos y sociales tan diversos que van de grandes ciudades a extensas áreas rurales despobladas*” (Llorente, Ortiz & Urrutia, 2008, p. 4). En un escenario de confrontación como el actual, la misión de la policía ha de robustecerse como una tarea de Estado, pero también de la sociedad interesada en la convivencia. En un escenario de posconflicto seguramente surgirán problemas nuevos, formas renovadas de delincuencia y criminalidad, y actores que hoy pueden estar camuflados, pero que encontrarán espacios para salir a flote (Vizcaíno, 2003). En estos escenarios parece imprescindible contar con una “policía polivalente” (Llorente, Ortiz & Urrutia, 2008, p.4) y versátil frente a circunstancias cambiantes, que demandan una institución alerta a asumir cambios de una manera rápida y eficiente. Ambas características, al mismo tiempo, requieren no solamente de una dirección ágil y oportuna, con una vitalidad de su cuerpo institucional, sino un respaldo y un compromiso del conjunto del Estado y de la sociedad. Quizás estos requerimientos son escasos en el panorama del mundo contemporáneo, pero necesarios para cambiar una tradición que se cimenta en la historia.

La organización nacional policial ha sido beneficiosa desde varios ángulos. Uno ha sido la debilidad de los límites geográficos internos correspondientes a las circunscripciones departamentales, ya que la institución fluye por encima de esas fronteras. Otro aspecto positivo ha sido el control dentro de la jerarquía, que ha frenado la penetración de cuerpos extraños y la infiltración externa. Otro beneficio ha sido la concentración y distribución de recursos de

acuerdo con prioridades de requerimientos de seguridad. En esta dirección, habría que repensar propuestas elaboradas hace cinco años, en el sentido de diferenciar con claridad zonas de consolidación incipiente, de consolidación avanzada y zonas completamente pacificadas (Llorente, Ortiz & Urrutia, 2008, pp. 23-24). Como es obvio, estas zonas tienden a ser dinámicas y provisionales, y nunca estables y definitivas. Precisamente allí está el reto de la flexibilidad y la capacidad de adaptación al entorno que debe caracterizar a la institución.

Lo anterior supone, obviamente, no solo la ampliación y mayor comprensión de los conceptos de seguridad, de civilidad y de convivencia como centrales a la institución, sino también la re-construcción de las bases desde las cuales re-pensar la democracia en todos los rincones de la interacción social. Allí es donde la práctica policial reclama nuevas miradas al desarrollo de la misión, sobre todo teniendo en cuenta que ella cubre campos de actuación cada vez más amplios, como exigencias de los nuevos escenarios políticos, estratégicos, económicos, sociales y culturales, propios de la relación localidad-globalidad.

Referencias

Almarío, O. (2000). Etnias, región y Estado nacional en Colombia: las identidades en el Gran Cauca durante el siglo XIX. En *Ideas, lenguajes políticos e imaginarios culturales*. España: Instituto de Filosofía-CSIC, Biblioteca Valenciana, FCE.

Azaola G., E. & Ruiz T., M. A. (2009). *Investigadores de papel: poder y derechos humanos entre la Policía Judicial de la Ciudad de México*. México: Fontamara.

Beck, U. (2002). Hijos de la libertad: contra las lamentaciones por el derrumbe de los valores. En Beck, U. (Comp.). *Hijos de la libertad*. México: FCE.

Bello, Á. & Rangel, M. (2002). La equidad y la exclusión de los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina y el Caribe. En *Revista de la CEPAL*, 76, abril: 39-54.

Blay, E. (2008). Incorporación de minorías étnicas en la policía. Perspectiva criminológica y notas para una discusión normativa. En *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, No. 10. Con-

sultada el 7 junio del 2013 en: <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-04.pdf>.

Braudel, F. (1953). *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. México: FCE.

Bushnell, D. (1996). *Colombia, una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*. Bogotá: Editorial Planeta.

Campos P., A. F. (2009). *Postconflicto colombiano: Colombia, ¿dónde está?, ¿hacia dónde va?, ¿hacia dónde puede ir?, ¿hacia dónde quiere ir?* Neiva: Editor Corhuila.

Cárdenas, M. E. (Coord.) (2003). *La construcción del posconflicto en Colombia: enfoques desde la pluralidad*. Bogotá: Friedrich Ebert Stiftung en Colombia (Fescol) y el Centro de Estudios de la Realidad Colombiana (Cerec).

Castel, R. (2010). *El ascenso de las incertidumbres: trabajo, protecciones, estatuto del individuo*. Buenos Aires: FCE.

Castells, M. (1997). ¿Fin del Estado-nación? En *El País*, Madrid (España), 26 de octubre.

Cohen, G. (2003). *Civilización, ciudadanía y civismo: la teoría política ante los nuevos desafíos*. Buenos Aires: CLACSO.

Couselo, G. J. (1999). El papel de la policía en una sociedad democrática. En *REIS (Revista de Estudios e Investigaciones Sociales)*, 85: 199-220.

Currea-Lugo, V. (2007). Colombia en la era de posconflicto. En *Revista Semana*, 3 de marzo del 2007.

Dammert, L. (2002). Participación comunitaria en la prevención del delito en América Latina: ¿de qué participación hablamos?. En *CED (Cuadernos del Centro de Estudios del Desarrollo)*, Santiago de Chile.

Dammert, L. (2007). *Perspectivas y dilemas de la seguridad ciudadana en América Latina*. Quito: FLACSO.

Elias, N. (1990). *La sociedad de los individuos: ensayos*. Barcelona: Ediciones Península.

Frühling, H. (2003). *Policía comunitaria y reforma policial en América Latina. ¿Cuál es el impacto?* Santiago de Chile: Editorial Universidad de Chile.

Gaitán P., P., Pardo G., R. & Osorio, J. M. (2002). *Comunidad internacional, conflicto armado y perspectivas de paz en Colombia*. Bogotá: Alfaomega.

Galindo H., C. (2009). De la seguridad nacional a la seguridad democrática: nuevos problemas, viejos esquemas. En Chaparro A., A. & Galindo H., C. (2009). *Génesis y transformaciones del Estado nación en Colombia. Una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política* (cap. VIII, pp. 219-250). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Galli, C. (2013). *El malestar de la democracia*. Buenos Aires: FCE.

Giddens, A. (1993). *Consecuencias de la modernidad: una interpretación de las transformaciones asociadas a la modernidad*. Madrid: Alianza Universidad.

Giddens, A. (1995). *Modernidad e identidad del yo: el yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona: Península.

Giménez, G. (2010). La cultura como identidad y la identidad como cultura. En Castellanos Ll., G., Grueso, D. I. & Rodríguez, M. (2010). *Identidad, cultura y política. Perspectivas conceptuales, miradas empíricas* (pp. 35-59). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales - Editorial Porrúa.

Girola, L. (2005). *Anomía e individualismo: del diagnóstico de la modernidad de Durkheim al pensamiento contemporáneo*. Barcelona: Anthropos.

Gómez R., C. I. (2003). El posconflicto en Colombia: desafío para la Psiquiatría. En *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. XXXII, No. 2.

González, F. (2002). Colombia entre la guerra y la paz. Aproximación a una lectura geopolítica de la violencia colombiana. En *Revista Venezolana de Economía*, Caracas, vol. 8 (2): 13-49.

Grabendorff, W. (Ed.) (2003). *La seguridad regional en las Américas. Enfoques críticos y conceptos alternativos*, Bogotá, Fescol - Cerec.

Graeger, N. (1996). Environmental Security? En *Journal of Peace Research*, Londres, vol. 33 (1). Sage Publications.

Greene, J. R. (2006). La policía de proximidad en Estados Unidos: cambios en la naturaleza, estructura y funciones de la policía. En Barberet, R. & Bar-

- quín, J. (Eds.) (2006). *Justicia Penal Siglo XXI: Una selección de 'Criminal Justice 2000'* (pp. 349-424). Granada: National Institute of Justice (U.S. Department of Justice).
- Hurrell, A. (1998). Security in Latin America. In *International Affairs* (Royal Institute of International Affairs 1944), vol. 74 (3), julio.
- Jessop, B. (2001). *Crisis del estado de bienestar: hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores - Universidad Nacional de Colombia.
- Kellogg, H. & Woodrow, W. (2004). *Conflicto y paz en Colombia: consecuencias y perspectivas para el futuro*. Bogotá: Alfaomega.
- Kolodziej, E. A. (1992). Renaissance in Security Studies? Caveat Lector! In *International Studies Quarterly*, Texas, vol. 36 (4). University of North Texas - Department of Political Science.
- König, H. (1994). *En el camino hacia la Nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750 a 1856*. Bogotá: Banco de la República.
- König, H. (2002). "Discursos de identidad, estado nacional y ciudadanía en América Latina: viejos problemas-nuevos enfoques y dimensiones". Ponencia presentada en el Congreso de AHILA, San Miguel, Islas Azores, Portugal, 3-6 de septiembre de 2002.
- Lipman, A. & Havens, E. (1965). The Colombian Violence: an Ex Post Facto Experiment. In *Social Forces*, 44: 238-245.
- Llorente, M. V., Ortiz, R. & Urrutia, N. (2008). *Policía Nacional: una fuerza para la consolidación*. Bogotá: Ideas para la Paz - Embajada Británica en Bogotá. Consultada el 11 de junio del 2013 en: http://www.ideaspaz.org/portal/images/propuestas_policia.pdf.
- Múnera, A. (1988). *El fracaso de la nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano (1717-1810)*. Bogotá: Banco de la República - El Áncora Editores.
- Nozick, R. (1974). *Anarquía, estado y utopía*. México: FCE.
- Parales Q., C. J. (2004). El conflicto interno colombiano: identidad, solidaridad y conflicto social. En *Revista Internacional de Sociología*, vol. 38: 191-214.
- Parales Q., C. J. (2008). Anomia social y salud mental pública. En *Revista de Salud Pública*, vol. 10, fasc. 4: 658-666. Instituto de Salud Pública, Universidad Nacional de Colombia.
- Parales Q., C. J. (2009). National identity, anomie and mental health in Latin America. In *Current Sociology*, vol. 57, fasc. 6: 851-870.
- Parales Q., C. J. (2012). Violencia y desarrollo social: más allá de una perspectiva de trauma. En *Universitas Psychologica*, vol. 11, fasc.1: 255-267. Pontificia Universidad Javeriana.
- Parsons, T. (1979). Profesiones liberales. En *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, vol. 8 (2.ª reimp.). Madrid: Aguilar.
- Pineda C., R. (1980). La noción de policía. Conferencia dictada en la Fundación Amigo Policía, del Departamento de Policía Antioquia, publicada en *Revista Policía Nacional*, No. 185, julio, pp. 137-150. Reproducida en Pineda C., R. (1997). *Doctrina del Derecho de Policía en Colombia* (recopilación). Bogotá: Escuela de Cadetes de Policía General Santander.
- Pineda C., R. (1982). "La definición de policía". En *Revista Policía Nacional*, No. 188, mayo, pp. 67-69. Reproducido en *Doctrina del Derecho de Policía en Colombia* (1997) (recopilación). Bogotá: Escuela de Cadetes de Policía General Santander.
- Pineda C., R. (1997). "El servicio de policía". En Pineda C., R. (1997). *Doctrina del Derecho de Policía en Colombia* (pp. 113-115) (recopilación). Bogotá: Escuela de Cadetes de Policía General Santander.
- Pineda C., R. (2008). Ex director de la Escuela de Policía General Santander. En *Diccionario de Doctrina Policial*, miércoles 26 de noviembre del 2008. Consultado el 3 de mayo del 2013 en: <http://diccionariododoctrinapolicial.blogspot.com/2008/11/concepto-de-polica.html>.
- Rachik, H. (2006). Identidad dura e identidad blanda. En *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, No. 73-74: 9-20.
- República de Colombia, Constitución Política, 1991.

Rettberg, A., et ál. (2002). *Preparar el futuro: conflicto y post-conflicto en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes, Fundación Ideas para la Paz y Alfaomega.

Rettberg, A. (Comp. y Ed.) (2005). *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Bogotá: Universidad de los Andes - IDRC (Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo).

Safford, F. & Palacios, M. (2002). *Colombia: país fragmentado, sociedad dividida, su historia*. Bogotá: Editorial Norma.

Sassen, S. (2010). *Sociología de la globalización*. Buenos Aires: Katz Editores.

Sassen, S. (2010a). *Territorio, autoridad y derechos. De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*. Buenos Aires: Katz Editores.

Smith, A. D. (1997). *La identidad nacional*. Madrid: Trama Editorial.

Suárez de Garay, M. E. (2006). *Los policías: una averiguación antropológica*. Tlaquepaque (Jalisco): ITESO/Universidad de Guadalajara.

Tudela, P. (2002). Seguridad ciudadana en Chile: los desafíos de la participación y la modernización para una política pública. En Fernando Carrión (Ed.) (2002). *Seguridad ciudadana, ¿espejismo o realidad?* (pp. 475-502). Quito: Flacso.

Vayrynen, R. (1995). Concepts of Security Revisited. In *Mershon International Studies Review*, Ohio, vol. 39 (2). Ohio State University.

Vizcaíno G., M. (2003). ¿Qué tan lejos estamos los colombianos de una sociedad postconflicto? En *Revista de la Universidad del Rosario*, 96 (590): 5-10.

Vizcaíno G., M. (2007). La profesión de policía: una reflexión para un contexto de paz. En *La universidad de cara a la sociedad* (pp. 247-254). Bogotá: Editorial Universidad Cooperativa de Colombia.

Weber, M. (1977). *Economía y sociedad*, vol. II (3.^a reimp.). México: FCE.

Yunis, E. (2004). 'En Colombia endiosamos a la gente para luego olvidarla'. Entrevista en *Lecturas Dominicales de El Tiempo*, 11 de marzo.

Zabludovsky, G. (2007). *Norbert Elias y los problemas actuales de la sociología*. México: FCE.

La participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana en Bucaramanga y su Área Metropolitana*

Community participation in citizen security affairs in Bucaramanga and its Metropolitan Area

A participação comunitária nos assuntos da segurança cidadã em Bucaramanga e em sua área metropolitana

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/04/03 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/05/08 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/05/26

María Eugenia Bonilla-Ovallos

Doctora (c) en Procesos Políticos Contemporáneos.
Docente-investigadora del Instituto de Estudios Políticos (IEP),
Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB),
Bucaramanga, Colombia.
mbonilla566@unab.edu.co

Para citar este artículo: Bonilla O., M. E. (2013). La participación comunitaria en asuntos de seguridad ciudadana en Bucaramanga y su Área Metropolitana. *Revista Criminalidad*, 55 (2): 147-166.

RESUMEN

Las reformas policiales llevadas a cabo en América Latina en las últimas décadas han apostado por estimular la participación ciudadana en el diseño, la ejecución y la evaluación de políticas de seguridad. Se analiza el papel desempeñado por el ciudadano en el actual esquema de prestación del servicio policial en Colombia, a través

de la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en el Área Metropolitana de Bucaramanga, y la percepción que los líderes comunitarios tienen en torno a la efectividad del modelo y al rol del ciudadano como gestor de su propia seguridad.

PALABRAS CLAVE

Seguridad, policía, servicios policiales a la comunidad, participación comunitaria, sistema policial (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

* Proyecto de investigación desarrollado en el Instituto de Estudios Políticos (IEP) de la Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB), en los Grupos de Investigación de Ciencia Política e Instituciones Políticas y Opinión Pública. El IEP-UNAB agradece especialmente la colaboración de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en el desarrollo de esta investigación.

ABSTRACT

Police reforms carried out in Latin America during the past decades have been committed to foster citizen participation in the design, introduction and assessment of security policies. The role played by citizens in the current scheme of Police Service rendered in Colombia through the implementation of the “Plan Nacional de Vigilancia

Comunitaria por Cuadrantes” (National Community Surveillance Plan by Quadrants) at the Metropolitan Area in Bucaramanga is analyzed, together with the perception that community leaders have of the model effectiveness and the citizens role as the managers of their own security.

KEY WORDS

Security, police, police services rendered to the community, community participation, police system (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

As reformas policiais realizadas em América Latina nas últimas décadas apostaram para estimular a participação cidadã no projeto, na execução e na avaliação de políticas da segurança. O papel jogado pelo cidadão no esquema atual do fornecimento do serviço policial na Colômbia é analisado através da implementação do Plano Nacional

de Monitoramento Comunitário por Quadrantes na área metropolitana de Bucaramanga, e a percepção que os líderes comunitários têm em torno da eficácia do modelo e ao papel do cidadão como o gestor da sua própria segurança.

PALAVRAS - CHAVE

Segurança, polícia, serviços policiais à comunidade, participação comunitária, sistema policial (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La tercera ola de la democratización (Frühling, 2003), las transformaciones experimentadas por el Estado y la creciente preocupación que en América Latina se despertó en torno a la seguridad y la convivencia ciudadana, permitieron que en la década de los noventa se pusieran en marcha en varios países reformas estructurales a las instituciones policiales, que, entre otras cosas, dieron paso a la instauración de un esquema de vigilancia policial comunitario basado en un concepto de seguridad preventiva e interactiva, modelo que incentivó el acercamiento entre la policía y la ciudadanía, con el objetivo de fortalecer los lazos de confianza, fraternidad y colaboración mutua en la lucha contra el delito.

Los nuevos modelos de prestación del servicio policial buscaron mejorar la imagen desprestigiada que la sociedad tenía sobre los cuerpos de policía y mitigar el concepto despectivo que, con razón o sin ella, se había arraigado en la ciudadanía y que tendía a hacer hincapié en su ineficiencia en el manejo y control del delito, así como en los procedimientos implementados por algunos de sus miembros, que muchas veces incurrieron en violaciones y atropellos de los derechos de los ciudadanos o se veían envueltos en escándalos de corrupción.

En Colombia las reformas comenzaron a desarrollarse en 1993, tras una crisis institucional aguda. La nueva estrategia policial se cimentó en el fortalecimiento de la imagen institucional, la regulación de las relaciones entre policía, ciudadanía y autoridades políticas, el estímulo a la profesionalización, la descentralización de sus funciones, las acciones preventivas y el establecimiento de la participación comunitaria como herramienta clave para la obtención de mejores condiciones de seguridad. Desde entonces, el rol de la ciudadanía en estos asuntos ha evolucionado dentro del marco de los modelos de Participación Comunitaria (PARCO), Policía Comunitaria (POLCO), Vigilancia Comunitaria (VICOM) y el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC), los cuales han compartido la misma filosofía, pero han sofisticado y complementado favorablemente el servicio en términos logísticos y tecnológicos.

El artículo sostiene la hipótesis de que las políticas de seguridad orientadas a fortalecer los lazos

entre la ciudadanía y la policía, a través del estímulo del trabajo preventivo y comunitario, generan un aumento de los niveles de confianza en la institución policial y favorecen su consolidación democrática. Por tanto, es a través del fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto, la confianza, la transparencia y el reconocimiento mutuo que se puede abonar el terreno para la implementación de políticas que reconozcan al ciudadano como gestor de su propia seguridad; de lo contrario, la participación ciudadana en asuntos de seguridad está condenada al fracaso y al peligro.

El objetivo de la investigación es reflexionar sobre los retos que enfrenta la participación ciudadana en asuntos de seguridad y convivencia en Colombia, analizando específicamente la implementación del PNVCC en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) e indagando sobre la percepción que los líderes comunitarios tienen en torno a la efectividad del modelo y al rol del ciudadano como gestor de su propia seguridad.

La investigación cobra relevancia en la medida en que no existe en Colombia ningún estudio orientado a medir la percepción de los líderes comunitarios sobre el PNVCC, dado que los esfuerzos se han focalizado en examinar lo que sucede en la Policía Nacional, con el objetivo de conocer el grado de empoderamiento de la nueva estrategia de prestación del servicio policial, y en materia de percepción ciudadana al respecto, solamente la Cámara de Comercio de Bogotá ha aplicado una encuesta a la población residente en la capital.

El artículo se encuentra estructurado en cinco partes. Inicialmente, se contextualizará el escenario que dio paso a los procesos de reforma policial en América Latina. En segundo lugar, se referenciará la reforma policial en Colombia, poniendo énfasis en la evolución de la participación ciudadana en asuntos de seguridad. En tercer lugar, se identificarán los retos que ha presentado la implementación del PNVCC en el AMB. Posteriormente, se dará a conocer la percepción que los líderes comunitarios del AMB tienen sobre la efectividad del PNVCC en la lucha contra el delito y acerca del rol del ciudadano como gestor de su propia seguridad. Por último, se presentarán conclusiones y recomendaciones para mejorar el desempeño policial en esta región de Colombia.

I. La reforma policial en América Latina

A lo largo del siglo XX los cuerpos de policía y las Fuerzas Armadas latinoamericanas operaron al servicio de la defensa de los intereses de la burguesía, y se convirtieron en garantes del mantenimiento del statu quo, mediante la represión de movimientos sociales y ataques constantes a la población civil. Incluso, en la actualidad varias investigaciones sostienen que miembros de las instituciones de seguridad se han visto envueltos en escándalos de desapariciones y persecuciones en casi la totalidad de los países, hecho que ha afectado los niveles de seguridad y la consolidación democrática en la región. *“El Estado juega un papel primordial en la reproducción de la violencia criminal. No solo porque la ineficiencia y negligencia de sus instituciones contribuye a reproducir y mantener sistemas de impunidad sino también, y sobre todo, porque en muchos casos es el Estado mismo, a través de sus instituciones y agentes, el responsable directo de los crímenes y actos de violencia que sufre la población”* (Cruz, 2010, p. 70).

Si al papel represivo y opresor, que en algunos casos han desempeñado las instituciones de seguridad en América Latina, le agregamos el incremento de los índices de delincuencia, los escándalos de corrupción, los bajos niveles de eficiencia y eficacia con que han operado y la poca confianza que la sociedad les profesa, encontramos las razones que explican el origen de la serie de reestructuraciones que se han implementado en las Fuerzas Armadas y las policías. *“Reformar o reestructurar un cuerpo policial no es, ni ha sido nunca, tarea fácil. Históricamente, las reformas policiales sólo son asumidas por un gobierno cuando la situación de corrupción, incompetencia e incapacidad por parte de una policía para controlar la criminalidad y atender adecuadamente las necesidades de la ciudadanía en esas materias, ha llegado a un estado de crisis”* (Casas, 2005, p.3).

Con las reformas a los cuerpos de seguridad que se desarrollaron en Centroamérica en la década de los noventa, resultantes de los acuerdos de paz de El Salvador y Guatemala, se dio inicio a los procesos de reforma a la Policía en Latinoamérica. En términos generales, estas se han caracterizado por la desintegración de las antiguas instituciones y el surgimiento de nuevos organismos de seguridad en Centroamérica, las reformas parciales a las instituciones existentes en Colombia y Argentina y las

iniciativas de Policía Comunitaria en Chile, Guatemala y Brasil.

En términos generales, las reformas resaltaron la necesidad de establecer relaciones armónicas entre la sociedad civil y la policía, lo que modificó sus criterios de formación de personal, incentivó una mayor profesionalización, estimuló su despolarización política e ideológica, mejoró los niveles de eficiencia y eficacia de su accionar, subordinándolas al control civil e impulsándolas a proceder bajo esquemas de respeto a los derechos civiles y humanos, a los principios democráticos y al orden constitucional. Asimismo, reconocieron al ciudadano como actor clave en la consolidación democrática de la institución y en la consecución de mejores niveles de seguridad.

Según la investigación realizada por Frühling (2003), las reformas en Latinoamérica se concretaron como resultado de la convergencia, en la década de los noventa, de tres factores: la tercera ola de democratización, el deterioro de los índices de seguridad y las transformaciones que experimentó el Estado.

La tercera ola de democratización incentivó la reflexión sobre la *“incompatibilidad entre las normas democráticas y de derechos humanos y la actuación y características policiales existentes”* (Frühling 2003, p. 5), y planteó un nuevo paradigma acerca del concepto de seguridad pública, vinculándola principalmente con los objetivos del Estado de Derecho y no solo con las necesidades de la seguridad nacional, la lucha contra la amenaza comunista o la defensa de los intereses oligárquicos. Los regímenes democráticos permitieron expresar críticas frente a los abusos policiales que habían proliferado en los regímenes autoritarios anteriores, y surgió así un significativo número de estudios que revelaron no solo la gravedad de las infracciones presuntamente cometidas por los policías, sino también la falta de operancia del control administrativo interno de la conducta policial (Lemos-Nelson, 2001; Mesquita & Stella, 1998; Correa & Barros, 1993; Fuentes, 2000). De esta manera, el nuevo ambiente de democratización, debate y señalamiento impulsó la transformación de los sistemas de justicia criminal, las reformas policiales y la aprobación de nuevas leyes y códigos penales en la región.

Por su parte, el deterioro de los índices de seguridad aumentó la demanda de los ciudadanos en torno a respuestas contundentes por parte de la autoridad pública y centró la atención en el tema policial,

lo que estimuló la reflexión sobre el liderazgo que dicha institución debía asumir frente a la problemática y puso sobre la mesa la necesidad de desarrollar programas orientados a la prevención y vinculación del ciudadano en la superación de este flagelo.

Finalmente, las transformaciones que experimentó el Estado en cuanto a su tamaño, procesos de descentralización, políticas de privatización y establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas, comenzaron a ser parte fundamental de la filosofía y la razón de ser del ejercicio administrativo, en busca de implementar principios de administración empresarial a la gestión policial:

“Las organizaciones públicas enfatizan cada vez más la prestación de servicios al consumidor, la atención a los valores y expectativas del ciudadano, la evaluación de la calidad del servicio prestado, y la integración y la participación de los consumidores o ciudadanos en la formulación, implementación y evaluación de las acciones de la organización” (Mesquita & Stella, 1998, p. 17).

De esta manera, el proceso de descentralización político-administrativo tuvo un efecto importante sobre la Policía, en la medida en que incentivó el desarrollo de planes y programas locales que buscaban solucionar las problemáticas existentes, a través del conocimiento y la plena conciencia sobre las especificidades del delito en cada unidad territorial y, al mismo tiempo, dinamizó el fortalecimiento de las competencias de las autoridades locales y regionales en materia de seguridad ciudadana.

II. La participación ciudadana dentro de la reforma policial en Colombia

Cuando comenzó la reforma policial en Colombia, el país se encontraba inmerso en una crisis institucional aguda, como consecuencia, entre otras cosas, del narcotráfico, las organizaciones delincuenciales, la proliferación de grupos alzados en armas, los escándalos de violación de derechos humanos por parte de miembros del cuerpo policial y la divulgación de varios casos de corrupción en la institución. Sumado a ello, los indicadores de seguridad de los años noventa ubicaron a Colombia como uno de los países más peligrosos del mundo. En consecuencia, durante este período la sensación de inseguridad e incertidumbre de los colombianos era muy alta, lo cual repercutió de manera desfavorable

en el nivel de confianza de los ciudadanos en sus instituciones de seguridad y sentó las bases que abogaron por su reforma estructural.

Así pues, tras los difíciles y violentos años de los ochenta y noventa se dio comienzo a la reestructuración de la PONAL. La estrategia policial de 1993 se cimentó en el fortalecimiento de la imagen institucional, el impulso de su grado de profesionalización, la descentralización de sus funciones, la acción preventiva en la lucha contra el delito, la regulación de las relaciones entre policía, ciudadanía y autoridades políticas y el establecimiento del modelo PARCO en la obtención de mejores condiciones de seguridad.

Con la expedición de la Ley 62 de 1993 se estableció que la función principal de la PONAL era mantener *“las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana”* (Ley 62, 1993, p.1). Además, se determinó que la actividad policial era una profesión, y que para ello sus efectivos debían recibir formación académica integral, focalizada principalmente en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Un aspecto relevante fue lo concerniente a la regulación de las relaciones existentes entre la PONAL y las autoridades civiles. Antes de 1993, la subordinación y el control disciplinario de los policías estaba supeditado a los oficiales de rangos superiores dentro de la institución; con la Ley 62 se estipularon los deberes y obligaciones de los policías en relación con las autoridades político-administrativas de orden departamental y municipal y, al mismo tiempo, se determinaron las atribuciones y obligaciones de los gobernadores y alcaldes en relación con los comandantes de policía, con el propósito de incentivar el trabajo conjunto en la elaboración de políticas y programas de seguridad encaminados a combatir la criminalidad en los entes territoriales.

La Ley 62 también creó el Consejo Nacional de Policía y Seguridad Ciudadana, que reemplazó al antiguo Consejo Superior de Policía, encargado principalmente de asesorar al Presidente de la República en materia de seguridad ciudadana, mediante recomendaciones de políticas de Estado, establecimiento de planes, estrategias y programas de trabajo a las diferentes instituciones vinculadas con el tema y la realización de seguimiento sobre sus acciones.

Para incentivar la participación de la ciudadanía en el establecimiento de una institución más transparente y respetuosa de los derechos humanos, civiles y políticos, se crearon mecanismos para regular y vigilar los procesos investigativos que se habían puesto en marcha, como consecuencia de las quejas, reclamos y/o denuncias realizadas por los ciudadanos sobre el desempeño y la conducta de algunos de sus efectivos. En consecuencia, se puso énfasis en la necesidad de vigilar las acciones policiales y realizar rectificaciones en algunos procedimientos, con miras a garantizar el estricto cumplimiento y respeto de la Constitución y la Ley.

La reforma también incentivó el desarrollo de un Sistema Nacional Integral de Participación Ciudadana, al establecer mecanismos efectivos que permitían la expresión y la atención de los intereses de los distintos sectores de la sociedad civil. Así pues, se dio paso a la creación de la Comisión Nacional de Policía y Participación Ciudadana, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre ciudadanía, Policía y autoridades administrativas, con el propósito de promover la participación ciudadana en los asuntos de la seguridad a nivel nacional, departamental y municipal.

Otra medida orientada a este propósito fue la creación de la Subdirección de Participación Comunitaria, cuyas funciones eran, entre otras, *“desarrollar y responder por el Sistema Integral de Participación Ciudadana, determinar los métodos y procedimiento que permitieran que se expresaran y fueran atendidos los distintos intereses atinentes al servicio de policía y orientar su accionar hacia actividades de entrenamiento, salvamento, ayuda ciudadana, vacaciones recreativas, campañas de vacunación y alfabetización, entre otras”* (Decreto 2203, 1993, p. 13). La capacitación y la prevención se establecieron como componentes claves del accionar policial; de esta manera se pusieron en marcha programas como Volvamos al parque, Por amor a mi barrio, Por la vida y la esperanza, Escuelas de seguridad ciudadana, Policía Cívica Juvenil, entre otros. En 1998 se inició el modelo POLCO, en reemplazo del modelo PARCO, con el objetivo de afianzar aún más los mecanismos de la participación ciudadana que se habían puesto en marcha desde 1993. Los lineamientos de POLCO giraron en torno a la modalidad del servicio de vigilancia, el trabajo por cuadrantes (sectores, comunas, barrios), las patrullas por barrio (vigilancia a pie o en bicicleta) y una metodología de servicio basada en la elaboración de diagnósticos, priorización y formulación de planes de trabajo.

En el 2007 surgió el modelo VICOM, basado en los principios de integralidad, corresponsabilidad y trabajo con calidad. El nuevo modelo buscó fortalecer el trabajo comunitario realizado por POLCO, asimilando su filosofía y continuando con los programas desarrollados por esta, pero ampliando al mismo tiempo sus facultades al sentar las bases para que la vocación de servicio comunitario trascendiese de la unidad comunitaria:

“El modelo de vigilancia comunitaria contempla la fusión entre la vigilancia convencional y la policía comunitaria tradicional, sin importar la unidad, dependencia o servicio al que pertenezca. Desde este enfoque, la PONAL lidera e imparte las directrices para la implementación de dichos principios y competencias en todos los miembros de la institución, de ahí que este tipo de vigilancia se constituya desde entonces en la columna vertebral del servicio de policía en el ámbito urbano y rural” (PNC, 2010, p. 75).

El modelo VICOM estableció parámetros para la evaluación de la gestión policial, con base en el cumplimiento de las metas establecidas en cada una de las unidades, la reducción estadística delictiva y la satisfacción de los ciudadanos en torno a las condiciones de seguridad. Asimismo, centró la prestación del servicio en una perspectiva de integralidad, orientada en la prevención, la disuasión y la reacción. Posteriormente, en el 2009, se agregaron algunos componentes, con el objetivo de mejorar la efectividad del servicio, enfatizando en la necesidad de elaborar diagnósticos¹ sobre las condiciones de seguridad de las localidades y desarrollar, con base en la priorización de delitos, planes de trabajo con metas claras para atender las respectivas problemáticas.

Por último, en el 2010 se adoptó el PNVCC, el cual se implementó inicialmente en las ocho Metropolitanas de Policía del país, con el reconocimiento de sus jurisdicciones, la clasificación y distribución de los cuadrantes, el incremento y la capacitación del personal policial, así como la asignación de los medios técnicos y tecnológicos para su desarrollo. Este plan reconoció que *“el modelo tradicional de vigilancia concentrado en la respuesta al hecho consumado era*

¹ Identificar los problemas que afectaban la convivencia y la seguridad ciudadana a nivel local, centrándose en el análisis de las causas y los factores que actuaban en su detrimento. Se establecieron como pasos vitales para la realización del diagnóstico el reconocimiento del sector, la captación de información, la identificación de los factores originadores de riesgo, el contacto con autoridades, líderes y organizaciones cívicas.



insuficiente para responder a las nuevas demandas de seguridad ciudadana, por lo cual fue necesario desarrollar estrategias dinámicas que tenían como objetivo mejorar la calidad del servicio policial” (PNC, 2010, p. 31). Para ello enfatizó en la urgencia de lograr la corresponsabilidad en la conservación de la convivencia y el mantenimiento de la seguridad ciudadana entre las autoridades civiles, la Policía y la ciudadanía en general, agregando a la vigilancia elementos innovadores, como la delimitación territorial, el fortalecimiento del talento humano, la asignación de responsabilidades y recursos y la apropiación de herramientas de gestión, apoyo y tecnología, con lo que se busca contrarrestar las causas y los factores generadores de delitos y contravenciones, e incrementar la confianza de la comunidad en la gestión territorial y el trabajo interinstitucional.

Algunos de los objetivos del PNCC son lograr una mayor estabilidad de los policías en los cuadrantes, para fortalecer las relaciones con la comunidad y mejorar los niveles de confianza, reconocer el valor del policía en la calle, el policía cercano, el policía amigo y establecer operaciones conjuntas en el cuadrante por parte de las diversas unidades de la institución y las entidades públicas y privadas, con miras a estimular el trabajo integral y coordinado en la lucha contra el delito.

De esta forma puede concluirse que el sector de seguridad ha sido permeado por los esfuerzos que el gobierno nacional ha hecho para estimular la participación ciudadana en la construcción, implementación y evaluación de políticas públicas. La Constitución de 1991, la posterior Reforma Policial, la evolución de los modelos de prestación del servicio y las políticas de seguridad y convivencia del país, han tendido cada vez con mayor fuerza a vigorizar el papel del ciudadano en la construcción de mejores condiciones de seguridad, lo cual se refleja en la proliferación de programas, planes y estrategias de tipo comunitario, en la creación de nuevos canales para el ejercicio de la denuncia, el control social y la rendición de cuentas, en la obligatoriedad de involucrar al ciudadano en la elaboración de los diagnósticos locales, en la necesidad de indagar constantemente sobre su percepción en cuanto a la seguridad, a la forma como se gesta y desarrolla el servicio policial y pedirle cada vez con mayor frecuencia que lo evalúe.

III. El PNVCC en el Área Metropolitana de Bucaramanga

Antes de analizar la implementación del PNVCC en el AMB, es importante precisar que un cuadrante es *“un sector geográfico fijo que a partir de sus características sociales, demográficas y geográficas recibe distintos tipos de atención de servicio policial, entre los cuales se encuentra la prevención, la disuasión y el control de delitos y contravenciones, bajo principios de integridad, corresponsabilidad y trabajo con calidad”* (PNC, 2010, p. 12).

Cada cuadrante tiene asignado un coordinador, que generalmente es el comandante de la estación, quien se encarga de planear el servicio de policía; un líder, que encabeza las actividades de acercamiento e integración comunitaria, así como la socialización de las problemáticas que enfrenta su jurisdicción, y la patrulla, compuesta mínimo por dos policías, encargados del contacto directo con la comunidad para dar respuesta efectiva a los inconvenientes de seguridad que se presenten.

La adecuada implementación del PNVCC requiere que el equipo del cuadrante esté capacitado en cuanto a los lineamientos y herramientas que lo sustentan, que reconozca físicamente la jurisdicción², que diagnostique³ detalladamente los delitos y las contravenciones que se presenten y pueda georreferenciarlos en el mapa del cuadrante⁴, con el objetivo de establecer un plan de trabajo, con metas claras que permitan garantizar la eficiente planeación del servicio, el trabajo articulado y la realización de su seguimiento.

Como apoyo a la planificación de las actividades que se van a desarrollar en las jurisdicciones se en-

cuentran los Centros de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS), encargados de consolidar y brindar información estadística delictiva al equipo del cuadrante. Además, son los responsables de la distribución del personal, la elaboración de mapas geográficos, la delimitación de las acciones mínimas que se van a ejecutar por servicio, entre otras.

Es indispensable, para garantizar la efectividad del PNVCC, el uso adecuado de las herramientas que lo soportan. Con el objetivo de controlar y hacer seguimiento a las actividades desarrolladas por las patrullas se encuentra la Tabla de Acciones Mínimas Requeridas (TAMIR), la cual debe elaborarse con base en los diagnósticos disponibles, contemplando acciones de prevención, disuasión, corresponsabilidad y reacción, orientadas a contrarrestar los problemas identificados en el cuadrante. Asimismo, la Hoja de Servicio permite obtener información en cuanto al dispositivo de personal y equipamiento, el análisis estadístico en materia de denuncias y capturas, información sobre los días y horarios de afectación, de acuerdo con la modalidad delictiva y las misiones y tareas por desarrollar dentro del cuadrante. Finalmente, el Cuadro de Mando Integrado, para el control de indicadores de gestión, es un sistema que permite realizar seguimiento y evaluación a los comandantes de la estación, que por lo general son los coordinadores del cuadrante.

Otro elemento clave para el éxito del PNVCC es el fortalecimiento de la atención al ciudadano, en la medida en que contempla la necesidad de escucharlo, registrar su necesidad, suministrarle información genérica y detallada sobre su cuadrante, rendirle cuentas sobre sus acciones y pedirle que emita juicios de valor sobre el servicio prestado por la institución, haciendo de este un mecanismo adicional de control y evaluación.

En el AMB existen en la actualidad 85 cuadrantes, distribuidos en siete estaciones de Policía, tres en Bucaramanga, dos en Floridablanca, una en Girón y una en Piedecuesta. Es importante señalar que cuando comenzó la implementación del PNVCC en junio del 2010 se crearon 84 cuadrantes, y a lo largo de casi tres años solo ha sido posible la creación de un cuadrante adicional, debido principalmente a la falta de recursos humanos y de equipos con los que cuenta la Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC) y al limitado apoyo recibido por parte de las administraciones municipales, en la medida en que los recursos para mejorar la capacidad operativa de la institución policial, en parte, dependen

2 Que ubique con facilidad los colegios, escuelas, iglesias, sedes universitarias, puestos de salud, hospitales, supermercados, discotecas, fuentes de soda, panaderías, billares, control de buses, droguerías, casetas comunales, compraventas, hoteles, cajeros automáticos, parqueaderos, puentes, frentes de seguridad, pandillas, parques e invasiones.

3 Para realizar una adecuada y completa apreciación diagnóstica es importante analizar las siguientes nueve variables: tasa delictiva por habitantes, georreferenciación, movilidad y topografía, disponibilidad de medios, actividad económica, grupos al margen de la ley, apreciación de situación social, política y económica, memoria local y topográfica y coordinación intergerencial.

4 Identificación de puntos neurálgicos del cuadrante, lugares donde se presentan homicidios, atracos, secuestros, extorsión, lesiones de tránsito, abuso sexual, fleteo, hurto común, hurto a vehículos, hurto a entidades financieras, piratería terrestre, abigeato, microtráfico y delitos informáticos.

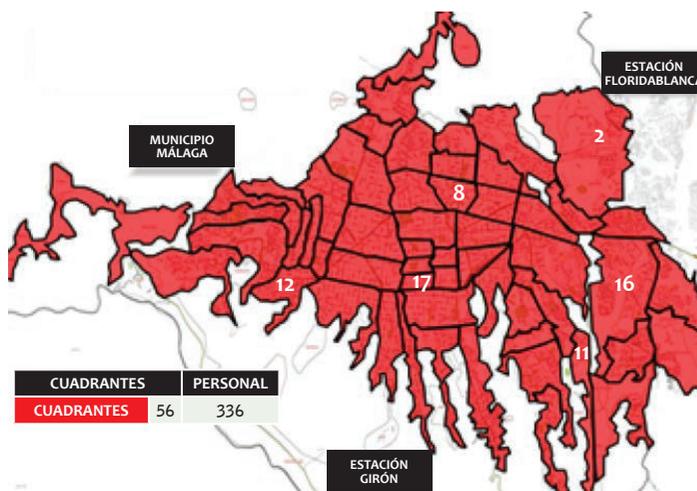
de las asignaciones presupuestarias que realicen los gobiernos locales.

Bucaramanga, con una extensión de 165 km², tiene tres estaciones de Policía (Norte, Centro y Sur) y cuenta con 56 cuadrantes, conformados cada uno de ellos en promedio por cuatro barrios. En la capital santandereana se concentraron, en el primer semestre del 2013, el 60% de los diez cuadrantes más afectados por el delito y las contravenciones en el

AMB. La estación más perturbada es la Sur, donde se localizaron la mitad de ellos. Llama la atención la amplitud del área de cobertura de los cuadrantes 2 y 16 (cuadro 1), ubicados en los primeros lugares del ranking. La MEBUC, como resultado de sus análisis, ha enfatizado en la necesidad de crear nuevos cuadrantes, con el objetivo de mejorar la presencia policial en la jurisdicción; sin embargo, hasta el momento no ha sido posible concretarlo.

Cuadro 1. Información cuadrantes Bucaramanga 2013

Bucaramanga (Norte)		Bucaramanga (Centro)		Bucaramanga (Sur)	
Cuadrante	No. barrios	Cuadrante	No. barrios	Cuadrante	No. barrios
1	8				
2	1	1	3	1	5
3	13	2	4	2	8
4	5	3	5	3	5
5	5	4	2	4	8
6	7	5	1	5	4
7	3	6	3	6	6
8	5	7	3	7	2
9	8	8	2	8	6
10	4	9	1	9	1
11	4	10	2	10	3
12	7	11	2	11	7
13	6	12	4	12	3
14	5	13	2	13	13
15	3	14	2	14	15
16	2	15	1	15	3
17	4	16	1	16	6
18	5	17	1	17	1
19	3	18	1	Promedio	6
20	4	19	1	Promedio	
Promedio	5	Promedio	2	Bucaramanga	4



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la MEBUC.

Por su parte, el municipio de Floridablanca, con una extensión de 100,35 km², cuenta con dos estaciones de Policía (Floridablanca y La Cumbre) y 16 cuadrantes, conformados en promedio por 15 barrios cada uno. Asimismo, en la estación de Floridablanca se encuentra el cuadrante más afectado (1), siendo este el de más amplia jurisdicción (cuadro 2). Es importante destacar que en la estación La Cumbre, una zona neurálgica en términos de seguridad, se encuentra funcionando desde diciembre del 2012 la Unidad de Prevención y Educación Ciudadana, antigua Policía Comunitaria, lo cual es preocupante dado que dicha dependencia concentra el trabajo comunitario y debería estar ubicada en las instalaciones centrales de la MEBUC, con el objetivo de facilitar e incentivar el acceso y la relación de los ciudadanos con dichos funcionarios.

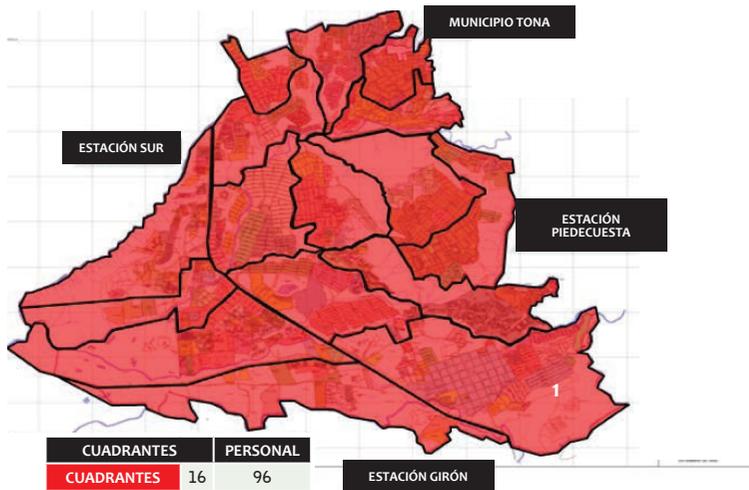
El municipio de Girón es el más grande en extensión (475,14 km²) y se encuentra dividido en ocho cuadrantes, los cuales en promedio abarcan trece

barrios cada uno. Se destaca la concentración del 20% de los cuadrantes más afectados del AMB, y llama la atención la gran jurisdicción que se encuentra bajo la responsabilidad de todos los cuadrantes, principalmente del 1 (cuadro 3).

Piedecuesta tiene una extensión territorial equivalente a 344 km², y es el segundo municipio más grande del AMB. Sin embargo, tan solo cuenta con cinco cuadrantes, conformados cada uno de ellos, en promedio, por 16 barrios o veredas, lo cual implica que la capacidad de reacción y de trabajo comunitario preventivo se encuentra altamente limitada, más aún cuando cada cuadrante dispone tan solo de seis patrulleros, que atienden tres turnos al día (cuadro 4). Es de resaltar que gran parte de su territorio está conformado por zonas rurales, donde no se presenta alta densidad poblacional, debido a que, como sucede en todo el país, la mayor concentración de población se encuentra en las zonas urbanas.

Cuadro 2. Información cuadrantes Floridablanca 2013

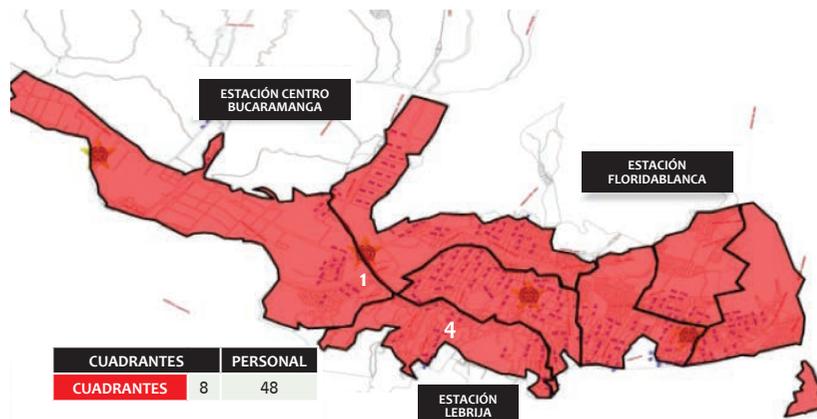
Floridablanca		La Cumbre	
Cuadrante	No. Barrios	Cuadrante	No. barrios
1	29	1	9
2	25	2	10
3	23	3	10
4	12	4	6
5	24	5	9
6	8	6	11
7	12	7	14
8	17	Promedio	10
9	5	Promedio*	15
Promedio	17		



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la MEBUC.

Cuadro 3. Información cuadrantes Girón 2013

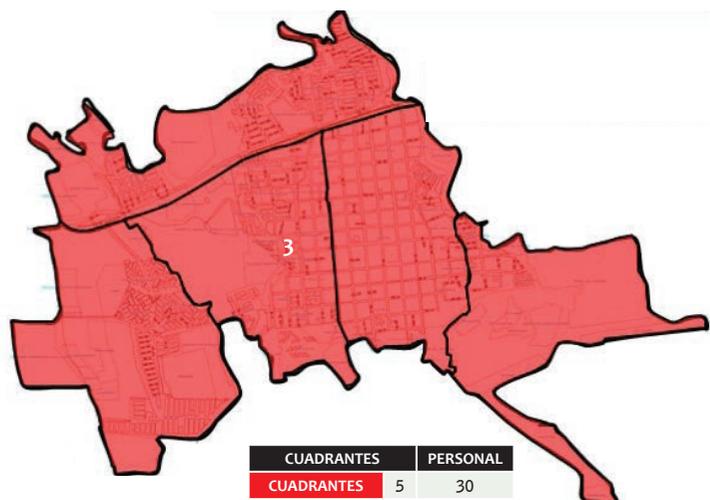
Girón	
Cuadrante	No. barrios
1	13
2	18
3	24
4	13
5	16
6	9
7	12
8	1
Promedio	13



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la MEBUC.

Cuadro 4. Información cuadrantes Piedecuesta 2013

Piedecuesta	
Cuadrante	No. barrios
1	14
2	15
3	24
4	15
5	12
Promedio	16



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la MEBUC.

Según la Fundación Ideas para la Paz⁵ (FIP, 2012), en la MEBUC el nivel de implementación y de disposición a ajustar la manera de trabajar de los efectivos de la Policía, con base en la nueva metodología del PNVCC, ha sido del 70%. En materia de disposición, aproximadamente el 73% de los efectivos encuestados manifestaron una buena disposición a trabajar con la comunidad y valoraron la importancia de estimular esta relación. Asimismo, cerca del 79% de los policías de los cuadrantes reconocieron tener contacto directo con la ciudadanía residente en la jurisdicción, lo cual es un buen indicador de la forma como se han venido estrechando los lazos entre los dos actores.

En lo que respecta al impacto que ha tenido el PNVCC en la reducción del delito en Bucaramanga, el informe de la FIP (2012) señala avances importantes, que permiten hasta cierto punto reconocer la efectividad de la nueva modalidad de prestación del servicio policial en la lucha contra este flagelo:

Los delitos de mayor ocurrencia antes de la llegada del Plan eran hurto a personas (18,9%), lesiones personales (14,6%) y hurto a residencias (4,93%); el homicidio representaba el 1,36% de los delitos. Después de la implementación, la composición de los delitos cambió, ya que el homicidio, el hurto a personas y a residencias redujo su participación sobre el total entre un 0,5% y un 4%. Adicionalmente se observó que en las estaciones que mejor implementaron el PNVCC, el homicidio disminuyó un 9,7%; lo mismo ocurrió con el hurto de motocicletas, que registró una baja del 56,1%, del 45,9% en el hurto de automóviles y del 38,4% en el hurto a personas (p. 10).

Entre los retos que presenta la implementación del PNVCC en Bucaramanga se encuentra la necesidad de que el conocimiento con el que cuenta el personal de la MEBUC sobre las herramientas básicas se traduzca en una mayor participación en la elaboración y actualización. En el caso específico de la apreciación diagnóstica, la FIP (2012) encontró que alrededor del 50% de los policías que conforman los

cuadrantes no habían participado en su elaboración, lo cual representa un reto grande en términos de calidad en la planificación de la estrategia que se va a desarrollar en cada cuadrante, dado que el personal no conoce las problemáticas que estos enfrentan, ni las causas que los generan.

Sumado a ello, la FIP (2012) reportó que las fuentes utilizadas para la elaboración del diagnóstico fueron principalmente encuestas aplicadas a la población y reuniones con la comunidad. Por su parte, el Sistema de Información Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa de la Policía Nacional (SIEDCO) poco se utilizó para este fin, lo cual implica que la apreciación del policía en torno a las problemáticas de su jurisdicción se basan principalmente en la percepción de la ciudadanía, la cual no siempre coincide con lo que en realidad sucede en el cuadrante. *“Alrededor de seis de cada siete policías no están diagnosticando la problemática de su jurisdicción o lo hacen de manera deficiente, lo que se ve reflejado en que solo el 2% de las patrullas de los cuadrantes reportaron delitos que coincidieron con la información reportada por el SIEDCO”* (p. 14).

Una preocupación adicional es el aparente desinterés que presentan los líderes de los cuadrantes frente a la elaboración del diagnóstico, principalmente porque la FIP *“encontró que en el 13% de los casos, estos funcionarios participaron en la recolección de la información del cuadrante y el 34% participó en la elaboración del diagnóstico”* (FIP, 2012, p. 10). Así pues, se observa que las actividades que el líder realiza en el cuadrante no le dan el valor adecuado a las herramientas básicas del plan, ni incentivan el desarrollo de acciones planificadas que sustenten la profesionalización de la prestación del servicio policial. Bastante preocupación implica el hecho de que aproximadamente el 33% de los líderes de los cuadrantes asistieron a todos los módulos de capacitación dictados por los EMCAP, lo cual implica que ellos no cuentan con las competencias ni los conocimientos necesarios para liderar las actividades en los cuadrantes dentro de las directrices establecidas en el PNVCC y, por ende, esta situación se establece como un obstáculo para la eficiencia del plan.

Es importante destacar el fortalecimiento del trabajo conjunto entre la ciudadanía y la Policía en la lucha contra el delito y las contravenciones. Sin embargo, la capacidad de trabajar de forma coordinada con otras instituciones del Estado es bastante deficiente, en parte por problemas en la planificación del servicio policial, dado que pese a que el

5 Ente externo e independiente, encargado de acompañar y evaluar el proceso de implementación del PNVCC. La FIP evaluó si se han presentado transformaciones en la forma de enfrentar los problemas de seguridad en cada uno de los cuadrantes, complementando las estrategias de vigilancia tradicional (patrullaje y reacción ante el delito) con acciones orientadas a la prevención y a la solución de problemas. Asimismo, monitoreó el avance de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en los cuadrantes, y la adopción de las herramientas que los soportan (diagnósticos locales, hojas de servicio y tablas de acciones ajustadas a las problemáticas).



personal de la policía encuestado por la FIP reportó que existían causas generadoras de violencia que no podían ser atendidas por la Policía exclusivamente y, por ende, requerían del apoyo y acompañamiento de entes externos a la institución, estas no han sido involucradas en los planes de atención en los cuadrantes. *“Ninguna de las actividades que los equipos de los cuadrantes mencionaron involucra a actores distintos del personal de vigilancia, lo cual demuestra que hay una desconexión entre el diagnóstico de la jurisdicción y el plan de trabajo diseñado para dar soluciones a las problemáticas identificadas”* (FIP, 2012, p. 28).

En lo que respecta al trabajo con las administraciones locales, la FIP encontró que este es uno de los aspectos sobre los que más hay que trabajar. A pesar de que el 67% de las unidades reconoció la importancia de laborar en equipo con ellas, solo el 49% evidenció una acción conjunta y coordinada. *“Estos resultados preocupan, principalmente para el caso de la Alcaldía, debido a que el alcalde es la máxima autoridad de policía de la ciudad, por lo que la comunicación y coordinación entre estas dos instituciones debería ser fluida y dar como resultado el desarrollo de planes conjuntos en materia de seguridad y convivencia ciudadana”* (FIP, 2012, p. 38). Asimismo, identificó problemas de coordinación entre los cuadrantes y unidades de la Policía como la DIJIN y la DIPOL, dado que en las encuestas aplicadas comprobó que *“ninguno de los encuestados señaló realizar actividades que involucran el trabajo con los componentes del despliegue”* (FIP, 2012, p. 45).

IV. Percepción de los líderes comunitarios sobre el PNVCC, la Policía Comunitaria y los frentes de seguridad

Los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) son generalmente las personas que más conocimiento tienen sobre las problemáticas políticas, económicas y sociales que enfrenta su comunidad, acerca de los proyectos, programas y actividades que las diversas instituciones del Estado implementan en sus barrios para enfrentarlas y sobre la aceptación o el descontento que estas acciones generan en los ciudadanos. Además, ellos desarrollan casi siempre un papel activo y comprometido con la mejora de las condiciones que afectan a su localidad, mediante la gestión de recursos, proyec-

tos y peticiones a los entes gubernamentales y a las empresas privadas. No en vano las actuales directrices del servicio policial contemplan la necesidad de trabajar de la mano con los líderes en la realización del diagnóstico situacional y en la aplicación de los diversos programas comunitarios en cada uno de los cuadrantes, debido a que estos son reconocidos como facilitadores del enlace entre los miembros de la Policía y los ciudadanos del común. Por otra parte, en materia de consulta, socialización y evaluación de políticas de seguridad ciudadana, que se desarrollan dentro del marco de los Consejos de Seguridad y las jornadas de Rendición de Cuentas, pese a que la convocatoria para la participación ciudadana es abierta, son principalmente los líderes comunitarios (presidentes de las JAC y ediles) los que participan.

Por esta razón, el IEP elaboró un cuestionario con 45 preguntas, orientadas a conocer la percepción de los líderes comunitarios en torno a la seguridad y la convivencia en sus barrios, la forma como evalúan el servicio policial y los programas de atención y acompañamiento desarrollados por las diversas instituciones interesadas en el tema, y los retos que a su criterio presenta la participación ciudadana en estos asuntos en el AMB.

En el AMB existen hoy 670 JAC debidamente reconocidas por las administraciones municipales. Pese al esfuerzo que los municipios han venido haciendo desde los últimos años para consolidar un registro actualizado y completo de cada uno de los ciudadanos que las conforman, es notable la ausencia de direcciones y teléfonos de contacto (102), principalmente en los municipios de Floridablanca y Girón. Otras deficiencias evidenciadas en las bases de datos fueron desactualizaciones (varios de los presidentes contactados indicaron haber dejado el cargo con antelación) y números de contacto errados. Por tal razón, no fue posible encuestar el número de líderes que el muestreo estratificado para un nivel de significancia de 0,05 arrojó (368), y tan solo pudieron contactarse vía telefónica para la aplicación de la encuesta 240 líderes. La aplicación del instrumento se realizó entre febrero y mayo del 2013, y en términos generales los líderes mostraron buena disposición a responder las preguntas planteadas, lo cual demuestra su interés en que se adelanten en la región estudios orientados a repensar sus problemáticas y hacer eco de sus peticiones.

Los resultados de las encuestas de opinión realizadas por el IEP de la UNAB a los líderes comunitarios del AMB permitieron obtener varias conclusio-

nes. La primera de ellas es la idea de que la seguridad y la convivencia es un problema que los afecta casi de forma generalizada, y que esta ha venido deteriorándose durante los últimos años. Esto se refleja en que tan solo el 16% consideró que la seguridad en su barrio era buena, mientras que el 28% la definió como mala, y el 54% señaló que era regular. Asimismo, para el 70% de los presidentes la problemática ha venido empeorando durante los últimos diez años, frente a un 24% que reconoció que se habían presentado mejoras significativas al respecto.

Es de resaltar que pese a que la percepción sobre la seguridad de los líderes ha venido empeorando, el 67% reconocieron que se han estado implementando acciones para mejorar la situación en sus barrios, entre las que se destacan el aumento de la presencia policial (45%), la mayor participación de la ciudadanía (19%) y la implementación de los Frentes de Seguridad (14%). Según los encuestados, quienes trabajan de forma activa e interesada en contrarrestar este flagelo son principalmente la Policía (41%) y las JAC (29%); los líderes sienten que las administraciones locales poco apoyo e interés muestran al respecto, y en general expresan bastante descontento por la ayuda recibida por estas instituciones.

En segundo lugar, se evidenció que las principales problemáticas que afectan la seguridad en los barrios y veredas son la drogadicción (43%), los hurtos (41%) y el microtráfico (13%), lo cual nos permite identificar que la percepción de los líderes no está muy alejada de lo que identifican los policías en lo que respecta a los problemas que aquejan a sus cuadrantes. Asimismo, se hace hincapié en la necesidad de estimular el trabajo social con los niños y los jóvenes en el AMB, debido a que el 57% de los presidentes señalaron que los infractores se encontraban en el rango de edades entre los 12 y los 18 años, el 31% los ubicaron entre los 18 y los 30 años, y el 6% de los presidentes expresaron que estos se encontraban entre los 5 y los 12 años.

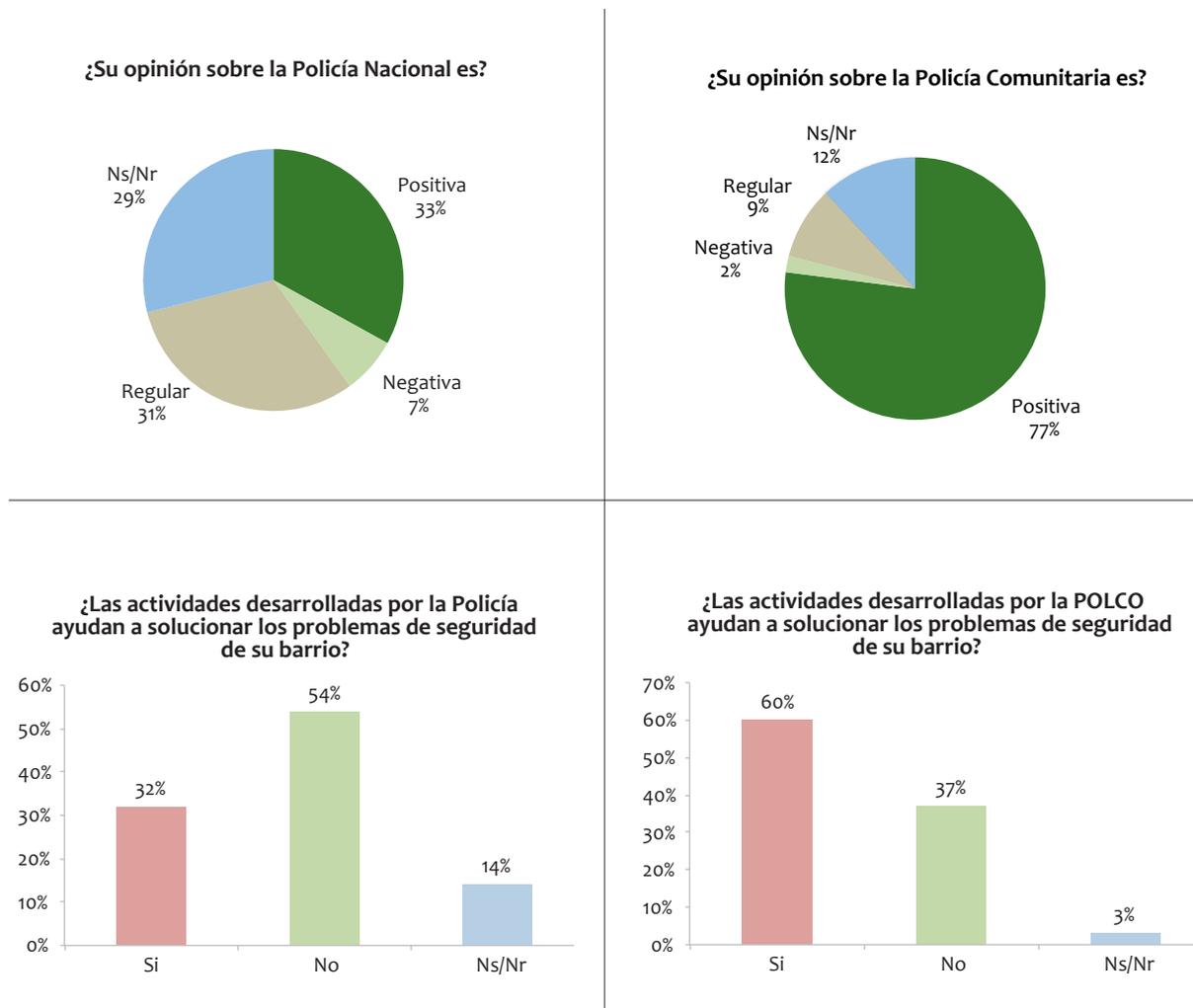
En tercer lugar, se pueden destacar los avances presentados en la región en torno a la participación de los líderes en reuniones o encuentros orientados a diseñar, debatir, discernir, socializar o evaluar la política de seguridad, así como la prestación del servicio policial, debido a que el 76% reconocieron haber estado presentes en este tipo de jornadas. Sin embargo, continúa siendo un reto el reconocimiento de la efectividad de los encuentros en la lucha contra el delito y las contravenciones, porque tan solo el 26% de los presidentes lo consideraron así.

Es un riesgo para la continuidad de la participación el hecho de que el 40% de los encuestados hayan considerado que los acuerdos y compromisos adquiridos por la institución policial y las administraciones locales no se cumplen, así como la idea de que la poca frecuencia con la que se realizan las jornadas influye directamente en los resultados obtenidos (24%).

En cuarto lugar, se pudo evidenciar la importancia que los líderes dieron al trabajo desarrollado por la Policía Comunitaria, reflejado en una percepción positiva de estos efectivos (77%) y al reconocimiento de que las actividades desarrolladas por

esta unidad policial contribuyen a solucionar los problemas de seguridad que afectan a sus barrios (60%), dado que estas se orientan principalmente a la capacitación y formación en materia de prevención, así como al establecimiento de relaciones basadas en la confianza y el respeto de la ciudadanía. No obstante, cuando se cuestionó en este sentido sobre la Policía en general, la percepción positiva se redujo drásticamente a un 33%. Asimismo, la idea de que las actividades desarrolladas por la institución no contribuían a solucionar sus problemas de seguridad se hizo más relevante, al ubicarse en un 32% (gráfica 1).

Gráfica 1. Percepción de los presidentes de las JAC del Área Metropolitana de Bucaramanga



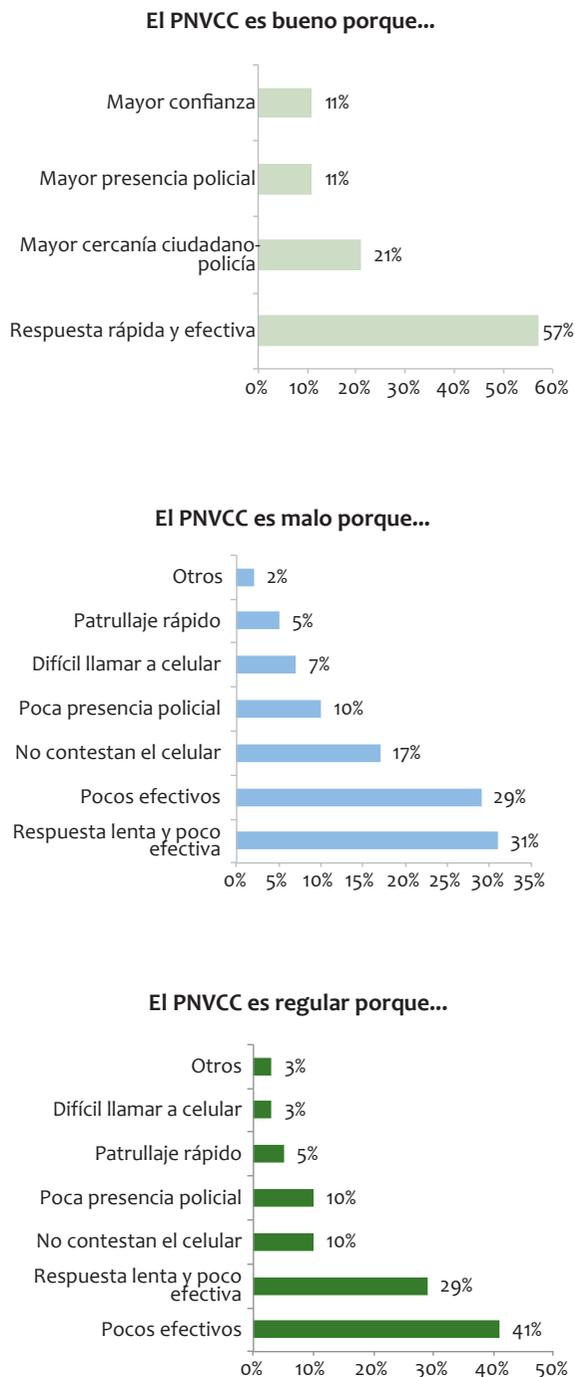
Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta de percepción sobre seguridad y convivencia ciudadana, aplicada por el IEP de la UNAB.

En lo que respecta al PNVCC, se evidenció que el 80% de los encuestados estaban familiarizados con el tema, lo cual demuestra una acción efectiva de socialización del modelo de prestación del servicio policial que opera desde finales del 2010. Es importante destacar que los líderes que declararon no reconocer el plan fueron por lo general los presidentes de las veredas de los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, quienes mayoritariamente reportaron falta de presencia policial y de acompañamiento por parte de las instituciones del Estado en la lucha contra las problemáticas que los afectan.

Pese al reconocimiento del PNVCC por la mayoría de los presidentes, tan solo el 25% de ellos señaló que este es bueno, 30% lo consideró malo y el 44% lo declaró regular. Las razones que expresaron a favor fueron principalmente una respuesta más rápida y efectiva (57%) y el mayor contacto directo entre los ciudadanos y la Policía (21%), lo cual ha repercutido en mejores niveles de confianza, dado que los líderes identifican al policía cercano como un amigo con el que pueden socializar y reportar irregularidades que no comunicarían si se tratase de otro efectivo.

Es importante hacer referencia a que quienes calificaron el PNVCC de regular, ante todo reconocieron que este se basa en un nivel alto de planificación y profesionalización del servicio policial, por lo cual están satisfechos con el programa tal cual se plasma y socializa. Sin embargo, el problema radica en la forma como se implementa, debido a que la gran mayoría reconoció la insuficiencia de recursos humanos con los que cuenta la institución policial, lo que se traduce en un número escaso de efectivos por cuadrantes (41%) y, por ende, en una respuesta lenta y poco efectiva (29%). A su vez, reportaron la poca presencia policial (10%) en los barrios y, por tanto, un patrullaje deficiente, en la medida en que se realiza de forma esporádica y rápida. Una preocupación clave es el hecho de que el patrullaje, la presencia e incluso la respuesta de los miembros del cuadrante se dificulta en los barrios que son de difícil acceso por sus condiciones topográficas. A su vez, quienes calificaron el PNVCC como malo pusieron énfasis en las mismas razones, pero agregaron que los miembros de las patrullas no contestan el celular (17%) y que algunas veces se les dificulta a los ciudadanos hacer llamadas a celular (7%) (gráfica 2).

Gráfica 2. Percepción de los presidentes de las JAC sobre el PNVCC



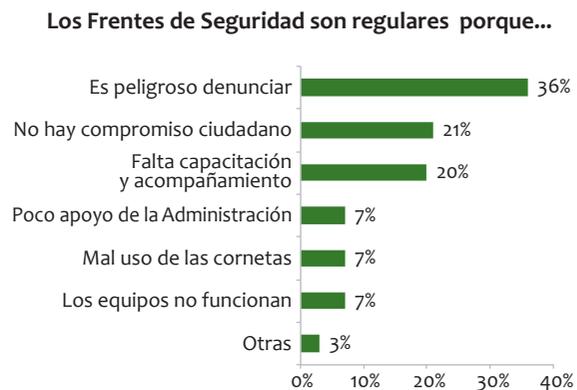
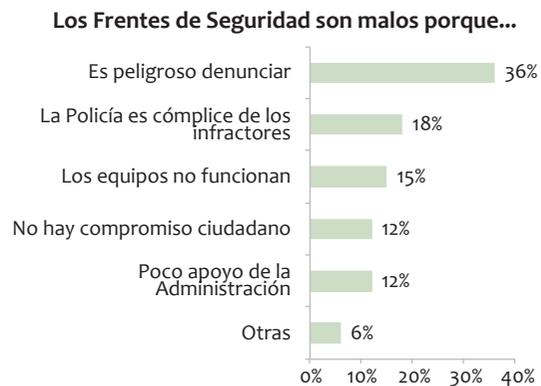
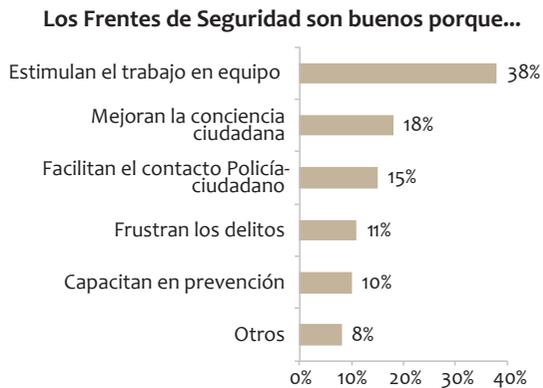
Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta de percepción sobre seguridad y convivencia ciudadana, aplicada por el IEP de la UNAB.

Por su parte, los Frentes de Seguridad⁶ los reconocieron el 68% de los líderes encuestados. Al igual que con el PNVCC, los lugares donde se reportó desconocimiento de este programa fueron principalmente en las veredas de los municipios del AMB. Los Frentes de Seguridad los calificaron la mayoría de los líderes como regulares (46%), un porcentaje menor los definió como malos (15%) y el 32% los identificó como buenos. Las razones que explican la percepción negativa sobre este programa es que los líderes consideran que es peligroso denunciar, dado que varios miembros de los Frentes de Seguridad han sido víctimas de ataques, agresiones y amenazas, lo cual pone en riesgo su vida y la de los miembros de su familia (36%). Asimismo, varios de ellos (18%) consideran que la Policía tiene vínculos con los delincuentes, debido a que no se explican la razón por la cual, cuando realizan las denuncias, los implicados saben quién reportó la irregularidad; además, varios señalaron que los policías, pese a saber quiénes son los infractores, continúan con una actitud cómplice ante el delito. Las anteriores variables tienen, por tanto, una repercusión importante en la falta de compromiso de la ciudadanía o el poco interés de participar en los Frentes de Seguridad, lo cual dificulta u obstaculiza el funcionamiento de este programa. Finalmente, es importante señalar la demanda de mayor capacitación y acompañamiento, por parte de las instituciones del Estado, a la labor desarrollada por los Frentes de Seguridad (gráfica 3).

Las razones que expresaron a favor de los Frentes de Seguridad fueron principalmente el desarrollo del trabajo en equipo entre la Policía, la ciudadanía y las administraciones locales, así como la mayor articulación del trabajo desempeñado por las diversas unidades de la Policía. A su vez, resaltaron la importancia que han tenido los Frentes de Seguridad en la concienciación de que la participación ciudadana es vital para mejorar las condiciones, y con base en ello han logrado estimularla.

Por su parte, en cuanto al uso y funcionamiento de las cornetas, que son el sistema central de los Frentes de Seguridad, existen varias inquietudes que también tienen implicaciones negativas en tor-

Gráfica 3. Percepción de los presidentes de las JAC sobre los Frentes de Seguridad



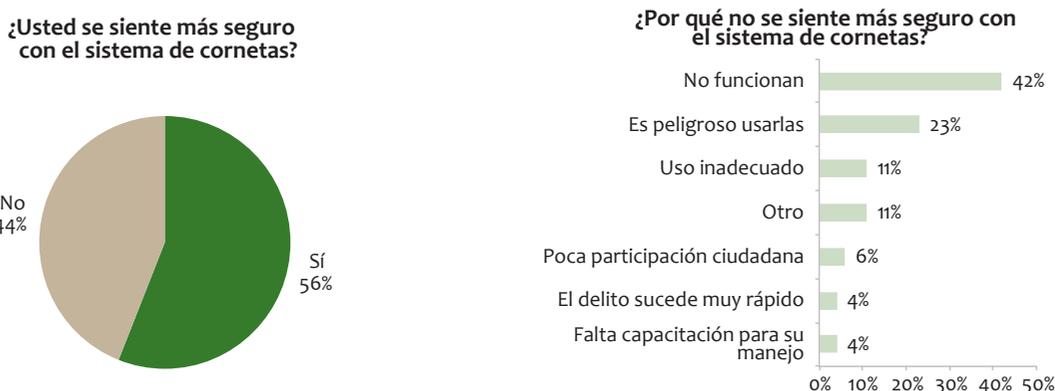
Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta de percepción sobre seguridad y convivencia ciudadana, aplicada por el IEP de la UNAB.

⁶ "Organizaciones de carácter comunitario, lideradas por la PONAL, con el fin de crear cultura sobre seguridad ciudadana, coadyuvando a la convivencia pacífica de las comunidades mediante la vinculación e integración de los vecinos por cuadradas, sectores, barrios, conjuntos cerrados, edificios y localidades, con el objeto de contrarrestar y prevenir los problemas de inseguridad que afectan el orden" (PONAL, 2013).

no a la efectividad del programa. El 44% de los líderes en cuyos barrios contaban con este mecanismo reportaron no sentirse más seguros por tener este sistema. Las razones que explican esta situación es el hecho de que las cornetas se encuentran en mal estado (42%), y en torno a ello es importante destacar que los presidentes consideran que el apoyo de la administración en el suministro, la reposición y el mantenimiento de estos equipos es práctica-

mente nulo. Otro aspecto relacionado es el hecho de que consideran que es peligroso utilizarlas, debido a que ante la poca participación de la ciudadanía, son contados los miembros del frente que se atreven a usarlas y, por ende, es fácil reconocer quiénes las utilizan, lo cual desencadena en riesgos a la seguridad de los ciudadanos, principalmente en barrios en los que los infractores conviven de manera cotidiana con los miembros del Frente (gráfica 4).

Gráfica 4. Percepción de los presidentes de las JAC sobre el sistema de alarmas y cornetas



Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta de percepción sobre seguridad y convivencia ciudadana, aplicada por el IEP de la UNAB.

Conclusiones

La reforma policial en Colombia ha incentivado el desarrollo de la vocación comunitaria de la institución policial, concretada en la serie de planes, programas y actividades orientados a fortalecer las relaciones entre esta y la comunidad. Hoy en día el ciudadano desempeña un papel fundamental en el diseño, la ejecución y el control de las políticas que se implementan para proveerle un ambiente adecuado de seguridad y convivencia. Así pues, el nuevo esquema de prestación del servicio policial demanda de la ciudadanía una participación activa en la vigilancia y el suministro de información sobre aspectos sociales y situacionales que permitan entender la complejidad del delito en su localidad, así como el uso activo de los canales comunicativos que se han venido creando para expresar directamente sus quejas, reclamos y hacer efectivas sus denuncias.

No obstante, el cambio institucional es un proceso lento y difícil. Quienes se han dedicado a investigar a la institución policial coinciden en afirmar

que esta es una organización bastante resistente al cambio, y que pese a las reformas impulsadas, el contexto, caracterizado entre otras cosas por niveles bajos de profesionalización, un control interno y externo de la conducta policial inadecuado, la implementación de políticas de seguridad altamente represivas, la existencia de una cultura social legitimadora del uso de la violencia, y la inseguridad creciente, que presiona a las policías a trabajar en torno a resultados cortoplacistas, se convierten en obstáculos para su consolidación.

En el AMB pudo evidenciarse la relación constante y estrecha que se ha venido estableciendo entre los miembros de la MEBUC y los líderes comunitarios, lo cual ha permitido que mejoren los niveles de confianza en la Policía, como resultado del acercamiento del ciudadano con el “policía amigo”. La posibilidad de establecer contacto directo con el efectivo encargado del cuadrante y la estabilidad del personal responsable del sector ha generado condiciones adecuadas para que el ciudadano colabore de forma activa en la lucha contra el delito y las contravenciones, y tenga mayores incentivos

para participar en las diversas actividades que se desarrollan en el barrio. Sin embargo, no parece claro que la estrategia estimulada por el PNVCC fortalezca la confianza hacia la institución policial, dado que varios líderes afirmaron no estar dispuestos a denunciar o señalar a los infractores en caso de que tuvieran que hacerlo con efectivos ajenos al cuadrante.

Una preocupación adicional radica en el riesgo que ha representado para la vida de algunos ciudadanos y la de sus familias el hecho de realizar denuncias y señalamientos. La idea de que la Policía tiene vínculos con los delincuentes restringe aún más la participación y compromete la efectividad de las políticas que demandan un papel activo del ciudadano en la lucha contra el delito y las contravenciones. Lo anterior implica que la MEBUC debe continuar trabajando para elevar los niveles de confianza en la institución. Se hace indispensable plantear mecanismos que faciliten la realización de denuncias, dado que en muchos casos el ciudadano debe dirigirse hasta las oficinas para poder efectuarlas, ya que en el 123 se han negado en repetidas ocasiones a recibir sus quejas, como lo comprobó la directora de la investigación, quien no pudo reportar una irregularidad a través de este canal y tuvo que trasladarse hasta la oficina principal para radicarla. Asimismo, es vital, para estimular la participación ciudadana en asuntos de seguridad y mejorar la confianza de los ciudadanos, indagar sobre las razones que han llevado a que un gran número de líderes perciban como peligroso el acto de denunciar, dado que los infractores señalados con facilidad conocen quién fue la persona que los delató ante las autoridades.

Es importante enfatizar en que esta percepción no fue aislada sino, por el contrario, repetitiva, y se reportaron casos bastante preocupantes al respecto.

A su vez, fue inquietante evidenciar que en varios casos los líderes señalaban que los miembros de la MEBUC les pedían que recolectaran pruebas (videos, fotos) para poder respaldar las denuncias realizadas por ellos y así actuar frente al delito, lo cual compromete su seguridad. Se recomienda delimitar la labor del ciudadano en asuntos de seguridad y evitar incitarlo a que incurra en acciones que ponen en riesgo su vida e integridad.

En cuanto a la participación de la ciudadanía en jornadas de diseño, implementación y evaluación de planes y programas para lograr la paz ciudadana, preocupa la idea preponderante de que son poco efectivas, lo cual compromete la continuidad de la participación de los líderes. Se recomienda invitar, a los Consejos de Seguridad que se realizan en los cuadrantes, a funcionarios de las administraciones municipales que puedan comprometerse con los ciudadanos en la atención de problemáticas que están fuera de la potestad policial, pero que influyen de forma significativa en los niveles de seguridad y convivencia, como es el caso de aspectos situacionales que ameritan la intervención de las entidades encargadas del alumbrado público, por citar un ejemplo.

Desde luego, la eficiencia de los encuentros está supeditada a la calidad de su planificación, y debe trascender al hecho de cumplir con un requisito de rendición de cuentas; al mismo tiempo, requiere



una acertada elaboración de la apreciación diagnóstica, que permita identificar a los funcionarios de las administraciones que requieren con urgencia ser convocados, hecho que estimula el trabajo coordinado de corresponsabilidad institucional.

El proceso de implementación del PNVCC en el AMB enfrenta varios retos, que repercuten de manera notoria sobre la efectividad de la prestación del servicio policial. En primer lugar, es importante destacar que la gran extensión territorial que se encuentra bajo la responsabilidad de algunos cuadrantes, principalmente en los municipios de Girón y Piedecuesta, implica que la capacidad de reacción de los dos miembros del cuadrante que realizan patrullaje diario se encuentra muy limitada. Lo anterior se traduce en un descontento casi generalizado de líderes comunitarios en torno a la implementación y efectividad del plan. Se hace indispensable que las administraciones locales respalden la creación de nuevos cuadrantes, tal como lo ha sugerido la ME-BUC durante los últimos meses.

Asimismo, la capacidad de desarrollar trabajo comunitario se condiciona de manera significativa con la extensión del cuadrante, lo cual implica menor presencia policial en algunos sectores, donde si bien se desarrollan actividades, estas se realizan de forma esporádica, lo que lleva a que disminuya la percepción positiva sobre los resultados que puedan generar. Se recomienda que en el AMB se fortalezca el trabajo comunitario y preventivo, que es altamente reconocido y respaldado por los líderes comunitarios.

Un aspecto importante, derivado de la amplitud de los cuadrantes, es la realización de los diagnósticos locales y el conocimiento claro sobre las problemáticas que los afectan. Sumando a ello se encuentran retos en materia de compromiso de los líderes y de los demás miembros del cuadrante en la elaboración y actualización de las herramientas del plan, el trabajo coordinado con otras instituciones del Estado y el fortalecimiento de la labor conjunta y planificada con las distintas dependencias de la MEBUC. Sería interesante, en futuras investigaciones, realizar un análisis del perfil psicosocial de los policías que conforman el PNVCC, dado que en entrevistas aplicadas a los integrantes de las patrullas pudo evidenciarse que algunos efectivos provenían de escuadrones antiguerrilla o del ESMAD, lo cual puede estar afectando su compromiso con una actividad que requiere, sin lugar a dudas, una vocación distinta.

Finalmente, se propone que se adelante un proyecto en el cual se vincule a las empresas públicas y privadas con el objetivo de potenciar el impacto del PNVCC, mejorar la percepción ciudadana sobre el servicio policial y facilitar el acceso del ciudadano a la institución. Hay comunidades con escasez de recursos, donde mayoritariamente se localizan los delitos y las contravenciones, que no tienen facilidad para realizar llamadas a celular. Es importante que se institucionalice la gratuidad de las llamadas orientadas a establecer contacto con los números de los cuadrantes del AMB.

Referencias

Casas D., P. (2005). *Reformas y contrarreformas en la Policía colombiana*. Bogotá: Fundación Seguridad & Democracia.

Congreso de la República. *Ley 62 de 1993*. Bogotá, agosto de 1993.

Congreso de la República. *Decreto No. 2252 de 1995* Bogotá.

Correa, S. & Barros, L. (Eds.) (1993). *Justicia y marginalidad. Percepciones de los pobres*. Santiago de Chile: Universidad Católica de Chile.

Cruz, J. M. (2010). Estado y violencia criminal en América Latina. Reflexiones a partir del golpe en Honduras. *Revista Nueva Sociedad*, No. 226: 67-84.

Departamento Nacional de Planeación (2011). *Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*. Bogotá.

Frühling, H. (2003). *Policía Comunitaria y Reforma Policial en América Latina. ¿Cuál es el impacto?* Centro de Estudios en Seguridad y Convivencia (CESC). Santiago de Chile: Universidad de Chile.

Fuentes, C. (2000). *Denuncias por violencia policial en Chile*. Santiago de Chile: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Fundación Ideas para la Paz (2011). *Siguiendo el conflicto: hechos y análisis*, No. 60, Bogotá.

Fundación Ideas para la Paz (2012). *Evaluación del impacto del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes*. Bogotá.

Lemos-Nelson, A. T. (2001). *Police Criminality, citizenship and the (un) rule of law*. Conferencia del Latin America Studies Association, Washington D. C.

Mesquita N., P. & Stella, B. (1998). *Policiamiento Comunitario: A experiencia en São Paulo*. Nucleo de Estudos da violencia da Universidad de São Paulo. São Paulo.

Organización de los Estados Americanos (OEA) y Comunidad de Policías de las Américas (AMERIPOL). *Buenas prácticas policiales, un modelo de intervención efectivo y trascendente para las Américas*.

Policía Nacional de Colombia (2010). *Estrategia de la Policía Nacional para la consolidación de la seguridad ciudadana*. Bogotá.

Policía Nacional de Colombia (2010). *Estrategia institucional para la seguridad ciudadana: Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes*. Tomo 2.2. Seguridad ciudadana.

Policía Nacional de Colombia (2010). *Estrategia de la Policía Nacional para la consolidación de la seguridad ciudadana*. Tomo 2.3. Seguridad ciudadana.

Policía Nacional de Colombia (2010). *Implementación de la vigilancia comunitaria en Colombia*. Bogotá.

Policía Nacional de Colombia (2010). *Lecciones aprendidas en la Policía Nacional (II)*. Bogotá.

Policía Nacional (2010). *Consejo Local de Seguridad*. Puente Aranda.

Policía Nacional (2010). *Modificación del PNVCC*.

Policía Nacional de Colombia (2010). *Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes*. Bogotá.

Presidencia de la República. *Decreto No. 2203*. Bogotá.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2009). *Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010*. PNUD, San José de Costa Rica.

Aproximación a la base teórica de la inteligencia policial

An approach to the theoretical foundation of police intelligence

Aproximação à base teórica da inteligência policial

FECHA DE RECEPCIÓN: 2013/05/17 FECHA CONCEPTO EVALUACIÓN: 2013/06/03 FECHA DE APROBACIÓN: 2013/06/20

Yofre Luis Cortés-Vargas

Técnico Profesional en servicio de policía.
Intendente Jefe de la Policía Nacional de Colombia.
Investigador social del Centro de Inteligencia Prospectiva de la Dirección de Inteligencia Policial, Bogotá, D. C., Colombia.
yofrecortes@yahoo.es

Rodolfo Parra-Cely

Magíster (c) Seguridad Pública.
Agente de la Policía Nacional de Colombia.
Investigador social del Centro de Inteligencia Prospectiva de la Dirección de Inteligencia Policial, Bogotá, D. C., Colombia.
rodolfoparracely@gmail.com

Para citar este artículo: Cortés V., Y. L. & Parra C., R. (2013). Aproximación a la base teórica de la inteligencia policial. *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (2): 167-185.

RESUMEN

Este trabajo de investigación es una juiciosa aproximación que se realizó con el propósito de describir los fundamentos de conocimiento que caracterizan la inteligencia policial como disciplina científica. Los resultados obtenidos se centran en identificar el marco teórico afín con la práctica de la actividad que se desarrolla en la Dirección de Inteligencia Policial, proponer un concepto de inteligencia policial y fundamentar en forma teórica los rasgos característicos de esta. El precedente para iniciar la indagación, a través de consulta documental, grupos focales y seminario, se fundó en la identificación de un problema medular: la ausencia de una estructura sistemática

de proposiciones que versara sobre los fundamentos de conocimiento que dan soporte a la inteligencia policial, y la cotidiana confusión de esta con otras áreas de conocimiento, al considerárseles, de manera errónea, como sinónimos. Cuando se propone, con elementos argumentativos de rigor, que dicha inteligencia tiene las características de una disciplina científica, y que se diferencia sustancialmente de cualquier otra actividad, se busca suscitar una reflexión crítica respecto de que la inteligencia policial la desarrollan de manera exclusiva los cuerpos de policía, para orientar la acción del ente de policía en materia de convivencia.

PALABRAS CLAVE

Policía, servicios de inteligencia, epistemología, teoría estructural funcionalista, anticipación (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

ABSTRACT

This research work is an approximation made in order to describe the knowledge foundations and features of police intelligence as a scientific discipline. The results obtained are centered on the identification of the theoretical framework bearing an affinity with the practice of the activity being developed at the “Dirección de Inteligencia Policial”, the Police Intelligence Authority, and the proposal of a new concept serving to support its main characteristics in a theoretical way.

The precedent used to initiate the inquiry through documentary consultation, focus groups and seminars, was based on the identification of a core problem: the absence

of a systematic structure of propositions dealing with the knowledge grounds supporting police intelligence and the persistent tendency to confuse it with other knowledge areas by erroneously considering them as synonyms.

Where it is suggested by using customary argumentative elements that this intelligence bears the features of a scientific discipline substantially different from any other activity, the purpose here consists of generating a critical reflection around the concept that police intelligence is exclusively developed by police forces in order to orientate the police entity's action dealing with coexistence.

KEY WORDS CLAVE

Police, intelligence services, epistemology, structural-functional theory, anticipation (Source: Tesouro de Política Criminal Latinoamericana - ILANUD).

RESUMO

Esse trabalho de investigação é uma aproximação que feita a fim de descrever as fundamentos do conhecimento que caracterizam a inteligência policial como disciplina científica. Os resultados centram-se em identificar o enquadramento teórico compatível com a prática da atividade que é desenvolvida na Direção da Inteligência Policial, propôr um conceito da inteligência policial e basear teoricamente as características típicas desta. O precedente para iniciar o a indagação, através da consulta documental, os grupos focais e o seminário, foi baseado na identificação de um problema essencial: a ausência de uma estrutura o sistemática das propostas que tenha referência

sobre os fundamentos do conhecimento que dão a sustentação à inteligência policial, e a confusão diária disto com outras áreas de conhecimento, quando consideram-se, da maneira errônea, como sinônimos. Quando, com elementos argumentativos de rigor, propõe-se que esta inteligência tem as características de uma disciplina científica, e que diferencia-se substancialmente de alguma outra atividade, procura-se provocar uma reflexão crítica a respeito de que a inteligência policial e desenvolvida exclusivamente pelos corpos da polícia, orientando a ação da polícia na matéria do convívência.

PALAVRAS - CHAVE

Polícia, serviços de inteligência, epistemologia, teoria estrutural funcionalista, antecipação (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

Introducción

La Dirección de Inteligencia Policial (Dipol), de la Policía Nacional de Colombia, debido a la implementación del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (PNVCC), identifica la necesidad de producir conocimiento útil para anticipar riesgos contra la convivencia. En razón de que se modificó el ámbito de protección tradicional (seguridad nacional), esta situación de cambio, que se presenta como problema de conocimiento, plantea el reto de redefinir el concepto de inteligencia policial, porque se requiere un modelo organizacional que armonice el conocimiento de los riesgos contra la seguridad del Estado y de los ciudadanos. *“La emergencia de nuevas realidades conlleva la necesidad de construir nuevas categorías a partir de las cuales se pueda explicar la complejidad y diversificación que la caracteriza”* (Calvillo & Favella, s/f, p. 13). Esto hace suponer que se requiere dotar de contenido teórico a la inteligencia policial para orientar las transformaciones en la estructura cultural, organizacional y, probablemente, en el método.

Entonces, el reto consiste en definir la tipología de la inteligencia policial sustentada en un enfoque teórico. Este planteamiento encuentra su justificación en Sherman Kent, quien planteó la trilogía de inteligencia como conocimiento, organización y actividad. En orden secuencial y como delimitación temática, primero se debe disponer del estatus epistemológico o la base teórica sobre la que descansa el concepto de inteligencia policial. Esto se logró al final de una investigación, luego de identificar el marco teórico afín con la práctica de la actividad que se desarrolla en la Dirección de Inteligencia Policial, proponer un concepto de inteligencia policial y fundamentar teóricamente sus rasgos característicos.

Para alcanzar los anteriores objetivos se realizó la investigación institucional en el Área Administrativa, en la Línea Desarrollo Institucional y Organizacional “Prospectiva institucional”, de fuente documental y enfoque descriptiva-cualitativa. Es importante advertir que la inteligencia policial no encuentra referentes teóricos internacionales con valor científico para desarrollar ejercicios analíticos de contrastación con las propuestas que se formulan en este trabajo, como punto inicial de discusión.

Método

Marco teórico

En este trabajo se consideró el sistema social del funcionalismo estructural (principal) y la función policial (subsidiaria) como las teorías más afines con la misión de la inteligencia policial de un cuerpo de policía. Las técnicas de recolección de la información, para contrastar este supuesto, fueron la consulta documental, el grupo focal y el seminario. Asimismo, la interpretación de la información para lograr esta aproximación a la base teórica de la inteligencia policial, como una tipología universal, se desarrolló mediante técnicas de análisis, como el mentefacto conceptual y el análisis morfológico (árbol de pertinencia).

El funcionalismo estructural: la base teórica más afín con la inteligencia policial

La sociedad moderna se caracteriza por la interdependencia a cambio de la dependencia, la individualidad a cambio de la colectividad, la prevalencia de la informalidad sobre la formalidad, la localización del poder en distintas organizaciones legales e ilegales, la complejidad y su relación con lo sistémico, entre otros aspectos, pero aquí se destacan estos para afirmar que el servicio que presta un cuerpo de policía debe garantizar el orden social con nuevos paradigmas de orden.

El orden es un producto social que se reproduce a través de la comunicación, el cual por naturaleza no coincide necesariamente con el orden legal que pretende establecer un Estado. En esta proposición se destaca que la inteligencia policial debe disponer de un enfoque teórico que le permita hacer aproximaciones válidas a la realidad social, y de esta manera soportar la producción de conocimiento con la cual se orienta al cuerpo de policía y al ente de policía. Esta aproximación, entonces, se presenta como una propuesta que complementa los esfuerzos anteriormente hechos en la Dipol, en procura de encontrar la base científica sobre la cual desarrolla su actividad.

Por ese motivo, la práctica que se realiza en la Dipol indica que las teorías de manera individual son

insuficientes, pero encuentra en su complementariedad una alternativa para abordar el estudio de los riesgos que se ciernen contra la convivencia. Por lo tanto, se recurrió a Talcott Parsons, quien propone la teoría del sistema social desde la corriente sociológica del funcionalismo estructural, en la que se contrastan y armoniza algunos planteamientos teóricos de clásicos de la sociología como Émile Durkheim, Max Weber, Vilfredo Pareto y Thomas Marshall.

Parsons (1982), en su teoría del sistema social, afirma que acción y sistema no pueden entenderse por separado. La *“acción es un proceso en el sistema actor-situación que tiene significado motivacional por el actor individual, o en el caso de una colectividad, para sus componentes individuales”*. Mientras tanto, *“la interacción de los actores individuales tiene lugar en condiciones tales que es posible considerar ese pro-*

ceso de interacción como un sistema”. En síntesis, un sistema social consiste en la:

(...) pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tienen, al menos, un aspecto físico o de medio ambiente, actores motivados por una tendencia a obtener un óptimo de gratificación y cuyas relaciones con sus situaciones –incluyendo a los demás actores– están mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturales y compartidos (pp. 18-19).

Torres (2002) contribuye a este análisis con interpretaciones relacionadas con el sistema de acción. En primer lugar, se explica el sistema de acción –el enfoque individual– en Parsons a partir del método de los diagramas cruzados, el cual no se puede resolver de manera deductiva y se compone de los elementos que aparecen en la tabla 1.

Tabla 1. Diagramas cruzados del sistema de acción
Sistema de acción

	INSTRUMENTAL	CONSUMATORIO
Exterior	Adaptación (<i>Adaptation</i>) CONDUCTA ORGÁNICA	Obtención de fines (<i>Goal attainment</i>) PERSONALIDAD
Interior	Mantenimiento de estructuras latentes (<i>Latent pattern maintenance</i>) CULTURA	Integración (<i>Integration</i>) SISTEMA SOCIAL

Adaptada de *Teoría sociológica contemporánea* (Ritzer, 1993, p. 117).

La exigencia teórica consiste en ubicar los análisis en niveles teóricos adecuados, conocidos como referencias sistémicas (*systems references*). Por tanto, la teoría de la acción es el nivel más abstracto y general. La pregunta que orienta a Parsons es qué garantiza, qué condiciones son absolutamente indispensables para que, en general, se lleve a cabo una acción social. La respuesta se puede orientar hacia las implicaciones que tienen ciertos elementos, a saber: conducta orgánica, personalidad, cultura e integración.

Conducta orgánica. En el sistema social se considera que la conducta del organismo, es decir, “la acción del actor”, es indispensable para que se lleve a cabo la acción. Dicha condición es la que orienta la acción y se adapta para lograr el equilibrio en un entorno. Esto es que, al considerar la acción como sistema, este debe ser capaz de interactuar con otros

sistemas en el exterior, en el marco de un “proceso de equilibrio implicado en sus relaciones con el medio o situación en que otros organismos tienen una importancia crucial”, donde lo que priman son las “relaciones de los organismos en interdependencia recíproca y con los objetos no-sociales en el medio o situación” (Parsons, 1982, pp. 500-501).

Personalidad. La relevancia aquí es del actor individual. Desde esta perspectiva, son importantes las “«disposiciones de necesidad» del actor individual”, sobre todo en dos aspectos que son elementales: el primero de carácter «gratificacional», que se atiende “al «contenido» de su intercambio con el mundo de los objetos; «lo que» obtiene el actor en su interacción con él y lo que le «cuesta””. Mientras tanto, el segundo es de corte «orientacional», quiere decir que se refiere “al «cómo» de su relación con el mundo de los objetos; las pautas o modos en que se organizan estas

relaciones”; por lo tanto, la relación del organismo vivo con la situación se da en la interacción con una situación que forma percepciones (Parsons, 1982, p. 20).

Cultura. Tiene elementos simbólicos, como “ideas o creencias, símbolos expresivos o pautas de valor (...) que (son) consideradas por el ego como objetos de la situación y no se encuentran «internalizados» como elementos constitutivos de la estructura de la personalidad del ego” (Parsons, 1982, p. 18). Así las cosas, es importante el mantenimiento de ciertas pautas culturales para que se hagan compatibles con el sistema social (Parsons, 1982, p. 45).

Integración. Es un elemento que institucionaliza los elementos de la acción. El sistema social integra “elementos motivacionales y culturales o simbólicos

conjuntados en una cierta clase de sistema ordenado” (Parsons, 1982, p. 45). Un problema visible en esta instancia es el orden, tanto de los sistemas simbólicos para la comunicación como de la mutualidad de la orientación motivacional hacia un aspecto normativo de las expectativas. Es decir, que la búsqueda de satisfacción de las necesidades requiere, obligatoriamente, “pautas de orientación de valor” para encontrar criterios comunes que de forma interdependiente ofrezcan un «orden» “en los contextos motivacional y de comunicación” (Parsons, 1982, p. 46).

En segundo lugar, Torres (2002) explica, como se puede apreciar en el diagrama de la acción social, el sistema social –enfoque de sociedad o colectivo–, una de las partes más desarrolladas de la teoría parsoniana, el cual se describe en la tabla 2, por sus siglas en inglés: AGIL.

Tabla 2. Diagramas cruzados del sistema social
Sistema social

	INSTRUMENTAL	CONSUMATORIO
Exterior	Adaptación (Adaptation) ECONOMÍA	Obtención de fines (Goal attainment) POLÍTICA
Interior	Mantenimiento de estructuras latentes (Latent pattern maintenance) INSTITUCIONES CULTURALES	Integración (Integration) SISTEMA COMUNITARIO

Adaptada de *Teoría Sociológica Contemporánea* (Ritzer, 1993, p. 122).

Desde el punto de vista colectivo, para Parsons los elementos necesarios para la institucionalización de un sistema social están referidos a la economía, la política, el sistema comunitario y las instituciones culturales.

Economía. Tiene relación con la posesión de medios para maximizar las ventajas en un orden de transacciones de intercambio alternativamente posibles. (Parsons, 1982, p. 126). Ese intercambio se constituye en un sistema de interacción muy organizado y duradero, que requiere especialización en los procesos de producción para lograr las metas que se proponen tanto los individuos como los colectivos. Se trata más de un enfoque de adaptación a largo plazo, que tiene la orientación de perseguir la obtención de un capital (Parsons, 1982, p. 76).

Política. Se ocupa de las relaciones de poder dentro del sistema institucional que requiere capacidad para manejarlo. Este tipo de poder es relacional, y cuenta con la fuerza sobre un territorio para controlar la maquinaria de la organización gubernamental. Con ese poder se toman las decisiones que impactan a los individuos y colectividades mediante una autoridad legítima para asumir la responsabilidad colectiva (Parsons, 1982, pp. 126-127).

Sistema comunitario. Está relacionado con “la compatibilidad de los componentes del sistema social entre sí, de modo que los cambios sean producto del equilibrio alcanzado. Así, la integración es un proceso de cambio móvil, pero ordenado, del sistema” (Parsons, 1982, p. 45). Cobra vigencia para esta regulación la institucionalización de los valores en el

comportamiento del sistema social, de manera que los intereses de la colectividad y los privados tienen coincidencia. El aspecto más relevante del sistema comunitario es la estabilidad dentro del proceso social (Parsons, 1982, p. 51).

Instituciones culturales. Se trata de orientaciones recíprocas de actores que interactúan con base en unas pautas o patrones que son compatibles a la luz del proceso de interacción social. Esas creencias, símbolos expresivos y pautas de orientación de valor moral son aceptadas mutuamente como una obligación cultural (Parsons, 1982, p. 59).

Sin más desarrollo, de manera intencional solo se plantea hasta aquí lo que se cree pertinente para despertar el interés, y de esta forma estimular la discusión, así como contribuir a la construcción cultural de la organización a la cual anteriormente otros aportaron.

Entonces, se opta por este planteamiento teórico en razón de su significancia, pertinencia y afinidad con la práctica desarrollada por la Dipol. Además, porque según la tradición sociológica de Durkheim, se entiende a la sociedad moderna como “un proceso de diferenciación” (Torres, 2002, p. 53). Al respecto:

Parsons parte del supuesto de que la acción es una propiedad emergente (emergent property) de la realidad social; o con otras palabras: para que se lleve a cabo una acción deben concurrir un determinado número de componentes. La tarea entonces, del análisis sociológico sería la de identificar este tipo de componentes, y de esa manera llegar a trazar las líneas fundamentales de una teoría analítica de la acción. Parsons entiende este análisis bajo la denominación de Realismo Analítico: Realismo, en el sentido de que aunque el esfuerzo por descomponer los elementos intrínsecos de la acción sea una construcción teórica conducida por la sociología, el resultado consiste en poner de manifiesto que gracias a esa emergencia brota la acción. Analítico, porque al identificar los componentes de la acción, descubre que, tomados de manera aislada, ya no pueden seguir siendo designados, a su vez, bajo la teoría de la acción (Torres, 2002, p. 39).

Por lo tanto, se propone, primero, considerar la teoría del sistema social como la base teórica que rige la definición conceptual de la inteligencia policial; segundo, identificar la convivencia como un sistema social, y tercero, abordar los riesgos derivados

del conflicto social como la unidad de análisis para asesorar la actividad de policía.

La función policial: la capacidad para proteger la convivencia

Este planteamiento teórico se obtiene de los resultados de las investigaciones desarrolladas por Loubet (1992), Londoño (2006) y Suárez (2009).

Loubet (1992) propone que:

(...) existe función policial cuando, en el marco de una colectividad que presenta los caracteres de una sociedad global, algunos de los aspectos más importantes de su regulación social interna son asegurados por una o más instituciones encargadas de esa tarea, actuando en nombre del grupo y teniendo la posibilidad de emplear como último recurso la fuerza física (p. 12).

El enfoque de policía, además, contempla tres importantes atributos en una lógica sistémica, es decir, de relación interdependiente entre: 1. La organización político-administrativa (sistema político); 2. La sociedad o entorno societario, y 3. El cuerpo de policía.

Frente a ese propósito, Loubet (1992) orienta los esfuerzos a demostrar la consustancialidad entre la autoridad político-administrativa y el cuerpo de policía en el marco de un sistema político, lo que hoy se conoce como ente de policía (la autoridad político-administrativa y el cuerpo de policía): “... toda organización política comporta una dimensión policial y la función policial aparece como consustancial a la organización política de una sociedad” (p. 13).

Por su parte, Londoño (2006) considera que la función policial tiene implicaciones trascendentales; entre ellas, las más importantes son:

1. Como función pública es indelegable, es decir, monopolizada por el Estado (pp. 41-47).
2. “... esta función ha tenido y mantendrá una gran relevancia porque sin ella es imposible que una sociedad cualquiera coexista pacíficamente” (p. 29).

Londoño (2006) sugiere que quienes son responsables de desarrollar la función policial tienen

como exigencia ética hacer el bien y lograr que los integrantes de una colectividad actúen en concordancia con ello para preservar la disciplina social.

A su vez, Suárez (2009) enfatiza que “... ente de policía significa el ser y los modos de ser del fenómeno policial” (p. 21). En sentido unívoco del ente de policía, señala que:

(...) este se manifiesta en el mundo de la vida y de la realidad social como instrumento del poder político, pero a favor de los principios democráticos, la convivencia, la dignidad humana y la vida como valor sagrado. Es claro que el ente de policía no es un fin, sino un medio para el logro de dichos principios. Lo unívoco del ente se sintetiza en dos palabras: convivencia y legitimidad. [...] el fin del ente de policía es la convivencia (pp. 25-26).

En este sentido, el ente de policía está compuesto por:

(...) quienes regulan las libertades públicas (legislativo), quienes administran la función policial (presidente, gobernadores y alcaldes) y quienes ejecutan la función policial (el cuerpo de policía); todas estas instancias estatales, integradas por funcionarios o servidores públicos, son en esencia el medio para el logro de la convivencia (p. 26).

El denominador común y necesario es la convivencia, y es esta la finalidad de la función policial, a la que le corresponde mantener el equilibrio entre el orden interno y externo, lo individual y lo colectivo, así como otros aspectos, tales como preservar o restablecer el orden cuando es perturbado por aquellos fenómenos que se conocen como motivos de policía, o en el ámbito político, como problemas públicos.

El ente de policía se rige por la función policial de regular las libertades y los derechos, administrar o gobernar y ejecutar la actividad a través del cuerpo de policía, para que como oficiales de cumplimiento de la ley protejan, mantengan, promocionen, regulen y restablezcan el orden social en la cotidianidad.

Recolección de información

La obtención de información, realizada durante el 2012, surgió en el proceso de contrastación de las anteriores teorías con la realidad que se vive en el

submundo laboral de la Dipol, momentos en que experimenta cambios legales, organizacionales y doctrinales de suma importancia. Para tal propósito se practicaron principalmente tres técnicas, a saber:

Consulta documental: se inició este ejercicio mediante la consulta a la producción de Kent, Ratcliffe y Loubet.

Kent, en su texto titulado *Inteligencia estratégica: para la política mundial norteamericana*, en 1950, advierte la distinción de inteligencia como actividad (método), organización (estructura) y conocimiento (base teórica). “*La inteligencia no es un conocimiento por el conocimiento en sí mismo, sino que es conocimiento por el hecho práctico de emprender una acción*” (Condomí, s/f, p. 12). De esto se deriva que la inteligencia policial, desde la perspectiva del conocimiento, tiene escaso fundamento teórico, por lo que se decidió poner mayor énfasis en esta dimensión. De aquí se estableció que en la doctrina de la inteligencia policial en Colombia se ha hecho menor esfuerzo en la fundamentación teórica.

Por su parte, Ratcliffe (2008, p. 89) concibe la inteligencia policial como un modelo de negocio en el que se combina la inteligencia criminal y el análisis criminal para reducir, controlar y prevenir la acción de los delincuentes seriales y prolíficos. Este es un enfoque de gran acogida en los Estados Unidos, por cuanto los departamentos de policía realizan inteligencia criminal y análisis criminal para planear y orientar el servicio de policía. Esto es diferente en un Estado de corte unitario.

Finalmente, Loubet (1992), con fundamento en la doctrina francesa de policía, señala la necesidad de que el cuerpo de policía disponga de *una fuente de información*, a partir de la cual se tramiten al sistema político (democrático) las demandas y los apoyos ciudadanos, según se distingan los grupos sociales en los que le corresponde al cuerpo de policía preservar el orden social. Esta postura es afín con el rol del cuerpo de policía en la actualidad, el cual en procura de preservar el orden social, como mecanismo que contribuya a garantizar la convivencia, requiere procesar información para orientar la acción del gobierno (función policial). Aquí se hace una plena distinción entre la policía como gobierno y el cuerpo de policía encargado de hacer cumplir la ley. También se infiere que un cuerpo de policía no solo debe procesar información para la persecución penal del delito, sino que, además, es

menester de este informar al gobierno respecto de aquellos aspectos que, como los derivados del conflicto social, pudieran traer consecuencias negativas para la convivencia (pp. 28-32).

Resultado obtenido: en este ejercicio analítico se estableció que la inteligencia policial debe anticipar aquellos hechos sociales que de forma potencial traerían consecuencias negativas para la convivencia. Asimismo, que teóricamente no se concibe de igual forma la inteligencia policial en un Estado federal como Estados Unidos, en uno autonómico como el de España o en uno unitario como Colombia, porque de la naturaleza del Estado depende la organización y el rol del cuerpo de policía.

Grupo focal: el ejercicio se realizó en las discusiones llevadas a cabo entre junio y septiembre del 2012, en el marco de la definición de funciones del Área de Tratamiento y Análisis Situacional (ATASI) de la Dipol, la cual surge como resultado de la reestructuración organizacional que se requiere para la implementación del Centro Integrado de Inteligencia para la Seguridad Ciudadana (CI3-24/7).

Los 50 participantes se seleccionaron con base en los siguientes criterios: tiempo superior a cinco años en esta modalidad de la Policía Nacional de Colombia, el cargo desempeñado y el tema en el cual demuestra idoneidad.

Resultado obtenido: la definición conceptual de la inteligencia policial subyace de la práctica. Sin embargo, esta técnica de recolección permitió establecer que entre los integrantes de la Dipol no se comparte una definición conceptual colectiva. Por lo tanto, se buscaron los planteamientos teóricos, con lo cual se hiciera inteligible la actividad para el direccionamiento de la organización.

Seminario: evento realizado en diciembre del 2012, denominado “*Tercer Seminario Internacional de Inteligencia Estratégica y Prospectiva*” y organizado por el Centro de Inteligencia Prospectiva de la Dipol. Para este evento se convocaron expertos de inteligencia policial y criminal de Europa (Europol y Centro de Inteligencia Contra el Crimen Organizado –CICO–) y el continente americano (Asociación Internacional para el Entrenamiento en Investigación Criminal –Icitap– y Asociación Internacional de Análisis

de Inteligencia para la Aplicación de la Ley –Ialeia–). También se contó con la asistencia de 40 funcionarios de policía de Angola, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, España y México.

Resultado obtenido: se evidenció la preponderancia del análisis criminal en la persecución penal, la aplicación del concepto de inteligencia criminal por la mayoría de las organizaciones internacionales –no policiales–, en las que el objeto de estudio se centra en las organizaciones delincuenciales y delincuentes seriales, y, finalmente, que la inteligencia policial es una expresión carente de fundamento teórico.

Análisis de información

En el ejercicio de análisis y síntesis se emplearon técnicas de análisis como el mentefacto conceptual, el análisis morfológico y la comparación, para obtener parte de los resultados aquí propuestos.

Mentefacto conceptual: metodología que permitió identificar los rasgos característicos (*isoordinadas*) del concepto de inteligencia policial, mediante la definición de lo que son (disciplina/fragmento de la realidad al que se refiere) sus partes (ontología), el fin (teleología) que se persigue y lo que se valora (axiología) con este concepto.

El análisis morfológico: metodología que permite visualizar, a través del árbol de pertinencia, la dependencia jerárquica de los elementos que componen una entidad. En este caso se empleó para elucidar los componentes o ámbitos de protección que están incluidos en el concepto de convivencia.

Luego de esta descripción metodológica se abordarán los resultados, que se constituyen en los nuevos referentes de conocimiento que se ponen en consideración de los expertos y la academia, en procura de avanzar hacia una mejor comprensión de la inteligencia policial como disciplina científica.

Resultados

Los resultados de la presente investigación se enmarcan principalmente en la definición de los atributos de una tipología de inteligencia, la conceptual-

lización de la inteligencia policial, la fundamentación de sus atributos, con énfasis en la unidad de análisis, y la distinción de la tipología de inteligencia policial, de acuerdo con la naturaleza del Estado.

Atributos de una tipología de inteligencia

La inteligencia como sustantivo es una capacidad de la cual se dispone para tomar decisiones que guíen la actuación individual o colectiva. Pero cuando se quiere delimitar el alcance de esa actividad, en el campo práctico, es necesario establecer la tipología. Por esta última se puede entender un “conjunto de determinaciones o rasgos que no aparecen en ninguno de los individuos de una clase dada” (Ferrater, 1994, pp. 796-797); puesta en contexto, se plantea la inteligencia policial con una serie de características propias e inherentes, que la diferencian entre la multiplicidad de inteligencias existentes.

Para definir la tipología de inteligencia en una organización se debe establecer la correlación entre los siguientes atributos: 1) **Ámbito de protección**; 2) **Capacidad**; 3) **Amenaza** y 4) **Enfoque de seguridad** (Cortés, 2012) (gráfica 1).

Ámbito de protección: es aquella “cosa” que la organización se propone proteger para el cumplimiento de la misión. Aquí es donde se pueden identificar las *vulnerabilidades*, que al interactuar con las propiedades de la amenaza dan origen a la configuración del riesgo.

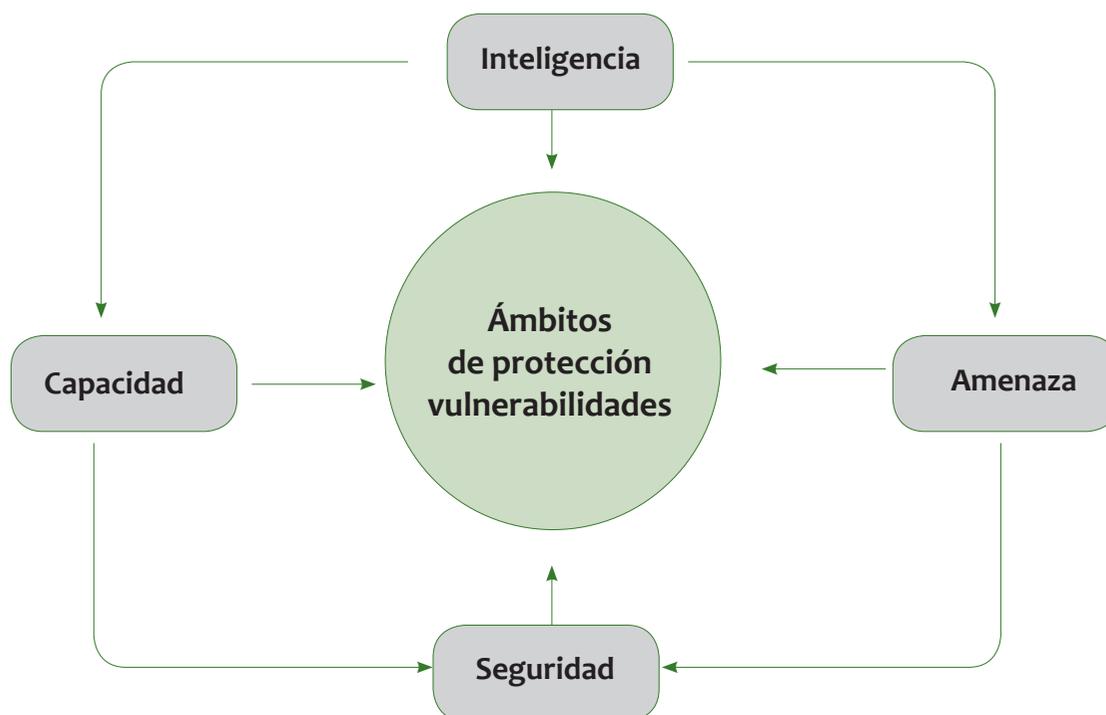
Capacidad: conjunto de recursos de los que dispone una organización para garantizar el desarrollo de la misión.

Amenaza: es una “cosa” compuesta de hechos y acciones (Bunge, 2007, p. 32), que potencialmente puede causar daño a la organización, y de esta forma impide el desarrollo de la misión.

Enfoque de seguridad: es un concepto polisémico, que implica la correlación que existe entre ámbito de protección, capacidad y amenaza. En función de esta correlación se define la tipología de seguridad.

El eje central lo determina el ámbito de protección. Cada uno de esos atributos adquiere significado dependiendo del adjetivo que acompañe el término de inteligencia, es decir, la tipología, que demanda identificar una unidad de análisis, objeto de estudio o fragmento de la realidad que delimita

Gráfica 1. Atributos de una tipología de inteligencia (Cortés, 2012).



el alcance de la actividad de inteligencia, según la misión de la organización. Una vez comprendida la amenaza (identificadas las propiedades que la componen), se dispone del insumo para predecir, anticipar y de esta forma asesorar la actuación proactiva para evitar que el riesgo se configure. El concepto de riesgo se refiere a la posibilidad de eventos futuros con consecuencias negativas, debido a decisiones particulares, y es precisamente con anterioridad a la materialización de la afectación donde la inteligencia tiene su marco de acción.

La inteligencia policial: una tipología de aplicación universal para los cuerpos de policía en un Estado unitario

Luego de esta aproximación teórica se pone en consideración la definición de la inteligencia policial, la cual se integra de varios constructos conceptuales de los que se elabora un desarrollo argumentativo, sustentado en: la doctrina de la Policía Nacional

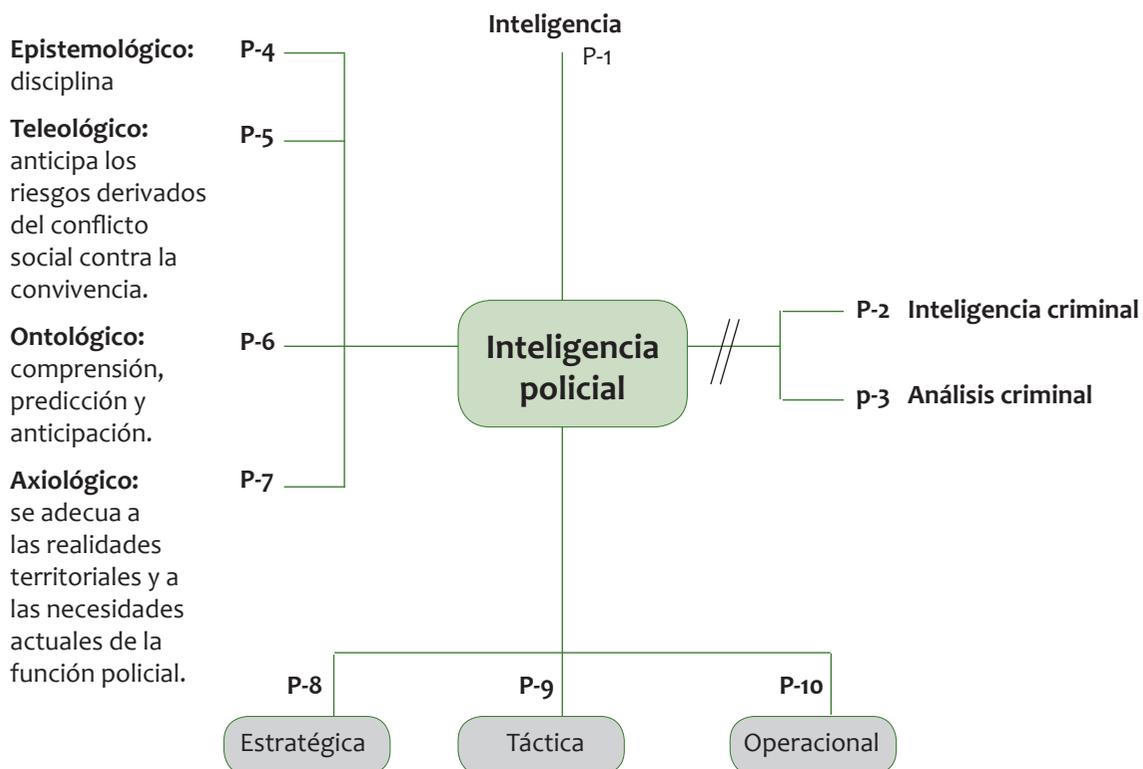
de Colombia, para contextualizar el papel de la inteligencia policial; la neurociencia, para explicar la predicción como elemento basal del análisis necesario para la anticipación; el riesgo, para caracterizar la amenaza que se deriva del conflicto social, y por último, el enfoque sociojurídico de la convivencia, para preservar el orden social.

Esta aproximación conceptual permite establecer el objeto, el límite y, a su vez, el alcance de la inteligencia policial, definida como una disciplina que anticipa los riesgos derivados del conflicto social contra la convivencia para asesorar la función policial.

Aquí hay varios elementos que distinguen a la inteligencia policial de cualquier otra actividad en la práctica.

En la gráfica 2 se pueden observar los atributos del concepto de inteligencia policial, es decir: disciplina científica; la anticipación, que es el fin; el riesgo derivado del conflicto social, a manera de unidad de análisis, y la convivencia como el ámbito de protección.

Gráfica 2. Mentefacto conceptual que permite visualizar los atributos de la inteligencia policial. Elaboración propia, 2013.



Inteligencia policial como disciplina científica

Diversas propuestas teóricas han discutido y continúan el análisis sobre cuáles deben ser los elementos característicos de una disciplina científica o qué se debe tener en cuenta para asignarle tal estatus –Foucault (1978, 1991) y Gómez (1995), además de las controversiales discusiones de Popper, Kuhn y Lakatos, entre otros–. Ese cúmulo de proposiciones sirvió para identificar elementos coincidentes que estarían en el eje de los factores que trabajan como estructura para fundamentar la afirmación de que la inteligencia policial es una disciplina científica. Tal es el caso del objeto de estudio, el conjunto de teorías para orientar la labor –en este caso el estructural funcionalismo y la función policial, que se plantearon en el marco teórico del presente trabajo–, los procedimientos metodológicos y la apertura a otras áreas del conocimiento para incorporar e interactuar sinérgicamente en busca de nuevos hallazgos.

Valga decir que la inteligencia policial se mueve en un escenario de realidad compleja, de aquí la necesidad de aproximarse a ella de forma sistemática y comprensible. Un elemento clave a la hora de plantear un estatuto epistemológico para un área del conocimiento definida, es la permanente consolidación del marco teórico con participación colectiva. En atención a esto se deja una primera aproximación, que se espera que sirva de germen para obtener el reconocimiento de la inteligencia

policial como disciplina científica que soporta la función policial.

Por ello, a partir de este apartado se explicarán, *in extenso*, cada uno de los conceptos que teóricamente soportan la definición que se planteó de la inteligencia policial. El objetivo es que quede estructurado un cimiento que permita identificar el orden de relaciones que existen entre las cosas o los hechos que constituyen la unidad de análisis de la inteligencia policial. Pero es necesario, de forma previa, hacer una corta clasificación de cuáles son las clases de inteligencia policial que se requieren para la planeación de la función policial en los diferentes niveles de despliegue.

Inteligencia policial estratégica: actividad que consiste en anticipar los riesgos a la convivencia, para asesorar la planeación estratégica de la función policial (gobierno -nacional, departamental, distrital y municipal- y cuerpo de policía).

Inteligencia policial táctica: actividad que consiste en anticipar los riesgos a la convivencia, para asesorar la planeación táctica de la función policial, mediante el diseño de planes y programas que respondan a la realidad territorial.

Inteligencia policial operacional: actividad que consiste en anticipar los riesgos a la convivencia, para asesorar la planeación operacional de la función policial. Este nivel implica la retroalimentación para evaluar si se lograron los resultados fijados en la planeación estratégica.



Es importante destacar que en la literatura actual no se encuentra un referente conceptual de inteligencia policial como el que aquí se propone, razón por la cual las definiciones de inteligencia estratégica, inteligencia táctica e inteligencia operacional son resultado de esta investigación.

La anticipación: fin de la inteligencia policial a partir de la predicción

Anticipar es el propósito fundamental de la inteligencia policial, que implica comunicar o notificar la configuración de los eventos y sucesos que se constituyen en las condiciones idóneas para la manifestación del riesgo en un contexto, y de esta forma, orientar la actuación proactiva del ente de policía en procura de evitar que la convivencia sea afectada. La guía de conocimiento sobre la que se hace la asesoría de carácter anticipatorio en los niveles de decisión institucional, de forma permanente y directa, o gubernamental, a través del nivel estratégico de la actividad de policía, debe considerar una pluralidad de alternativas de acción e impacto en su alcance. En este punto se visualizan las apropiaciones y actividades previas para que se desarrolle la prevención, con el propósito de reducir o mitigar el impacto ante la posible materialización del riesgo; es decir, la decisión deberá estar dirigida, en términos de efectividad, a desarrollar acciones para intervenir la amenaza, superar la vulnerabilidad o combinar estas dos alternativas, lo que en definitiva significa intervenir el riesgo mismo.

La anticipación trata de una enunciación condicional (de acuerdo con grados de probabilidad, dada la natural incertidumbre frente al futuro), pero con fundamento, producto de la generalización razonada a partir de elementos empíricos y teóricos sobre la conjugación regular o, al menos, la sucesión de los hechos (patrones históricos que secuencialmente indiquen que algo se está configurando). Es condicional en los aspectos de lo que va a suceder (o puede ocurrir), o cuándo sucederá (o puede ocurrir) si se dan ciertos hechos y se cumplen determinadas circunstancias en forma sistemática, dirigidas a que ocurra. No se podría hablar de anticipación si previamente no se cuenta con elementos de comprensión (teóricos y empíricos) que hagan inteligible la forma como se va a escalar la ocurrencia de los riesgos (la sucesión de los hechos), en el marco de un estudio detallado sobre la repetición de las experiencias singulares.

En otras palabras, la anticipación como proceso tiene un carácter comunicacional, porque se realiza a partir de transmitir a los decisores una idea que se presenta antes de que se manifieste como una cosa o un hecho real en el presente. Si bien este es un punto concluyente para la inteligencia policial, implica que se haya precedido de un riguroso proceso que identifique la progresividad de unos indicadores utilizados para medir los momentos fácticos que ocurren en la cotidianidad. Para ello, se requiere disponer de una herramienta que permita predecir.

Este instrumento –que puede ser un mapa de riesgo o sistema de alertas tempranas– solo es posible diseñarlo una vez que sean identificadas las propiedades universales –estructura y sistema– de la amenaza, con las que se construye una representación colectiva. Esta expresión previa de la amenaza se emplea para diseñar el instrumento de predicción, insumo necesario para la actividad de análisis y, a su vez, elemento característico y distintivo de la inteligencia respecto de la investigación (esta reconstruye un objeto cada vez).

La representación colectiva para la predicción se compone de concepción y ejecución (Fernández, 1998, p. 64). Porque la concepción de la amenaza no está dada de manera a priori para una persona –limitaciones de conocimiento– y menos para una organización, esta se construye. Y la ejecución consiste en conocer la configuración de actuaciones requeridas para la consecución de sus fines (en el contexto de la convivencia sería el riesgo).

Conocer los eventos (los sucesos se documentan como eventos) preconfiguradores de la amenaza es lo que Émile Durkheim refiere como mecanismo de funcionamiento del sistema, y es justo esto lo que Max Weber reclama para que tenga sentido en el individuo, y por esta vía motivar la búsqueda de las causas.

La predicción es el presupuesto base del análisis, y es por ello que se toma como referencia, en analogía, el planteamiento de Llinás (2002) respecto del funcionamiento del cerebro:

(...) la predicción se formula a partir de una imagen sensomotora –de una contextualización del mundo externo–. El marco de referencia de la imagen interna, premotora de lo que va a suceder, se construye con base en las propiedades del mundo externo, según nos las transmiten los sentidos de audición, visión o tacto. El resultado de comparar

el mundo forjado internamente con la información que llega del mundo externo genera órdenes para emprender una acción motora apropiada. Mediante este procedimiento se da una transferencia espectacular: la imagen interna de lo que ha de suceder “asciende” de nivel y adquiere realidad en el mundo externo (p. 45).

Esta descripción es vital para la inteligencia policial, porque se constituye en referente para la actividad. En ella se da valor significativo a la imagen sensorimotora, como la reconstrucción sensorial de los riesgos derivados del conflicto social para aprehenderlos y objetivarlos. La imagen interna, premotora de lo que va a suceder, es una representación aproximada de la forma como se configura el fenómeno en la realidad para, a partir de un proceso de realimentación y retroalimentación artificial, orientar la acción. Esto es la predicción: una representación ontológica o universal previa, y a partir de ella, simular las múltiples formas o tipologías como se pudiera manifestar el fenómeno, dadas unas condiciones particulares del entorno. A diferencia de la anticipación, cuyo objeto es la comunicación de la imagen artificial, que indica lo que pudiera ocurrir en un entorno. Por ello, se reafirma que la predicción es el presupuesto de la anticipación.

Elaborar esta representación de la realidad implica considerar los siguientes principios de la predicción:

1. **Concurrencia:** consiste en reconocer las propiedades (elementos o componentes) de la amenaza y la vulnerabilidad que deben participar en la configuración de un riesgo para la convivencia (acontecimiento).
2. **Interdependencia:** es la relación que existe entre cada una de las propiedades de la amenaza y la vulnerabilidad que permite establecer la configuración del riesgo.
3. **Coherencia:** es el orden lógico y secuencial en el que los eventos, integrados por las propiedades universales, se deben manifestar para configurar un riesgo a la convivencia.
4. **Temporalidad:** se refiere al momento (frecuencia), que puede ser sincrónico o diacrónico, y es requerido por las propiedades de la amenaza y la vulnerabilidad para que se logre materializar el riesgo.

5. **Espacialidad:** son las características del entorno necesarias para que el riesgo se manifieste ante el grupo social o el individuo.

Luego de este ejercicio analítico y argumentativo se plantea una premisa: inteligencia policial no previene, así asesore la función policial frente a la potencial materialización de determinados riesgos. Y no lo hace, porque el accionar material contra el foco de riesgo, con el fin de intervenirlo, le corresponde ejecutarlo al ente de policía, en el marco de la prevención, por medio de los operadores que tienen funciones y capacidades idóneas para tales fines.

Una vez hecha esta aproximación conceptual de la anticipación y su interdependencia con la predicción, ahora surge la necesidad de establecer cuál es la unidad de análisis sobre la que se requiere desarrollar este proceso. Entonces, aquí se propone que la unidad de análisis –u objeto de estudio–, de la que se requiere disponer de una representación previa y colectiva, son los riesgos que se derivan del conflicto social contra la convivencia.

El riesgo derivado del conflicto social: es la entidad o unidad de análisis

Se requiere cambiar el paradigma tradicional de la entidad, concebida como organizaciones, personas, bienes y hechos, para considerar el riesgo que se deriva del conflicto social –en su función desintegradora–; para lograrlo es necesario objetivar o hacer cognoscible este, es decir, darle forma y contenido, estructura y función, reconciliar lo universal y lo particular, para “*la reunificación del objeto y el sujeto*” (Fernández, 1998, p. 62).

El riesgo es una “cosa” potencial o sistema compuesto por el origen, el fin y la estructura. El origen exige conocer la fuente de donde emana y el porqué. El fin es lo que se pretende modificar o transformar en la realidad social, mientras que la estructura tiene dos dimensiones: la primera, la realidad, y la segunda, la representación.

La realidad desde “*la visión dualista kantiana se compone de fenómeno y nóumeno, los reinos sensible e inteligible*” (Fernández, 1998, p. 59). La representación busca identificar el mecanismo de funcionamiento mediante la abstracción. En este sentido, a través de la aplicación del método inductivo se ela-

bora la ontología (partes y conexiones), se reconstruyen las funciones (interdependencia de las partes), y a través de la semántica se le da significado a los componentes del riesgo. Es de resaltar que en el postulado del funcionalismo universal, todo componente (parte-causa) de un sistema puede desempeñar una función en este y otra en un sistema social diferente.

Objetivar el riesgo es una prioridad; solo cuando se dispone de este conocimiento es posible comprender y, por tanto, el resultado será una imagen o representación colectiva –un mundo cognoscible–, fundamento para la predicción. Para objetivar o caracterizar el riesgo derivado del conflicto social se diseñó una metodología –con diseño curricular propio para el entrenamiento–, que implica cuatro fases para identificar las propiedades universales (Cortés & Parra, 2012). La primera, denominada el grafo o arquetipo; la segunda es la taxonomía; la tercera, la semántica, y la cuarta, las relaciones.

1. **El grafo o arquetipo:** es una representación colectiva del riesgo derivado del conflicto social, que permite visualizar el orden lógico, coherente y secuencial en el que este se configura y manifiesta en la convivencia (sistema social).
2. **La taxonomía:** consiste en el diseño del análisis morfológico o estructura del riesgo derivado del conflicto social como entidad de análisis.
3. **La semántica:** para establecer un lenguaje natural de los datos, de acuerdo con el contexto propio donde se manifiesta el riesgo.
4. **Las relaciones:** donde se hace inteligible la interdependencia y correlación de las variables para dimensionar su impacto y potencialidad.

Los riesgos derivados del conflicto social (en su función desintegradora) se entienden como la interdependencia que existe entre el conflicto social, la violencia y la criminalidad, y, por tanto, es este fragmento de la realidad el que le interesa a la inteligencia policial. Esta condición es imperativa en el desarrollo de la actividad; de esta manera se obtiene una lectura integral, en un contexto social que será intervenido por el ente de policía, en procura de proteger, mantener, promocionar, regular y restablecer el orden social como característica de la convivencia, “porque lo social es un orden emergente” (Torres, 1999, p. 11). La perspectiva desintegradora del sistema social:

Parsons observa una tendencia al conflicto derivada de los hechos siguientes: 1) El carácter competitivo de la estructura ocupacional, que establece una jerarquía de prestigio y una desigualdad de oportunidades. 2) La existencia de autoridad y disciplina en la organización, que genera resistencia entre quienes obedecen. 3) La tendencia de los poderosos a explotar a los más débiles. 4) La tendencia a desarrollar distintas “culturas” por parte de quienes se encuentran situados en zonas diferentes de la estructura social, lo cual dificulta la comunicación entre los grupos y exige buscar mecanismos efectivos de integración. 5) La imposibilidad del sistema de establecer una estricta igualdad de oportunidades. Todos estos factores generan conflictos crónicos entre las clases y atentan contra la integración del sistema (Picó & Sanchis, 2003, p. 272).

Es así como el conflicto social, en su función integradora, es un “elemento constitutivo de la estructura de las relaciones sociales que contribuye al cambio y evolución de la sociedad” (Picó & Sanchis, 2003, p. 274), por lo cual no se constituye en riesgo para la convivencia. El carácter funcional del conflicto social, como atributo integrador del sistema social, se caracteriza porque:

- a) Los sistemas sociales no están organizados alrededor de un consenso sobre los valores, sino que implican situaciones conflictivas en aspectos fundamentales.
- b) La existencia de tal situación tiende a crear no una sociedad unitaria, sino una pluralista, en la que hay diversas clases. Las actividades de los miembros del sistema adquieren significado sociológico, y deben ser explicadas en referencia a los intereses de los grupos en situación de conflicto.
- c) En la mayoría de los casos la situación conflictiva estará caracterizada por un desequilibrio de poderes, de modo que una de las clases surgirá como dominante, que tratará de obtener el reconocimiento y la legitimidad de su posición entre los miembros de las otras clases.
- d) La relación de poder entre la clase dominante y la dominada puede modificarse como resultado de cambios ocurridos en una serie de factores que aumenten la posibilidad de resistencia o revolución por parte de esta última. Entre estos factores se encuentran el liderazgo, la capacidad

de organización y la violencia. De esta manera, el conflicto cumple una serie de funciones positivas que ayudan a la integración, mantenimiento, cambio y renovación del sistema social (Picó & Sanchis, 2003, p. 273).

Entonces, el conflicto es un producto social, conatural a la convivencia, y esta, a su vez, es el objeto de protección encomendado constitucionalmente al ente de policía, por lo que a continuación se hará una descripción de ella, una vez que se propone entenderla como un sistema social.

La convivencia, el ámbito de protección: sistema abierto que se construye a partir de la interacción social

En un Estado Social de Derecho como el que la Constitución Política establece en Colombia, la convivencia se hace comprensible desde la perspectiva de un ámbito de protección superior, a manera de finalidad fundamental en cabeza de las autoridades estatales y de la sociedad. La convivencia es “la existencia pacífica de las personas en la sociedad humana” (Londoño, 2011, p. 56); por lo tanto, es un Estado regido por la interacción pacífica entre individuos de una comunidad, donde se coexiste de forma respetuosa y armónica, no solo con los demás, sino con el entorno en su significado más extensivo. Este planteamiento tiene una connotación medular, por la urgencia de tener una identidad conceptual que retraiga otras interpretaciones, sobre todo cuando a la convivencia se le califica con adjetivos particularizables que carecen de una visión universal, que implique finalmente un bien común, como lo es ejercer de forma libre los derechos y libertades públicas, dada la natural sociabilidad del ser humano.

Además, la convivencia es un valor subordinado al respeto de la dignidad humana, en el marco dinámico de la interacción social. Para ello deben darse condiciones o presupuestos aceptados en marcos de regulación históricos, tanto de carácter formal como informal, que producto de su institucionalización se hacen imperativos para los miembros de una colectividad, ya que no hay derechos absolutos. Con este marco de referencia los miembros de una colectividad están obligados, por supuesto, a cumplir con los deberes recíprocos como ciudadanos e integrantes de tal sociedad; aceptar, dentro de ciertos límites, las diferencias que ofrece la libertad individual de acción; propender por la resolución de

conflictos cotidianos y actuar de forma consciente frente al entorno.

Esta perspectiva de análisis se toma como referencia, dada la sujeción a un enfoque ontológico, sobre la significancia de la convivencia como una unidad sistemática, conformada por elementos (partes) que le dan composición y estructura (sistema social). Así las cosas, la seguridad pública, la tranquilidad pública y la salubridad pública son los subsistemas que integran el sistema dinámico, abierto y abstracto de la convivencia. Y sobre esos elementos se desarrolla la función policial (*el que regula –poder de policía–, el que administra o gobierna –la función de policía– y el que ejecuta –la actividad de policía–*), de manera concreta y ajustada a la realidad territorial.

Por ello, algunas proposiciones teóricas, que ubican a la ecología, a la moralidad pública, al medioambiente e incluso al ornato como dimensiones de la convivencia, no resultan pertinentes como ejes básicos de comprensión ontológica en esta investigación, sino que más bien integran categorías subordinadas a los subsistemas ya definidos. Se deja por sentado que no se pretende establecer una visión unívoca al respecto, dada la complejidad del concepto; por el contrario, la argumentación expuesta aviva una discusión de larga data, abordada desde el punto de vista teórico por múltiples estudiosos de la policía, frente a la cual hay interpretaciones de diverso orden –entre ellos Pineda (1950), Lleras (2009), Londoño (2011), Suárez (2009), Cárdenas (2010) y sentencias de la Corte Constitucional de Colombia, solo por mencionar algunos.

Una vez definido este enfoque de interpretación, se dispuso elaborar aproximaciones conceptuales con enfoque sociojurídico, que representen las situaciones fácticas sobre las cuales se debe ejercer el control social en las actuaciones que exijan el ejercicio de los medios policiales por parte del cuerpo de policía, como oficiales de cumplimiento de la ley que son, así:

Seguridad pública es una dimensión de la convivencia que tiene por objeto la protección del Estado y del ciudadano. De forma histórica y recurrente se ha relacionado la seguridad pública con tres acepciones, a saber: la primera, entendida como la seguridad que se debe prestar en los entornos públicos, abiertos al público o en espacios privados cuando trascienden a lo público; la segunda, como lo opuesto a la seguridad privada, es decir, la seguridad a

cargo del Estado y que debe ser brindada a todos los ciudadanos, y la tercera, como la seguridad interior, que vela por la protección del Estado, especialmente en su gobernabilidad y en la convivencia de los ciudadanos. Sin embargo, ante las amenazas, la evolución de estas y su indivisible interdependencia, se hacen esfuerzos por plantear un enfoque de seguridad pública que tenga como propósito la protección (igual de prioritaria) del Estado y de los ciudadanos (de manera individual y colectiva).

La seguridad pública tiene dos categorías: la primera es la seguridad nacional, que aborda tanto la protección externa como la interna del Estado, para garantizar su pervivencia como estructura en el ejercicio institucional. En este sentido, la seguridad nacional es:

... inmanente para garantizar la existencia, la permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo la soberanía, la independencia, la integridad territorial nacional, el régimen y el orden constitucional, todo lo que comprende la seguridad del Estado, esto es, la que le corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legítimamente constituidas (Ibáñez, 2005, p. 48).

Y la segunda es la seguridad ciudadana, que busca ofrecer las condiciones necesarias para que las personas actúen, desde una esfera individual y otra colectiva, en el ejercicio de los derechos y libertades

públicas. En tal sentido, y para operacionalizar el concepto, se clasificará la seguridad ciudadana en unos ámbitos de protección agrupados en dos categorías: la primera, entendida como la individual, compuesta por la vida, integridad personal y patrimonio. La segunda abarca aspectos orientados a garantizar la cohesión social (capital social, inclusión social, integración social y ética social).

Así las cosas, la función militar de defensa nacional y la función policial de preservación, conservación y sostenimiento de la convivencia tienen relaciones manifiestas, pues comparten un espacio común bajo los principios de la gestión pública de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. Su actuación no se concibe desligada, pues se relacionan y complementan. Entonces, la finalidad básica de la seguridad pública es la defensa de la integridad nacional y la preservación de la convivencia, porque esos elementos son condiciones materiales para que las personas (de manera individual y colectiva) puedan gozar de sus derechos y libertades.

Tranquilidad pública: se relaciona con “la idea de quietud, de sosiego, de paz” (Lleras, 2009, p. 62) o “la paz y el sosiego que debe reinar en la calle y demás sitios abiertos al público” (Pineda, 1950, p. 60). Este concepto puede tener dos acepciones que denotan su alcance: desde la perspectiva subjetiva es el “estado psicológico o mental de una persona relacionado con el equilibrio, la serenidad y toda forma de imperturbabilidad”; mientras tanto, desde lo objetivo, hace relación a la “situación percibida colectivamente como quietud y sosiego en una sociedad” (Suárez, 2009, p. 143). Aquí es importante poner énfasis en la



calificación de la tranquilidad como pública, porque implica la prevención de manifestaciones sociales que signifiquen desórdenes en general que pueden impactar en lo individual o en lo colectivo, no solamente cuando se trate de hechos acaecidos en lugares públicos o abiertos al público, sino también de los ocurridos en espacios privados que, dada su magnitud y alcance, trascienden a lo público. Quiere decir que en la vida social las acciones de los individuos serán soportadas, porque no perturban la tranquilidad mientras “no rebasan lo que es considerado normal, habitual y común” (Corte Constitucional, 1994).

El mantenimiento de la tranquilidad pública, en su aspecto realizador y operativo, corresponde, en principio, a las autoridades administrativas de policía (Corte Constitucional, 1993). Las autoridades administrativas de policía deben garantizar a todo miembro de la comunidad el derecho a no ser intranquilizado sin justa causa y a que nadie lo inquiete o le cause desasosiego –tanto individual como colectivamente–, actuando contra la Ley, por fuera de lo dispuesto en ella o abusando de sus derechos. Las autoridades de policía, a través de los llamados “medios de policía”, aseguran la tranquilidad ciudadana, y en tal virtud, entre sus atribuciones está la de controlar y fiscalizar las diferentes actividades que desarrollan los particulares. Cuando dichas perturbaciones son anormales o extraordinarias, por exceder los límites de tolerancia, existirá una inaceptable agresión al derecho de otros o un abuso en el ejercicio del propio derecho, que demanda la intervención de la autoridad, con el fin de restablecer el estado de tranquilidad (Corte Constitucional, 1994).

Salubridad pública: hace referencia a la “prevención contra las epidemias o las enfermedades contagiosas” (Lleras, 2009, p. 62). Tiene que ver con las medidas profilácticas y el control de elementos orgánicos que puedan poner en riesgo, desde el punto de vista sanitario, tanto la salud singular como la colectiva. Están relacionados los factores patológicos que pongan en riesgo la vida, la salud o la integridad física de los ciudadanos. Por tanto, lo que se busca garantizar es un estado de bienestar anatómico, psicológico y social del individuo y de la colectividad. En esta esfera se integran elementos asociados al medioambiente y a la ecología, que desde una perspectiva pública representan factores de interés por las interacciones entre los seres humanos con los entornos para la salubridad generalizada.

La salubridad pública es un subsistema de la convivencia que se concreta en la salud de cada uno de

los asociados. Se trata del paso de aquello que es formal (la salud) a lo que es real: vivir en condiciones salubres. Puede decirse, entonces, que salubridad significa el acto de ser de la salud, es decir, el acto por medio del cual el ser orgánico ejerce normalmente todas sus funciones. No se trata, pues, de una manifestación potencial, sino de una actual. Ahora bien, al ser la salubridad pública una noción que implica la realización total de la salud, supone la existencia previa de la salud individual.

En consecuencia, resulta aplicable el principio de que la lesión de la parte afecta la del todo; asimismo, la lesión del todo (salubridad) es necesariamente la lesión de la parte (salud individual). Si hay una vulneración grave e inminente de la salubridad pública, puede suponerse que la parte que tenga un interés legítimo en restablecer un derecho que, si bien es cierto es colectivo, también la afecta como singularidad, única e irrepetible (Corte Constitucional, 1993).

Así las cosas, frente a situaciones concretas, el hecho de no garantizar o desconocer la protección de estos subsistemas puede conducir a un daño o afectación con consecuencias negativas en cualquiera de los ámbitos de protección de la convivencia, así como la violación de cualquier derecho fundamental y, por lo tanto, se pone en riesgo la convivencia o hay materialmente una perturbación de ella. Los subsistemas descritos tienen relación con situaciones que demandan condiciones óptimas; por lo tanto, si alguna de ellas falla, la convivencia estará perturbada. Se trata, entonces, de una órbita de protección que facilita la objetivación de los elementos que requieren la atención prioritaria, sistemática y permanente del ente de policía, a la cual se coligan todas las capacidades y despliegue de la función estatal y la interacción social.

Es decir, a pesar de la innegable condición natural y necesaria de conflicto, en la sociedad existen estándares que permiten la convivencia. Solo cuando se supera el umbral de tolerancia, la alteración se expresa mediante manifestaciones de violencia y criminalidad, las cuales ponen en riesgo el estado de convivencia.

Conclusiones

Son variados los elementos que se pueden tener en consideración a la hora de valorar la aproximación hasta aquí expuesta. En principio, se identificó

la teoría del funcionalismo estructural, como una propuesta de marco teórico o base teórica para la inteligencia policial. El ejercicio analítico de contrastación con la práctica muestra que parte de los procesos y acciones que realizan los funcionarios de la Dipol encuentran sustento en las reflexiones formuladas por Talcott Parsons desde la perspectiva del sistema social.

El esfuerzo académico de identificar el marco teórico de la actividad de la inteligencia policial es un referente para otros cuerpos de policía y organismos de inteligencia de Latinoamérica. Tal marco teórico se relaciona con la inteligencia policial como disciplina científica, el cual puede ser adaptable a cualquier cuerpo de policía en un Estado de carácter unitario, dado que, como se plantea en este trabajo, tiene un conjunto de conocimientos de validez universal –aplicable, comunicable y enseñable– en cualquier sociedad organizada, y posee metodologías propias para lograr su fin.

Este marco teórico fue determinante para la formulación conceptual de la inteligencia policial como la disciplina que anticipa los riesgos derivados del conflicto social contra la convivencia para asesorar la función policial. Tal aproximación sirve para distinguir el límite y alcance de la inteligencia policial, de acuerdo con la Ley 1621 del 2013, que regula la actividad de inteligencia en Colombia, para diseñar el manual de inteligencia policial y orientar la planeación y ejecución de esta actividad en la práctica. También contribuye al direccionamiento estratégico y al diseño de la estructura organizacional (comunicación, coordinación y control) dentro de un cuerpo de policía soportado en la mejora continua. Por consiguiente, se abre un espacio para el criticismo lógico y la divergencia, pero a partir de elementos de conocimiento más elaborados, producto del estudio juicioso y el análisis detallado.

Las aportaciones para considerar a la inteligencia policial como una disciplina científica se sustentan en una aproximación inicial hacia la definición de la unidad de análisis, la identificación de un conjunto de teorías y procedimientos metodológicos para orientar y realizar los productos que se derivan de las actividades inherentes a este quehacer –como ya quedaron descritas–, y porque se continúa en una labor permanente para incorporar nuevos hallazgos, no solo como producto de sus propios estudios, sino de la interacción con otras ciencias y disciplinas.

La anticipación de los riesgos derivados del conflicto social (en su función desintegradora) se constituye en la unidad de análisis, el fin y el límite de la inteligencia policial. Esto implica concebir nuevas entidades de análisis. Esta propuesta es de suma relevancia, porque con base en la anticipación de los riesgos se realizará un trabajo técnico y disciplinario para calcular el resultado de relacionar la caracterización de la amenaza y el conocimiento de la vulnerabilidad frente a los elementos propios del conflicto social, de manera que se pueda identificar la interdependencia entre ellos, teniendo en cuenta que son mutuamente condicionantes.

El riesgo que se deriva del conflicto social como unidad de análisis se constituye, entonces, en la entidad que rige la arquitectura del diseño de la solución tecnológica en la inteligencia policial. Esta solución debe concebir la interdependencia entre las características de la amenaza (indicadores de resultados), los ámbitos de protección –con la identificación de las vulnerabilidades, el cálculo del riesgo– (indicadores de impacto) y las capacidades (indicadores de gestión), para permitir la estimación y gestión de los riesgos contra la convivencia. La adopción de este nuevo enfoque permite un entendimiento riguroso del riesgo, no solo con el ánimo de dominar su conocimiento, sino desde la perspectiva de su tratamiento para reducirlo o mitigarlo a partir de la orientación anticipativa de lo que está por ocurrir.

Para finalizar, el ámbito de protección será la convivencia, la cual se entiende como el sistema social. El ente de policía, como encargado de regular, administrar y ejecutar la función policial, tiene como responsabilidad garantizar el orden social mediante la protección, mantenimiento, promoción y regulación (restablecer cuando sea necesario) de la seguridad pública, la tranquilidad pública y la salubridad pública, para el libre ejercicio de los derechos y libertades públicas en un Estado Social de Derecho.

Referencias

Bunge, M. (2007). *A la caza de la realidad*. Barcelona, España: Gedisa.

Calvillo, M. & Favela, A. (s/f). *Hacia la categoría de sujeto social en la teoría sociológica*. Recuperado el 15 de octubre de 2012 de: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/polis/cont/19962/pr/pr3.pdf>.

- Cárdenas, M. (2011). ¿Qué es hoy la ciencia de policía? En: *Memorias I Congreso Internacional de Ciencia de Policía*. Bogotá, D. C.: Éditer Estrategias Educativas.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-325, *Derecho a la tranquilidad/autoridad de policía*. Bogotá, 12 de agosto de 1993.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-366, *Salubridad pública*. Bogotá, D. C., 3 de septiembre de 1993.
- Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T-112, *Tranquilidad pública*. Bogotá, D. C., 11 de marzo de 1994.
- Condomí, J. (s/f). *Inteligencia estratégica para la política mundial norteamericana*. Recuperado el 8 de junio de 2012 de: <http://masterusal.campus-online.org/Archivos/info/SKent.pdf>.
- Cortés, Y. (2012). Atributos de una tipología de inteligencia. "Aproximación a la base teórica de la inteligencia policial: una tipología universal. III Seminario Internacional de Inteligencia Estratégica y Prospectiva", Bogotá, D. C.
- Cortés, Y. & Parra, R. (2012). Seminario taller para la caracterización de amenazas a la convivencia. Bogotá, D. C.
- Fernández, M. (1998). *La perspectiva sociológica*. Una aproximación a los fundamentos del análisis social. Madrid, España: Tecnos.
- Ferrater, J. (1994). *Diccionario de Filosofía*. Buenos Aires: Montecasino.
- Foucault, M. (1978). *Las palabras y las cosas*. México, D. F.: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1991). *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones de la Piqueta.
- Gómez, R. (1995). Racionalidad: epistemología y ontología. En: L. Olivé (Ed.). *Racionalidad epistémica*. Madrid: Trotta.
- Ibáñez, J. (2005). *Seguridad Nacional, Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana* (2.ª ed.). Bogotá, D.C.: Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda.
- Lleras, M. (2009). *Derecho de policía. Ensayo de una teoría general*. Bogotá: Policía Nacional de Colombia.
- Llinás, R. (2002). *El cerebro y el mito del yo*. Bogotá: Norma.
- Londoño, F. (2006). *Evolución del derecho de policía*. Bogotá: A.P.I. Impresores.
- Londoño, F. (2011). *Esbozo de una teoría general de la ciencia de policía*. Bogotá: PGS Publicidad EU.
- Loubet, J. (1992). *La Police: Approche socio-politique*. Montchrestein: Acento Editorial.
- Parsons, T. (1982). *El sistema social*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Picó, J. & Sanchis, E. (2003). *Sociología y sociedad* (2.ª ed.). Madrid: Editorial Tecnos .
- Pineda, R. (1950). *La Policía*. Bogotá.
- Ratcliffe, J. (2008). *Intelligence-led policing*. Portland, Oregon: Willan Publishing.
- Ritzer, G. (1993). *Teoría sociológica contemporánea*. México: McGraw-Hill.
- Suárez, J. (2009). *La ciencia de policía. Un estado del arte*. Bogotá: González Gama Impresores.
- Torres, J. (1999). *Introducción a la teoría de los sistemas de Niklas Luhmann*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Torres, J. (2002). *Niklas Luhmann: Introducción a la teoría de los sistemas*. México: Edición científica Alida Casale.

Acerca de la *Revista Criminalidad*

Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y las contravenciones que se efectúan en el territorio colombiano.

La revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con el área temática de la misma. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL –DIJIN– de la Policía Nacional de Colombia, y su periodicidad es cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre.

Se creó en 1958, y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 pasó su periodicidad a cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones reportados a nivel nacional.

Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales –como los delitos y contravenciones, las víctimas, los autores y los mecanismos de control social formal e informal del Estado– es la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones reúna las condiciones de excelencia en cuanto a validez, confiabilidad y objetividad, por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia, por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial, el Comité Científico y los pares evaluadores. La revista está dirigida a todos los públicos interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y las disciplinas conexas.

Comité Editorial

Está conformado por expertos en las áreas temáticas de la revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, y además garantizar el cumplimiento de la política editorial.

También es función del Comité apoyar al editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos y el nombramiento de pares evaluadores, así como en la elección de los integrantes del Comité Científico y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

Comité Científico

Está compuesto por reconocidos académicos, y tiene como objetivo garantizar la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de

los contenidos de la publicación. Debe orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la revista.

Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración será anónimo en doble vía.

About *Revista Criminalidad*

Profile

Revista Criminalidad (**Rev. Crim.**) is a publication aimed at disclosing and spreading original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This journal is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is bi-annual publication of the Criminal Investigation Authority and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released every four months each year in April, August, and December.

It was created in 1958 and published annually until 2007, when it became a bi-annual publication. Then, in 2013, it began to be published over a four-month period. In 2004 it had been assigned code ISSN and began to be included in indexation and information systems.

Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported at the national level.

Editorial Philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements, victims and perpetrators, and State formal and informal control mechanisms– is essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in the journal, while welcoming diversity of thought and constructive contributions to debate. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-à-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial Committee, the Scientific Committee, and the Evaluating Peers. The journal addresses all publics interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

Editorial Board

The Editorial Board comprises specialists in the journal's main issues, most of them external to the institution. Their function is watching over editorial and scientific quality and, moreover, ensuring compliance with editorial policies.

Providing support to the editor in the selection and publication of contents is also a Board's duty, as well as the review and revision of articles, and the appointment of the peer evaluators; the Board is additionally responsible for the election of the Scientific Committee members and the resolution of conflicts of interest generated by the approaches or trends of contributions giving origin to debates regarding their eventual publication.

Scientific Committee

The objective of this body, consisting of renowned academics, is ensuring the scientific soundness, pertinence and relevance of contents. It must give an orientation to the academic policies of the journal and establish its scientific-quality parameters.

The Evaluating Peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof must be an anonymous two-way process.

Sobre a Revista *Criminalidad*

Perfil

A Revista *Criminalidad* (Rev. Crim.) é uma publicação que visa difundir e divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É publicado pela Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN– da Policía Nacional da Colômbia, e sua frequência é cada quatro meses, em abril, agosto e dezembro.

Foi criada em 1958 e foi publicada anualmente até o ano 2007, quando mudou a periodicidade semestral, e em 2013 passou a uma frequência de cada quatro meses. Em 2004, o código ISSN foi atribuído e depois começou a ser incluída nos sistemas de indexação e informação.

Missão

A Revista *Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas a nível nacional.

Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais –tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado– é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva. É uma constante que a informação estatística sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Policía Nacional da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial, o Comitê Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

Comitê Editorial

É composto por especialistas nas áreas temáticas da revista, na sua maioria externos à instituição. Sua função é garantir a qualidade editorial e científica, e também garantir a conformidade com a política editorial.

O papel da comissão é também apoiar o editor na seleção e publicação de conteúdos, revisão dos artigos e à nomeação dos revisores, e a eleição dos membros do Comitê Científico e a resolução de conflitos de interesses gerados em abordagens aos artigos e debate que conduza à sua eventual publicação.

Comitê Científico

É composto por renomados acadêmicos, e tem como objetivo garantir a solidez científica, a relevância e a pertinência do conteúdo da publicação. O Comitê deve orientar as políticas acadêmicas e definir os parâmetros da qualidade científica da revista.

Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

- Remisión del manuscrito:** el texto se debe presentar en formato *Word for Windows*, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviarlo a los siguientes correos electrónicos: revistacriminalidad@hotmail.com y dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co. De ser posible, remitir una copia del manuscrito original impresa en papel tamaño carta, acompañada de un archivo magnético, a la dirección postal: Centro de Investigaciones Criminológicas –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Av. El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- Declaración de originalidad:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor (o autores), en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad>, en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa del manuscrito original, debe adjuntarse la declaración de originalidad impresa, con las firmas del autor o autores.
- Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.
- Organización del manuscrito:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y en lo posible, utilizar la siguiente estructura:
 - Título:** debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.
 - Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.

c. Resumen: introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.

d. Palabras clave: incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del *Tesoro de política criminal latinoamericana*, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), o del *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI)*.

e. Introducción: contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.

f. Método: describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.

g. Resultados: esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, cuadros e ilustraciones.

h. Discusión: se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.

i. Referencias: es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. *Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (6.ª edición)*.

j. Apéndices: se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.

5. Citas y referencias: incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto, de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.

a) Citas: se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señala el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:

Citación textual:

- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
- “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p.153)

Textos con múltiples autores

- **Dos autores:** cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
- **Tres a cinco autores:** se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión *et al.* y el año.
- **Seis autores:** se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por *et al.* y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa *et al.* después del sexto autor).
- Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente,

con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.

- Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g.:

Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...

- b. Referencias:** la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g.:

Artículo de revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Libros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2a. ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artículo de internet basado en una fuente impresa

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Recuperado el 15 de marzo de 2007 de http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF.

c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

6. Notas al pie de página: son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.

7. Tablas, cuadros, ilustraciones, etc.: sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.

8. Clasificación de contribuciones: la *Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. También publica traducciones, reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

Clasificación de artículos de investigación, según Publindex:

- **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica,

interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.

- **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
 - **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.
9. **Proceso de selección y evaluación de artículos:**
- a. Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.
 - b. La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.
 - c. El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del manuscrito con la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.
 - d. Luego, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del mismo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.
 - e. Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.
 - f. El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial.
 - g. Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial.
 - h. La duración de este proceso es de aproximadamente ocho semanas.
10. Los manuscritos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.
11. Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
12. Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Authors' guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

1. **Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows* Arial 12-point font, and sent to the following e-mail addresses: revistacriminalidad@hotmail.com, and dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co. Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Centro de Investigaciones

Criminológicas –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Av. El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia. Bogotá, D. C., Colombia.

2. **Statement of Originality:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author or authors in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> using the Pautas Autores link. In the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors.
3. **Length of Works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
4. **Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record (author's identification file or card), preferably using the structure described below:
 - a. **Title:** it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.
 - b. **Name of Author or Authors:** Works shall be accompanied by an author's identification record/card or file ["ficha de identificación"] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
 - c. **Abstract:** A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.
 - d. **Key words:** A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the "Tesoro de Política Criminal Latinoamericana" (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders (ILANUD), or the Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI).
 - e. **Introduction:** It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
 - f. **Method:** The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
 - g. **Results:** This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.
 - h. **Discussion:** the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.
 - i. **References:** it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (American Psychological Association) (6th edition).

j. **Appendixes:** they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.

5. **Quotes and references:** At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.

a. **Quotes:** they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:

Textual Quotation:

- Douglas (2005) asserted that "the offenders' behavior..." (p. 153)
- "The offenders' behavior..." (Douglas, 2005, p. 153)

Texts with multiple authors:

- **Two authors:** each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
- **Three to five authors:** All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression et al., and the publication year.
- **Six authors:** only the last name of the first author is mentioned, followed by the expression et al. and the year. However, all the authors must be included in the references list (et al. is used after the sixth author).
- **Where dealing with short textual quotes of less than 40 words,** these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted comas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
- **If a given idea is contributed by several (two or more) authors,** quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. E.g.:

According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...

b. **References:** the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. E.g.:

Articles from a scientific magazine:

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Books:

- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2nd Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.

Encyclopedias:

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Internet article based on a printed source:

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version], *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Retrieved on 15th March 2007

from: http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF

c. Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.

6. **Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.

7. **Charts, graphs, illustrations, etc.:** although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

8. **Contribution classification:** *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the "Índice Bibliográfico Nacional Publindex-Colciencias" (Publindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others.

Classification of investigative articles, according to Publindex:

- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author's analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
- **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated for the purpose of giving and account of development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
- **Case-study Report:** A document offering the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

9. Article selection and evaluation process:

a. With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.

b. Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.

c. The selection process for those contributions including the statement of originality, begins, with verification, by the Editorial Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.

d. After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-

- way process, and the evaluators may make suggestions to the author.
- e. If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
 - f. Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial Board.
 - g. Only those articles having obtained the favorable opinion of the evaluating peers and the Editorial Board can be published.
 - h. The duration of this process is about eight (8) weeks.
10. Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if the work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
 11. No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at that time be under evaluation by any another journal, magazine and/or book, either national or foreign, for the same purpose.
 12. Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.

Instruções para autores

De modo que os artigos sejam avaliados por pares, é necessário adotar as seguintes diretrizes:

1. **Apresentação do manuscrito:** o texto deve ser apresentado em formato Word for Windows, Arial, tamanho 12. Enviá-lo para os seguintes e-mails: revistacriminalidad@hotmail.com e [dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co](mailto:revistacriminalidad@policia.gov.co). Se possível, envie uma cópia do manuscrito original impressa em papel tamanho carta, acompanhada de um arquivo magnético para o endereço: Centro de Investigaciones Criminológicas –DIJIN–, Policía Nacional de Colombia. Av. El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
 2. **Declaração de originalidade:** o artigo deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (o autores), no formato elaborado pela *Revista Criminalidad*, que se deve solicitar pelo e-mail o fazer download desde o endereço <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> no link Pautas Autores. No caso de enviar uma cópia impressa do manuscrito original, deve se anexar a declaração de originalidade impressa, com as assinaturas do autor ou autores.
 3. **Extensão dos trabalhos:** não deve ser inferior a 5.000 palavras ou exceder 10.000.
 4. **Organização do manuscrito:** cada artigo deve incluir, na primeira página, informações sobre o autor (cartão de identificação), e sempre que possível, use a seguinte estrutura:
 - a. **Título:** deve ser claro, preciso e conciso, refletindo o tema do artigo. Evitar o uso de siglas, acrônimos e abreviações.
 - b. **Nome do autor ou autores:** os trabalhos devem estar acompanhados de um cartão de identificação do autor, contendo as seguintes informações: nome, título profissional do mais alto grau, a atividade, afiliação institucional e e-mail. Se vários autores, definir a ordem de publicação, e designar o autor que irá enviar e receber correio.
 - c. **Resumo:** apresenta, resumidamente, o conteúdo do artigo. Também mencionar os objetivos do estudo, metodologia, resultados e conclusões, sem dar detalhes. Sua extensão não deve exceder 200 palavras.
 - d. **Palavras-chave:** Incluir uma lista de cinco palavras-chave que indicam os principais aspectos do artigo. Você deve selecionar as palavras do Tesouro de Política Criminal Latinoamericana, do Instituto Latino-Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinquente (ILANUD), ou do Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI).
 - e. **Introdução:** contextualiza o leitor. Descreve o problema e inclui uma breve revisão da literatura relevante. Também menciona o fim do artigo e seus principais objetivos.
 - f. **Método:** descreve o método utilizado para o estudo (desenho, seleção da amostra, técnicas de coleta e análise de dados, etc.). Também devem-se mencionar os materiais e equipamentos utilizados na sua realização.
 - g. **Resultados:** esta seção apresenta os principais resultados e conclusões da pesquisa. Omitir os detalhes periféricos e evitar a repetição no texto dos resultados apresentados em tabelas, gráficos e ilustrações.
 - h. **Discussão:** deve apresentar-se as conclusões relevantes do estudo e dar ao leitor uma explicação, destacando as implicações dos novos resultados, suas aplicações práticas, etc. As conclusões devem estar bem relacionadas com os objetivos do estudo.
 - i. **Referências:** é uma lista, no final do artigo, que inclui obras ou fontes originais citadas no texto. Todas as referências e fontes citadas devem seguir estritamente as regras APA (American Psychological Association) (6.ª edição).
 - j. **Apêndices:** são utilizados para esclarecer ou complementar a informação no artigo.
5. **Citações e referências:** incluir no final do artigo, uma lista de referências e fontes citadas no texto, de acordo com as regras APA. Aqui estão algumas especificações pegadas da norma de referência.
 - a. **Citações:** os parênteses são usados dentro do texto, em vez de notas de rodapé. Geralmente indica-se o nome do autor, ano de publicação e número de página. E. g.:

Citação textual:

 - Douglas (2005) afirmou que “o comportamento dos criminosos...” (pp. 153)
 - “O comportamento dos criminosos...” (Douglas, 2005, pp. 153)
- Textos de vários autores**
- **Dois autores:** sempre que a referência é citada no texto deve mencionar-se os dois nomes.
 - **Três a cinco autores:** citar todos os autores a primeira vez que a referência ocorre. Em citações sucessivas colocar apenas o nome do primeiro autor, seguido da e et al. e o ano.
 - **Seis autores:** citar apenas o sobrenome do primeiro, seguido por et al. e o ano. No entanto, na lista das referências devem-se incluir todos os autores (use et al. depois do sexto autor).
 - Se for uma citação textual curta, menos de 40 palavras, deve-se incorporar no texto e fechar entre aspas duplas. Se for uma citação maior do que 40 palavras, essa é inserida como um bloco ou um parágrafo separado, com recuo de margem, sem aspas (como um novo parágrafo), utilizando um tamanho de letra menor ou fonte itálica.
 - Quando uma ideia é fornecida por diversos autores (dois ou mais), as citações são organizadas em ordem alfabética,

com seus respectivos anos de publicação, separadas por um ponto-e-vírgula. E. g.:

De acordo com esta última teoria (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), foi determinado que ...

- b. Referências:** A lista de referências devem ser dispostas em ordem alfabética pelo sobrenome do autor, seguido pelas iniciais do nome. Se estiver usando vários trabalhos do mesmo autor, devem-se classificar em ordem cronológica do mais antigo ao mais recente. Se o ano de publicação também é o mesmo, adicionar uma letra: a, b, c, etc. depois do ano. E. g.:

Artigo de uma revista científica

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

Livros

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2a. ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

Enciclopédias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. Em *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

Artigo acedido na Internet com fonte impressa

- Orellana, M. A. (2002). Direito penal ambiental comparado: Common Law [versão eletrônica]. *Revista Chilena de Direito*, 29 (2), 441-459. Consultado em Março 15, 2007, de: http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF

- c.** As informações sobre autores e obras citadas no texto devem coincidir com as entradas correspondentes na lista de referências.

6. Notas de rodapé: são esclarecimentos, e as suas chamadas devem ser identificadas com um sobrescrito consecutivamente na parte inferior das páginas.

7. Tabelas, quadros, ilustrações, etc.: Serve para esclarecer, ilustrar, complementar, ou sintetizar as informações, mas é recomendado não usar um grande número de gráficos. Este material gráfico deve explicar-se só, para evitar repetir informações no texto. Cada um destes elementos deve ser citado no artigo e ser numerado consecutivamente e seu respectivo título.

8. Classificação de contribuições: a *Revista Criminalidad* publica trabalhos originais de pesquisas, que estejam em conformidade com a classificação de artigos do Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. Publica também traduções, relatos de casos, resenhas de livros, de início recente e tópicos relacionados análise estatística em criminologia, crime, psicologia, vitimologia, ciência forense, ciências sociais e direito penal, entre outros.

Classificação dos artigos de pesquisa, de acordo com Publindex:

- **Artigo de pesquisa científica e tecnológica:** um documento que apresenta, em detalhes, os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente

utilizada contém quatro seções principais: introdução, metodologia, resultados e conclusões.

- **Artigo de reflexão:** documento que apresenta resultados de uma pesquisa concluída, a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.

- **Artigo de revisão:** documento resultado de uma pesquisa concluída, na qual são analisados, sistematizados e integrados os resultados das pesquisas, publicadas ou não, sobre um campo da ciência ou tecnologia, a fim de explicar as tendências de progresso e desenvolvimento. É caracterizado por uma revisão cuidadosa da literatura de pelo menos 50 referências.

- **Relatório de caso:** Um documento que apresenta os resultados de um estudo sobre uma situação particular a fim de apresentar as experiências técnicas e metodológicas consideradas num caso específico. Inclui uma revisão sistemática comentada da literatura sobre casos semelhantes.

9. Processo de avaliação e seleção dos artigos:

- a.** Os artigos recebidos serão submetidos, sem exceção, para um processo de avaliação externa por pares acadêmicos.

- b.** A recepção e avaliação dos artigos não implica necessariamente publicação.

- c.** O processo de seleção começa, para as colaborações que tenham a declaração de originalidade incluída, com uma revisão pelo Conselho Editorial, o cumprimento destas regras e da relevância do manuscrito com a política editorial. O autor será informado sobre os comentários que surgem durante este processo.

- d.** Depois, o artigo será enviado a dois pares acadêmicos, que emitirão uma opinião sobre a qualidade científica e acadêmica do mesmo. O processo de avaliação será anônima, nos dois sentidos. Os revisores podem fazer sugestões para o autor.

- e.** Se os resultados são opiniões contrárias, o item será enviado a um terceiro par acadêmico. No entanto, o Conselho Editorial reserva-se a palavra final sobre a aceitação dos escritos.

- f.** O autor fará ajustes sugeridos pelos colegas acadêmicos e o Conselho Editorial.

- g.** Os artigos para publicar são aqueles que têm uma opinião favorável de seus pares acadêmicos e do Conselho Editorial.

- h.** A duração deste processo é de aproximadamente oito semanas.

10. Os manuscritos recebidos não serão devolvidos. No entanto, se o trabalho não for aceito para publicação, o autor pode enviá-lo para outras revistas com o mesmo propósito.

11. As contribuições submetidas para possível publicação na *Revista Criminalidad* não podem ser objeto de avaliação para publicação em outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.

12. Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidad*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.